SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico Jueves, 14 de noviembre de 2013 Núm. 24

A las diez y cincuenta y un minutos de la mañana (10:51 a.m.) de este día, jueves, 14 de noviembre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy jueves, 14 de noviembre de 2013, a las diez y cincuenta y uno de la mañana (10:51 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muy buenos días.

SR. PRESIDENTE: Buenos días, buenos días, a usted.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado.

Queremos reconocer, señor Presidente, la presencia de los estudiantes de la Escuela Elemental de la Comunidad Los Caños, del Municipio de Arecibo, que comparten con nosotros en la mañana de hoy.

SR. PRESIDENTE: Pónganse de pie los estudiantes de Arecibo que están aquí con nosotros. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Ustedes ven a estos señores que están aquí y a estas señoras que están aquí, ellos son escogidos por el pueblo para que vengan aquí a decidir las leyes. Ellos escriben las leyes. Así que tienen que estar seguros que aprendan a leer y escribir. Y que después se tienen que preocupar por los problemas de la gente. Eso es lo que hacen ellos aquí.

Así que bienvenidos a ustedes y saben que esta es la Casa de todos ustedes, del Pueblo de Puerto Rico. Y esperamos que alguno de ustedes un día decida como nosotros ser legisladores. Y vengan aquí y sean ustedes los que decidan las leyes del futuro. Bienvenidos, bienvenidos los niños de Arecibo, aquí al Capitolio.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar los trabajos le pedimos al compañero Frank Alicea que nos ofrezca la invocación de la mañana.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El señor Frank Alicea, procede con la Invocación.

SR. ALICEA: Buenos días. Bendecidos sean todos y todas.

Le preguntaron a Mahatma Gandhi, cuáles son los factores que destruyen al ser humano. Él respondió de la siguiente manera: "La política sin principios; el placer sin compromiso; la riqueza sin trabajo; la sabiduría sin carácter; los negocios sin moral; la ciencia sin humanidad; y la oración sin caridad.

La vida me ha enseñado que la gente es amable, si yo soy amable; que las personas están tristes, si estoy triste; que todos me quieren, si yo los quiero; que todos son malos, si yo los odio; que hay caras sonrientes, si yo les sonrío; que hay caras amargas, si yo estoy amargado; que el mundo está feliz, si yo soy feliz; que la gente se enoja, si yo estoy enojado; que las personas son agradecidas, si yo soy agradecido.

La vida es como un espejo, si sonrío el espejo me devuelve la sonrisa. La actitud que tome frente a la vida, es la misma que la vida tomará ante mí. El que quiera ser amado, que ame".

Buen día.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se pospone el Acta de la Sesión Anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al miércoles, 13 de noviembre de 2013.)

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay solicitudes de Turnos Iniciales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, siete informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 827; del P. de la C. 1523 y de las R. C. de la C. 417; 419; 420; 421 y 428, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, doce informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 189; 286; del P. de la C. 827; de las R. C. de la C. 375; 396; 403; 404; 405; 406; 411; 415 y 418, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

*De las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 755, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Informe del Proyecto de la Cámara 1523, sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas pueda celebrar una reunión ejecutiva en este momento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que continúe dicha reunión.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar también, señor Presidente, la reconsideración de la Resolución del Senado 578, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Secundamos la moción.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Secundada, vamos, no hay objeción, adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en dicho estado, señor Presidente, todos los Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se mantienen como Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 651 (Segundo Informe); R. del S. 390; R. C. del S. 212; y R. C. de la C. 306).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 554, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar oficialmente ~~a "El~~ el "Maratón Virgen del Pozo", con sede en el Municipio Autónomo de Sabana Grande, como un evento deportivo de interés público general en Puerto Rico; ~~y para garantizar que este maratón reconocido a su vez por ser el más antiguo de los eventos de fondismo en nuestro país, celebrando en el 2013 sus 60 años de este histórico maratón, se establecerá para los próximos años fiscales una cantidad que no será menor de quince mil (15,000) dólares los cuales se referirán al Departamento de Recreación y Deportes para costear parte de los gastos de operación incurridos para dicho evento deportivo.~~ designar una asignación anual no menor de treinta y cinco mil (35,000) dólares; disponer sobre el uso de los fondos; establecer un mecanismo para rendir el informe de gastos; y para otros fines.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Maratón Virgen del Pozo, se considera como el evento deportivo ~~más reconocido del~~ de mayor reconocimiento en el pueblo de Sabana Grande. ~~y de la Zona Suroeste de Puerto Rico.~~ Fue para el año 1954 que ~~unos~~ los jóvenes deportistas ~~del pueblo de Sabana Grande~~ José "Pepe" Pietri y su amigo Pascual Vega, tuvieron la idea de crear una carrera para determinar quienes eran los mejores atletas sabaneños de aquel entonces. La primera edición se efectuó para el mes de mayo, coincidiendo con la celebración de las ~~Tradicionales Fiestas Patronales.~~ tradicionales fiestas patronales. ~~Se denominó el Maratón con el suceso que diera a conocer el pueblo de Sabana Grande a nivel internacional.~~ Al finalizar la ~~primera~~ carrera, se otorgaron ~~los~~ premios que en aquel momento no ~~sobrepasaban~~ sobrepasaron los $5.00 para el primer lugar, $3.00 para el segundo lugar y $2.00 para el tercer lugar. Fue la primera actividad de fondismo que otorgó premios en metálico y el suceso que dio a conocer el pueblo de Sabana Grande a nivel internacional. ~~La actividad fue amenizada por el comediante sabaneño Adalberto Rodríguez, "Machuchal".~~

Desde entonces, el Maratón Virgen del Pozo ha sido ~~el evento deportivo~~ uno de los eventos deportivos de mayor asistencia en el área suroeste. ~~La fiesta deportiva está acompañada de la mejor música tropical de nuestro país. Artistas y agrupaciones tales como: El Gran Combo, Gilberto Santa Rosa, Andy Montañés, Límite 21, Melina León y otros han deleitado a todos los fieles fanáticos y seguidores de esta carrera. Además grandes atletas a nivel nacional brillaron en la misma, tales como en la rama masculina Radamés Vega, César Mercado, Pablo Rodríguez, Ángel Vizcarrondo, Luis Collazo, Jorge "Peco" González y muchos más. En la rama femenina han brillado Angelita Lind, Maribel Burgos, Miriam Flores, Luz Rodríguez, Carmen Colón, Luz Torres, entre muchas más. De igual forma este maratón ha tenido una gran participación de corredores internacionales. Cada vez que llega la carrera del Pozo miles de familias visitan a Sabana Grande y se acercan a los predios de la ruta para disfrutar de la misma. Otros deciden llegar al lugar donde finaliza para disfrutar de todas las atracciones.~~ En esta fiesta deportiva, se han dado cita nuestros mejores fondistas en todas las ramas de la disciplina y ha sido escenario de corredores internacionales. ~~Esta carrera se ha celebrado interrumpidamente en el mes de mayo y desde el año 1954 es considerada la carrera pedestre de mayor antigüedad en Puerto Rico.~~

El Maratón de la Virgen del Pozo ha evolucionado hasta convertirse en uno de los favoritos de los corredores boricuas y de los visitantes. A través de su larga trayectoria ha ayudado a formar grandes luminarias para el deporte patrio. En el 1995 fue exaltado al Salón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño. En nuestro país existen hoy en día diversas carreras o maratones, pero-El Maratón Virgen del Pozo es el evento pedestre de mayor antigüedad en Puerto Rico. ~~solo uno brilla por su historia y legado al deporte puertorriqueño: El Maratón Virgen del Pozo.~~

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara oficialmente ~~"El~~ el "Maratón Virgen del Pozo", ~~que es celebrado anualmente~~ con sede en el Municipio Autónomo de Sabana Grande, como un evento deportivo de interés público general ~~de~~ en Puerto Rico.

Articulo 2.- ~~Se refiere a la Comisión de Hacienda para identificar los recursos económicos no comprometidos en el Tesoro Estatal a los fines de asignar una cantidad no menor a los quince mil (15,000) para costear los gastos de operación de dicho evento deportivo.~~ Se consigna en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado, para el año fiscal 2014-15 y subsiguientes, una asignación anual no menor de treinta y cinco mil (35,000) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado, de los cuales serán transferidos al Círculo Fraternal Sabaneño Inc.

Artículo 3.- Los fondos asignados para el "Maratón Virgen del Pozo" serán ~~exclusivos~~ utilizados para gastos de ~~promoción, premiación, logística y todo aquello que motive a los atletas a participar y dar lo mayor de ellos para la carrera.~~ operación del evento deportivo.

~~Artículo 4.- El Departamento de Recreación y Deportes Estatal recibirá anualmente los fondos que se asignen al Maratón, y el Secretario otorgará las debidas directrices para su desembolso a la Entidad Organizadora del evento.~~

~~Artículo 5.- La entidad que organiza el Maratón Virgen del Pozo se responsabilizará de rendir un informe que detalle todos los gastos incurridos con cargo a los fondos asignados.~~

~~Artículo 6.- Los informes de gastos se presentarán al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, no más tarde de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que se celebre el Maratón.~~

Articulo 4.- El Circulo Fraternal Sabaneño Inc. rendirá un informe al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no mas tarde de treinta (30) días siguentes a la fecha de celebración del evento deportivo, en el cual detalle todos los gastos relacionados con esta asignación.

Artículo ~~7~~5.- Esta ley comenzará a regir el 1ro de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 554, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 554 tiene como objetivo declarar oficialmente a "El Maratón Virgen del Pozo", con sede en municipio de Sabana Grande, como un evento deportivo de interés público general. Este maratón es el más antiguo de los eventos de fondismo en nuestro país y en el 2013 celebra sus 60 años y por ello, se busca establecer, para los próximos años fiscales, una cantidad que no será menor de treinta y cinco mil (35,000) dólares los cuales se referirán al Departamento de Recreación y Deportes para costear parte de los gastos de operación que se incurren para dicho evento deportivo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el año 1954, dos jóvenes deportistas, José "Pepe" Pietri y su amigo Pascual Vega, tuvieron la idea de crear una carrera para determinar quiénes eran los mejores atletas sabaneños de aquel entonces. En aquel momento, el maratón fue conocido como "Maratón del Pozo de la Virgen". No es hasta la década de los setenta que se cambió el nombre a "Maratón Virgen del Pozo". Hoy en día, se considera como el evento deportivo de mayor reconocimiento y asistencia en el Municipio Autónomo de Sabana Grande. El evento, consiste en una carrera de diez (10) quilómetros, lo que se conoce como "10K", que da comienzo en el Bo. Rincón Pozo y culmina en el estadio Rafael D. Milán Padro o en la plaza de recreo del mismo municipio.

Al pasar los años, "El Maratón Virgen del Pozo", además de ser un evento deportivo, se ha convertido en una actividad cultural y recreacional que reúne a miles de personas en el pueblo de Sabana Grande en un ambiente familiar. Personas de todas partes de la Isla se dan cita para disfrutar de la carrera. Atletas de renombre local e internacional han participado del mismo. Este maratón, es la cerrera de fondismo de mayor antigüedad en Puerto Rico y fue la primera en otorgar premios en metálico a los ganadores.

Con una asignación anual no menor de treinta y cinco mil (35,000) dólares, garantizamos la continuidad de dicha actividad deportiva de gran importancia para atletas de calidad locales e internacionales. A la misma vez, protegemos y auspiciamos actividades recreativas consideradas parte de nuestro patrimonio deportivo y cultural. Este evento, guarda historia para los ciudadanos del pueblo de Sabana Grande, por lo cual esta medida les rinde tributo, perpetuando la realización de la misma.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a las agencias pertinentes las cuales son el Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda donde documentaron su posición acerca del "Maratón Virgen del Pozo", así como el Círculo Fraternal Sabaneño Inc. quienes son los encargados de la realización del evento.

El Departamento de Recreación y Deportes ratifica la importancia del evento en la zona suroeste de Puerto Rico, es uno de los eventos atléticos que cuenta con la mayor asistencia, lo cual dice mucho de su importancia e impacto social y económico para la región. Es para el Departamento de Recreación y Deportes "…importante fortalecer este evento en la medida que sea posible ayudar en su promoción, premiación y logística y todo aquello que motive a los atletas a participar y dar lo mayor de ellos para la carrera tal y como menciona el proyecto". Por tales razones el Departamento de Recreación y Deportes avalan la intención legislativa al presentar este proyecto y les parece una buena iniciativa especialmente en conmemoración del sesenta aniversario de esta tradición maratónica en Puerto Rico.

El Círculo Fraternal Sabaneño Inc. expresan estar de acuerdo con el Proyecto del Senado Núm. 554 y a su vez sugieren enmiendas a la medida, algunas de ellas acogidas de manera positiva. En la descripción del evento sugieren se reconozca como patrimonio deportivo y cultural de Puerto Rico. En la Exposición de Motivos, se acoge incluir los nombres de los fundadores de la carrera en el año 1954. Ellos son el Sr. José "Pepe" Pietri, quien tuvo a su cargo la organización del evento, y su amigo, el señor Pascual Vega, quien representó a los organizadores en la carrera y finalmente resultó ser el primer ganador de la misma. Esta fue la primera carrera en pagar premios en metálicos (dinero) a sus ganadores, por la cual se detalla como enmienda en la Exposición de Motivos.

El Departamento de Hacienda, luego de analizar medida, comenta que "resulta forzoso concluir que la misma no se trata de una propuesta que redunde en aumentos o disminución de los recaudos que ingresan al Fondo General ni a los diversos fondos que custodia el Departamento de Hacienda. Tampoco se trata de enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 ni otras leyes que afecten al fisco. Por lo tanto, y debido a que el Departamento de Hacienda no tiene facultad ni competencia en la tarea de asignar fondos para los diferentes programas que impulsa y maneja el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, jurisdicción que corresponde a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nuestro Departamento no tiene comentarios sobre la misma, ni tiene jurisdicción alguna sobre la materia del proyecto de ley, por lo cual recomendamos que se consulte a la OGP, así como al Departamento de Recreación y Deportes sus recomendaciones y observaciones sobre el proyecto".

La Oficina de Gerencia y Presupuesto en su memorial reconoce la intención del legislador en promover eventos que fomenten el deporte y permitan el sano disfrute de la ciudadanía. Sin embargo le toca realizar comentarios referentes a la medida de acuerdo a su competencia técnica, "la medida ordena a la Comisión de Hacienda a identificar recursos económicos no comprometidos del tesoro Estatal para asignar la cantidad de $35,000 para los gastos del evento. Cabe señalar que el concepto "recursos económicos no comprometidos en el Tesoro Estatal" no es una fuente de

recursos. Por tal razón, de aprobarse la medida, se entendería que los fondos provendrían del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 554, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado toda la información disponible en torno al Proyecto del Senado Núm. 554, la Comisión aquí presente concluye, que con la aprobación de esta medida se estará fortaleciendo y asegurando el deporte del atletismo en Puerto Rico, creando a su vez una fiesta deportiva donde se unen las familias puertorriqueñas y aquellos que nos visiten. Habiéndose aprobado y firmado el Presupuesto para el año fiscal 2013-14 por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomendamos la medida sea efectiva para el año fiscal 2014-15, habiéndose presupuestado previamente la asignación por parte del Departamento de Recreación y Deportes.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 554, con enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 785, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para designar el Salón de Actividades del Country Club del Municipio de Camuy con el nombre del Lcdo. Francisco "Paco" De León Arceluz; y para otros fines relacionados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Licenciado Francisco "Paco" De León Arceluz ha sido un ciudadano destacado en el Municipio de Camuy. Del 1937 al 1939 fue Capitán del Equipo Camuy Eagles, sub-campeón de Puerto Rico en dos ocasiones y Campeón de Puerto Rico en Clase A de Baloncesto. Fue becado por Baloncesto en la Universidad Varsity en Mississippi, en donde se graduó como Farmacéutico en 1943. Luego sirvió como voluntario en la Fuerza Aérea de E.U. durante la Segunda Guerra

Mundial. Posteriormente, en el 1947 juega con el equipo Capitanes de Arecibo del Baloncesto Superior Nacional como centro.

Entre sus logros se destaca la fundación en 1947 de la Patrulla Aérea Civil y el Camuy Flying Club, siendo ambas clasificadas a la cabeza de otras organizaciones similares. Como Teniente Coronel, sirvió como Inspector del Ala de la Patrulla Aérea Civil de Puerto Rico por varios años. Entre los años 1952 y 1954 sirvió como Comandante de la Patrulla Aérea Civil. Construye e inaugura una pista de aterrizaje para aviones pequeños frente al Peñón de los Amadores.

Una de sus grandes pasiones es el deporte, por lo que toma las riendas del Camuy Arenas AA, como su apoderado del 1962-1963. Fundó el Club Deportivo Camuy-Hatillo, siendo premiado por su trabajo en los deportes de ambos pueblos por la APR de Puerto Rico. En el 1961 funda al Club de Tiro de Camuy, sirviendo como su Presidente en varias ocasiones y actualmente es su vice-presidente. Ha representado a P.R. en la "National Rifle Association" por varios años, siendo aún instructor y maestro en armas cortas. Fue seleccionado en dos ocasiones como Capitán del equipo para las Competencias Nacionales de Tiro en Camp Perry.

En 1963 fue seleccionado como Deportista del Año de P.R. y es premiado con el prestigioso trofeo "Teófilo Maldonado Memorial" por la Administración de Parques y Recreos de P.R. También funda y construye el Camuy Country Club, para el uso y disfrute de la comunidad. Presidió el Club Rotario en dos ocasiones, habiendo sido seleccionado Rotario del Año de P.R. en el 1970, presidiendo ese mismo año la Convención Rotaria de P.R.

Como parte del servicio que ha brindado a su pueblo, sirvió durante 9 años como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital de Camuy, como contribución voluntaria. Durante su presidencia se compró dicho Hospital para beneficio de la ciudadanía de Camuy, que ahora son sus dueños. Y en el 2008 funda y preside el Club de Ajedrez de Camuy. Para el disfrute en especial de los niños de grados elementales en las escuelas públicas de Camuy, sin costo alguno. Actualmente se desempeña como Consejero del Club Deportivo de Camuy, Consejero de la National Rifle Association y su Instructor, Presidente del Club de Ajedrez de Camuy y Director del Club de Tiro de Camuy.

Don Paco ha contribuido grandemente en el Deporte, no sólo de Camuy, sino de todo Puerto Rico. Se ha distinguido por su trayectoria y aportaciones a nuestro pueblo, por lo que esta Asamblea Legislativa se honra al reconocer la valía y aportación de este distinguido puertorriqueño, mediante la designación de su nombre al Salón de Actividades del Country Club.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa el Salón de Actividades del Country Club del Municipio de Camuy con el nombre del Lcdo. Francisco "Paco" De León Arceluz.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 785, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 785, presentada por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa, tiene el propósito de designar el Salón de Actividades del Country Club del Municipio de Camuy con el nombre del Lcdo. Francisco "Paco" De León Arceluz; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Lcdo. Francisco "Paco" De León Arceluz (Don Paco) ha sido un ciudadano destacado del Municipio de Camuy por su labor cívica, profesional y recreativa en dicho municipio.

Don Paco curso estudios universitarios en la Universidad de Varsity en Mississippi, en donde se graduó como Farmacéutico en 1943. Cursó estudios universitarios en esta universidad gracias a una beca que obtuvo por practicar uno de los deportes que le apasionaban; el baloncesto. Posterior a sus estudios universitarios logro jugar en la Liga de Baloncesto Superior Nacional con el equipo de los Capitanes de Arecibo.

Don Paco también sirvió como voluntario en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial. Posterior a esto fundo la Patrulla Aérea Civil de Puerto Rico y el Camuy Flying Club. Esto lo llevo a construir e inaugurar una pista de aterrizaje para aviones pequeños frente al Peñón de los Amadores en Camuy. También fundo el Club de Tiro de Camuy, organización de la cual ha sido Presidente y en la que aún se desempeña como instructor y maestro en armas cortas.

Fue fundador del Camuy Country Club, establecimiento que se crea para el uso y disfrute de la comunidad. También ha sido miembro del Club Rotario, organización que ha presidido y de la cual ha sido objeto de varios reconocimientos. En el 2008 fundó el Club de Ajedrez de Camuy con el propósito de brindar una oportunidad de recreación y esparcimiento a los niños de grados elementales de las escuelas públicas de Camuy. Finalmente, como parte del servicio que ha brindado a su pueblo, fungió durante nueve años como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital de Camuy.

Don Paco ha sido un deportista y un ciudadano que ha aportado mucho al Municipio de Camuy. Es por tal razón, que esta Asamblea legislativa entiende meritorio que se denomine con el nombre del Lcdo. Francisco "Paco" De León Arceluz al Salón de Actividades del Country Club del Municipio de Camuy.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 785 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 785, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 827, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para enmendar el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", el Artículo 12 de la Ley 172-1996, el Artículo 2 de la Ley 95-2000, la Sección 5 de la Ley 233-2003 y el Artículo 11 de la Ley 218-2011, con el fin de ampliar el alcance del uso de fondos que recibe el Departamento de Hacienda de acuerdo a ciertas leyes para fines cónsonos con los deberes y funciones del Departamento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Hacienda tiene, como parte de sus deberes ministeriales, la responsabilidad de ejecutar la política pública relacionada con los sistemas de administración fiscal y tributaria. De este modo, es la agencia responsable de levantar los recaudos que tan necesarios son para llevar a cabo la obra pública.

En tiempos de estrechez fiscal, se hace imperativo utilizar los recursos disponibles de la manera más sabia, eficiente y eficaz posible de forma tal que el Departamento pueda cumplir cabalmente con su política pública y las responsabilidades que le impone la ley. Reconociendo la realidad económica y financiera que vive el país y la necesidad de utilizar más efectivamente los recursos ya asignados al Departamento, en el ejercicio de sus funciones, la agencia ha evaluado ciertas legislaciones cuyas disposiciones mantienen ciertos fondos disponibles a favor de ésta. Dichos recursos pueden ser esenciales en la ejecución de los deberes y funciones del Departamento, sin requerir asignaciones presupuestarias adicionales.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa considera necesario brindar flexibilidad a los fondos disponibles para el Departamento de Hacienda, de modo que los mismos sirvan a los propósitos necesarios a la agencia a la hora de cumplir con sus deberes ministeriales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2054.03.- Cobro de Derechos

(a) …

(b) Los fondos que se recauden por concepto de pagos por la expedición de relevos se contabilizarán de forma separada de cualesquiera otros fondos que reciba el Departamento. El Secretario utilizará dichos fondos para desarrollar sistemas y procedimientos y para la adquisición de equipo necesario para agilizar los procedimientos inherentes al Área de Rentas Internas del Departamento, *así como para realizar mejoras a sus sistemas o instalaciones físicas, modernizar las facilidades de servicios, llevar a cabo la digitalización de procesos y documentos, implantar medidas para generar mayor eficiencia y efectividad operacional y de fiscalización, realizar evaluaciones para reformas y cambios a los sistemas contributivos y para otros gastos relacionados al cumplimiento de los deberes ministeriales del Departamento de Hacienda*. **[Antes de utilizar estos fondos y, con cargo a los mismos, el Secretario someterá anualmente un Presupuesto de**

Gastos para la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El remanente de dichos fondos que no se haya utilizado u obligado al 30 de junio de cada año fiscal, se transferirá al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.]"

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.- Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado

1. Por la presente se crea el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, el cual se nutrirá del Cargo de Disposición de Aceite manufacturado, importado y/o re-refinado en Puerto Rico y por todo aceite usado que entre a Puerto Rico para su disposición final que no sea reciclado mediante re-refinamiento o recuperación de energía, si no ha pagado el cargo como aceite lubricante en su Importación. Dicho Fondo se utilizará como se describe a continuación:

a. …

…

d. Se le asignará al Departamento de Hacienda un 3.5% del dinero recaudado para cubrir sus gastos administrativos en relación a esta Ley. *Estos fondos podrán utilizarse también para mejoras a sistemas o instalaciones físicas, modernizar facilidades de servicios, digitalización de procesos y documentos, medidas para generar mayor eficiencia y efectividad operacional y de fiscalización, evaluaciones para reformas y cambios a los sistemas contributivos, así como proyectos para orientación e información a los contribuyentes y otros gastos relacionados al cumplimiento de los deberes ministeriales del Departamento de Hacienda.*

…"

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 95 de 8 de julio de 2000, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Los fondos que retenga el Secretario de Hacienda se utilizarán para conceder bonos por productividad a los funcionarios del Departamento de Hacienda, para contratar servicios que brinden apoyo y asistencia en el cobro de deudas morosas, **[y]** para sufragar cualquier gasto o llevar a cabo cualquier inversión relacionada con las gestiones de cobro de deudas morosas, *como también para mejoras a sistemas o instalaciones físicas, modernizar facilidades de servicios, digitalización de procesos y documentos, medidas para generar mayor eficiencia y efectividad operacional y de fiscalización, evaluaciones para reformas y cambios a los sistemas contributivos, así como proyectos para orientación e información a los contribuyentes y otros gastos relacionados al cumplimiento de los deberes ministeriales del Departamento de Hacienda*."

Artículo 4.-Se enmienda la Sección 5 de la Ley 233 de 2 de septiembre de 2003, para que lea como sigue:

"Sección 5.-Destino de los fondos

A partir de la fecha de vigencia de esta Ley, los fondos que se recauden por concepto del cargo que impone la Sección 2 ingresarán al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Comenzando en el año fiscal 2004-2005 y para los años fiscales subsiguientes le será asignado al Departamento de Hacienda un veinte (20) por ciento de los fondos recaudados por concepto de los cargos impuestos por la presente Ley. Dichos fondos se contabilizarán de forma separada de cualesquiera otros fondos que reciba el Departamento y los mismos podrán ser utilizados para mejorar los servicios del Departamento de Hacienda

y para otros gastos relacionados al cumplimiento de los deberes ministeriales del Departamento de Hacienda."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 218-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.-Asignación.

Se asigna al Departamento de Hacienda el diez (10) por ciento de los fondos que se recauden en virtud de esta Ley, a los fines de ser utilizados, sin año fiscal determinado, en el fortalecimiento de los sistemas de información, implantación del Plan de Depuración de Récords, funciones impositivas, cobro de contribuciones y persecución y control de la evasión contributiva. Esta asignación se aumenta a quince (15) por ciento para los fondos recaudados entre el 1 de marzo de 2012 y el 15 de junio de 2012. *Estos fondos podrán utilizarse también para mejoras a sistemas o instalaciones físicas, modernizar facilidades de servicios, digitalización de procesos y documentos, medidas para generar mayor eficiencia y efectividad operacional y de fiscalización, evaluaciones para reformas y cambios a los sistemas contributivos, así como proyectos para orientación e información a los contribuyentes y otros gastos relacionados al cumplimiento de los deberes ministeriales del Departamento de Hacienda.*"

Artículo 6.– Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier Artículo o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la Sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 7.– Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 827**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo sin Enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 827** (en adelante "P. del S. 827"), según radicado tiene el propósito de enmendar el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", el Artículo 12 de la Ley 172-1996, el Artículo 2 de la Ley 95-2000, la Sección 5 de la Ley 233-2003 y el Artículo 11 de la Ley 218-2011, con el fin de ampliar el alcance del uso de fondos que recibe el Departamento de Hacienda de acuerdo a ciertas leyes para fines cónsonos con los deberes y funciones del Departamento; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, como parte del estudio y evaluación solicitó ponencias escritas en torno al P. del S. 827 al Departamento de Hacienda (en adelante, "Hacienda") y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP"). A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

En su memorial explicativo Hacienda comienza exponiendo que la medida objeto de esta Informe Positivo es una que busca flexibilizar el uso de fondos que son asignados al Departamento anualmente para sufragar ciertos gastos relativos a la fiscalización y/o tramitación particular de cobros de partidas específicas de ingresos, fondos o documentación dispuestos por ley y que conllevan gastos asociados para el Departamento, así como para sufragar ciertos costos asociados al manejo del cobro de ciertas partidas de ingresos al fisco o para fondos especiales. Hacienda, como parte de sus deberes ministeriales, tiene la responsabilidad de ejecutar la política pública relacionada con los sistemas de administración fiscal y tributaria, por lo tanto, es la agencia responsable de levantar los recaudos necesarios para llevar a cabo la ejecución de dicha política pública.

Hacienda expone que la legislatura en varias ocasiones ha concedido al Departamento ciertos fondos con usos limitados y restrictos para viabilizar el cobro o fiscalización de ciertos ingresos que debe recaudar la agencia para fondos especiales particulares o para medidas específicas de recaudos que en su momento se desearon facilitar con asignaciones presupuestarias a esos efectos. Sin embargo, Hacienda manifiesta que en tiempos de estrechez fiscal, como los que vivimos actualmente, es necesario utilizar los recursos disponibles de manera eficiente de forma tal que se cumpla con las responsabilidades que impone el ordenamiento.

Como parte de las medidas tomadas en esta pasada sesión por la Asamblea Legislativa, se han puesto en marcha varias iniciativas para mejorar los recaudos al Fondo General, así como para el estudio del sistema contributivo actual. Además, Hacienda ha estado evaluado sus sistemas de información internos y la tecnología disponible en la agencia para mejorar tanto los recaudos como el servicio a los contribuyentes. Como parte de estos esfuerzos, por ejemplo, se dio paso al nombramiento de una Comisión de Reforma Contributiva con el propósito de considerar y evaluar alternativas más efectivas que generen los ingresos necesarios al fisco y resultaran al mismo tiempo justas y equitativas para los contribuyentes. Éste y otros esfuerzos, así como ciertas necesidades que tiene Hacienda para mejorar sus servicios y modernizar sus sistemas de contabilidad y de información contributiva, conllevan gastos que no se contemplaron necesariamente en la legislación existente pero la flexibilización aquí propuesta atendería en gran medida las medidas de mejoramiento contempladas.

Por estas razones, Hacienda firmemente endosa esta medida, ya que provee una flexibilidad necesaria para el uso de estos fondos disponibles, de modo que los mismos sirvan a los propósitos necesarios a la agencia a la hora de cumplir con sus deberes ministeriales.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La OGP en su memorial evaluó específicamente cada una de las enmiendas que propone la medida objeto de este Informe Positivo. En específico, el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011 establece el cobro de derechos por la cancelación de relevos, para el cual se provee su utilización en el desarrollo de sistemas y procedimientos y para la adquisición del equipo necesario para agilizar los procedimientos inherentes al Área de Rentas Internas. Se sugiere ampliar tal uso para que se permita su utilización para mejoras a sus sistemas o instalaciones públicas, modernización de facilidades de servicios, llevar a cabo la digitalización de procesos y documentos, implantación de medidas para generar mayor eficiencia y efectividad operacional y de fiscalización, realizar evaluaciones para reformas y cambios a los sistemas contributivos y para otros gastos relacionados al cumplimiento de los deberes ministeriales de Hacienda . De igual forma, se propone eliminar el requisito contenido en la ley que requiere que antes de utilizar estos fondos, y con cargo

a los mismos, el Secretario someta anualmente un presupuesto de gastos para la aprobación de la OGP; al igual que se elimina el requisito de que el remanente de estos fondos que no se haya utilizado al 30 de junio de cada año fiscal, se transfiera al Fondo General.

La medida objeto de este Informe Positivo también se propone enmendar el Artículo 12 de la Ley 172-1996, que creó el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, del cual se le asigna a Hacienda un 3.5% para cubrir sus gastos administrativos en relación a esa ley, proveyéndose que también podrán utilizarse para mejoras y los otros usos antes discutidos en relación al anterior Fondo. Del mismo modo se propone enmendar el Artículo 2 de la Ley 95 de 8 de julio de 2000, cuya ley autorizó al Secretario de Hacienda a retener el 7.5% de los cobros de deudas morosas que exceda la base que será el equivalente al total de los recaudos por concepto de deudas morosas correspondientes al año 1998- 1999, cuya base será aumentada anualmente un 3%, con el fin de utilizarse para bonos de productividad a los empleados que brindaron apoyo en tal cobro. Ello excluye los cobros llevados a cabos por cobradores privados.

Asimismo la media bajo evaluación propone enmendar la Sección 5 de la Ley 233-2003, que autoriza a Hacienda a imponer un cargo del 5% recaudado mediante las gestiones y transacciones de cobro realizadas por Hacienda o un representante autorizado. Los fondos recaudados por este concepto ingresan al Fondo General, excepto una porción de 20% que se contabilizan de forma separada para el uso de Hacienda para mejorar los servicios de dicha agencia. Con la enmienda se propone ampliar ese uso para que puedan ser utilizados para otros gastos relacionados al cumplimiento de los deberes ministeriales de Hacienda. Por último, se propone enmendar el Artículo 11 de la Ley 218-2011, según enmendada, que creó una amnistía contributiva. A través de tal artículo, se asigna a Hacienda el 10% de los fondos que se recauden por dicha ley, cuyo porciento aumenta a 15% para los fondos recaudados entre el 1 de marzo de 2012 y el 15 de junio de 2012. Con la enmienda también se propone ampliar ese uso para los fines antes discutidos con respectos a los demás fondos.

La OGP concluye en su memorial explicativo que consideramos redundará en una disminución de los gastos con cargo al Fondo General, a la vez que se maximizará el uso que se le da a los fondos especiales. En atención a todo lo anterior, la OGP endosa la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 827. Esperamos que nuestros comentarios les sean de utilidad a esta Honorable Comisión durante el proceso legislativo de la presente medida.

OTRAS CONSIDERACIONES PONDERADAS POR ESTA COMISIÓN

Esta Comisión reconoce los méritos de los argumentos presentados por OGP y Hacienda en cuanto a la necesidad de utilizar los recursos disponibles de la manera más sabia, eficiente y eficaz posible de forma tal que se cumpla con las responsabilidades que impone el ordenamiento. Reconociendo la realidad económica y financiera que vive el país y la necesidad de utilizar más efectivamente los recursos ya asignados a Hacienda mediante cada uno de los estatutos antes mencionados y que son objeto de las enmiendas propuestas por el P. del S. 827 es importante aprobar la misma para maximizar los recursos limitados a los cuales tiene acceso el Departamento. La flexibilización en el uso de dichos fondos puede ser esencial en la ejecución de los deberes y funciones del Departamento, sin requerir asignacions presupuestarias adicionales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no

contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico, en aras de proveer las herramientas a Hacienda para cumplir con sus deberes ministeriales y convertirse en un Departamento más ágil, recomienda a este Senado la aprobación del **Proyecto del Senado 827,** sin enmiendas según surge en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 189, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar un millón (1, 000,000) de dólares al Municipio de Toa Alta, a los fines de subsidiar la operación de las facilidades de salud y la prestación de servicios de salud y emergencias al pueblo toalteño y pueblos adyacentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ciudad de Toa Alta es un municipio ubicado dentro de la zona metropolitana extendida con un crecimiento poblacional acelerado. Actualmente el Municipio cuenta con sobre 74,000 habitantes, así como lo demuestra el censo del 2010, el cual refleja un crecimiento poblacional de más de un 15%. Ello coloca a dicha ciudad como la de mayor crecimiento poblacional en todo Puerto Rico.

El asunto poblacional obliga al Gobierno Municipal a invertir en un desarrollo de toda su infraestructura de servicios para lograr un crecimiento a la par de las necesidades que exige la forma acelerada de su crecimiento poblacional.

Debido a su variada topografía y al extenso crecimiento de su población, el Municipio de Toa Alta se ve en la obligación de dividirse en dos regiones, lo que ha causado una duplicidad de gastos en servicios médicos para la administración municipal, pues además recibe pacientes de pueblos limítrofes como Corozal, Comerío y Naranjito.

La Administración Municipal de Toa Alta asumió la responsabilidad de brindar los servicios de salud a sus habitantes. Para ello actualmente cuenta con dos facilidades de Salas de Emergencia y Centro de Diagnóstico y Tratamientos: uno en el Centro del Pueblo y otro en el Barrio Piñas, del Municipio. Generando una oferta de más de 100 empleos directos con las operaciones de estos Centros en horarios de 24 horas en trabajos profesionales, técnicos y de apoyo. Y otros 50 empleos indirectos en los comercios y servicios periféricos a los sectores impactados.

Como base para el desarrollo del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, se necesita que ambos Centros de Salud y Salas de Emergencias trabajen a su máxima capacidad e integren todos

los servicios de prevención a los pacientes. La salud de nuestro pueblo es la base fundamental para construir un futuro próspero y está intrínsecamente unida a su desarrollo.

La inversión en salud aprobada en la presente pieza legislativa se justifica no sólo porque esta es un elemento básico del bienestar, sino también por argumentos de mandato constitucional. El Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que será responsabilidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno el establecer un departamento ejecutivo que atienda la salud del pueblo. Este mandato Constitucional es uno expreso e inequívoco que impone la responsabilidad primaria de asegurar y atender la salud del pueblo en los departamentos de la Rama Ejecutiva.

Esta Legislatura, mediante legislación, expresa ha reconocido la importancia y derecho de los municipios a recibir alivio por aquellos servicios de salud directos e indirectos que estos brindan. En momentos en que atravesamos una recesión económica y nuestra gente tiene menos recursos monetarios para vivir, tenemos que ayudar a nuestros ciudadanos, en especial a los más necesitados, para aliviar la carga que representa el costo de los servicios de salud.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de ofrecer un mejor servicio de salud a las familias toalteñas y de pueblos adyacentes que se nutren de los servicios allí ofrecidos; por eso respaldamos la aportación económica a la Administración del Municipio de Toa Alta, y así mejorar la calidad de vida de ésta y futuras generaciones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna un millón (1, 000,000) de dólares al Municipio de Toa Alta, a los fines de subsidiar la operación de las facilidades de salud y la prestación de servicios de salud y emergencias al pueblo toalteño y pueblos adyacentes.

Sección 2.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará una partida ~~similar a la asignada en el Presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ para el año fiscal ~~2013-2014~~ 2014- 2015 para la administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Toa Alta. Estos fondos serán recurrentes en presupuestos futuros.

~~Sección 3.- Se exime a la Administración del Municipio de Toa Alta del pago por concepto de la aportación a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico, según se dispone en la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico~~".

Sección 3 ~~4.-~~ Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2014 ~~inmediatamente después de su~~ con la aprobación del Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 189, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 189 (en adelante "R.C. del S. 189") pretende asignar un millón (1, 000,000) de dólares al Municipio de Toa Alta, a los fines de subsidiar la operación de las facilidades de salud y la prestación de servicios de salud y emergencias al pueblo toalteño y pueblos adyacentes

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Toa Alta cuenta con un crecimiento poblacional de sobre un quince (15) por ciento el cual según el Censo de 2010 fue de alrededor de 74,000 habitantes. Debido al constante crecimiento poblacional en el Municipio de Toa Alta, éste se ha divido en dos regiones, lo que ha causado una duplicidad de gastos en servicio médicos, además, se reciben en los centros del Municipio pacientes residentes de pueblos limítrofes. El municipio de Toa Alta cuenta con dos facilidades de Salas de Emergencia y Centro de Diagnóstico y Tratamientos, por lo que se necesitan que ambos centros trabajen a máxima capacidad e integren todos los servicios de prevención a los pacientes.

El Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado de Libre de Puerto Rico establece que será responsabilidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno el establecer departamento ejecutivo que atienda la salud del pueblo. Es por esto que el R. C. de la S. 189 pretende asignar un millón de dólares ($1,000,000.00) a través de una partida que asignara la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"). La OGP reconoce la importancia de brindar servicios de salud a nuestros ciudadanos.

Sin embargo tomando en consideración que el Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014 ya ha sido asignado la OGP expresa que los recursos están totalmente comprometidos para dicho presupuesto. Ante ello, la presente medida de conformidad al entirillado electrónico que se acompaña dispone que la asignación sea para años fiscales subsiguientes. De modo que esta Asamblea Legislativa promueva una política pública responsable en cuanto al sistema de salud y las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 189, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar la cantidad de tres millones setecientos mil dólares ($3,700,000.00), provenientes de la R.C. 1509-2005, R.C 194-2006, R.C. 173-2007, R.C. 97-2008, R.C. 87-2009, R.C. 115-2010, R.C. 105-2011, R.C. 143-2011, R.C. 23-2012 y de la R.C. 233-2012, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la R.C. 1509-2005, R.C 194-2006, R.C. 173-2007, R.C. 97-2008, R.C. 87-2009, R.C. 115-2010, R.C. 105-2011, R.C. 143-2011, R.C. 23-2012 y de la R.C. 233-2012, se asignaron recursos a instituciones sin fines de lucro bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales.

La Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos ha identificado un sobrante proveniente de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas.

Según las certificaciones provistas por las agencias custodias suman la cantidad de tres millones setecientos mil ($3,700,000.00), Esta medida tiene como propósito reasignar fondos a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuya actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente cualificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de tres millones setecientos mil ($3,700,000.00) dólares, provenientes de la R.C. 1509-2005, R.C 194-2006, R.C. 173-2007, R.C. 97-2008, R.C. 87-2009, R.C. 115-2010, R.C. 105-2011, R.C. 143-2011, R.C. 23-2012 y de la R.C. 233-2012, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para distribuir según se desglosa a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

1.	Alianza Laura Aponte por la Paz Social (A.L.A.P.A.S), Inc. – San Juan	2,000
2.	Casa de la Providencia, Inc. - San Juan	5,000
3.	Casa Juan Pablo II, Inc. - San Germán	10,000
4.	Centro de Intervención e Integración Paso a Paso, Inc. – Hatillo	10,000
5.	Centro Madre Dominga, Inc. (Casa Belén) - Ponce	20,000
6.	Hogar Divino Niño Jesús, Inc. - Toa Baja	10,000
7.	Hogar Luz de Vida, Inc. – Mayagüez	7,500
8.	Hogar un Nuevo Camino, Inc. – Guayama	10,000
9.	La Perla de Gran Precio – San Juan	13,000
10.	Misión Alpha & Omega for the Social and Development, Inc. – Trujillo Alto	5,000
11.	Silo Misión Cristiana, Inc.- Vega Baja	10,000
12.	Solo Por Hoy, Inc. - San Juan	3,000
	SUBTOTAL	**$105,500**

B.	**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**		
	1.	Añasqueños en Defensa de los Animales, Inc. - Añasco	1,000
	2.	Asociación Pescadores Villa Pesquera "La Coál" , Inc. – San Juan	10,000
	3.	Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de PR, Inc. – San Juan	10,000
		SUBTOTAL	**$21,000**
C.	**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**		
	1.	Academia Cristiana Casa Corazón, Inc. - Cidra	3,000
	2.	Academia Santa Teresita Naranjito, Inc. - Naranjito	2,000
	3.	Asociación Pro Bienestar de la Familia Comeireña, Inc. - Comerío	3,000
	4.	Banda Comunitaria San Sebastián, Inc. - San Sebastián	8,000
	5.	Banda de Guayanilla, Inc. - Guayanilla	5,000
	6.	Casa Juan Bosco, Inc. - Aguadilla	5,000
	7.	Centro Criollo de Ciencia y Tecnología del Caribe - Caguas	35,000
	8.	Centro de Estimulación Integral para Chicos Como Tú, Inc.- Bayamón	12,000
	9.	Centro de Servicio Múltiples Comunitarios – Juana Díaz	5,000
	10.	Colegio Santa Cruz de Trujillo Alto, Inc. - Trujillo Alto	5,000
	11.	El Amor Espera, Inc. - Bayamón	35,000
	12.	Escuela de Bellas Artes de Comerio, Inc. - Comerio	15,000
	13.	Escuela Libre de Música Antonio Paoli, Inc. – Caguas	5,000
	14.	Estudiante – Victor Antonio Openheimer Lúgano – Ponce	5,000
	15.	Fundación HIMA San Pablo, Inc. – Bayamón	10,000
	16.	Fundación Roberto Sánchez Vilella - San Juan	20,000
	17.	Lares Christian Academy, Inc. - Lares	5,000
	18.	P.E.S.C.A, Inc. (Proyecto Educativo Ser, Crecer y Aprender) - Hatillo	5,000
	19.	Programa del Adolescente de Naranjito, Inc. - Naranjito	14,000
	20.	Sociedad Pro-Niños Sordos de Puerto Rico, Inc. - Ponce	5,000
	21.	The Jane Stern Dorado Community Library - Dorado	15,000
		SUBTOTAL	**$217,000**
D.	**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**		
	1.	APNI, Inc. – San Juan	10,000
	2.	Asociación de Alzheimer y Desordenes Relacionados de PR – San Juan	10,000
	3.	Asociación de Personas con Impedimentos, Inc. Centro de Artesanías Cotuí - San Germán	20,000
	4.	Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc. – Mayagüez	5,000
	5.	Asociación Pro Juventud y Comunidad Barrio Palmas, Inc. - Cataño	10,000
	6.	Cámara Junior de Puerto Rico, Inc. - San Sebastián	5,000
	7.	Casa de la Bondad, Inc. - Humacao	14,000
	8.	Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc. - Aibonito	6,000
	9.	Castillo de Ángeles, Inc. – Canovanas	15,000
	10.	Centro Cristiano de Actividades Múltiples Shalom, Inc. - Bayamón	8,000

11.	Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimento, Inc. – Aibonito	15,000
12.	Centro de Adiestramiento y Trabajo Personas con Impedimento (C.A.T.P.I) – Patillas	40,000
13.	Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento (AYANI) – Moca	100,000
14.	Centro de Cuidado Diurno Nido de Amor, Inc. - Ponce	4,000
15.	Centro de Desarrollo Integral Luna, Inc. – Guaynabo	5,000
16.	Centro de Fortalecimiento Familiar, Inc. ESCAPE - San Juan	10,000
17.	Centro de Orientación y Acción Social, Inc. (COASI) - Vega Alta	15,000
18.	Centro de Servicio Maria de los Ángeles, Inc. – San Juan	10,000
19.	Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc. - San Juan	10,000
20.	Centro Deambulantes Cristo Pobre, Inc.- Ponce	40,000
21.	Centro Esperanza, Inc. - Loíza	30,000
22.	Centro Geriátrico Caritativo La Milagrosa, Inc. – Mayagüez	77,000
23.	Centro Geriátrico El Remanso, Inc. - Bayamón	20,000
24.	Centro Mujer y Nueva Familia, inc. – Barranquitas	40,000
25.	Centro para Niños El Nuevo Hogar, Inc. - Adjuntas	5,000
26.	Centro Ramón Frade para Personas de Edad, Inc. - Cayey	25,000
27.	Centro Volunac, Inc. - Salinas	1,000
28.	Comité Comunitario Canejas, Corp. - San Juan	5,000
29.	Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña – Guaynabo	30,000
30.	Corporación de Desarrollo Económico de Ceiba, Inc. - Ceiba	4,500
31.	Corporación Gericola - Región Humacao - Yabucoa	5,000
32.	Corporación Milagro de Amor, Inc. - Caguas	7,500
33.	Egida Espirita Posada de la Caridad, Inc. - Juncos	2,500
34.	El Hogar del Niño, Inc. - San Juan	10,000
35.	El Jardín de los Duendecitos, Inc. - Trujillo Alto	1,000
36.	Esperanza para la Vejez – Bayamón	100,000
37.	Forjando Un Nuevo Comienzo, Corp. - Guaynabo	10,000
38.	Fundación de Acción Social Resplandor, Inc. - Trujillo Alto	1,000
39.	Fundación de Desarrollo Comunal de PR, Inc. (FUNDESCO) – Caguas	20,000
40.	Fundación Gotitas del Alma, Inc. – Bayamón	10,000
41.	Fundación Hogar Niñito Jesús – San Juan	12,000
42.	Fundación para el Desarrollo y Formación Aguasbonense – Aguas Buenas	5,000
43.	Hermanitas Ancianos Desamparados, Hogar San Jose, Inc. – Hormigueros	15,000
44.	Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Santa Marta, Inc. – Ponce	20,000
45.	Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.- Portal de Amor – San Germán	14,000
46.	Hogar Albergue Para Niños Jesús de Nazaret, Inc. - Mayagüez	35,000
47.	Hogar Cuna San Cristóbal – Caguas	46,000

48.	Hogar de Ancianos de Cayey, Inc. - Cayey	10,000
49.	Hogar de Envejecimientos Irma Fe Pol Méndez, Inc. - Guaynabo	40,000
50.	Hogar de Niñas Fray Luis Amigo, Inc. – Camuy	11,500
51.	Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc. - Aguadilla	10,000
52.	Hogar Escuela Sor Maria Rafaela, Inc. - Bayamón	50,000
53.	Hogar Infantil Divino Niño Jesús, Inc. - Luquillo	6,000
54.	Hogar Infantil Jesús Nazareno, Inc. - Isabela	15,000
55.	Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús – Arecibo	46,000
56.	Hogar Santa Maria de los Ángeles, Inc. – San Juan	50,000
57.	Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc. – San Juan	10,000
58.	Johncristmig Progressive Center – Bayamón	25,000
59.	La Casa de Ampi, Inc. - Mayagüez	100,000
60.	Ministerio Ayudando los Olvidados, Inc. - Carolina	15,000
61.	Oblatas del Santísimo Redentor Hogar Fátima, Inc. - Bayamón	5,000
62.	Oficina Legal de la Comunidad, Inc. - San Juan	5,000
63.	Pequeño Campeón de Jesús, Inc. – Barceloneta	10,000
64.	Presbiterianos en Servicios a la Comunidad - San Sebastián	2,000
65.	Proyecto Actívate, Inc. - Dorado	15,000
66.	Regalos de Amor, Inc. - Hormigueros	4,000
67.	San Agustín del Coquí, Inc. (C.A.S.A.) - Aguas Buenas	11,500
68.	San Juan Neighborhood Housing Services, Corp. - San Juan	5,000
69.	Secretario Plan de Emergencia por un Mundo Mejor, Inc. – San Juan	15,000
70.	Servicios Sociales Católicos Diócesis de Mayagüez, Inc. - Mayagüez	5,000
	SUBTOTAL	**$1,369,500**

E. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

1.	Academia Quintana Juan C. Cordero – San Juan	10,000
2.	Asociación Central de Balompié de PR, Inc. - Caguas	10,000
3.	Asociación Changos de Naranjito, Inc. - Naranjito	10,000
4.	Asociación Comunitaria Palmarejo, Inc. - Lajas	5,000
5.	Asociación de Baloncesto Caciques de Humacao - Humacao	15,000
6.	Asociación de Softball Femenino de Maunabo, Inc. - Maunabo	17,500
7.	Asociación Deportiva Urbanización Sagrado Corazón (ADUSCO), Inc. - San Juan	7,500
8.	Asociación Recreativa Barrio Calabazas San Sebastián, Inc. – San Sebastián	12,000
9.	Asociación Recreativa del Barrio Piletas, Inc. - Lares	5,000
10.	Asociación Recreativa Las Lomas, Inc. - San Juan	7,500
11.	Asociación Recreativa Metrópolis, Inc. - Carolina	10,000
12.	Asociación Recreativa Sábalos, Inc. - Mayagüez	12,500
13.	Asociación Recreativa y Cultural Villa Criollos, Inc. - Caguas	2,500
14.	Asociación Recreativa y Deportiva de Mayagüez Buena Aventura, Inc. - Mayagüez	500
15.	A'ss Baseball Club, Inc. - Trujillo Alto	2,000
16.	Baloncesto Femenino Gigantes de Carolina, Inc. - Carolina	15,000
17.	Baloncesto Superior Maratonistas de Coamo, Inc. – Coamo	10,000

18.	Boy's Baseball de Puerto Rico, Inc. - Caguas	5,000
19.	Club Casa y Pesca Castañer, Inc. - Lares	2,000
20.	Club de Tenis de Mesa Águilas de Montaña, Inc. - Utuado	2,000
21.	Club Patriotas de Lares, Inc. - Lares	25,000
22.	Club Recreativo Valle Alto, Inc. - Ponce	5,000
23.	Club Trotadores de Portacoeli, Inc. - San Germán	3,000
24.	Club Voleibol Maratonistas de Coamo, Inc. - Guaynabo	10,000
25.	Comité Comunal de Corcovada, Inc. - Añasco	500
26.	Comité Paralímpico de Puerto Rico - Caguas	5,000
27.	Comité Pro Ayuda Baloncesto COPABI, Inc. - Ponce	10,000
28.	Comité Pro Maratón Modesto Carrión, Inc. - Juncos	15,000
29.	Consejo Recreativo Villa Humacao, Inc. - Humacao	4,000
30.	Copa Legislador de Fútbol, Inc. - Caguas	15,000
31.	El Club Amigos Unidos, Inc. - San Germán	3,000
32.	Equipo Baseball Juvenil Tiburones de Aguadilla, Inc. - Aguadilla	20,000
33.	Equipo Clase A Punta Santiago, Inc. - Humacao	2,000
34.	Equipo de Baseball Clase A del Barrio Mariana de Humacao, Inc. – Humacao	2,000
35.	Equipo Nacional Taekwon-Do PR Ant, Corp. - Coamo	1,000
36.	Federación de Beisbol Aficionado de P.R - San Juan	5,000
37.	Federación de Cuica de Mayagüez, Inc. - Cabo Rojo	7,000
38.	Federación Puertorriqueña de Gimnasia – Carolina	15,000
39.	Fraternidad El Maratón El Seco, Inc. – Comerio	10,000
40.	Fundación Deportivas Indios de Mayagüez, Inc. - Mayagüez	10,000
41.	Fundación Diego Lizardi Marcial, Inc. - San Juan	2,000
42.	Fundación Mayagüez 2010, Inc. - Mayagüez	20,000
43.	Grises de Humacao Beisból AA - Humacao	10,000
44.	Guayama FC, Inc. - Guayama	10,000
45.	Huracanes Baseball & Runners Team - Caguas	2,500
46.	Jaguares Soccer Club Corozal - Corozal	5,000
47.	JDC Sports Corp. - Quebradillas	2,000
48.	Las Nuevas Indias de Mayagüez, Inc. - Mayagüez	20,000
49.	Liga de Baloncesto Infantil Sargenmeña Luis A Padilla – San Germán	5,000
50.	Liga de Volleyball Lomasview Carolina - Carolina	10,500
51.	Liga Instruccional de Baloncesto de Caguas , Inc. - Caguas	30,000
52.	Liga Sotfball Sangermeña Nelson "Cayito" Morales, Inc. – San Germán	5,000
53.	Ligas Pequeñas Radamés López, Inc. - Guayama	10,000
54.	Little Leagues of Puerto Rico, Inc. - San Juan	10,000
55.	Loíza Basketball Club Cococteros, Inc. - Loíza	4,000
56.	Los Mulos del Valenciano Doble A, Inc. - Juncos	5,000
57.	Los Nuevos Toritos AA de Cayey, Inc. - Cayey	20,000
58.	Los Palancudos Jueyeros de Maunabo, Inc. - Maunabo	7,500
59.	Los Pescadores del Plata de Baseball Doble A de Comerio, Inc. – Comerio	25,000

60.	Maratonistas de Coamo Baseball AA, Inc. - Coamo	6,000
61.	Orientales AA Juvenil, Inc. - Humacao	3,000
62.	Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño, Inc. – Cidra	3,000
63.	Pabellón Fama Deporte Puertorriqueño, Inc. - San Juan	10,000
64.	Pequeñas Ligas Infantiles de Coamo, Inc. – Coamo	3,000
65.	PPR Baseball Club - Guaynabo	5,000
66.	Ramey Soccer Club - Aguadilla	5,000
67.	Representación de PR – Wilma Paris – Mayagüez	3,000
68.	Saced, Inc. - Sabana Grande	100,000
69.	Salinas Baseball Club, Inc. - Salinas	10,000
70.	Salinas Sport Academy, Inc. - Salinas	3,000
71.	Salón de la Fama Deporte Cayetaño, Inc. – Cayey	5,000
72.	Serie Latinoamericana Pequeñas Ligas Yabucoa, Inc. - Yabucoa	20,000
73.	The Young Talent of Puerto Rico, Inc. - Caguas	2,500
74.	Torneo Latinoamericano de Baseball Arroyo, Inc. - Arroyo	10,000
75.	Trialo Rincoeño, Inc. - Rincón	5,000
76.	Utuado Fishing Club, Inc. - Utuado	2,000
77.	Voluntarios Por Ponce, Inc. - Ponce	8,000
	SUBTOTAL	**$735,500**

F. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

1.	Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente, Inc. - Cabo Rojo	5,000
2.	Corporación Piñones se Integra, Inc. - Loíza	5,000
3.	Red Caribeña de Varamientos, Inc. - Bayamón	21,000
	SUBTOTAL	**$31,000**

G. DEPARTAMENTO DE SALUD

1.	Asociación para la Superación del Niño con Síndrome Down, Inc. – Aguadilla	10,000
2.	Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc. - Carolina	1,500
3.	Asociación Puertorriqueña de Servicios y Ayuda al Paciente con SIDA, Inc. (APSAPS) - Caguas	5,000
4.	Centro de Desarrollo y Servicios Especializados, Inc. (ESPIBI) – Mayagüez	43,000
5.	Centro Margarita, Inc. - Cidra	15,000
6.	Centro Ponceño de Vida Independiente, Inc. - Ponce	5,000
7.	Centro Respiro y Rehabilitación San Francisco, Inc. - Cayey	8,000
8.	Comité Educación y Bienestar Niños y Adolecentes con Diabetes, Inc. (CEBNAD) - Humacao	2,500
9.	Consultores Psicológicos Asociados, Inc. - Mayagüez	3,000
10.	Estancia Corazón, Inc. - Mayagüez	5,000
11.	First Response Emergency Medical Services (FREMS) - San Juan	50,000
12.	Fundación Acción Social "El Shaddai", Inc. - Carolina	30,000
13.	Fundación CAP- Fundación Pro Departamento de Pediatría Oncológico del Hospital Pediátrico Universidad Dr. Antonio Ortíz – Guaynabo	60,000
14.	Fundación Causa en Acción, Inc. – Humacao	10,000

15.	Fundación Coameños por la Niñez, Inc. - Coamo	16,000
16.	Fundación Modesto Gotay Pro-Niños Mentalmente Impedidos, Inc. – Trujillo Alto	20,000
17.	Fundación Pro-Niños Impedidos de Oriente, Inc. - Humacao	10,000
18.	Fundación Puertorriqueña Síndrome Down – San Juan	10,000
19.	Fundación Rigueyana Pro-Pacientes de Cáncer (FURIPACA), Inc. – Coamo	4,000
20.	Fundación Tomás Rodríguez Medina, Inc. - Río Grande	30,000
21.	Grupo de Apoyo Unidos en Amor Colosenses 2.2, Inc. - Aibonito	3,000
22.	Hogar Fortaleza del Caído, Inc. - Loíza	10,000
23.	Iniciativa Comunitaria, Inc. (ICI) - San Juan	55,000
24.	Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico, Inc. - Bayamón	100,000
25.	Madrinas y Padrinos de Cidra, Inc. – Cidra	4,000
26.	Muscular Dystrophy Association, Inc. – San Juan	20,000
27.	Puerto Rico Emergency Response Team, Inc. - Vega Baja	15,000
28.	Respiro de PR, Inc. - Bayamón	5,000
29.	Siervas de María Casa de Salud San Juan, Inc. - San Juan	5,000
30.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Aibonito, Inc. – Aibonito	10,000
31.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Mayagüez, Inc. – Mayagüez	20,000
32.	Universidad Central del Caribe, Inc. – Bayamón	20,000
	SUBTOTAL	**$605,000**

H. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1.	Asociación Nacional de Ciegos, Inc.(Capítulo de Isabela) - Isabela	5,000
2.	Centro de Apoyo, Adiestramiento Laboral Personas con Impedimentos - Mayagüez	1,000
3.	Incubadora Microempresa Bieke, Inc. - Vieques	4,500
	SUBTOTAL	**$10,500**

I. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

1.	Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, Inc. - San Juan	5,000
2.	Actividad de los Santos Inocentes - Isabela	5,000
3.	Alfonsina, Inc. - San Juan	5,000
4.	Altrusa Internacional de San Sebastian, Inc. – San Sebastian	25,000
5.	Carnaval Vegalteño, Inc. - Vega Alta	15,000
6.	Casa Aboy, Inc. - San Juan	25,000
7.	Casa Museo de Historia de Arte de Guayama – Guayama	10,000
8.	Casa Pepiniana de la Cultura, Inc. - San Sebastián	5,000
9.	Centro Cultural de Caguas, Inc. - Caguas	2,500
10.	Centro Cultural Dr. Manuel Quevedo Baez – Sabana Grande	35,000
11.	Centro Cultural José de Diego, Inc. - Aguadilla	5,000
12.	Circulo Histórico Cultural de Camuy, Inc. - Camuy	12,000

13.	Colectivo Cultural Valle de Collores, Inc. - Juana Díaz	5,000
14.	Comité Navidad en Buenos Aires, Inc. - Coamo	2,000
15.	Comité Pro Nuestra Cultura, Inc. - Ponce	5,000
16.	Compañía de Danza Siglo XXI (CODA 21) - Guaynabo	17,000
17.	Coro Polifónico Juvenil de Campanas - Aibonito	1,000
18.	Corporación GD & E Orfeón San Juan Bautista, Inc. - San Juan	5,000
19.	Corporación Mabodamaca - Isabela	5,000
20.	Dramarama, Inc. - San Juan	5,000
21.	Festival de Bomba y Plena Corp. - Loíza	25,000
22.	Festival de la Longaniza, Inc. - Orocovis	5,000
23.	Festival de Máscaras Parrandas de Inocentes, Inc. - Moca	5,000
24.	Festival del Pastel, Inc. - Orocovis	5,000
25.	Festival Jueyero, Inc. - Guánica	5,000
26.	Fideicomiso de Ballets de San Juan – San Juan	11,000
27.	Fundación Felisa Rincón de Gautier - San Juan	110,000
28.	Fundación Folklore Cultural Rafael Cepeda - San Juan	5,000
29.	Fundación Nacional para la Cultura Popular - San Juan	10,000
30.	Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta – Bayamón	5,000
31.	Mauro, Inc. - San Juan	10,000
32.	Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico - San Juan	50,000
33.	Museo del Café de PR - Ciales	10,000
34.	Orquesta de Güiros - Ponce	12,000
35.	Pen Club de Puerto Rico Internacional, Inc. - Carolina	10,000
36.	Producciones Chelimon, Inc. - Vieques	5,000
37.	Rondalla Allegro, Inc. – Humacao	10,000
38.	Salón Literario Libroamérica, Inc. - San Juan	13,000
39.	Tablado Puertorriqueño, Inc. - Bayamón	13,000
40.	Teatro Aragua, Inc. - Carolina	50,000
41.	Teatro Coribante – San Juan	20,000
42.	Teatro de la Comedia – San Juan	5,000
43.	Teatro del Sesenta - Maunabo	2,500
44.	Teatro para Personas de la Tercera Edad - Aibonito	3,000
45.	Universidad del Sagrado Corazón - Museo de la Radio - San Juan	5,000
	SUBTOTAL	**$599,000**

J. POLICIA DE PUERTO RICO

1.	Unidad de Rescate Quebrada, Inc. - Camuy	6,000
	SUBTOTAL	**$6,000**
	TOTAL	**$3,700,000**

Sección 2.- Los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”.

Sección 3.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 4.- Los fondos aquí consignados tendrán vigencia durante un año a partir de la fecha de la firma del Gobernador.

Sección 5 - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 286**, de conformidad al Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 286 (en adelante, "R. C. del S. 286"), según radicada, propone reasignar la cantidad de tres millones setecientos mil dólares ($3,700,000.00), provenientes de la R.C. 1509-2005, R.C 194-2006, R.C. 173-2007, R.C. 97-2008, R.C. 87-2009, R.C. 115-2010, R.C. 105-2011, R.C. 143-2011, R.C. 23-2012 y de la R.C. 233-2012, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas (en adelante "R.C.") R.C. 1509-2005, R.C 194-2006, R.C. 173-2007, R.C. 97-2008, R.C. 87-2009, R.C. 115-2010, R.C. 105-2011, R. C. 143-2011, R.C. 23-2012 y la de R.C. 233-2012 bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales otorgaron fondos mediante asignación y/o reasignación, para diversas instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente cualificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de dichas Resoluciones Conjuntas.

Mediante comunicaciones escritas, las agencias pertinentes certificaron balances disponibles provenientes de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas, los cuales están disponibles para ser reasignados. El balance total de las mismas asciende a tres millones setecientos mil dólares ($3,700,000.00).

***Nota: La tabla incluida en esta sección, correspondiente a la R. C. del S. 286, se incluirá como Anejo al final de este Diario de Sesiones.**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se determina que la R. C. del S. 286 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 286, de conformidad al Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 286, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 827, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de ordenar a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a contratar los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para pautar al menos ~~veinti~~cinco (~~2~~5) por ciento de los dineros que utilizan para anuncios de televisión; establecer excepciones; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 103 de 25 de mayo de 2006 se declaró política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "establecer un sistema fiscal que incorpore mecanismos efectivos de control, disminución y rendimiento del gasto público, utilizando como parámetros los siguientes principios generales:...4) eliminar la utilización de fondos públicos para gastos innecesarios, extravagantes, excesivos, en las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico y 5) limitar los gastos de relaciones y difusión pública a aquellos expresamente autorizados por ley…"

En el trámite legislativo que culminó en la aprobación de la Ley Núm. 103, supra, no se consideró la posibilidad de maximizar los fondos que utiliza actualmente el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus pautas televisivas. Mediante la presente ley se ordena a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado que pauten anuncios de televisión el colocar al menos ~~veinti~~cinco (~~2~~5) por ciento de los fondos asignados a dichos fines en las estaciones operadas por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Esta iniciativa permitirá allegar fondos adicionales a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para que pueda estabilizar sus finanzas y expandir sus servicios. Simultáneamente,

garantizará la expansión de este importante vehículo de comunicación entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía.

La Asamblea Legislativa entiende que esta medida permitirá además maximizar los fondos que al presente invierte en estaciones de televisión privadas que, incidentalmente, han reducido dramáticamente sus producciones locales durante las últimas décadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 19.-Gastos de Difusión Pública del Gobierno

Se prohíbe a la Rama Ejecutiva y a sus agencias, incurrir en gastos para compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Se exceptúan de lo anterior, aquellos avisos y anuncios expresamente requeridos y/o autorizados por ley. Se prohíbe a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Se exceptúan de lo anterior los costos relacionados con el establecimiento y mantenimiento de las páginas de Internet usualmente establecidas por agencias, tribunales y legislaturas con información sobre la composición y el funcionamiento de sus estructuras y la información sobre servicios, casos o legislación, según aplique, así como cualquier otro modo de información sobre procesos y actividades legislativas e información de interés público. Se exceptúa, además, la compra de tiempo y espacio para la divulgación de calendarios legislativos que no identifique el nombre de ningún funcionario electivo en particular, al igual que la publicación por vía de esquelas o el pago de segmentos adicionales durante la comparecencia del Gobernador ante las Cámaras Legislativas.

Asimismo, se exceptúan aquellos anuncios que sean utilizados para difundir información de urgencia, emergencia, salud o de interés público. Para fines de este Artículo, información de interés público es aquella información que:

(a) Redunda en beneficio de la salud, seguridad, moral y en el bienestar general de todos los ciudadanos;

(b) está destinada a una actividad de carácter pública o semipública;

(c) promueve los intereses y objetivos de la entidad gubernamental, en consonancia con sus deberes y funciones o la política pública establecida;

(d) promueve programas, servicios, oportunidades y derechos, o adelanta causas sociales, cívicas, culturales, económicas o deportivas, o

(e) promueve el establecimiento, modificación o cambio de una política gubernamental.

En aquellos casos en que cualquiera de las ramas de gobierno o sus instrumentalidades determinen pautar anuncios de televisión de conformidad con los términos establecidos en esta ley, deberán invertir al menos ~~veinti~~cinco (~~2~~5) por ciento de las partidas asignadas a estos fines contratando los servicios de las estaciones televisivas de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo los anuncios de televisión pautados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Compañía de Fomento Industrial y el Departamento de Hacienda.

En ninguna circunstancia será permitido utilizar fondos públicos con el único objetivo de adelantar un fin individual o partidista."

Artículo 2.-Los fondos resultantes de la inversión pública en pautas televisivas que producirá esta ley serán destinados a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública quien deberá utilizarlos para expandir la producción de programación local, educativa y cultural. Además los nuevos fondos se utilizarán para mantener y expandir las operaciones de las emisoras televisivas canal 6 (WIPR) y canal 3 (WIPM), y aquellos otros canales propiedad de la Corporación.

Artículo 3.-Esta Ley no será aplicable a contratos vigentes para pautar anuncios en otras televisoras privadas. Esos contratos, sin embargo, habrán de cumplir prospectivamente con los principios establecidos en la presente ley.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero su efectividad será a partir del 1 de julio de 2014 ~~2013~~."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 827 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 827** (en adelante "P. de la C. 827"), según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de ordenar a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a contratar los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para pautar al menos veinticinco (25) por ciento de los dineros que utilizan para anuncios de televisión; establecer excepciones; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación solicitó ponencias escritas en torno al P. de la C. 827 a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, la "Corporación"), al Departamento de Hacienda (en adelante, "Hacienda"), al Departamento de Justicia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP"). Al momento de la redacción de este informe no se recibieron comentarios del Departamento de Justicia. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

CORPORACIÓN DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA

La Corporación expresa su aval a la aprobación del P. de la C. 827 dado que los fondos adicionales le permitirán expandir todos sus servicios radiales y televisivos, al igual que su programación local, educativa y cultural mediante las emisoras televisivas Canal 3 (WIPM), Canal 6 (WIPR) y canales digitales alternos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Hacienda indica que la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" está dirigida a eliminar la utilización de fondos públicos para gastos innecesarios, incluyendo limitar los gastos de anuncios y pautas televisivas a aquellos expresamente autorizados por ley y que sean estrictamente necesarios para cumplir con sus

funciones. A tales efectos, los limitados recursos que reciben las agencias deben invertirse "de la manera más efectiva posible buscando siempre llegar al mayor número posible de ciudadanos por cada dólar invertido". La restricción del 25% que propone esta medida puede resultar onerosa para agencias que cuentan con recursos limitados para estos propósitos y buscan llegar al mayor número de ciudadanos posibles con su mensaje televisivo. Asimismo, la amplitud y diversidad de la oferta televisiva disponible en Puerto Rico ha hecho más compleja la segmentación de la teleaudiencia por lo que se requieren estrategias de pauta mucho más variadas, creativas y flexibles para llegar a los grupos poblacionales necesarios.

Por último, Hacienda reconoce que los reclamos que le habían señalado en su momento a la Cámara de Representantes a los efectos de exceptuar los anuncios pautados por el Departamento de Hacienda del alcance de las disposiciones de la pieza legislativa, ya fueron atendidos en el texto aprobado por dicho Cuerpo. Ante ello, otorgan total deferencia a los comentarios que presenten las demás agencias.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

OGP comenta que recientemente el Gobernador firmó la Ley 88-2013, que ordena a todas las agencias del Estado Libre Asociado a destinar el 50% de su presupuesto para gastos de publicidad en televisión, y anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente. A su vez, indica que el incumplimiento con lo contemplado en dicha Ley puede conllevar multas de hasta $10,000 para el Jefe de Agencia.

Dado a que tanto la Ley 88-2013 como el P. de la C. 827 imponen restricciones a la forma en que las agencias se anuncian en televisión, les resta flexibilidad para elegir en qué programas anunciarse, y por lo tanto, afecta la forma en que la ciudadanía recibe la información del Gobierno. Por tal razón, se deben armonizar los objetivos de esta pieza legislativa con las disposiciones que impondrá la Ley 88-2013. OGP también indica que se debe analizar la competitividad de precios de anuncios de la Corporación versus el mercado en general, y estudiar si la población que ve la programación es la misma población a quien se pretende dirigir los anuncios. De lo contrario, la medida no está enmarcada en los principios de austeridad que busca el Gobierno ante la difícil situación fiscal en la que nos encontramos.

CONSIDERACIONES DE ESTA COMISIÓN

Basado en los comentarios recibidos de la Corporación, OGP y Hacienda, esta Comisión entiende que las enmiendas que propone esta pieza legislativa, aunque le restan un grado de flexibilidad a las agencias, a su vez proporciona una herramienta necesaria para allegar fondos a la Corporación. Al pautar una proporción de los anuncios televisivos de las agencias e instrumentalidades gubernamentales en la Corporación, se le provee una inyección de fondos que ayudará a expandir los servicios ofrecidos por las emisoras de radio y televisión de la Compañía. A su vez, les permitirá expandir su programación local, educativa y cultural, lo que tiene el potencial de atraer una mayor audiencia a las emisoras radiales, al igual que al Canal 6 (WIPR) y Canal 3 (WIPM).

No obstante, recientemente el Gobernador firmó la Ley 88-2013, que ordena a todas las agencias del Estado Libre Asociado a destinar el 50% de su presupuesto para gastos de publicidad en televisión, y anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente. De convertirse esta medida en Ley, las agencias estuviesen obligadas a contratar los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para pautar al 25% de los dineros que utilizan para anuncios de televisión. De modo que potencialmente las agencias tendrían

restricto el 75% de su presupuesto para gasto de publicidad en televisión, limitando así el número de ciudadanos impactados con su mensaje televisivo debido a que dichas pautas no necesariamente se realizaran en los programas de mayor audiencia. Por tal razón, el entirillado electrónico que estamos acompañando solo obliga a invertir el 5% de los dineros que utilizan para anuncios de televisión en pautas en programas de la Corporación. Las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe fueron discutidas y acordadas con los asesores de la oficina del Representante Carlos Hernández López, autor de la medida, con su correspondiente anuencia.

Con la enmienda que estamos incluyendo en el entirillado electrónico que acompaña este informe positivo entendemos que esta medida no tan solo busca promover la salud fiscal de la Compañía sino también garantizar la efectiva comunicación entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la ciudadanía. Por lo antes expuesto, esta Comisión concurre con las enmiendas a la Ley 103-2006 propuestas en el P. de la C. 827.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tales efectos, y en aras de promover la seguridad fiscal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para que puedan expandir sus servicios y ofrecer un mejor servicio de programación educativo y cultural para Puerto Rico, entendemos que el Proyecto de la Cámara 827 es una alternativa viable para el continuo progreso de la sustentabilidad fiscal. Por los fundamentos antes expuestos, esta Honorable Comisión recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 827 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 98, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR-921, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de Humacao, hasta su

intersección con la Carretera Estatal PR-906 en el Municipio de Humacao, con el nombre "Don Sixto Díaz Castro".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Sixto Díaz Castro nació un 28 de abril de 1910, en el Barrio Buena Vista de Humacao, Puerto Rico y falleció el lunes 4 de febrero de 2008 a los 97 años de edad. Estudió hasta el cuarto grado en la Escuela Luciano Ríos del Barrio Buena Vista. Contrajo matrimonio en el año 1936 con la Sra. Laura Robledo Cruz, procreando cinco hijos varones, Víctor Manuel, Jovino, Efraín, Hiram y Alexis Díaz Robledo.

Desde muy temprana edad se destacó por su entrega al trabajo, dedicándose a la agricultura, en específico a trabajar en la caña de azúcar. Ya siendo hombre, continuó trabajando con el mismo esfuerzo y sacrificio y a los veintiocho años de edad, decide entrar en el campo político luego de una visita que hiciera Don Luis Muñoz Marín al Barrio Buena Vista. Desde el año 1940 demostró sus quilates como líder político en su barrio natal, Buena Vista.

Durante su trayectoria ocupó posiciones de liderato en la Industria Azucarera, fue Presidente de la Asociación de Padres y Maestros, empleado de la Alcaldía de Humacao, donde laboró casi catorce años, Asambleísta Municipal por espacio de dieciséis años y empleado de Obras Públicas Estatal, entre otros cargos. Se ganó el respeto y cariño de cada persona que lo conoció, pues se esmeraba en ayudar a todos por igual.

Los triunfos y progresos que tuvo el Barrio Buena Vista fueron gracias a la dedicación, diligencia y sacrificios efectuados por Don Sixto. Luchó por la instalación de agua, luz y teléfono, además por la construcción de la Carr. #923, la cual discurre frente a su casa. Uno de los grandes logros de Don Sixto fue el conseguir la construcción del Ramal que conduce desde la Carr. PR-3 pasando por el Mall de Palma Real, llegando hasta la Carr. #923, frente a la Iglesia Católica. Este ramal ha sido de gran beneficio para los residentes, pues da acceso seguro y de menor distancia a los barrios de Candelero Arriba, Candelero Abajo y Cataño, entre otros.

La trayectoria de quien fuera uno de los mejores humacaeños, Don Sixto Díaz Castro, fue de una intensa labor cívica, cultural y social. Siempre se destacó por ser un hombre con diversos intereses y con un gran sentido de sensibilidad humanidad.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación al desarrollo de Puerto Rico y del Municipio de Humacao, de este insigne puertorriqueño. Por lo que, es un honor para el pueblo humacaeño que se designe la Carretera Estatal PR-921, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR -906 del Municipio de Humacao con el nombre de Don Sixto Díaz Castro.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR-921, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906, en el Municipio de Humacao, con el nombre "Don Sixto Díaz Castro".

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación la Resolución Conjunta de la Cámara 98 (R.C. de la C. 98), sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 98, presentada por el Representante Narden Jaime Espinosa tiene el propósito de solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR-921, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906 en el Municipio de Humacao, con el nombre "Don Sixto Díaz Castro".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Sixto Díaz Castro, nació el 28 de abril de 1910, en el Barrio Buena Vista de Humacao y falleció el 4 de febrero de 2008 a los 97 años de edad. Se destacó por su labor en la agricultura, especialmente en el cultivo de caña de azúcar. A los veintiocho (28) años de edad entró en el ámbito político. Ocupó posiciones de liderato en el servicio público. Fue Asambleísta Municipal en el pueblo de Humacao por diecisiete (17) años. Durante sus años como Legislador Municipal se lograron obras importantes en beneficio de la comunidad como la instalación de agua, luz y teléfono y la pavimentación de varias carreteras en el municipio de Humacao.

Según expresa la medida, los triunfos y progresos que tuvo el Barrio Buena Vista fueron gracias a la dedicación, diligencia y sacrificios efectuados por Don Sixto. Luchó por la instalación de agua, luz y teléfono, además por la construcción de la Carr. #923. Trabajó en favor de la construcción del Ramal que conduce desde la Carr. PR-3 pasando por el centro comercial de Palma Real, llegando hasta la Carr. #923, frente a la Iglesia Católica. Este ramal ha sido de gran beneficio para los residentes del área, pues da acceso seguro y de menor distancia a los barrios de Candelero Arriba, Candelero Abajo y Cataño, entre otros.

Don Sixto fue un hombre que dedicó su vida a la labor cívica, cultural y social de su municipio. Tenía un gran sentido de sensibilidad y humanidad y como parte de su valiosa aportación al desarrollo urbano de uno de los pueblos de la Isla con mayor progreso, recomendamos que la carretera PR-921 lleve su nombre.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto la R.C. de la C. 98 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo al limitarse a la rotulación necesaria.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 98, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 396, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, O.M.E.P. por sus siglas, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos quince (24,615) dólares, provenientes del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2010 ($13,815); en la Sección 1 de la Resolución Conjunta ~~de la Cámara~~ Núm. 35 ~~de 12 de marzo de~~ - 2010 ($10,800); para que sean utilizados para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 4 en San Juan; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, O.M.E.P. por sus siglas, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos quince (24,615) dólares, provenientes del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2010 ($13,815); en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 35-2010 ($10,800); para que sean utilizados para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 4 en San Juan.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación tiene el honor de recomendar a este Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 396** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña en este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 396 ("**R. C. de la C. 396**"), propone reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, O.M.E.P. por sus siglas, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos quince (24,615) dólares, provenientes del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2010 ($13,815); en la Sección 1 de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 35-2010 ($10,800); para que sean utilizados para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 4 en San Juan; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2010 y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 35-2010 distribuyeron las cantidades de $27,630 y $15,787, respectivamente para varios propósitos dentro del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta han surgido necesidades apremiantes que requieren la reasignación de los sobrantes de estos fondos asignados.

El 24 de septiembre de 2013 se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico una Certificación de la Administración de Servicios Generales, suscrita por la Sra. Carmen C. Coronas Aponte, Analista de Presupuesto, y el Sr. Rafael A. García Blanco, Administrador Auxiliar. En ésta se nos certificó que con respecto a la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2010 y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 35-2010 existen sobrantes por las cantidades de $13,815 y $10,800, respectivamente, para un total de $24,615.

Mediante la **R. C. de la C. 396**, se propone reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas dicho balance de $24,615 para que sean utilizados para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 4 en San Juan.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se determina que la **R. C. de la C. 396** no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que los fondos reasignados mediante esta medida legislativa son sobrantes disponibles certificados por la Administración de Servicios Generales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. de la C. 396** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico"

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 396, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 404, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de catorce millones setecientos dos mil ciento sesenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos ($14,702,165.51), provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se asigna la cantidad de catorce millones setecientos dos mil ciento sesenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (14,702,165.51), provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, para ser designados para obras y mejores permanentes en los municipios que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Aguada	
	a. ~~Construcción~~ Diseño y construcción de la Nueva Puerta del Descubrimiento	$496,053.60
2.	Municipio de Añasco	
	a. Construcción del nuevo Boulevard del Barrio Playa	$452,817.00
3.	Municipio de Arroyo	
	a. Obra pública y mejoras permanentes	$351,074.00
4.	Municipio de Barceloneta	
	a. Construcción de Bolera	$698,754.00
5.	Municipio de Cabo Rojo	
	a. Construcción del Sistema de bombeo sanitario y mejoras al muelle de FURA	$501,102.87
6.	Municipio de Caguas	
	a. Obra pública y mejoras permanentes	$396,000.00
7.	Municipio de Carolina	
	a. Obras y mejoras permanentes	$357,500.00
8.	Municipio de Cataño	
	a. Obra pública y mejoras permanentes	$677,350.00
9.	Municipio de Cayey	
	a. Construcción de la nueva Rotonda en la entrada de la ciudad	$559,200.00
10.	Municipio de Coamo	
	a. Desarrollo y construcción de vivienda urbana, y para desarrollo comercial	$429,000.00

11.	Municipio de Comerío		
	a.	Construcción de veredas, accesos, gazebos, plataformas de observación, iluminación y pasamanos del Proyecto de la represa y mejoras a la pista atlética en el sector Bordones Barrio Río Hondo	$245,000.00
12.	Municipio de Corozal		
	a.	Construcción de la nueva Sala de Emergencia	$462,937.00
13.	Municipio de Dorado		
	a.	Construcción de la nueva rotonda de la Carretera PR-165	$527,000.00
14.	Municipio de Guayama		
	a.	Construcción del nuevo Parque de Fútbol	$579,937.00
15.	Municipio de Hatillo		
	a.	Remodelación de la Plaza del Mercado	$420,000.00
16.	Municipio de Hormigueros		
	a.	Construcción de establos de caballo en la antigua Central Eureka	$391,000.00
17.	Municipio de Humacao		
	a.	Construcción del Natatorio de Humacao	$580,850.00
18.	Municipio de Isabela		
	a.	Centro Operacional de Seguridad y Emergencia	$472,520.00
19.	Municipio de Jayuya		
	a.	Mejoras al Centro de Diagnóstico y Tratamiento	$141,874.00
20.	Municipio de Juana Díaz		
	a.	Mejoras al Parque Raúl Torres Martínez	$30,000.00
21.	Municipio de Juncos		
	a.	Obra pública y mejoras permanentes	$561,787.00
22.	Municipio de Lajas		
	a.	Obra pública y mejoras permanentes	$56,817.00
23.	Municipio de Luquillo		
	a.	Mejoras a kioskos existentes y construcción de un Nuevo Paseo peatonal	$381,437.00
24.	Municipio de Maunabo		
	a.	Construcción del puente en el Sector García, Barrio Talante	$10,000.00
25.	Municipio de Mayagüez		
	a.	Obra pública y mejoras permanentes	$422,316.00
26.	Municipio de Peñuelas		
	a.	Obras y mejoras permanentes	$443,612.00
27.	Municipio de Quebradillas		
	a.	Construcción de la Segunda Fase del Hotel Municipal	$253,000.00
28.	Municipio de Rincón		
	a.	Construcción de la nueva Marina y Paseo	$301,000.00
29.	Municipio de Río Grande		
	a.	Reconstrucción del Centro Comunal de la Urb. Río Grande Estates	$93,271.00

30.	Municipio de Sabana Grande	
	a. Construcción del nuevo Coliseo Municipal	$122,000.00
31.	Municipio de Salinas	
	a. Obra pública y mejoras permanentes	$96,837.00
32.	Municipio de San Germán	
	a. Remodelación y sellado del techo del Centro de Convenciones	$493,000.00
33.	Municipio de San Juan	
	a. Paseo de Puerta de Tierra	$355,800.00
34.	Municipio de San Lorenzo	
	a. Construcción de la nueva Posada ~~y la Casa de la Juventud~~ Machín Ramos	$455,000.00
35.	Municipio de Toa Alta	
	a. Construcción del Centro de Operaciones de Emergencia	$535,491.52
36.	Municipio de Trujillo Alto	
	a. Obra pública y mejoras permanentes	$514,000.00
37.	Municipio de Utuado	
	a. Construcción del nuevo parque pasivo y acuático	$224,946.00
38.	Municipio de Vega Baja	
	a. Construcción del nuevo parador en el área de la Playa	$562,937.00
39.	Municipio de Villalba	
	a. Obra pública y mejoras permanentes	$48,944.52
	Gran Total	**$14,702,165.51**

Sección 2.-Los Municipios detallados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta tendrán a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 404 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 404 (en adelante, "R. C. de la C. 404"), según radicada, tiene como propósito asignar la cantidad de catorce millones setecientos dos mil ciento sesenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos ($14,702,165.51), provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para ser

utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación de la R. C. de la C. 404, esta Honorable Comisión consultó los comentarios recibidos en torno a la versión equivalente de la medida según radicada en el Senado, la R. C. del S. 243. A tales efectos, recibimos memoriales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, del Departamento de Hacienda y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, el resumen de éstos:

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF"), suscribió comentarios con fecha del 28 de octubre de 2013, y firmados por su Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal, Lcdo. José R. Coleman Tió.

En su comunicación, el BGF indicó que la Ley 117-2006, conocida como la Ley de la Justicia Contributiva de 2006, enmendó la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" para imponer un impuesto de ventas y uso (IVU). Posteriormente, la Ley 80-2007 dispuso que del 1.5% del IVU pertenecientes a los Municipios, conocido como el "IVU Municipal", éstos cobrarían 1% directamente o a través del Departamento de Hacienda y el restante 0.5% debía ser transferido al BGF.

Desde que comenzó el cobro del IVU Municipal, el Departamento de Hacienda ha depositado en la cuenta 325-2009-6 en el BGF los fondos recaudados por concepto del 1% del IVU Municipal que no haya sido identificado como proveniente de algún municipio en particular. Dado que dichos fondos no han sido distribuidos, y que ni la Ley 80-2007 ni alguna otra disposición legal establece cómo se distribuirán dichos fondos, se hace necesario que se determine cómo distribuir los mismos para beneficio de los Municipios.

Por todo lo anterior, el BGF endosó la aprobación del R. C. del S. 243, y por lo tanto su equivalente en la Cámara de Representantes, la **R. C. de la C. 404**.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda ("Hacienda"), remitió sus comentarios a la Comisión con fecha del 12 de noviembre de 2013, y firmados por su Secretaria, la Honorable Melba Acosta Febo.

Hacienda indica que corresponde al BGF someter comentarios relativos a la R. C. de la C. 404 toda vez que los fondos que se proponen asignar corresponden al 1% del IVU asignado a los municipios. Dichos fondos son manejados y están bajo la custodia del BGF.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios con fecha del 29 de octubre de 2013, y firmados por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP indicó en sus comentarios que la Ley 117-2006, conocida como la Ley de la Justicia Contributiva de 2006, incorporó enmiendas al Código de Rentas Internas para autorizar a los municipios a imponer un impuesto sobre ventas y uso (IVU). Posteriormente, la Ley 80-2007 obligó a todos los municipios a la imposición de un IVU por la cantidad de 1.5%. De este porciento, el 1% lo cobra el municipio directamente o a través del Departamento de Hacienda, mientras que el restante 0.5% es transferido al BGF. Existe además un renglón de captación del IVU correspondiente a ventas realizadas fuera de Puerto Rico a través del Internet, sobre la cual el 1% se

deposita en una cuenta especial separada. El BGF informó que esta cuenta tiene un balance de $14,702,165.51, por lo que la OGP endosa la R. C. del S. 243, y por consiguiente, la R. C. de la C. 404, dado a que promueve el uso de estos fondos para obras de infraestructura necesarias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 404 persigue distribuir la cantidad de catorce millones setecientos dos mil ciento sesenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos ($14,702,165.51) provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para determinados proyectos de infraestructura en los Municipios.

Dichos fondos provienen del cobro del 1.5% del "IVU Municipal" establecido mediante la Ley 80-2007, que enmendó la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994". De este impuesto, el 1% va destinado a los Municipios, mientras que el 0.5% es transferido por el Departamento de Hacienda al BGF. No obstante, existe un balance del IVU Municipal que, al tratarse de ventas por Internet, se imposibilita la determinación del Municipio al que pertenecen dichos recaudos. El BGF indica que el balance de dichos fondos, que se encuentran en la cuenta 325-2009-6 del BGF, ascienden a la cantidad de $14,702,165.51.

La OGP avala la aprobación de la presente pieza legislativa, al igual que el BGF, dado a que dichos fondos se deben distribuir para el beneficio de los Municipios según la intención original de la Ley 80-2007. Por lo anterior, esta Comisión recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 404.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que la R. C. de la C. 404, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios. La asignación aquí propuesta es a los fines de desarrollar obras públicas en varios municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer a los gobiernos municipios los recursos necesarios para promover proyectos de obras y mejoras públicas para el beneficio de la ciudadanía. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la R. C. de la C. 404, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 405, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013, a los fines de asignar el balance sin distribuir por la cantidad de cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil seiscientos (54,601,600) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas de 2013 aprobado mediante la Ley 47-2013; añadir ~~las~~ una ~~Secciones~~ Sección 7~~y 8~~ a la Resolución Conjunta Núm. 22-913, para proveer que el remanente sin distribuir de quince millones (15,000,000) de dólares ~~será~~ sea asignado mediante resolución conjunta~~, identificados~~ determinados por el Senado de Puerto Rico~~,~~; para añadir una Sección 8 a la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a adelantar a la Secretaria de Hacienda la suma de treinta millones (30,000,000) de dólares, a través del otorgamiento de un préstamo conforme fuera autorizado en el Artículo 5 de la Ley 47-2013, para atender aquellas obras que determine el Gobernador; para reenumerar la Sección 7 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 como Sección 9; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013, para añadir los incisos del 10 al 51 para que lean como sigue:

"Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1 …

10. Autoridad de Financiamiento para la Infraestructura

a.	Para el desarrollo del proyecto Paseo Lineal de San Juan que consistirá en una ruta de espacios abiertos donde la integración con nuestros recursos naturales y monumentos históricos fomenten la actividad turística, artística y convivencia familiar, a la vez que promoverán la revitalización urbana y comercial mediante el desarrollo económico, social y cultural.	$13,101,600
b.	Para el desarrollo del proyecto Malecón de Salinas, que propone la revitalización de áreas recreativas en la costa donde se incorporen diversas amenidades y concesiones para promover el turismo, el desarrollo económico, cultural y social.	$2,500,000
c.	Para el desarrollo del proyecto Malecón de Patillas, que propone la revitalización de áreas recreativas en la costa donde se incorporen diversas amenidades y concesiones para promover el turismo, el desarrollo económico, cultural y social.	$2,500,000
d.	Para el desarrollo del proyecto Malecón de Santa Isabel, que propone la revitalización de áreas recreativas en la costa donde se incorporen diversas amenidades y concesiones para promover el turismo, el desarrollo económico, cultural y social.	$2,500,000

	e.	Para el desarrollo del proyecto Malecón de Arroyo, que propone la revitalización de áreas recreativas en la costa donde se incorporen diversas amenidades y concesiones para promover el turismo, el desarrollo económico, cultural y social.	$2,500,000
	f.	Para el desarrollo del proyecto Malecón de Cataño, que propone la revitalización de áreas recreativas en la costa donde se incorporen diversas amenidades y concesiones para promover el turismo, el desarrollo económico, cultural y social.	$5,000,000
	g.	Para el desarrollo del proyecto Malecón de Naguabo, que propone la revitalización de áreas recreativas en la costa donde se incorporen diversas amenidades y concesiones para promover el turismo, el desarrollo económico, cultural y social.	$2,500,000
	h.	Para el desarrollo del proyecto Poblado de Boquerón, que propone la revitalización urbana de áreas recreativas en la costa y calle principal del poblado donde se incorporen diversas amenidades y concesiones para promover el turismo, el desarrollo económico, cultural y social.	$5,000,000
	i.	Para el desarrollo del proyecto Poblado de La Parguera, que propone la revitalización urbana de áreas recreativas en la costa y calle principal del poblado donde se incorporen diversas amenidades y concesiones para promover el turismo, el desarrollo económico, cultural y social.	$4,000,000
		Subtotal	$39,601,600
11.	Municipio de Aguada		
	a.	Para construcción de Mini Estadio de Soccer en Bo. Mamey.	350,000
		Subtotal	$350,000
12.	~~Municipio de Aguadilla~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas		
	a.	Para asfalto, aceras y encintado en la Carr. PR-467, desde el km. 3.1 al km. 5.6 Bo Camaseyes.	350,000
		Subtotal	$350,000
13.	Municipio de Añasco		
	a.	Construcción de Gesto a la entrada del casco urbano, intersección Carr. PR 402 y Carr. PR 109.	400,000
		Subtotal	$400,000
14.	Municipio de Arroyo		
	a.	Para mejoras permanentes en el Centro Cibernético del Barrio Palmas y Tren del Sur.	150,000

	b.	Para construcción de infraestructura vial municipal.	175,000
		Subtotal	$325,000
15.	Municipio de Bayamón		
	a.	Para repavimentación en la Ave. Hostos Novena Sección Santa Juanita.	75,000
		Subtotal	$75,000
16.	Municipio de Caguas		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en infraestructura, incluyendo pero no limitándose a carreteras, calles, escuelas, parques, centros comunales, canchas, residencias, alumbrados eléctricos, aceras u otros, en los Barrios Cagüeños conocidos como Bairoa, Beatriz, Borinquen, Cañabón, Cañaboncito, Pueblo, San Salvador, Tomás de Castro y Turabo.	500,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes a infraestructura municipal.	350,000
		Subtotal	$850,000
17.	Municipio de Camuy		
	a.	Para construcción o mejoras a infraestructura vial municipal.	200,000
		Subtotal	$200,000
18.	Municipio de Carolina		
	a.	Para el estudio, diseño y construcción de un sistema de control de inundaciones para la comunidad de Los Ángeles, La Marina y Laguna Gardens.	500,000
		Subtotal	$500,000
19.	Municipio de Cataño		
	a.	Para reconstrucción de Rotonda y mejoras a instalaciones deportivas o recreativas en la Comunidad Las Vegas.	400,000
	b.	Mejoras a la Escuela Vocacional Ramón B. López.	50,000
		Subtotal	$450,000
20.	Municipio de Ciales		
	a.	Para mejoras al Centro Comunal en Sector Caliche, mejoras al Centro Recreativo en Barrio Cialitos, mejoras al Centro Comunal en Barrio Pesas, mejoras al Centro Comunal en Barrio Cordillera y mejoras al Complejo Deportivo Samuel Rosario.	100,000
	b.	Para la construcción fase final del Parque Urbano de Pelota.	400,000
		Subtotal	$500,000

21.	Municipio de Coamo		
	a.	Para campo de bateo bajo techo y construcción de pista de correr patinetas en área recreativa Municipal Osvaldo Seda.	200,000
		Subtotal	$200,000
22.	Municipio de Comerío		
	a.	Para construcción del "Proyecto Plaza Pueblo" en el casco urbano del municipio.	500,000
		Subtotal	$500,000
23.	Municipio de Corozal		
	a.	Para construcción o mejoras a infraestructura vial municipal.	200,000
		Subtotal	$200,000
24.	Municipio de Culebra		
	a.	Para construcción de la fase final del Centro Gubernamental.	200,000
	b.	Para construcción de Segunda fase del Centro de Actividades – Anfiteatro Municipal.	300,000
		Subtotal	$500,000
25.	Municipio de Guayama		
	a.	Para mejoras permanentes para repavimentar calles y caminos en barrios y urbanizaciones.	200,000
	b.	Para construcción o mejoras a infraestructura vial municipal.	325,000
		Subtotal	$525,000
26.	Municipio de Guayanilla		
	a.	Para pavimentación del casco urbano y varios Barrios del Municipio.	200,000
	b.	Para construcción del Parque Acuático Julio Rojas Reyes.	300,000
		Subtotal	$500,000
27.	Municipio de Guaynabo		
	a.	Para mejoras a salones en la Escuela Margarita Janer.	25,000
		Subtotal	$25,000
28.	Municipio de Hatillo		
	a.	Construcción o mejoras a infraestructura vial municipal.	200,000
		Subtotal	$200,000
29.	Municipio de Hormigueros		
	a.	Para la construcción de la Plaza del Mercado.	100,000
	b.	Para mejoras a las piscinas del complejo deportivo municipal.	200,000
		Subtotal	$300,000

30.	Municipio de Isabela		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	100,000
		Subtotal	$100,000
31.	Municipio de Jayuya		
	a.	Para la construcción de Parque Infantil en el Bo. Jayuya Abajo.	100,000
	b.	Para construcción de primera fase del proyecto agro-turístico en el Bo. Mameyes.	400,000
		Subtotal	$500,000
32.	Municipio de Juana Díaz		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Bo. Río Cañas Abajo, Río Cañas Arriba, Comunidad Cristina y Guayabal y la construcción de gimnasios al aire libre en las áreas recreativas de estos Barrios.	100,000
		Subtotal	$100,000
33.	Municipio de Juncos		
	a.	Para mejoras permanentes al vertedero municipal.	500,000
		Subtotal	500,000
34.	Municipio de Lajas		
	a.	Para construcción de infraestructura vial municipal.	300,000
		Subtotal	300,000
35.	Municipio de Las Marías		
	a.	Para obras y mejoras permanentes	100,000
	b.	Para construcción de infraestructura vial municipal.	300,000
		Subtotal	$400,000
36.	Municipio de Luquillo		
	a.	Para construcción de infraestructura vial municipal.	200,000
		Subtotal	$200,000
37.	Municipio de Maunabo		
	a.	Para la reconstrucción de la pista atlética.	100,000
	b.	Para construcción o mejoras de facilidades deportivas o recreativas.	400,000
		Subtotal	$500,000
38.	Municipio de Mayagüez		
	a.	Para obras y mejoras permanentes al Palacio de Recreación y Deportes.	100,000
	b.	Para obras y mejoras al Aeropuerto Eugenio María de Hostos.	500,000
		Subtotal	$600,000

39.	Municipio de Patillas		
	a.	Para la reconstrucción de las facilidades recreativas del Barrio Los Pollos.	100,000
		Subtotal	$100,000
40.	Municipio de Peñuelas		
	a.	Para construcción de centro comunal en Tallaboa Encarnación.	200,000
	b.	Para rehabilitación y reconstrucción de la Pista Altlética Cliden Feliciano en el Bo. Cuevas.	475,000
		Subtotal	$675,000
41.	Municipio de Quebradillas		
	a.	Para obras y mejoras permanentes al Parque de Pelotas del Barrio Cocos.	100,000
	b.	Para construcción del Centro Comunal del Barrio Terranova.	100,000
	c.	Para mejoras y ampliación del Coliseo Raymond Dalmau.	300,000
	d.	Para mejoras al Parque de Pelota del Bo. Terranova.	200,000
		Subtotal	$700,000
42.	Municipio de Río Grande		
	a.	Para remodelación del Edificio Don Cheo para una Biblioteca electrónica y tradicional y Oficinas de Servicios Municipales.	400,000
		Subtotal	400,000
43.	Municipio de Sábana Grande		
	a.	Para obras y mejoras y/o asfalto.	100,000
	b.	Para construcción o mejoras de instalaciones municipales o estatales o infraestructura vial municipal.	300,000
		Subtotal	$400,000
44.	Municipio de Salinas		
	a.	Para mejoras permanentes a facilidades recreativas de la comunidad Alcadio Maldonado y otras facilidades recreativas.	100,000
	b.	Para mejoras al camino de acceso al Barrio Playita.	300,000
		Subtotal	$400,000
45.	Municipio de San Germán		
	a.	Para obras y mejoras permanentes a la Plaza del Mercado Luis Muñoz Marín.	100,000
	b.	Para la remodelación de cancha del Bo. Rosario.	100,000
	c.	Para rehabilitación del Edificio para ubicar el Archivo Histórico Municipal y salones de la Escuela de las Bellas Artes.	400,000
		Subtotal	$600,000

46.	Municipio de San Lorenzo		
	a.	Para construcción o mejoras de infraestructura vial municipal.	200,000
		Subtotal	$200,000
47.	Municipio de Toa Baja		
	a.	Para la construcción de una pista de caminar y alumbrado en la Comunidad Villa Marisol	75,000
		Subtotal	$75,000
48.	Municipio de Trujillo Alto		
	a.	Para la instalación de Gimnasio al Aire Libre en el Parque Familiar Ecuestre de la Urb. Lomas de Trujillo, Urb. Ciudad Universitaria y Urb. Ciudad del Lago, mejoras a la pista de caminar en las facilidades recreativas en urbanización Interamericana.	200,000
	b.	Para construcción de infraestructura vial municipal.	200,000
		Subtotal	$400,000
49.	Municipio de Vieques		
	a.	Para la construcción del área recreativa La Ceiba en el Bo. Mosquito	400,000
		Subtotal	$400,000
50.	Municipio de Villalba		
	a.	Para construcción del Parque de Softball en el Barrio Jagueyes.	300,000
		Subtotal	$300,000
51.	Municipio de Yabucoa		
	a.	Para la construcción del parque de pequeñas ligas del Barrio Jácanas.	200,000
		Subtotal	$200,000
		Total Asignado	$85,000,000
		Balance sin distribuir	$15,000,000
		Gran Total	$100,000,000”

Sección 2.-Se añade una Sección 7 a la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 que leerá de la siguiente forma:

“El remanente sin distribuir de quince millones (15,000,000) de dólares identificados en la Sección 1 de esta Resolución, será asignado mediante resolución conjunta ~~identificados~~ determinados por el Senado de Puerto Rico.”

Sección 3.-Se añade una Sección 8 a la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 que leerá de la siguiente forma:

“El Banco Gubernamental de Fomento gestionará u otorgará, sujeto a la aprobación de su Junta de Directores, y los términos y condiciones que se acuerden entre el Presidente de Banco Gubernamental de Fomento y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto,

una línea de crédito o algún otro mecanismo de financiamiento alterno, de hasta treinta millones (30,000,000) de dólares, conforme a los mecanismos que fueron autorizados en el Artículo 5 de la Ley Núm. 47-2013, para atender aquellas obras que determine el Gobernador."

Sección 4.-Se reenumera la Sección 7 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 como Sección 9.

~~Sección 4~~ Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 405 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 405 ("**R. C. de la C 405**"), según radicada, tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013, a los fines de enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013, a los fines de asignar el balance sin distribuir por la cantidad de cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil seiscientos (54,601,600) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas de 2013 aprobado mediante la Ley 47-2013; añadir una Sección 7 a la Resolución Conjunta Núm. 22-913, para proveer que el remanente sin distribuir de quince millones (15,000,000) de dólares sea asignado mediante resolución conjunta, por el Senado de Puerto Rico; para añadir una Sección 8 a la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a adelantar a la Secretaria de Hacienda la suma de treinta millones (30,000,000) de dólares, a través del otorgamiento de un préstamo conforme fuera autorizado en el Artículo 5 de la Ley 47-2013, para atender aquellas obras que determine el Gobernador; para reenumerar la Sección 7 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 como Sección 9; y para otros fines

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para evaluar esta pieza legislativa esta Honorable Comisión consultó los comentarios recibidos en torno a la versión equivalente de la medida R. C. de la C. 405, cuyo equivalente en el Senado, según radicada, es la R. C. del S. 244.

Conforme a esto, recibimos memoriales de cada una de estas agencias. A continuación sus resúmenes:

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO DE PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF"), suscribió comentarios escritos, firmados por su Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal, Lcdo. José R. Coleman Tío.

En su comunicación, el BGF indicó que la Sección 3 de la presente pieza legislativa debe ser eliminada. Esto debido a que la Ley 47-2013 actualmente dispone en su Artículo 5 que el Secretario

de Hacienda podrá "tomar dinero a préstamo y emitir pagarés del Gobierno de Puerto Rico pagaderos solamente del producto de dichos bonos". Este Artículo hace la Sección 3 de la presente medida innecesaria. A su vez, resulta como una limitación al BGF ya que autoriza la otorgación de una "línea de crédito" y no un *Bond Anticipation Note* como dispone el Artículo 5 de la Ley 47-2013. Ante el señalamiento del BGF de que esta limitación le resta flexibilidad para negociar diferentes tipos de financiamiento con términos y condiciones favorables al Estado, el entirillado electrónico contempla una enmienda atendiendo este aspecto. El BGF apoya la aprobación de la presente medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios, firmados por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP nos indicó que la Ley 47-2013 autorizó la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico, y pagarés en anticipación, por una cantidad de $100,000,000 para cubrir el costo de mejoras públicas. El Artículo 5 de dicha Ley estableció que el Secretario de Hacienda, de acuerdo con las determinaciones de la OGP y con la aprobación del Gobernador, quedaba autorizado a aplicar cualquier dinero asignado por esta Ley. Cónsono con lo anterior, la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 asignó la cantidad de $100,000,000 provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, en el cual se distribuyó $30,398,400 para proyectos específicos, reflejando un balance por distribuir de $69,601,600. La presente medida persigue distribuir la cantidad de $39,601,600 para determinados proyectos y que los $30,000,000 remanentes sean distribuidos por la Asamblea Legislativa.

Ante ello, la OGP endosa la aprobación de la medida ya que la misma pretende desarrollar obras de infraestructura, revitalizar áreas recreativas y promover la sana convivencia familiar. La OGP también endosa la acción propuesta para que el BGF otorgue una línea de crédito de $30 millones para atender aquellas obras que propone la medida. Por tanto, OGP endosa la aprobación de la presente medida.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda, suscribió comentarios con fecha del 12 de noviembre de 2013, y firmados por su Secretaria, Lcda. Melba I. Acosta.

En su memorial Hacienda hace alusión al propósito de la medida e indica que no tiene objeción a la aprobación de la ésta siempre y cuando se realice la emisión de duda correspondiente para hacerla factible. Por lo anterior, el Departamento de Hacienda endosa la aprobación de la presente medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida persigue distribuir la cantidad de $54,601,600 provenientes de los sobrantes de los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 para determinados proyectos de infraestructura. A su vez, dispone que los $15,000,000 remanentes sean distribuidos mediante resolución conjunta por el Senado de Puerto Rico.

La OGP avala la aprobación de la presente pieza legislativa ya que la misma promueve obras para desarrollar la infraestructura del Estado Libre Asociado. El BGF, por su parte, endosa la medida pero indica que la Sección 3 de la misma debe eliminarse. Esto, debido a que la Ley 47-2013 contempla en su Artículo 5 disposiciones que autorizan al Secretario de Hacienda a tomar prestado y emitir pagarés pagaderos del producto de dichos bonos. A su vez, esta Sección limita al BGF en su capacidad para negociar con la banca privada la obtención de un *Bond Appreciation Note* u otro tipo

de financiamiento favorable para el Estado. Esta Comisión consideró la sugerencia del BGF, por lo que el entirillado electrónico que acompaña este informe contempla una enmienda para permitirle al BGF otros tipos de financiamiento. De esta manera, se le permiten otros mecanismos financieros al BGF para gestionar con mayor flexibilidad los propósitos de la presente medida.
Por lo anterior, esta Comisión recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 405**.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que la **R. C. de la C. 405**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, debido a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios. Por el contrario, la asignación aquí propuesta es a los fines de desarrollar obras públicas en varios municipios de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos, instrumentalidades y Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para promover proyectos de obras y mejoras públicas para el beneficio de la ciudadanía. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R. C. de la C. 405**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 415, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cuatro mil doscientos dólares con treinta y cuatro centavos ($4,200.34), provenientes de los balances disponibles de: el inciso 2, apartado D, MUNICIPIO DE VEGA ALTA; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 423-1995; de la Sección 1 de la Res. Conj. 536-1995; del inciso 2, del apartado (F) MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 519-1996; del sub inciso (a) del inciso 9, del apartado A, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, sub inciso e, del inciso 8, MUNICIPIO DE VEGA ALTA del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos y para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cuatro mil doscientos dólares con treinta y cuatro centavos ($4,200.34), provenientes de los balances disponibles de: por la cantidad de ochocientos dólares ($800.00), el inciso 2, apartado D, MUNICIPIO DE VEGA ALTA; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 423-1995; por la cantidad de setecientos setenta y cinco dólares con treinta y cuatro centavos ($775.34), de la Sección 1 de la Res. Conj. 536-1995; por la cantidad de quinientos dólares ($500.00), del inciso 2, del apartado (F) MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 519-1996; por la cantidad de dos mil ciento veinticinco dólares ($2,125.00) el sub inciso (a) del inciso 9, del apartado A, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, del sub inciso e, del inciso 8, MUNICIPIO DE VEGA ALTA del apartado B, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos y para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Vega Alta	
	a. Para la remoción de los árboles enfermos de la escuela Elisa Dávila y escuela Antonio Paoli del Municipio de Vega Alta a través del programa La Escuela Amiga Centro de la Comunidad.	$4,200.34
	Total	$4,200.34

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 415, con las enmiendas contenidas el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 415 (en adelante "R. C. de la C. 415") tiene como propósito reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cuatro mil doscientos dólares con treinta y cuatro centavos (4,200.34), provenientes de los balances disponibles de: el inciso 2, apartado D, MUNICIPIO DE VEGA ALTA; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 423-1995; de la Sección 1 de la Res. Conj. 536-1995; del inciso 2, del apartado (F) MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 519-1996; del sub inciso (a) del inciso 9, del apartado A, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, sub inciso e, del inciso 8, MUNICIPIO DE VEGA ALTA del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; para el desarrollo de

actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos y para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas 423-1995, 536-1995, 519-1996 y 350-1997 asignaron al Municipio de Vega Alta para diversas obras, el desarrollo de actividades de interés social y la compra de equipo, entre otras obras y gastos. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos sobrantes de dichas Resoluciones Conjuntas.

Mediante la R. C. de la C. 415 se pretende reasignar cuatro mil doscientos dólares con treinta y cuatro centavos (4,200.34) provenientes de los balances disponibles del inciso 2, apartado D, MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 423-1995; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 536-1995; del inciso 2, del apartado (F) MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; y del sub inciso (a) del inciso 9, del apartado A, MUNICIPIO DE VEGA ALTA y el sub inciso e, del inciso 8, MUNICIPIO DE VEGA ALTA del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Vega Alta, mediante certificación de fondos firmada por el Director del Departamento, Damián O. Pabón Colón y con fecha del 15 de enero de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Vega Alta.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 415, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 415, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 417, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: inciso 1, del apartado E, Municipio de Vega Alta; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2001, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: inciso 1, del apartado E, Municipio de Vega Alta; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2001, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales dentro del Distrito 11; a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Vega Alta		
	b.	Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Sr. José L. Ocasio Pizarro, Director Escolar Para obras y mejoras a la escuela.	2,000.00
		Total	$2,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 417, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 417 (en adelante "R. C. de la C. 417") tiene como propósito reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: inciso 1, del apartado E, Municipio de Vega Alta; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2001, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 640-2001, asignó la cantidad de $2,000 al Municipio de Vega Alta para la construcción de un área para disponer de desperdicios en la Escuela de la Comunidad Rafael Hernández. No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos sobrantes de dicha pieza legislativa.

Mediante la R. C. de la C. 417 se pretende reasignar el balance del inciso 1, del apartado E, Municipio de Vega Alta; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2001para obras y mejoras permanentes en la Escuela de la Comunidad Rafael Hernández. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Vega Alta, mediante certificación de fondos firmada por el Director del Departamento, Damián O. Pabón Colón y con fecha del 15 de enero de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Vega Alta.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 417, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 417, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 418, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dieciséis mil ~~novecientos treinta y cuatro dólares con ochenta y cinco centavos~~ setecientos cincuenta y nueve con veinticinco centavos (~~16,934.85~~$16,759.25), provenientes de los balances disponibles de~~:~~ los sub incisos 1(a) y 1(b) del inciso C, y del sub inciso 3, del inciso C, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, y del inciso 8, del apartado H, MUNICIPIO DE VEGA ALTA~~;~~ de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se reasigna~~r~~ al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dieciséis mil ~~novecientos treinta y cuatro dólares con ochenta y cinco centavos~~ setecientos cincuenta y nueve con veinticinco centavos (~~16,934.85~~$16,759.25), provenientes de los balances disponibles de~~:~~ los sub incisos (a) y (b) del inciso 1, del inciso 3, del apartado C, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, y del inciso 8, del apartado H, MUNICIPIO DE VEGA ALTA~~;~~ de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados a ser transferido para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Vega Alta		
	a.	Sra. Nilba Román	
		Colegio de La Vega	
		Gastos Actividad Clase Graduanda	
		Octavo Grado	500.00
	b.	Escuela Superior	
		Ileana De Gracia	
		Clase Graduanda 2014	
		Gastos de Graduación	1,500.00
	c.	Escuela Superior	
		Ladislao Martínez Otero	
		Clase Graduanda 2014	
		Gastos de Graduación	1,500.00
	d.	Escuela Superior	
		Ladislao Martínez Otero	
		Gastos Cuadro de Honor 2014	500.00
	e.	Escuela Ignacio Miranda	
		Gastos de Graduación 2014	500.00

f.	Escuela Elemental Urbana Gastos de Graduación 2014	500.00
g.	Escuela Elisa Dávila Gastos de Graduación 2014	500.00
h.	Escuela Rafael Hernández Gastos de Graduación 2014	500.00
i.	Escuela Antonio Paoli Gastos de Graduación 2014	500.00
j.	Escuela José D. Rosado Gastos de Graduación 2014	500.00
k.	Escuela Francisco Felicié Noveno Grado Gastos de Graduación 2014	1,000.00
l.	Escuela José Pagán De Jesús Noveno Grado Gastos de Graduación 2014	500.00
m.	Escuela Apolo San Antonio Gastos de Graduación 2014	500.00
n.	Relevo por la Vida Vega Alta 2014 Sociedad Americana del Cáncer de PR Unidad del Norte, Arecibo	2,000.00
o.	Escuela Ignacio Miranda Para la compra de equipos deportivos	1,000.00
p.	Escuela José Pagán De Jesús Para la compra de equipos deportivos	1,000.00
q.	Escuela Antonio Paoli Para la compra de equipo deportivo	1,000.00
r.	Escuela Francisco Felicié Para la compra de equipo deportivo	~~1,000.00~~$824.00
s.	Escuela Ignacio Miranda Para la compra e instalación de aire Acondicionado	1,934.85
	Total	~~$16,934.85~~$16,759.25

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo la aprobación de la

Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 418 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 418 ("**R. C. de la C. 418**"), propone reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dieciséis mil novecientos treinta y cuatro dólares con ochenta y cinco centavos (16,934.85), provenientes de los balances disponibles de los sub incisos 1(a) y 1(b) del inciso C, y del sub inciso 3, del inciso C, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, y del inciso 8, del apartado H, MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11 y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 400-2000 distribuyó fondos al Municipio de Vega Alta a través de los sub incisos 1(a) y 1(b) del inciso C, y del sub inciso 3, del inciso C, "MUNICIPIO DE VEGA ALTA", y del inciso 8, del apartado H, "MUNICIPIO DE VEGA ALTA" de la Sección 1. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta han surgido necesidades apremiantes que requieren la reasignación de los sobrantes de estos fondos asignados.

El 15 de enero de 2013 se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico una Certificación de balance de fondos suscrita por el Sr. Damián O. Pabón, Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta en donde se nos certificó que de los sub incisos 1(a) y 1(b) del inciso C, y del sub inciso 3, del inciso C, "MUNICIPIO DE VEGA ALTA", y del inciso 8, del apartado H, "MUNICIPIO DE VEGA ALTA" de la Sección 1 existen sobrantes que suman $16,934.85.

Mediante la **R. C. de la C. 418**, se propone reasignar dicho balance de $16,934.85 a los fines de desarrollar actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se determina que la **R. C. de la C. 418** no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que los fondos reasignados son sobrantes certificados como disponibles por el Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta y serán reasignados dentro del mismo municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. de la C. 418** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 418, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 419, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil novecientos noventa y nueve dólares (8,999.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (3) y (5) del apartado (h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 231-1993; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil novecientos noventa y nueve dólares (8,999.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (3) y (5) del apartado (h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 231-1993; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Vega Alta	
	a. Para la remoción de los árboles enfermos de la escuela Elisa Dávila y escuela Antonio Paoli del Municipio de Vega Alta a través del programa La Escuela Amiga Centro de la Comunidad	8,999.00
	Total	$8,999.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 419** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 419 ("**R. C. de la C. 419**"), propone reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil novecientos noventa y nueve dólares (8,999.00), provenientes de los balances disponibles de los incisos (3) y (5) del apartado (h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 231-1993, a los fines de viabilizar obras y mejoras permanentes en el Distrito 11 y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En los incisos (3) y (4) del apartado (h) de la Sección 1 de la **R. C. Núm. 231-1993** se asignó al Municipio de Vega Alta la cantidad de $8,000 para la adquisición de terrenos, y $8,000 para realizar mejoras en un Centro de Salud. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta han surgido necesidades apremiantes que requieren la reasignación de los sobrantes de estos fondos.

El 15 de enero de 2013 se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico una Certificación de balance de fondos suscrita por el Sr. Damián O. Pabón, Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta en donde se nos certificó que de los inciso (3) y (4) del apartado (h) de la Sección 1 de la R. C. Núm. 231-1993 existen sobrantes por la cantidad de $8,000 y $999.00, respectivamente, para un total de $8,999.00.

Mediante la **R. C. de la C. 419**, se propone reasignar dicho balance de $8,999.00 a los fines de viabilizar obras y mejoras permanentes en el Distrito 11, específicamente, para remover árboles enfermos de la escuela Elisa Dávila y Escuela Antonio Paoli del Municipio de Vega Alta a través del programa de la Escuela Amiga Centro de la Comunidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se determina que la **R. C. de la C. 419** no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que los fondos reasignados son sobrantes certificados como disponibles por el Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta y serán reasignados dentro del mismo municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. de la C. 419** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 419, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 420, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil trescientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y cuatro centavos (3,388.44), provenientes de los balances disponibles de: el apartado (B) MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 294-1997; del inciso (1), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 394-2000; del apartado (B), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 939-2003; para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil trescientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y cuatro centavos (3,388.44), provenientes de los balances disponibles de: el apartado (B) MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 294-1997; del inciso (1), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; del apartado (B), de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 939-2003; para la realización de obras y mejoras permanentes; a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Vega Alta		
	a.	Yarelis Huertas Burgos Urb. Santa Ana Calle Marginal A-1, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,000.00
	b.	Giovani Coira Soto Bo. Carmelita, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,000.00
	c.	Jose A. Carrasquillo Vega Calle Luis Muñoz Rivera #7 Bo. Pueblo, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,388.44
		Total	$3,388.44

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 420, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 420 (en adelante "R. C. de la C. 420") pretende reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil trescientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y cuatro centavos (3,388.44), provenientes de los balances disponibles de: el apartado (B) MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la R.C. Núm. 294-1997; del inciso (1), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la R. C. Núm. 394-2000; del apartado (B), de la Sección 1 de la R. C. Núm. 939-2003; para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resoluciones Conjuntas Núm. 294-1997, 394-2000 y 939-2003 otorgaron fondos al Municipio de Vega Alta, mediante asignación, para diversas obras y mejoras a través del Municipio incluyendo la pavimentación de caminos, mejoras a sistemas de drenaje pluvial e instalación de alumbrado público. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Vega Alta que requieren de la reprogramación de los sobrantes de dichas Resoluciones Conjuntas.

Mediante la R. C. de la C. 420 se propone reasignar los balances de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas ascendentes a tres mil trescientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y cuatro centavos ($3,388.44) para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Alta. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Vega Alta, mediante certificación de fondos firmada por el Director del Departamento, Damián O. Pabón Colón con fecha del 15 de enero de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Vega Alta.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 420, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 420, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 421, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil novecientos dos dólares (3,902.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (1), (3), (9), (10), (11), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

*S*ección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil novecientos dos dólares (3,902.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (1), (3), (9), (10), (11), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Vega Alta		
	a.	Pedro Carrasquillo Maldonado Urb. Villa Linares I-14 calle 15 Vega Alta Para mejoras al hogar	1,902.00
	b.	Para la remoción de los árboles enfermos de la escuela Elisa Dávila y escuela Antonio Paoli del Municipio de Vega Alta a través del programa La Escuela Amiga Centro de la Comunidad	2,000.00
		Total	$3,902.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 421, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 421 (en adelante "R. C. de la C. 421") pretende reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil novecientos dos dólares (3,902.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (1), (3), (9), (10), (11), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 508-1998 otorgó fondos al Municipio de Vega Alta, mediante asignación, para diversas obras y mejoras a través del Municipio. No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Vega Alta que requieren de la reprogramación de los sobrantes de dicha Resolución Conjunta.

Mediante la R. C. de la C. 421 se propone reasignar los balances de la Resolución Conjunta antes mencionada ascendente a tres mil novecientos dos dólares (3,902.00) para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Alta entre las que se incluye la remoción de los árboles enfermos de la Escuela Elisa Dávila y Escuela Antonio Paoli
del Municipio de Vega Alta a través del programa "La Escuela Amiga Centro de la Comunidad".

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Vega Alta, mediante certificación de fondos firmada por el Director del Departamento, Damián O. Pabón Colón con fecha del 15 de enero de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Vega Alta.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 421, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 421, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 428, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, transferidos a su vez al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), la cantidad de cuatrocientos mil dólares ($400,000) provenientes del sobrante de la asignación para el Fondo de Liquidación de Licencia de los Empleados de confianza, Sección 1, Inciso 15, subinciso (i) de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para atender los gastos operacionales del Proyecto P.A.S.O.S. de la Mujer. Este Programa ofrece servicios a víctimas-sobrevivientes de Violencia Doméstica y Agresión Sexual.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de que este programa siga funcionando en beneficio de las víctimas sobrevivientes de tan nefasto mal social, por lo que entiende meritorio que se lleve a cabo la reasignación de fondos, descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se reasigna al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para transferir a su vez al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), la cantidad de cuatrocientos mil dólares ($400,000) provenientes del sobrante de la asignación para el Fondo de Liquidación de Licencia de los Empleados de confianza, Sección 1, Inciso 15, subinciso (i) de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; los cuales serán utilizados como se desglosa a continuación:

1.	**Universidad de Puerto Rico (Recinto de Ciencias Médicas)** **Programa P.A.S.O.S. de la Mujer**	
	a. Transferir para gastos de funcionamiento y operación del Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), adscrito al Recinto de Ciencias Médicas	$400,000
	Total	**$400,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 428, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 428 (en adelante "**R. C. de la C. 428**") tiene como propósito reasignar al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, transferidos a su vez al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), la cantidad de cuatrocientos mil dólares ($400,000) provenientes del sobrante de la asignación para el Fondo de Liquidación de Licencia de los Empleados de confianza, Sección 1, Inciso 15, subinciso (i) de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 84-2012 confirió a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las Asignaciones Especiales del Presupuesto para el Año Fiscal 2012-2013. En el Inciso 15, subinciso (i) de la R. C. 84-2012, se asignó la cantidad de diez millones cuatrocientos veinticinco mil dólares ($10,425,000) para el Fondo de liquidación de Licencia de los empleados de confianza. No obstante, luego de la aprobación de la R. C. 84-2012 y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de los fondos antes mencionados.

Mediante la **R. C. de la C. 428** se propone reasignar cuatrocientos mil dólares ($400,000), provenientes del sobrante del Inciso 15, subinciso (i) de la R. C. 84-2012, para gastos de funcionamiento y operación del Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), adscrito al Recinto de Ciencias Médicas.

Mediante comunicación con fecha de 6 de noviembre de 2013, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificó la disponibilidad de un balance de $400,000 provenientes del Inciso 15, subinciso (i) de la R. C. 84-2012. Ante ello, el Director de la OGP, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, indica que no tiene objeción a la aprobación de la presente medida legislativa.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer a las agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado los recursos necesarios para garantizar y defender los derechos a toda la población puertorriqueña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera, ya que no conlleva erogación alguna de fondos municipales.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con garantizar la seguridad y calidad de vida a nuestros ciudadanos. Es por ello que, ante la necesidad de recursos del Programa P.A.S.O.S. de las Mujeres, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas considera meritorio y necesario reasignar los fondos propuestos por la presente medida. Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 428, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 428, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

SR. PRESIDENTE: Terminada la lectura, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 554, titulado:

"Para declarar oficialmente ~~a "El~~ el "Maratón Virgen del Pozo", con sede en el Municipio Autónomo de Sabana Grande, como un evento deportivo de interés público general en Puerto Rico; ~~y para garantizar que este maratón reconocido a su vez por ser el más antiguo de los eventos de fondismo en nuestro país, celebrando en el 2013 sus 60 años de este histórico maratón, se establecerá para los próximos años fiscales una cantidad que no será menor de quince mil (15,000) dólares los cuales se referirán al Departamento de Recreación y Deportes para costear parte de los gastos de operación incurridos para dicho evento deportivo.~~ designar una asignación anual no menor de treinta y cinco mil (35,000) dólares; disponer sobre el uso de los fondos; establecer un mecanismo para rendir el informe de gastos; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida del compañero senador Ruiz Nieves, declara oficialmente el Maratón de la Virgen del Pozo, con sede en el Municipio de Sabana Grande, como un evento deportivo de interés público general; y le da una asignación proveniente de los fondos del Departamento de Recreación y Deportes de veinte mil (20,000) dólares.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas en el entirillado, solicitamos se aprueben las enmiendas del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,	tachar "treinta y cinco mil (35,000)" y sustituir por "veinte mil (20,000)"
Página 3, línea 23,	tachar "ley" y sustituir por "Ley"

SR. TORRES TORRES: Que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 554, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 554, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 554.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado, solicitamos la aprobación de la enmienda al título en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 8,	tachar "treinta y cinco mil (35,000)" y sustituir por "veinte mil (20,000)"

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 785, titulado:

"Para designar el Salón de Actividades del Country Club del Municipio de Camuy con el nombre del Lcdo. Francisco "Paco" De León Arceluz; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de los compañeros Senadores del Distrito de Arecibo, Martínez Santiago y Pérez Rosa, designan al Salón de Actividades del Country Club del Municipio de Camuy con el nombre del licenciado Francisco "Paco" De León Arceluz; y para otros fines.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas, señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 785.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 785,… Senadora usted iba a….

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, sí, muy brevemente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Solamente para hacer constar que, independientemente de los méritos de la persona, no puedo votarle a favor porque me notifican que aún está viva y creemos que esa no es la mejor práctica para la designación de la nominación de estructuras o espacios mediante legislación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 785, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 785.

Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 827, titulado:

"Para enmendar el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", el Artículo 12 de la Ley 172-1996, el Artículo 2 de la Ley 95-2000, la Sección 5 de la Ley 233-2003 y el Artículo 11 de la Ley 218-2011, con el fin de ampliar el alcance del uso de fondos que recibe el Departamento de Hacienda de acuerdo a ciertas leyes para fines cónsonos con los deberes y funciones del Departamento; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, turno posterior para esta medida.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja para un turno posterior.
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 189, titulado:

"Para asignar un millón (1, 000,000) de dólares al Municipio de Toa Alta, a los fines de subsidiar la operación de las facilidades de salud y la prestación de servicios de salud y emergencias al pueblo toalteño y pueblos adyacentes."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 189, es de la autoría de Su Señoría. Asigna un millón (1,000,000) de dólares al Municipio de Toa Alta, a los fines de subsidiar la operación de las facilidades de salud y la prestación de servicios de salud y emergencias al pueblo toalteño y pueblos adyacentes.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de la medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 189, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 189, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. del S. 189.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 286, titulada:

"Para reasignar la cantidad de tres millones setecientos mil dólares ($3,700,000.00), provenientes de la R.C. 1509-2005, R.C 194-2006, R.C. 173-2007, R.C. 97-2008, R.C. 87-2009, R.C. 115-2010, R.C. 105-2011, R.C. 143-2011, R.C. 23-2012 y de la R.C. 233-2012, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 286, es de la autoría del compañero senador Nadal Power.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida, señor Presidente, con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico. Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado, Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 286, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado 286, según enmendada. ¿Hay alguna objeción a la medida? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en el título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el título? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Antes de proceder, señor Portavoz, me permito saludar a los estudiantes del Instituto de San Germán del Departamento del Trabajo, grupo de Educación Especial, que están presentes en las Gradas del Senado en la mañana de hoy. Un saludo y bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente.

Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 827, titulado:

"Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de ordenar a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a contratar los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para pautar al menos ~~veinti~~cinco (~~2~~5) por ciento de los dineros que utilizan para anuncios de televisión; establecer excepciones; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es del compañero Portavoz del Partido Popular Democrático en la Cámara de Representantes. Enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 103, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno", a fin de ordenar a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado a contratar los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para pautar al menos el cinco por ciento (5%) de los dineros que utilizan para anuncios de televisión; establecer excepciones; y para otros fines.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe, señor Presidente, recomendando la aprobación de la medida, con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay oposición, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenos días, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Buenos días.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Yo simplemente y creo que en este asunto yo estoy en la misma página que el Presidente del Senado, que hay que examinar, evaluar, analizar, cuál es la función y la eficiencia de las corporaciones públicas, incluyendo, obviamente, la Autoridad de Energía, la Autoridad de Acueductos, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; y la que nos ocupa en la mañana de hoy.

Y aquí entonces tenemos una medida en donde se admite que la Corporación no está cumpliendo con lo que fue el objetivo, las finalidades de la Ley Orgánica que las crea. Y entonces, el Gobierno, el Estado, el Fondo General tiene que nutrir para que sea autosuficiente, elimino auto, porque, precisamente, no puede ser autosuficiente.

Así que me parece que esta medida hubiera sido quizás más propensa a que nosotros le votemos a favor si hubiera sido algo transitorio, provisional para atender una situación en lo que se levanta de los pies.

Pero a mí me parece que es una práctica y sé que hubo una reducción significativa, el cinco por ciento (5%) del veinticinco (25), pero no pudiera avalar el que reconocemos la ineficiencia, por las razones que fuesen, y estemos entonces con una situación precaria nutriendo fondos a una Corporación que a todas luces no está cumpliendo con lo que es la Ley Orgánica que le permite nutrirse, que le permita autonomía, que le permite esa soberanía fiscal. No podría estar votándole a favor a esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, señor, Portavoz, Seilhamer.

¿Algún otro Senador o Senadora que vaya a hacer uso de la palabra?

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 827, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 827, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en el título, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas al título? Si no hay oposición, son aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 98, titulada:

"Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR-921, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906 en el Municipio de Humacao, con el nombre "Don Sixto Díaz Castro"."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR-921, en el Municipio de Humacao, con el nombre de "Don Sixto Díaz Castro.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara, Conjunta, 98, solicitamos que se apruebe la misma, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 98, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 396, titulada:

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, O.M.E.P. por sus siglas, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos quince (24,615) dólares, provenientes del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2010 ($13,815); en la Sección 1 de la Resolución Conjunta ~~de la Cámara~~ Núm. 35 ~~de 12 de marzo de~~ - 2010 ($10,800); para que sean utilizados para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 4 en San Juan; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es del compañero representante Báez Rivera.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomienda la aprobación de esta medida. Resolución Conjunta de la Cámara 396, para que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 396, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en el título, contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas al título? Si no hay oposición, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 404, titulada:

"Para asignar la cantidad de catorce millones setecientos dos mil ciento sesenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos ($14,702,165.51), provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 404, para que sea aprobada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna oposición a la Resolución Conjunta de la Cámara 404? Si no hay oposición, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas, señor Presidente, solicito la reconsideración de la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición? Se reconsidera la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 404, en su reconsideración, titulada:

"Para asignar la cantidad de catorce millones setecientos dos mil ciento sesenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos ($14,702,165.51), provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida contiene unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicito se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas al en el entirillado electrónico? Si no hay oposición, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Ahora sí, señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 404, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a la Resolución Conjunta de la Cámara 404? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 405, titulada:

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013, a los fines de asignar el balance sin distribuir por la cantidad de cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil seiscientos (54,601,600) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas de 2013 aprobado mediante la Ley 47-2013; añadir ~~las~~ una ~~Secciones~~ Sección 7~~y 8~~ a la Resolución Conjunta Núm. 22-913, para proveer que el remanente sin distribuir de quince millones (15,000,000) de dólares ~~será~~ sea asignado mediante resolución conjunta~~, identificados~~ determinados por el Senado de Puerto Rico~~,~~; para añadir una Sección 8 a la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a adelantar a la Secretaria de Hacienda la suma de treinta millones (30,000,000) de dólares, a través del otorgamiento de un préstamo conforme fuera autorizado en el Artículo 5 de la Ley 47-2013, para atender aquellas obras que determine el Gobernador; para reenumerar la Sección 7 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 como Sección 9; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas sobre esta medida recomienda unas enmiendas en el entirillado, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas en el entirillado electrónico? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,	tachar "2,500,000" y sustituir por "2,600,000"
Página 3, línea 14,	tachar "2,500,000" y sustituir por "2,400,000"

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta Resolución Conjunta provee para la distribución de cien millones de dólares del Fondo de Mejoras Públicas para obras, en su mayoría, muy meritoria. Sin embargo, contiene una cláusula, Sección 2, que permite que a través del Banco Gubernamental de Fomento se gestione una línea de crédito o algún otro mecanismo de financiamiento alterno de hasta treinta millones de dólares para atender aquellas obras que determine el Gobernador.

Me parece que este tipo de disposiciones constituye una abdicación de las facultades del Poder Legislativo de emitir juicio sobre la utilización de fondos públicos y le da carta blanca a Fortaleza para que disponga de cantidades importantes. Estamos hablando de treinta millones de dólares en una profunda crisis fiscal que deberían ser evaluados por nosotros como representantes electos y no puestos a la disposición de arbitrio, al arbitrio de una sola persona.

Por esa razón, aunque estimo que la mayoría de las obras para las cuales se hacen asignaciones son más que meritorias, yo no puedo dar mi consentimiento. No puedo votar a favor de que nosotros le entreguemos a La Fortaleza treinta millones de dólares para que lo utilicen sin tener que rendir cuenta de cómo lo hacen.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, básicamente tengo los mismos argumentos y los planteamientos de la distinguida Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño.

Me parece que si se le quiere dar esa facultad, esa flexibilidad al Gobernador de Puerto Rico, de él poder realizar obras por la cantidad de treinta millones, que tiene que ser mediante el trámite y el proceso legislativo con una Resolución Conjunta que radiquen de Administración y no a su libre discreción, burlándose, ¿verdad?, de la separación de poderes y de la responsabilidad y de la facultad de la Asamblea Legislativa.

De la misma forma, reconocemos que hay obras necesarias y justas dentro de esta Resolución Conjunta de la Cámara 405. Pero esa disposición, que raya casi en lo inconstitucional, nos evita y nos prohíbe que nosotros podamos darle el voto favorable a la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, senador Seilhamer.

Senador Nadal Power, Presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo, pues, unas breves palabras para dejar meridianamente claro que esta Asamblea Legislativa no está renunciando a su deber, ¿no?, de fiscalizar, de velar porque estos fondos, pues, se destinen, ¿no?, a proyectos que sean, pues, meritorio, a proyectos que estimulen el desarrollo económico. Pero, sí es una potestad del Gobernador definir cuáles son sus prioridades, ¿no?, y cuáles son los proyectos que quiere impulsar y pues, ese espacio se le concede.

Lo que sí quiero, también, pues, dejar claro es que es una línea de crédito mucho menor a las que se le aprobaron al pasado Gobernador. Si era bueno, hace menos de un año atrás una línea de crédito que se le aprobó de doscientos millones, pues, ¿por qué ahora de repente no se puede hacer? Si era bueno el préstamo de los cinco mil millones hace cuatro años atrás, ¿por qué éste ahora resulta que no es meritorio?

Lo que sí vamos a hacer es fiscalizar para que esas obras sean unas de estímulo económico y no sean fondos que se vayan por la borda, sin que nuestra economía se beneficie.

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, senador Nadal.

Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Simplemente yo quisiera añadir, que con la aprobación de esta medida, también tenemos una situación que violenta las disposiciones de la Reforma Fiscal que obliga a que se identifique las fuentes de repago.

Así que, aparte de lo que manifesté anteriormente, pues, ésta es otra reserva que tenemos con relación a este dinero, a estos treinta millones de dólares, que el Gobernador va a utilizar libremente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senador.
El Senador…
Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para un receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos dejar sin efecto las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 405, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 405, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se acuerdan.

SR. TORRES TORRES: Previo al asunto, señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala, solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, con las enmiendas al título, en Sala.

ENMIENDAS EN SALA:
En el Título:
Línea 5, eliminar “913” y sustituir por “2013”

¿Alguna objeción a las enmiendas al título, en Sala? Si no hay objeción, se acuerdan.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 415, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cuatro mil doscientos dólares con treinta y cuatro centavos ($4,200.34), provenientes de los balances disponibles de: el inciso 2, apartado D, MUNICIPIO DE VEGA ALTA; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 423-1995; de la Sección 1 de la Res. Conj. 536-1995; del inciso 2, del apartado (F) MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 519-1996; del sub inciso (a) del inciso 9, del apartado A, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, sub inciso e, del inciso 8, MUNICIPIO DE VEGA ALTA del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos y para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 415, es de la autoría del representante Hernández Montañez.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando la aprobación de la medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 415, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 415, según enmendada, a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe contiene unas enmiendas al título en el entirillado, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 417, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: inciso 1, del apartado E, Municipio de Vega Alta; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2001, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 417.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 417? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 418, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dieciséis mil ~~novecientos treinta y cuatro dólares con ochenta y cinco centavos~~ setecientos cincuenta y nueve con veinticinco centavos (~~16,934.85~~$16,759.25), provenientes de los balances disponibles de~~:~~ los sub incisos 1(a) y 1(b) del inciso C, y del sub inciso 3, del inciso C, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, y del inciso 8, del

apartado H, MUNICIPIO DE VEGA ALTA; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 418, son reasignaciones de fondos para el Municipio de Vega Alta.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomienda la aprobación de esta medida. Sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas del entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 418, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 418, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida tiene unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 419, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil novecientos noventa y nueve dólares (8,999.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (3) y (5) del apartado (h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 231-1993; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: El mismo propósito, señor Presidente, solicitamos que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 419.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 419? Si no hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 420, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil trescientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y cuatro centavos (3,388.44), provenientes de los balances disponibles de: el apartado (B) MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 294-1997; del inciso (1), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 394-2000; del apartado (B), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 939-2003;

para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 420.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 420? Si no hay objeción, queda aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 421, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil novecientos dos dólares (3,902.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (1), (3), (9), (10), (11), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, sin enmiendas, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 421.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 421? Si no hay objeción, queda aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 428, titulada:

"Para reasignar al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, transferidos a su vez al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), la cantidad de cuatrocientos mil dólares ($400,000) provenientes del sobrante de la asignación para el Fondo de Liquidación de Licencia de los Empleados de confianza, Sección 1, Inciso 15, subinciso (i) de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida reasigna al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de cuatrocientos mil dólares ($400,000), para el Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres, Programa P.A.S.O.S. de las Mujeres, entre otros asuntos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación, señor Presidente, de la Resolución de la Cámara 428, sin enmiendas. Para que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 428? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 827, titulado:

"Para enmendar el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", el Artículo 12 de la Ley 172-1996, el Artículo 2 de la Ley 95-2000, la Sección 5 de la Ley 233-2003 y el Artículo 11 de la Ley 218-2011, con el fin de ampliar el alcance del uso de fondos que recibe el Departamento de Hacienda de acuerdo a ciertas leyes para fines cónsonos con los deberes y funciones del Departamento; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, le pedimos al compañero Nadal Power, que nos haga la presentación de esta medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senador José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Esta medida lo que busca es flexibilizar cómo el Departamento de Hacienda puede utilizar ciertos fondos que recibe por concepto de varias leyes especiales que el Departamento ya administra, incluyendo el Fondo de Recolección y Manejo del Aceite Usado, uno que se relaciona al cobro de deudas morosas, de un cargo de siete punto cinco por ciento (7.5%) que Hacienda cobra; otro que tiene que ver con recaudos mediante gestiones de transacciones de cobro realizadas por el Departamento o un representante autorizado; otro tiene que ver con unos fondos que recibió Hacienda por concepto de una amnistía contributiva, aprobada hace unos años atrás.

Básicamente se busca que el Departamento de Hacienda pueda utilizar esos fondos que recibe para fiscalizar y mejorar sus sistemas de información. Que parte del problema de los últimos años del Departamento de Hacienda, ha sido su poca capacidad para hacer cumplir las leyes contributivas que administra, su poca capacidad para, pues, detectar a los evasores contributivos.

Y aquí lo que se hace es permitir que Hacienda, pues, pueda utilizar estos fondos, que ahora mismo se destinan solamente para tareas administrativas, rutinarias, para su labor principal que es, pues, fiscalizar, hacer auditorías, tener inspectores. Y es para esos propósitos. Una medida muy sencilla para que Hacienda pueda ser más eficaz en la labor que le encomienda su Ley Orgánica.

Esto es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Nadal.

El senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Brevemente, quería plantear una preocupación que tengo con relación al Proyecto del Senado 827. Que como muy bien dice el Presidente de la Comisión, el compañero Nadal Power, aquí vienen unos fondos, que provienen de leyes especiales, de cobro de derecho, deudas morosas, amnistías contributivas, Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado. Y entonces, lo que dispone es que de ese monto se separa un tres punto cinco por ciento (3.5%) para gastos administrativos. El noventa y seis punto cinco por ciento (96.5%) va al Fondo General.

Por los pasados once meses, casi, diez meses y medio, hemos escuchado el mensaje, y no tan sólo el mensaje, las medidas impositivas para nutrir, precisamente, el Fondo General. Y esta medida lo que realmente busca es que ese tres punto cinco por ciento (3.5%) que está asignado para gastos administrativos, el estado de derecho actual, obliga a que si no se utilizó ese tres punto cinco por ciento (3.5%) en su totalidad y hay un balance disponible, ese balance disponible regrese al Fondo General.

Y lo que hoy estamos aprobando es aumentar, flexibilizar a todas luces, porque no estaban gastando el tres punto cinco (3.5%), la manera en que Hacienda puede utilizar esos fondos. E inclusive, en mejoras a la planta física, etcétera. Cuando la realidad es que si existe un sobrante lo que sería lo prudente, la sana administración, es que ese sobrante se reinvierta al Fondo General. Que hemos estado objeto y sujeto a unas medidas impositivas para que el pueblo pague, precisamente, contribuciones para nutrir el Fondo General.

Así que ante ese escenario, pues, realmente lo que nosotros entendemos que es lo prudente, lo pertinente, y lo juicioso es nutrir al Fondo General, y quizás reducir lo que son los gastos necesarios, conforme al historial de tres punto cinco (3.5), lo que fuera, a dos (2). Pero no creo que esto sea cónsono con lo que ha sido la política pública de esta Administración.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senador.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Proyecto del Senado 827.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 827, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución del Senado 578, titulada:

"Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar una abarcadora investigación sobre las continuas interrupciones del servicio de energía eléctrica en sectores y pueblos de Puerto Rico, que afectan diariamente a miles de abonados residenciales y comerciales de la corporación pública poniendo en riesgo la salud y seguridad de la ciudadanía."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida fue aprobada en la sesión de ayer. Es una Resolución investigativa de la autoría de los compañeros Rodríguez Otero y Ruiz Nieves, sobre los servicios de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Vamos a mantener las enmiendas que se aprobaron del entirillado electrónico en la sesión de ayer. Estamos presentando en estos momentos, señor Presidente, enmiendas en Sala a la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Perdón, adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

	Acentuar "RESOLUCIÓN"
En la Exposición:	
Página 1, línea 2,	acentuar "estos"
Página 1, línea 10,	eliminar "nuestra isla" y sustituir por "nuestro País"
Página 2, en el párrafo que comienza "A modo", línea 6,	eliminar "este municipio" y sustituir por "el Municipio de Comerío"

En el Resuélvese:

Página 2, línea 8,	eliminar "2013, luego de la" y sustituir por "2014."
Página 3, línea 1,	eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ahora sí. ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 578, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 578, en su reconsideración, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, han sido informadas varias medidas a la Secretaría de este Cuerpo e Informes radicados, solicitamos que se incluyan las siguientes medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Resolución Conjunta de la Cámara 375, señor Presidente, para que sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos de igual manera que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 403.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. TORRES TORRES: Igual acción pedimos, señor Presidente, para la Resolución Conjunta de la Cámara 406.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. TORRES TORRES: Y que se incluya, señor Presidente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 411.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Antes del breve receso, reconocer la presencia en las Gradas de los estudiantes y maestros de la Escuela Elemental El Conquistador del Municipio de Trujillo Alto, en el lado izquierdo acá del Hemiciclo. Un saludo y bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Ahora sí, breve receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día, a las medidas que fueron incluidas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Confórmese un Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 375, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de veintitrés mil trescientos cincuenta y ~~ocho~~ cinco dólares con ~~dieciocho~~ cincuenta y nueve centavos (~~23,358.18~~$23,355.59) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 263-1995 por doce dólares con cinco centavos ($12.05), del Apartado 3, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 179-1998 por mil dólares ($1,000.00), del Acápite Municipio de Luquillo Inciso 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 838-1998 por quinientos dólares ($500.00), del Apartado B Incisos 2, 3 y 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 881-1999 por ochocientos cuatro dólares y veintiséis centavos ($804.26), del Apartado 4 Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2000 por quince mil dólares ($15,000.00), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 Apartado F Inciso 9 de la Sección 1 de la R.C. 606-2000 por mil cien dólares ($1,100.00), Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 , Apartado D, Inciso 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003 por doce dólares y doce centavos ($12.12), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36, Apartado D, Inciso 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004 por cincuenta y un dólares ($51.00), del Apartado 69, Incisos a y b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2005 por doscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos ($287.55), ~~de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 225-2009 por dos dólares ($2.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 237-2009 por cincuenta y nueve centavos (0.59¢),~~ de los Incisos 2 y 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 6-2010 por mil dólares ($1,000.00), del Apartado 29 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009 por veintidós dólares con cincuenta centavos ($22.50), del Apartado 4 Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010 por trescientos setenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos ($378.95), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2010 por novecientos veinte dólares ($920.00), del Apartado 36 Incisos a., c. y d. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 por seiscientos diez dólares ($610.00), del Apartado 27 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012 por trescientos veinte dólares ($320.00) del Apartado 10, inciso o, de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012 por doscientos cuarenta y siete dólares con setenta centavos ($247.70) y del Apartado 34, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 por mil ochenta y nueve dólares con cuarenta y seis centavos ($1,089.46) para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Luquillo la cantidad de veintitrés mil trescientos cincuenta y ~~ocho~~ cinco dólares con ~~dieciocho~~ cincuenta y nueve centavos (~~23,358.18~~$23,355.59) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 263-1995 por doce dólares con cinco centavos ($12.05), del Apartado 3, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 179-1998 por mil dólares ($1,000.00), del Acápite Municipio de Luquillo Inciso 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 838-1998 por quinientos dólares ($500.00), del Apartado B Incisos 2, 3 y 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 881-1999 por ochocientos cuatro dólares y veintiséis centavos ($804.26), del Apartado 4 Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2000 por quince mil dólares ($15,000.00), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 Apartado F Inciso 9 de la Sección 1 de la R.C. 606-2000 por mil cien dólares ($1,100.00), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36, Apartado D, Inciso 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003 por doce dólares y doce centavos ($12.12), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36, Apartado D, Inciso 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004 por cincuenta y un dólares ($51.00), del Apartado 69, Incisos a y b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2005 por doscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos ($287.55), ~~de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 225-2009 por dos dólares ($2.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 237-2009 por cincuenta y nueve centavos (0.59¢),~~ de los Incisos 2 y 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 6-2010 por mil dólares ($1,000.00), del Apartado 29 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009 por veintidós dólares con cincuenta centavos ($22.50), del Apartado 4 Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010 por trescientos setenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos ($378.95), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2010 por novecientos veinte dólares ($920.00), del Apartado 36 Incisos a., c. y d. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 por seiscientos diez dólares ($610.00), del Apartado 27 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012 por trescientos veinte dólares ($320.00), del Apartado 10, inciso o de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012 por doscientos cuarenta y siete dólares con setenta centavos ($247.70) y del Apartado 34, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 por mil ochenta y nueve dólares con cuarenta y seis centavos ($1,089.46) para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Municipio de Luquillo

1. Para mejoras al Centro de Arte y Cultura del Municipio de Luquillo.

Cantidad reasignada	$~~23,358.18~~ 23,355.59
TOTAL REASIGNADO	**$~~23,358.18~~** 23,355.59

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 375, con las enmiendas contenidas el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 375 (en adelante "R. C. de la C. 375") tiene como propósito reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho dólares con dieciocho centavos ($23,358.18) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 263-1995 por doce dólares con cinco centavos ($12.05), del Apartado 3, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 179-1998 por mil dólares ($1,000.00), del Acápite Municipio de Luquillo Inciso 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 838-1998 por quinientos dólares ($500.00), del Apartado B Incisos 2, 3 y 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 881-1999 por ochocientos cuatro dólares y veintiséis centavos ($804.26), del Apartado 4 Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2000 por quince mil dólares ($15,000.00), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 Apartado F Inciso 9 de la Sección 1 de la R.C. 606-2000 por mil cien dólares ($1,100.00), Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 , Apartado D, Inciso 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003 por doce dólares y doce centavos ($12.12), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36, Apartado D, Inciso 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004 por cincuenta y un dólares ($51.00), del Apartado 69, Incisos a y b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2005 por doscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos ($287.55), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 225-2009 por dos dólares ($2.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 237-2009 por cincuenta y nueve centavos ($0.59), de los Incisos 2 y 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 6-2010 por mil dólares ($1,000.00), del Apartado 29 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009 por veintidós dólares con cincuenta centavos ($22.50), del Apartado 4 Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010 por trescientos setenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos ($378.95), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2010 por novecientos veinte dólares ($920.00), del Apartado 36 Incisos a., c. y d. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 por seiscientos diez dólares ($610.00), del Apartado 27 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012 por trescientos veinte dólares ($320.00) del Apartado 10, inciso o, de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012 por doscientos cuarenta y siete dólares con setenta centavos ($247.70) y del Apartado 34, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 por mil ochenta y nueve dólares con cuarenta y seis centavos ($1,089.46) para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 263-1995; el Apartado 3, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 179-1998; el Acápite "Municipio de Luquillo", Inciso 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 838-1998 ; el Apartado B, Incisos 2, 3 y 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 881-1999; el Apartado 4, Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-; el Acápite "DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36", Apartado F, Inciso 9

de la Sección 1 de la R.C. 606-2000; el Acápite "DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36", Apartado D, Inciso 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; el Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36, Apartado D, Inciso 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; el Apartado 69, Incisos a y b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2005; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 225-2009; los Incisos 2 y 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 6-2010; el Apartado 29 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; el Apartado 4 Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2010; el Apartado 36 Incisos a., c. y d. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; el Apartado 27 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012; el Apartado 10, inciso o, de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; y el Apartado 34, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 asignaron al Municipio de Luquillo fondos legislativos para diversas compras de materiales y equipos, gastos, obras y mejoras a través del Municipio de Luquillo. No obstante, luego de la aprobación de dichas Resoluciones Conjuntas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos sobrantes de estas medidas.

Mediante la R. C. de la C. 375 se pretende reasignar el balance restante de los fondos consignados al Municipio de Luquillo mediante las Resoluciones Conjuntas antes enumeradas para mejoras al Centro de Arte y Cultura del Municipio de Luquillo. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Luquillo, mediante certificación de fondos firmada por el Director de Finanzas, Ismael Ortiz Bonilla, y con fecha del 28 de octubre de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Luquillo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 375, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 403, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2013-2014, una línea de crédito para incurrir en compromisos y obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares ($15,000,000.00), con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias ~~hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de~~ consignadas en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cada año fiscal, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El edificio de El Capitolio, sede de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, es uno de vital importancia histórica para nuestro Pueblo y amerita que la zona donde éste ubica se encuentre en armonía y sirva de complemento a las iniciativas de desarrollo en esa área. Esta zona incluye los edificios de la sede legislativa, así como varias estructuras y espacios de alto valor histórico y cultural, destinados para usos de interés público en las escrituras de segregación que dieron paso a su desarrollo.

Por su parte, la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico, creada por virtud de la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada, es la entidad encargada de la conservación, mantenimiento, ampliación, construcción, remodelación y actividades análogas requeridas para mantener en óptimas condiciones la planta física y los alrededores del Capitolio Estatal. Ésta, en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, ha propuesto a través de los años la realización de proyectos tales como la restauración del antiguo edificio de Medicina Tropical y la Plaza San Juan Bautista, así como de los vitrales y ventanas de bronce de El Capitolio, la reforestación de jardines, construcción de estacionamientos y reconstrucción de los edificios Anexos de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Cónsono con lo anterior, mediante la Ley 43-2011~~,~~ se designó y denominó el área donde ubica el edificio El Capitolio~~,~~ y demás estructuras que forman parte de la Asamblea Legislativa~~,~~ como el Distrito Capitolino. Se le requirió además a la Oficina de la Superintendencia del Capitolio desarrollar e implantar un plan de conservación, restauración, mantenimiento y desarrollo de la zona, cónsono con el desarrollo de la Isleta de San Juan.

Actualmente, la Superintendencia tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento de trece (13) edificios, los cuales, por ser estructuras antiguas y bajo un uso intensivo, requieren de mantenimiento continuo y de la realización de mejoras a las estructuras existentes. Ello, pues a pesar de su eminente valor histórico y cultural, la asignación de fondos para su mantenimiento no ha sido una verdadera prioridad de las administraciones legislativas pasadas. Por otro lado, al estar ubicados en una isleta, el salitre y los vientos impactan de forma severa los edificios que constituyen el Distrito Capitolino.

De hecho, el edificio principal del Distrito, El Capitolio, necesita que se le realicen trabajos de preservación y conservación. No realizar tales trabajos –en estos renglones representa un riesgo para la salud y la vida de los visitantes y empleados. Véase estudio denominado, OPQ Architects, CSP, *Present Capitol Risk and Funding Needs 2012: Critical Projects for Historical Preservation*.

En el mismo, se ~~ha detallado~~ detalló un deterioro evidente y creciente de los elementos exteriores de El Capitolio. El deterioro se ha manifestado en corrosión, manchas y desprendimiento recurrente del moldeado decorativo. Se estima que el riesgo de colapso de los dientes de terracota que adornan la estructura es de 62.5%. Asimismo, existen grietas estructurales en los techos que generan filtraciones, humedad y daños al mármol y a los soportes de metal. El significativo daño causado por el agua y la corrosión en el exterior de la estructura es evidente.

El estado actual de tales estructuras ha sido motivo de cobertura en los medios de circulación general, en los cuales también han informado que la cúpula del edificio histórico de El Capitolio adolece de un nivel de deterioro significativo a nivel interior por el desprendimiento del material del que está compuesta. Diversos medios además han informado y confirmado que las múltiples placas que sostienen los techos de los hemiciclos de la Cámara de Representantes y del Senado, están desprendiéndose. Por ejemplo, entre otras deficiencias, hay un hueco de más de seis pulgadas en uno de los rosetones cercanos a la cúpula, justo en la parte más emblemática y hermosa del edificio, y una corrosión evidente de las ventanas del edificio. Además, su estado de deterioro hace la estructura más propensa a las inclemencias del tiempo. Ello se reflejó con los torrenciales aguaceros de junio y julio del presente año, los cuales sirvieron para revelar de forma dramática la magnitud del problema de filtración que existe en el techo del Capitolio, ya que provocaron grandes charcos en pasillos del tercer nivel, cerca al área de la rotonda y donde ubican los bustos de bronce de los gobernadores.

La importancia de corregir las deficiencias de la edificación, que es visitada por miles de personas mensualmente~~,~~ es incuestionable. ~~En el~~ El edificio de El Capitolio es parte esencial de la historia de nuestro País y constituye un legado que debemos preservar para presentes y futuras generaciones.

Por lo cual, es imperativo realizar –reparaciones significativas de conformidad con su naturaleza histórica, así como la impermeabilización de los techos del Capitolio. Asimismo, es necesario restaurar los frisos y rosetones afectados por el agua y la humedad, debido a las grietas en el techo. Además, entre las mejoras necesarias e inminentes que hay que realizar se encuentran, entre otras, mejoras estructurales y de otra índole al edificio Luis A. Ferré~~;~~ y de los anexos del mismo, ~~y~~así como diferentes obras y mejoras a los edificios existentes. La gran mayoría de las mejoras que necesitan ser realizadas son vitales para garantizar la seguridad de los que visitan o laboran en dichas facilidades.

Después de examinar diferentes alternativas para financiar las obras y mejoras permanentes que hay que realizar a las edificaciones que componen el Distrito Capitolino, se entiende que la mejor forma es establecer una línea de crédito de quince millones de dólares ($15,000,000) ,bajo los términos que acuerden el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para financiar las referidas obras y mejoras permanentes. Los pagos para satisfacer esta deuda se honrarán mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo General y consignadas en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a partir del año fiscal 2014-2015, conforme a la cantidad que acuerden el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración en cada año, el balance del principal adecuado y los intereses.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Superintendencia del Capitolio a establecer durante el año fiscal 2013-2014 una línea de crédito para incurrir en compromisos y obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares ($15,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones ~~aprobados por~~

acordados entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El propósito de esta línea de crédito será para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino, incluyendo aquellos gastos relacionados con las mismas. Se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a auscultar alternativas para el financiamiento de la obligación antes mencionada con la banca privada.

Sección 2.-Los pagos para satisfacer esta deuda se honrarán mediante asignaciones presupuestarias anuales provenientes del Fondo General, a partir del año fiscal 2014-2015 y terminando en el año fiscal 2023-2024, conforme a la cantidad que acuerden el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración en cada año, el balance del principal adeudado y los intereses. A tales efectos, para los años fiscales 2014-2015 a 2023-2024, ~~la Oficina de Gerencia y Presupuesto~~ se consignará en ~~los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico~~ el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometido~~s~~ anualmente por el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año.

Sección 3.-~~Si alguna disposición de esta Resolución Conjunta o la aplicación de la misma fuere declarada inválida por algún Tribunal competente, dicha declaración no afectará las demás disposiciones de esta ley que puedan tener, y a este fin las disposiciones de esta ley son separables.~~ Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Resolución Conjunta fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 403** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 403 ("**R. C. de la C. 403**") propone autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2013-2014, una línea de crédito para incurrir en compromisos y obligaciones hasta la suma de $15 millones, según los términos acordados entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias sometidas anualmente por el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cada año fiscal, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; y para otros fines relacionados.

RESUMENES DE COMENTARIOS

Para evaluar la presente medida legislativa, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas consideró los comentarios escritos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Conforme a esto se recibieron comentarios suscritos por dichas agencias con fecha de 7 de noviembre de 2013 y 21 de octubre de 2013, respectivamente. En adelante sus resúmenes:

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios con fecha del 28 de octubre de 2013, y firmados por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP reconoce la importancia de autorizar la línea de crédito para realizar las obras y mejoras al edificio de El Capitolio, el cual se encuentran en un estado de deterioro que requiere atención inmediata. No obstante, para avalar la medida proponen unas enmiendas al lenguaje contenido en la misma.

En la Sección 1, se propuso que se en donde se provee para la creación de la línea de crédito esta sea en los términos del Banco Gubernamental de Fomento *y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*, debido a que OGP es el asesor del Gobernador en la preparación del presupuesto que se recomendará en el próximo año fiscal.

Asimismo, recomendaron modificar la Sección 2 de aquella parte que ordena a la OGP incluir en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico la cantidad acordada por el BGF para amortizar la obligación. Esto es porque la probación del presupuesto es un proceso constitucional donde interviene el Gobernado y éste es el único que posee la facultad de someter el Presupuesto ante la Asamblea Legislativa. Por ende, se sugiere modificar el lenguaje para que lea *se consignará* y no, *que se ordene a la OGP a consignar*, en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La OGP, expresó que una vez atendidas sus preocupaciones favorecerían la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 403**.

Conforme a lo anterior, esta Comisión atendió las preocupaciones de la OGP y acogió sus enmiendas propuestas.

Banco Gubernamental de Fomento

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF"), suscribió comentarios escritos con fecha del 21 de octubre de 2013, y firmados por su Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal, Lcdo. José R. Coleman Tió.

El BGF expresó que no se oponen a la aprobación de la medida propuesta. No obstante, el BGF entiende necesario que se especifique en la Resolución Conjunta que el BGF tendrá la potestad de auscultar alternativas de financiamiento para esta línea con la banca privada. Además, es necesario que la Resolución Conjunta especifique los pagos de principal que anualmente el Director de la OGP incluya en el Presupuesto Anual de Gastos de Gastos de Funcionamiento y Mejoras Permanentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago de la línea que se autoriza mediante la Resolución Conjunta. Con las modificaciones recomendadas, el BGF apoyaría la aprobación de la **R. C. de la C. 403**.

Conforme a lo anterior, esta Comisión atendió las preocupaciones del BGF y acogió sus enmiendas propuestas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El edificio de El Capitolino es uno de vital importancia histórica para nuestro País. Asimismo, la zona donde está ubicado incluye edificios con un alto valor histórico y cultural.

Conforme a la Ley 43-2011, se designó el área donde ubica el edificio de El Capitolio y demás estructuras que forman parte de la Asamblea Legislativa como el Distrito Capitolino. Dicha zona es administrada por la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico, por virtud de la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada. Al presente, la Superintendencia tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento de 13 edificios, los cuales, por ser estructuras antiguas y bajo un uso intensivo, requieren de mantenimiento continuo y de la realización de mejoras a las estructuras existentes.

El estado de las estructuras que conforman el Distrito Capitolino sufren de un nivel de deterioro significativo. Por su parte, El Capitolio, necesita que se le realicen trabajos de preservación y conservación para no poner en riesgo la salud y la vida de los visitantes y empleados que lo visitan y que laboran en éste diariamente. A modo de ejemplo, se indica en la Exposición de Motivos que el edificio de El Capitolio ha mostrado corrosión, manchas y desprendimiento recurrente del moldeado decorativo, y se estima que el riesgo de colapso de los dientes de terracota que adornan la estructura es de 62.5%. Asimismo, existen grietas estructurales en los techos que generan filtraciones, humedad y daños al mármol y a los soportes de metal. El significativo daño causado por el agua y la corrosión en el exterior también es evidente. De la misma forma, se ha confirmado que las placas que sostienen los techos de los hemiciclos de la Cámara de Representantes y del Senado están desprendiéndose. Por otro lado, también es necesario que se realicen mejoras conducentes a reparar y conservar el edificio Luis A. Ferré y los anexos del mismo. Las mejoras son vitales para garantizar la seguridad de los que visitan o laboran en dichas facilidades.

Es por todo esto preciso que se corrijan las deficiencias de las edificaciones que componen el Distrito Capitalino, que son visitadas por miles de personas mensualmente. Concurrimos así con la Exposición de Motivos en torno a que el edificio de El Capitolio es parte esencial de la historia de nuestro País y constituye un legado que debemos preservar para presentes y futuras generaciones.

Luego de examinadas diferentes alternativas para financiar estas obras y mejoras permanentes se concluyó, según nos indica la Exposición de Motivos de la **R. C. de la C. 403** que la aprobación de una línea de crédito de $15 millones para financiar las referidas obras y mejoras permanentes es la alternativa más eficiente y económicamente responsable. Por ello, se propone que los pagos para satisfacer esta deuda se honrarán mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo General consignadas en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cada año fiscal a partir del año fiscal 2014-2015, y conforme a la cantidad que acuerden el Banco Gubernamental de Fomento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración en cada año el balance del principal adecuado y los intereses.

Esta Comisión analizó los comentarios recibidos y las enmiendas sugeridas que fueron acogidas en el entirillado electrónico de la **R. C. de la C. 403** que acompaña este Informe. A la luz de esto, concluimos que el propósito de esta medida es ineludible y se ha evidenciado su necesidad y razonabilidad. Además, es la alternativa más responsable pues se propone en la medida la fuente de repago que será acordada entre el BGF y la OGP y consignada en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico anualmente para pagar el principal e intereses hasta el año fiscal 2023-2024. Por todo esto, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 403.**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se determina que la **R. C. de la C. 403** no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera pues la presente medida propone que se establezca una línea de crédito para obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitalino.

CONCLUSIÓN

El Distrito Capitolino es de alto interés público y gran valor histórico. No obstante, al día de hoy las edificaciones que lo componen se encuentran en un grado de deterioro evidente. Esta situación pone en riesgo la vida de todos y todas aquellas personas que hacen uso de estas facilidades, tanto turistas como quienes laboran en el Distrito. Por ello, es nuestro deber como Asamblea Legislativa velar por su preservación y auscultar alternativas efectivas para corregir con premura esta situación. Conforme a esto, mediante esta pieza legislativa se propone la alternativa más responsable y eficiente para detener el deterioro de El Capitolio y de sus áreas circundantes y así conservar uno de los legados históricos más importantes de nuestro País. Asimismo, con esta medida proponemos una solución razonable en cuanto establece un método de repago que se honrará, mediante asignaciones presupuestarias consignadas anualmente en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según los términos acordados entre el BGF y laOGP.

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. de la C. 403**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 406, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos ($66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; ~~y~~ para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 para los propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta identificados por la Cámara de Representantes; para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 que serán identificados por el Senado de Puerto Rico mediante resolución conjunta a tales efectos; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; autorizar

la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos ($66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras ~~Publicas~~ Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen a continuación:

1.	Autoridad de Financiamiento para la Infraestructura		
	a.	Para el desarrollo del proyecto Paseo Lineal de San Juan que consistirá en una ruta de espacios abiertos donde la integración con nuestros recursos naturales y monumentos históricos fomenten la actividad turística, artística y convivencia familiar, a la vez que promoverán la revitalización urbana y comercial mediante el desarrollo económico, social y cultural.	$15,000,000.00
	b.	Para obras y mejoras públicas	$8,240,561.59
		Subtotal ~~$23,282,561.59~~	$23,240,561.59
2.	Municipio de Aguada		
	a.	Para Diseño y Construcción de la Puerta del Descubrimiento	$1,230,000.00
3.	Municipio de Aguas Buenas		
	a.	Remodelación del Centro de Medicina de la Ciudad	$142,000.00
4.	Municipio de Aibonito		
	a.	Mejoras al Parque Torito Meléndez	$380,000.00
5.	Municipio de Añasco		
	a.	Construcción del nuevo Boulevard del Barrio Playa	$1,233,000.00
6.	Municipio de Barceloneta		
	a.	~~Para mejoras a el Malecón~~ Construcción del nuevo Paseo Tablado La Boca del Río y mejoras a la pista atlética existente en el Complejo Deportivo Villa Georgetti	$540,000.00
7.	Municipio de Cabo Rojo		
	a.	Construcción del Sistema de bombeo sanitario y mejoras al muelle de FURA	$200,000.00
8.	Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones		
	a.	Rehabilitación de estructuras existentes y construcción de nuevas facilidades en la Ciudad Deportiva Roberto Clemente	$1,000,000.00
9.	Municipio de Cayey		
	a.	Construcción de la nueva Rotonda en la entrada de la ciudad	$2,290,000.00
10.	Municipio de Ciales		
	a.	Desarrollo de áreas comerciales en el Casco Urbano	$800,000.00

11.	Municipio de Coamo		
	a.	Desarrollo y construcción de Vivienda urbana y para desarrollo comercial	$2,500,000.00
12.	Municipio de Comerío		
	a.	Construcción de veredas, accesos, gazebos, plataformas de observación, iluminación y pasamanos del Proyecto de la represa y mejoras a la pista atlética en el sector Bordones Barrio Río Hondo	$290,000.00
13.	Municipio de Corozal		
	a.	Construcción de la nueva Sala de ~~emergencia~~ Emergencias	$1,230,000.00
14.	Municipio de Culebra		
	a.	Construcción de Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Cuartel de la Policía, y Manejo de Emergencias	$1,000,000.00
15.	Municipio de Dorado		
	a.	Construcción de la nueva Rotonda de la Carretera PR-165	$2,000,000.00
16.	Municipio de Guayama		
	a.	Construcción del nuevo Parque de Fútbol	$1,300,000.00
17.	Municipio de Guayanilla		
	a.	Construcción de Puente sobre el Río Guayanilla en el Bo. Playa Carr. 3336	1,000,000.00
	b.	Construcción y Desarrollo del Centro Marítimo.	400,000.00
		Subtotal	$1,400,000.00
18.	Municipio de Hatillo		
	a.	Remodelación de la Plaza del Mercado	$1,865,000.00
19.	Municipio de Hormigueros		
	a.	Construcción de Establos de caballo en la antigua Central Eureka	$290,000.00
20.	Municipio de Humacao		
	a.	Construcción del Natatorio de Humacao	$3,000,000.00
21.	Municipio de Isabela		
	a.	Para el desarrollo del Túnel Guajataca.	$1,000,000.00
22.	Municipio de Jayuya		
	a.	Mejoras al Centro de Diagnóstico y Tratamiento	$1,000,000.00
23.	Municipio de Juana Díaz		
	a.	Estadio de Baseball Barrio Río Caña Abajo	$1,500,000.00
24.	Municipio de Las Marías		
	a.	Cementerio Ecológico	$300,000.00
25.	Municipio de Luquillo		
	a.	Mejoras a kioskos existentes y construcción de un nuevo paseo peatonal	$1,500,000.00
26.	Municipio de Maunabo		
	a.	Construcción del puente localizado en el Sector García, Barrio Talante	$400,000.00

27.	Departamento de Transportación y Obras Públicas		
	a.	Construcción y Mejoras al Puente de la carretera PR-125	$200,000.00
28.	Municipio de Naranjito		
	a.	Centro de Bellas Artes	$300,000.00
29.	Municipio de Orocovis		
	a.	Desarrollo del área recreativa Toro Negro	$200,000.00
30.	Municipio de Peñuelas		
	a.	Obras y mejoras permanentes	$750,000.00
31.	Municipio de Quebradillas		
	a.	Construcción de la Segunda Fase del Hotel Municipal	$1,365,000.00
32.	Municipio de Rincón		
	a.	Construcción de la nueva Marina y Paseo	$300,000.00
33.	Municipio de Río Grande		
	a.	Reconstrucción del Centro comunal de la Urb. Río Grande States	$290,000.00
34.	Municipio de Sabana Grande		
	a.	Construcción del nuevo Coliseo Municipal	$1,400,000.00
35.	Municipio de San Germán		
	a.	Para obra pública y otras mejoras del Centro de Convenciones	$290,000.00
36.	Municipio de San Lorenzo		
	a.	Construcción de Viviendas.	1,000,000.00
	b.	Adquisición, construcción y obras de mejoras permanentes para La Casa de la Juventud en la Calle Luis Muñoz Rivera.	800,000.00
		Subtotal	$1,800,000.00
37.	Municipio de San Sebastián		
	a.	Construcción del Museo del Artesano Puertorriqueño	$200,000.00
38.	Municipio de Toa Alta		
	a.	Construcción del Centro de Operaciones de Emergencia	$2,000,000.00
39.	Municipio de Trujillo Alto		
	a.	Obra pública y mejoras permanentes	$200,000.00
40.	Municipio de Utuado		
	a.	Construcción del nuevo Parque pasivo y acuático	$400,000.00
41.	Municipio de Vega Baja		
	a.	Construcción del nuevo Parador en el área de la Playa	$2,000,000.00
42.	Municipio de Vieques		
	a.	Para obras y mejoras permanentes	$850,000.00
43.	Municipio de Villalba		
	a.	Obra pública y mejoras permanentes	$200,000.00
44.	Municipio de Yabucoa		
	a.	Construcción del nuevo Parque Emblemático y Cultural de Recreación Pasiva	$1,000,000.00

45.	Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico	
	a. Proyectos de Vida de la Oficina de la Primera Dama	$500,000.00
46.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
	a. Para restaurar las facilidades de la Escuela de Artes Plásticas	$456,000.00
	b. Proyectos Emblemáticos	$500,000.00
	Subtotal	$956,000.00
47.	Autoridad de Transporte Marítimo	
	a. Para construcción y mejoras a Ruta del Sector ~~Martineu~~ Martineau en Vieques	$150,000.00
	Total	$66,981,561.59

Sección 2.-Se reasigna la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para proyectos de obras y mejoras públicas, identificados por la Cámara de Representantes según se detalla a continuación:

1.	**Administración para el Cuidado y Desarrollo de la Niñez**	
	a. Para obras y mejoras permanentes en Centro de Cuido y Desarrollo Infantil localizado en el Municipio de Peñuelas, administrado por la ACUDEN.	20,000
	Subtotal	**$20,000**
2.	**Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes de todo tipo en la Escuela Elemental Rafael Hernández en San José, Escuela Juanita García Peraza en la Barriada Israel, calle Laguna Final, Escuela Pachín Marín, Urb. Floral Park, calle París esquina Pachín Marín, Escuela Las Mercedes en la Urb., calle Duarte Final, en la Escuela Santiago Iglesias Pantín en la Urb. San José, calle Urdiales esquina Flandez, en la Escuela José Gándara en la Urb. San José, calle Urdiales, en la Escuela Gustavo Adolfo Bécquer en Calle Francia esquina Arecibo, en la Escuela Eleonor Roosevelt en Urb. Roosevelt calle Antolín Nin, en la Escuela Villa Granada Elemental en Urb. Villa Granada, Calle Asturias esquina Málaga y en la Escuela Sotero Figueroa, Urb University Gardens, Ave. Palma Real esquina Fort Ham. del Municipio de San Juan (10,000 dólares para cada escuela).	100,000
	b. Para realizar obras y mejoras permanentes incluyendo el sellado de techo, pintura, mejoras a la verja, mejoras a facilidades recreativas y áreas comunales, entre otras al complejo de vivienda Villas El Paraíso ubicado en la calle Duarte en Hato Rey.	200,000

c.	Para realizar obras y mejoras permanentes en las carreteras, escuelas, parques, centros comunales, canchas, residencias, alumbrados eléctricos, aceras y otros en los siguientes sectores de San Juan: Puerto Nuevo, Borinquén Tower, Residencial Nemesio R. Canales, Acuaexpreso, Villa Granada, Los Maestros, Villa Borínquen, Sector Piñero, Floral Park, Caparra Heights, Dos Pinos, Bda. Israel, San José, Embalse, Plebiscito, La Merced, Roosevelt, Vedado, Reparto Metropolitano, Santa Rita, Dávila Llenza, casa Yoyo, Residencial Manuel A. Pérez, Matienzo Cintrón, Baldrich, Condominios El Monte, Pérez Moris, Juan C. Cordero Dávila, Valencia, University Gardens, Caparra Terrace y Las Américas.	200,000
d.	Para la realización de obras y mejoras permanentes destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones a facilidades, tales como: adquisición de tubos de diferentes diámetros, construcción en escuelas, adquisición de equipos que constituya una obra o mejora permanente, mejoras en infraestructura, reparación y/o construcción de viviendas, repavimentación, mejoras a calles y caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación al sistema eléctrico permanente de las facilidades, instalación de postes, reparación de rejas y estructuras, accesos a personas con impedimentos, mejoras a canchas, gimnasio, parques y áreas recreativas en los barrios de Buena Vista, Martín González y Pueblo del Municipio de Carolina y en los Barrios Las Cuevas, Saint Just y Carraizo del Municipio de Trujillo Alto.	400,000
e.	Para asfalto, bacheo, obras y mejoras permanentes a la Carretera Estatal Ramal 457, Sector La Cruz, Barrio Aibonito Guerrero en San Sebastián.	100,000
f.	Para asfalto, bacheo, cunetones, encintados, puentes, obras y mejoras permanentes a la carretera municipal en Sector Tamarindo, Barrio Saltos, Barrio Robles de San Sebastián.	100,000
g.	Para obras y mejoras permanentes y/o asfalto a los Municipios de Yauco, Guánica, Lajas, Maricao y Sábana Grande.	193,000
h.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hatillo.	65,000
	Subtotal	**$1,358,000**

3.	**Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura**		
	a.	Para campo de bateo bajo techo y área recreativa en el Municipio de Humacao.	340,000
		Subtotal	**$340,000**
4.	**Autoridad de Tierras**		
	a.	Para el diseño y construcción de la primera etapa del proyecto de la Avenida Felisa Rincón desde Vega Alta hasta Vega Baja.	50,000
		Subtotal	**$50,000**
5.	**Autoridad de Desperdicios Sólidos**		
	a.	Para adquisición de equipo de mantenimiento y conservación para Programa de reciclaje del Municipio de Humacao.	50,000
		Subtotal	**$50,000**
6.	**Departamento de Educación**		
	a.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, para mejoras a la cancha de la Escuela Francisco Rodríguez López del Municipio de Guayanilla.	50,000
	b.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, para mejoras en las escuelas Tulio Larrinaga, Andrés Valcarcel, Juan J. Osuna, Rafael Cordero y Jesús T. Piñero de Trujillo Alto, las escuelas Juana Rodríguez Mundo, Antonio R. Barceló, Eugenio María de Hostos, Julia de Burgos, Luis Hernaíz Veronne, Luis Muñoz Marín, José Santos Quiñones y Dr. Pedro Albizu Campos de Canóvanas y las escuelas Prisco Fuentes, Ángel P. Millán Rohena, Jesús M. Sánchez, Salvador Brau, Jesús T. Piñero, Roberto Alberty, Pedro J. Rodríguez Oquendo, Agustín Rodríguez, Cruz Salguero Torres y Juana Rodríguez Mundo del Municipio de Carolina.	84,000
	c.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, obras y mejoras que incluyan losa de piso para biblioteca (25’ x 40’) en la Escuela Federico Degetau de Cabo Rojo.	7,475
	d.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, obras y mejoras que incluyan consola a/c 36,000 BTU para Salón de Educación Especial en la Escuela Pedro F. Colberg de Cabo Rojo.	2,875
	e.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, obras y mejoras que incluyen asfalto para el interior del plantel en la Escuela Luis Muñoz Souffront de Cabo Rojo.	27,600

	f.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, para obras y mejoras que incluyen, Tanque de agua para el comedor, portón peatonal, aceras y otras mejoras en la Escuela Ramón Emeterio Betances de Cabo Rojo.	5,683.30
	g.	Para obras y mejoras que incluyen plafón acústico, puerta de tola (trampa de grasa), pasamanos, aceras, verjas, plomerías de baños y otras mejoras en San Germán.	20,513.13
	h.	Para obras y mejoras que incluyen empañetado (100' x 60') en la Escuela Francisco M. Quiñones de San Germán.	12,075
	i.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, para la Escuela Carmen Espada, Bo. Rancheras Yauco, arreglo de salón de Kinder y área recreativa del Municipio de Yauco	25,000
	j.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, para la Escuela Francisca Olivera, Parcelas Almacigo Bajo, para mejoras a el área recreativa en el Municipio de Yauco.	10,000
	k.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en las Escuelas Públicas del Municipio de Hatillo.	25,000
	l.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en las Escuelas Públicas del Municipio de Camuy.	25,000
	m.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en las Escuelas Públicas del Municipio de Quebradillas.	25,000
	n.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, para la Escuela Lena ~~Fransechi~~ M. Francesch, Bo. Rubia de Yauco.	7,000
	o.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mejoras a la Escuela Segunda Unidad Pedro Díaz Fonseca de Cidra.	20,000
	p.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, construcción de Barandas en la Escuela Luis Muñoz Iglesias de Cidra.	25,000
	q.	Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mejoras a la Escuela Segunda Unidad Juan D. Stubbe de Cidra.	40,000
		Subtotal	**$412,221.43**
7.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Para mejoras en el techo de las gradas del Parque Pelegrín Muñíz Moca.	125,000

	b.	Para el Proyecto Lago de Carraízo, para mejoras al muelle para deportes de Kajak, Remo y Vela y para la Escuela de Canotaje en el Municipio Trujillo Alto.	200,000
	c.	Para Tractor y equipo de mantenimiento de las áreas verdes en Asociación Ecológica de Pesca Recreativa del Municipio de Canóvanas.	6,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes a Cancha de Baloncesto del Barrio Galateo Bajo, Sector Chichigua en el Municipio de Isabela.	20,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes a parque de Softball en Barrio Llanadas, Sector Poncitos en el Municipio de Isabela.	20,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en áreas recreativas y deportivas en Barriada Pueblo Nuevo, de San Sebastián.	20,000
	g.	Para mejoras a la superficie de las canchas de tenis de la Urbanización Sagrado Corazón en el Municipio de San Juan.	15,000
	h.	Para obras y mejoras permanentes en el parque pasivo de la Urb. San Ignacio en el Municipio de San Juan.	10,000
	i.	Para techado de cancha en la Urb. Los Flamboyanes en el Bo. Celada del Municipio de Gurabo.	100,000
	j.	Para obras y mejoras permanentes en los pueblos de Aibonito, Santa Isabel, en los Bo. Cuyón, Palmarejo, Los Llanos y Sector Las Flores y Sector Río Jueyes del Bo. San Idelfonso del Municipio de Coamo, en los Bo. Río Cañas Arriba y Río Cañas Abajo, Comunidad Cristina y Guayabal del Municipio de Juana Díaz y las Comunidades Las Ochenta, La Playa y Las Margaritas del Municipio de Salinas.	50,000
		Subtotal	**$566,000**
8.	**Departamento de Recursos Naturales**		
	a.	Para proyectos de HH (Hidrológicos e Hidráulico) y JD (Jurisdictional Determination) para Diques en San Isidro en Canóvanas.	90,000
	b.	Para la adquisición de una excavadora flotable para el mantenimiento y conservación continuo en los cuerpos de agua de distintos Barrios y Sectores: Río Cibuco, Río Indio, Laguna Tortuguero, Laguna San Demetrio, Caño Los Naranjos, Caño Cabo Caribe, Matamba, Manantiales, Quebradas, Chorro Espinosa, Chorro Maguayo, Río La Plata y Ojo del Buey de los Municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja.	450,000

	c.	Para el diseño y construcción del Plan de Mitigación de control de aguas del Chorro de Maguayo y Los Naranjos.	400,000
		Subtotal	**$940,000**
9.	**Departamento de Salud**		
	a.	Para la Instalación de Unidades de Aire Acondicionado en el Centro Pediátrico del Sur en Ponce.	10,000
		Subtotal	**$10,000**
10.	**Departamento de la Vivienda**		
	a.	Para reconstrucción de viviendas en el Municipio de Hatillo.	50,000
		Subtotal	**$50,000**
11.	**Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Proyecto Obra En Tus Manos)**		
	a.	Para mejoras y pavimentación del estacionamiento del Centro Comunal del Bo. La Cuarta en Ponce.	80,000
	b.	Para la construcción de cancha recreativa en el Bo. Monte Llanos en Ponce.	110,000
	c.	Para mejoras a áreas recreativas y construcción del puente peatonal en la comunidad Buenaventura del Municipio de Carolina.	30,000
	d.	Para mejoras a canchas, parques pasivos y facilidades en las comunidades Buenaventura, Canovanillas, Lomas de Carolina y Parque Ecuestre del Municipio de Carolina, Quebrada Grande, La Gloria, Quebrada Negrito y Dos Bocas del Municipio de Trujillo Alto y Jardines de Palmarejo, La Central y San Isidro del Municipio de Canóvanas.	90,000
	e.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela de Bellas Artes de la Montaña en el Municipio de Utuado.	100,000
	f.	Para obras y mejoras permanentes en Centro Comunal Barrio Bryan de Las Marías.	10,000
	g.	Para obras y mejoras permanentes en Centro Comunal del Barrio Anones de Las Marías.	10,000
	h.	Para obras y mejoras permanentes a la biblioteca electrónica del Barrio Planas de Isabela.	20,000
	i.	Para obras y mejoras permanentes en las comunidades: Monacillo, Los Velázquez, Tortugo, Minao, Vista Alegre, Los Betancourt, Los Frailes, La Marina, Yambele, Sector Chapero, Barriada Corea, Sector Dulce y Sector El Veinte de San Juan.	475,000
	j.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hormigueros.	4,000
	k.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Germán.	4,833.57

l.	Para obras y mejoras permanentes en los pueblos de Aibonito, Santa Isabel en los Bo. Cuyón, Palmarejo, Los Llanos y Sector Las Flores y Sector Río Jueyes del Bo. San Idelfonso del Municipio de Coamo, en los Bo. Río Cañas Arriba, Río Cañas Abajo, Comunidad Cristina y Guayabal del Municipio de Juana Díaz y las Comunidades de Las Ochenta, La Playa y Las Margaritas del Municipio de Salinas.	100,000
m.	Para construcción de cancha bajo techo y gradas en las Parcelas Aniceto Cruz del Municipio de Humacao.	110,000
n.	Para mejoras al Centro Comunal Santa Teresita del Bo. Pueblo, Comunidad Santa Teresita del Municipio de Cidra.	15,000
o.	Para construcción de cancha en la Escuela Elemental Urbana del Bo. Pueblo, del Municipio de Cidra.	50,000
p.	Para Obras y mejoras permanentes tales como pero sin limitarse a construcción y rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas, centros comunales y de servicios, mejoras a vías de transportación (asfalto, cunetones, etc.) labores de protección ambiental, reforestación, ornato o paisajismo, manejo y disposición de desperdicios en los Barrios Beatriz, Guavate, Vegas, Farallón, Cedro, Montellano, Rincón, Quebrada Arriba, Culebras Bajo, Culebras Alto, Jájome Alto, Jájome Bajo, Sumido, Cercadillo, Lapa, Pedro Ávila, Pasto Viejo, Piedras, Matón Arriba, Matón Abajo, Toíta y Pueblo del Municipio de Cayey y de los barrios Montellano, Ceiba, Certenejas, Beatriz, Arenas, Rincón, Toíta, Honduras, Salto, Rabanal, Sud, Río Abajo y Pueblo del Municipio de Cidra.	210,000
q.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. La Vista del Municipio de San Juan.	25,000
r.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. Park Gardens del Municipio de San Juan.	25,000
s.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. San Agustín del Municipio de San Juan.	60,000
t.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. Hills Mansions del Municipio de San Juan.	15,000
u.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. Berwind Estate del Municipio de San Juan.	20,000

v.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. Villa Prades del Municipio de San Juan.	30,000
w.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en las Parcelas Hills Brothers del Municipio de San Juan.	60,000
x.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Barriada Buen Consejo del Municipio de San Juan.	25,000
y.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Barriada Venezuela del Municipio de San Juan.	25,000
z.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Barriada El Polvorín del Municipio de San Juan.	25,000
aa.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en las Parcelas Falú del Municipio de San Juan.	20,000
bb.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones del Condominio Crystal House del Municipio de San Juan.	20,000
cc.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. Villa Andalucía del Municipio de San Juan.	25,000
dd.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. Montecarlo del Municipio de San Juan.	30,000
ee.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. Villa Olímpica del Municipio de San Juan.	60,000
ff.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas, deportivas y comunales en la Urb. La Experimental del Municipio de San Juan.	5,000
gg.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones de la Escuela Jardines del Paraíso del Municipio de San Juan.	15,000
hh.	Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones de la Escuela Carmen Gómez Tejera del Municipio de San Juan.	15,000
ii.	Para Proyecto de Comunidades Especiales en la Comunidad Alto de Cuba del Municipio de Vega Baja, Proyecto de demolición y rehabilitación de viviendas.	100,000
jj.	Para obras y mejoras permanentes, aceras, asfalto, cunetones y reparación de entradas en los Municipios de Arroyo, Guayama y Salinas.	50,000
	Subtotal	**$2,068,833.57**

12.	**Municipio de Aguada**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	33,000
		Subtotal	**$33,000**
13.	**Municipio de Aguas Buenas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
		Subtotal	**$34,000**
14.	**Municipio de Añasco**		
	a.	Para mejoras a la Placita del Soldado en el Casco Urbano Calle Victoria.	50,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes.	34,000
		Subtotal	**$84,000**
15.	**Municipio de Cabo Rojo**		
	a.	Para obras de construcción de aceras y encintados en el lado oeste de la Carr. 308 desde el Cementerio de Puerto Real hasta el Edificio Elderly Apartments.	94,945
	b.	Para la construcción de nuevo sistema de canalización para manejo de las corrientes de agua que discurren por la quebrada que interseca la Comunidad Betances.	120,000
		Subtotal	**$214,945**
16.	**Municipio de Caguas**		
	a.	Para obras y mejoras de Infraestructura a la Escuela Amalia H. Mangual y Mejoras a la Carretera 175 como construcción de aceras y canalización de sistema pluvial en Barrio San Antonio.	31,000
	b.	Para asfalto en la Escuela Francisco Valdés, Construcción de identificación del sector La Ponderosa y mejoras a facilidades recreativas La Changa del Bo. Río Cañas.	12,500
	c.	Para mejoras de infraestructura a la Escuela Jesús T. Piñeiro y para bolardos de placita en el Sector Los ~~Aposteles~~ Apóstoles del Bo. Río Cañas.	2,500
	d.	Para mejoras permanentes al Centro Comunal Sector La Barra, a la Urb. Valles de San Luis, reparación de aceras en la Urb. Villa del Lago en Bo. Río Cañas.	57,000
	e.	Para mejoras a Centros de Servicios del Correo comunitario La Mesa en Bo. Río Cañas.	6,000
	f.	Para canalización de sistema pluvial de Estancias del Turabo y Ext. Alto Monte en Bo. Bairoa.	5,000
	g.	Para reparación de vías de rodaje en hormigón en Ciudad Jardín en Bo. Bairoa.	30,000
	h.	Para cubre falta para evitar agua dentro de Centro Comunal Las Carolinas del Bo. Bairoa.	5,000
	i.	Para mejoras a infraestructura de la Escuela Rafael Quiñonez Vidal del Bo. Bairoa.	1,000

	j.	Para mejoras a la Escuela Andrés González, reparación de loza de puente Los Carrasquillo, mejoras a infraestructura Sector Los Velázquez y a Parcelas Cañaboncito del Bo. Cañaboncito.	66,000
	k.	Para reductores en Ave. Boulevard, Los Prados y en la Urb. San José Ave. Principal del Bo. Cañabón.	20,000
	l.	Para mejoras Esc. Pepita Arena y Turabo Cluster, en Bo. Cañabón.	1,000
	m.	Para mejoras a infraestructura del Sector La Unión en Bo. Cañabón.	50,000
	n.	Para mejoras a la Escuela Oscar L. Bunker del Barrio Cañaboncito.	2,000
	o.	Para obras y mejoras permanentes.	79,000
		Subtotal	**$368,000**
17.	**Municipio de Camuy**		
	a.	Para construcción de Pista de caminar urbana en Barrio Pueblo.	50,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes del Centro de Salud, Barrio Quebrada.	10,000
		Subtotal	**$60,000**
18.	**Municipio de Cayey**		
	a.	Para iluminación de la pista atlética UPR, Carr. PR-14.	30,000
	b.	Para reparación de la goma sintética de la Pista Atlética de la UPR, Carr. PR-14.	50,000
	c.	Para construcción de camino municipal, pavimentación, cunetones y badenes del Barrio Cedro, Sector Andalucía, Cayey.	50,000
	d.	Para mejoras al Centro Cultural Miguel Meléndez Muñoz.	10,000
		Subtotal	**$140,000**
19.	**Municipio de Culebra**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil La Casa de la Alegría.	30,000
		Subtotal	**$30,000**
20.	**Municipio de Guánica**		
	a.	Para obras y mejoras y/o asfalto.	30,000
		Subtotal	**$30,000**
21.	**Municipio de Guayanilla**		
	a.	Para la construcción de muros de contención en el Barrio Consejo de Guayanilla y otros Barrios en el Municipios.	50,000
		Subtotal	**$50,000**
22.	**Municipio de Gurabo**		
	a.	Para mejoras al Parque recreativo El Lago.	32,000
		Subtotal	**$32,000**

23.	**Municipio de Hatillo**		
	a.	Para construcción de cancha bajo techo del Sector 4 calles.	50,000
		Subtotal	**$50,000**
24.	**Municipio de Juana Díaz**		
	a.	Para mejoras a la cancha recreativa en las Parcelas Esteban Rodríguez	70,000
	b.	Para mejoras al Club Boxístico y Gimnasio del Bo. Collores.	50,000
	c.	Para mejoras a la cancha recreativa en el Bo. Pastillo.	15,000
	d.	Para la rehabilitación del Acueducto Rural del Barrio Collores (Arriba).	10,000
	e.	Para mejoras a la cancha recreativa de la Escuela Superior Luis Llorens Torres.	40,000
	f.	Para mejoras a la cancha recreativa del Barrio Guaraguao.	15,000
		Subtotal	**$200,000**
25.	**Municipio de Lajas**		
	a.	Para obras y mejoras y/o asfalto.	75,000
		Subtotal	**$75,000**
26.	**Municipio de Luquillo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en Centro Jardín de Envejecientes Pablo Suárez Administrado por el municipio.	50,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes.	33,000
		Subtotal	**$83,000**
27.	**Municipio de Maricao**		
	a.	Para obras y mejoras y/o asfalto.	30,000
		Subtotal	**$30,000**
28.	**Municipio de Mayagüez**		
	a.	Para la 2da. Etapa del estacionamiento de la Escuela Cruces.	225,000
	b.	Para construcción de un desagüe pluvial en la Carr. 345 Km. 8.8, Bo. Rosario.	20,000
	c.	Para la compra e identificación de las letras que identifiquen la Escuela de Bellas Artes, Ernesto Ramos Antonini.	20,000
		Subtotal	**$265,000**
29.	**Municipio de Moca**		
	a.	Para el reemplazo del puente localizado en la Carretera 125 km. 10.8 Sector Soto del Barrio Voladoras.	25,000
		Subtotal	**$25,000**
30.	**Municipio de Rincón**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	33,000
		Subtotal	**$33,000**

31.	**Municipio de Salinas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y para construcción de gimnasio al aire libre en las Comunidades de Las Ochenta, La Playa y Las Margaritas.	50,000
		Subtotal	**$50,000**
32.	**Municipio de San Germán**		
	a.	Para mejoras al Centro Comunal del Sector La Sierra del Bo. Rosario.	20,000
	b.	Para instalación de pasamanos, rejas de seguridad en segundo piso de los salones de intermedia y para corregir problemas de aguas que llegan a la cancha de la Escuela Federico Degetau ubicada en el Bo. Hoconuco.	13,000
	c.	Para construcción de guarda zafacones en la Escuela Carmen Borras del Poblado Rosario.	2,000
		Subtotal	**$35,000**
33.	**Municipio de San Lorenzo**		
	a.	Para la reconstrucción de la cancha y facilidades recreativas del Barrio Espino.	100,000
		Subtotal	**$100,000**
34.	**Municipio de Toa Alta**		
	a.	Para mejoras al área recreativa y centro comunal Barrio Piñas y para la repavimentación de las entradas de residencias del Sector Marzán en Barrio Río Lajas.	50,000
		Subtotal	**$50,000**
35.	**Municipio de Utuado**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	33,000
		Subtotal	**$33,000**
36.	**Municipio de Yauco**		
	a.	Para obras y mejoras y/o asfalto.	30,000
		Subtotal	**$30,000**
		Gran Total	**$8,000,000**

Sección 3.-En adición a lo consignado en la Sección 1 y 2 de esta Resolución Conjunta, se reasigna la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para proyectos de obras y mejoras públicas, los cuales serán identificados por el Senado de Puerto Rico mediante resolución conjunta a tales efectos.

Sección 4.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas como resultado de las Secciones 1 y ~~3~~ 2 de esta Resolución Conjunta, por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 5.-Se autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza a los municipios e instrumentalidades detalladas en la Sección 1 y Sección 2, a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Se autoriza a los municipios e instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 406 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 406 (en adelante, "R. C. de la C. 406") tiene como propósito reasignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos ($66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares para los propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta identificados por la Cámara de Representantes; reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares que serán identificados por el Senado de Puerto Rico; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para evaluar esta pieza legislativa esta Honorable Comisión consultó los comentarios recibidos en torno a la R. C. del S. 245, que es el equivalente a la R. C. de la C. 406, la cual es objeto de este Informe Positivo. A tales efectos, recibimos memoriales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, del Departamento de Hacienda y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, el resumen de éstos.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF"), suscribió comentarios con fecha del 30 de octubre de 2013, y firmados por su Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal, José R. Coleman Tió.

El BGF cita la Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para resaltar que su rol es actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico. Asimismo, velan por la fortaleza crediticia y financiera del Gobierno, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, fiscalizando y procurando una evolución balanceada de las finanzas públicas.

Así las cosas, el BGF indicó que consultó con la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la disponibilidad de fondos para la misma, y se le informó que dichos fondos están disponibles, y provienen de sobrantes de emisiones de bonos de obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de años anteriores. Por lo anterior, el BGF no se opone a la aprobación del R. C. del S. 245, ni su equivalente en la Cámara de Representantes, la R. C. de la C. 406.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda ("Hacienda"), remitió sus comentarios a la Comisión con fecha del 12 de noviembre de 2013, y firmados por su Secretaria, la Honorable Melba Acosta Febo.

Hacienda señala que los fondos que se pretenden asignar mediante la R. C. de la C. 406 provienen de emisiones de bonos de mejoras públicas emitidos entre los años 2003 y 2008, y el año 2011. Aunque originalmente cada emisión de bonos estaba asignada a ciertos proyectos de mejoras públicas, muchos de éstos no se completaron y/o fueron requeridos a Hacienda, venciendo así el periodo de vigencia establecido por Ley.

Hacienda, indica que el sobrante de estas emisiones de bonos de mejoras públicas asciende a ochenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (86,981,561.59). Por tal razón, el Área de Contabilidad Central del Departamento de Hacienda, luego de evaluar la presente medida, no tiene objeción a la aprobación de la R. C. de la C. 406.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios con fecha del 29 de octubre de 2013, y firmados por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP indicó en sus comentarios que de conformidad con el inciso h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", el Fondo 301 se nutre de las asignaciones para llevar a cabo mejoras permanentes que permanecen más de tres años sin que sean desembolsados para cumplir los propósitos para los cuales fueron asignados. Una vez transcurrida la vigencia, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes cerrarán e ingresarán al Fondo 301.

Cónsono con lo anterior, la OGP certificó que el Fondo 301 tiene un balance disponible por la cantidad de $82,981,561.59, necesarios para sostener la totalidad de la distribución objeto de esta Resolución Conjunta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida pretende distribuir un total de $82,981,561.59. Específicamente, en la Sección 1 de esta medida se asigna la cantidad de $66,981,561.59, con cargo al Fondo 301, a ser transferidos para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en dicha Sección. Por otro lado, en la Sección 3 de la medida se asigna la cantidad de $16,000,000 para proyectos de obras y mejoras públicas, de los cuales $8,000,000 serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y otros $8,000,000, que a su vez serán identificados por la Cámara de Representantes, mediante resolución conjunta a tales efectos.

Según se desprende de los comentarios de la OGP, "el inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del

Gobierno de Puerto Rico", el Fondo 301 se nutre de las asignaciones para llevar a cabo mejoras permanentes que permanecen más de tres años sin que sean desembolsados para cumplir los propósitos para los cuales fueron asignados. Una vez transcurrida la vigencia, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes cerrarán e ingresarán al Fondo 301".

De conformidad a esto, la OGP certificó que el Fondo 301 tiene disponible la cantidad de $82,981,561.59. Así las cosas, el BGF expresó que dado que la OGP certificó la disponibilidad de los fondos provienes de sobrantes de emisiones de bonos de obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de años anteriores, no se opone a la aprobación de la presente medida.

Por lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 406.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que la R. C. de la C. 406, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios. La asignación aquí propuesta proviene de un balance disponible del Fondo 301, proveniente de emisiones de bonos certificado así tanto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto como por el Departamento de Hacienda, y con el aval del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos, instrumentalidades y Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para promover proyectos de obras y mejoras públicas para el beneficio de la ciudadanía. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R. C. de la C. 406**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 411, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de un millón cuatrocientos quince mil setenta y seis dólares con siete centavos ($1,415,076.07), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a), (b), (c), del apartado 5, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 140-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 220-2009;

de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 221-2009; de los incisos (a), (c), (d), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; del inciso (1), del apartado A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 39-2011; del inciso (a), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; del inciso a, del apartado II, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 139-2011; de los apartados (1) al (65), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 173-2011; del inciso (a), subincisos (i) a la (iv) del inciso (b), del inciso (c), del inciso (d), de los subincisos (i) al (xxxv), del inciso (e) y del inciso (g), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; de los incisos (a), (f), (g), (h), (i), del Apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012; del apartado (1), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 79-2012; del inciso (y), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; del inciso (a) y por la cantidad de doce mil (12,000) dólares, del inciso (b), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; de los incisos (a) al (hh), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 172-2012; y de los subincisos (iii), (vi) y (vii), del inciso e, del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 180-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad de un millón cuatrocientos quince mil setenta y seis dólares con siete centavos ($1,415,076.07), provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos veinte dólares con setenta y nueve centavos ($35,620.79), de los incisos (a), (b), (c), del apartado 5, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; por la cantidad de setecientos cincuenta y dos dólares con treinta y siete centavos ($752.37), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2009; por la cantidad de dos mil setecientos setenta y siete dólares con noventa y nueve centavos ($2,777.99), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 140-2009; por la cantidad de cien (100) dólares, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 220-2009; por la cantidad de seiscientos veintidós dólares con veintinueve centavos ($622.29), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 221-2009; por la cantidad de ciento trece mil doscientos diecinueve dólares con ochenta y ocho centavos ($113,219.88) de los incisos (a), (c), (d), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; por la cantidad de mil ciento cuarenta y dos (1,142) dólares, del inciso (1), del apartado A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 39-2011; por la cantidad de ochenta y un mil trescientos diecisiete dólares con cinco centavos ($81,317.05), del inciso (a), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; por la cantidad de mil quinientos noventa y dos dólares con once centavos ($1,592.11) del inciso a, del apartado II, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 139-2011; por la cantidad de once mil seiscientos noventa y nueve dólares con veinte centavos ($11,699.20), de los apartados (1) al (65), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 173-2011; por la cantidad de siete mil ciento diecisiete dólares con cuarenta centavos ($7,117.40), del inciso (a), por la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, subincisos (i) a la (iv) del inciso (b), por la cantidad de cuatrocientos veintinueve dólares con noventa y cinco centavos ($429.95), del inciso (c), por la cantidad de mil noventa y ocho dólares con cuarenta y ocho centavos ($1,098.48), del inciso (d), por la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los subincisos (i) al (xxxv), del inciso (e) y por la cantidad de veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con diecisiete centavos ($24,354.17), del inciso (g), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; por la cantidad de quince mil cuatrocientos

sesenta y cuatro dólares con setenta y cinco centavos ($15,464.75), de los incisos (a), (f), (g), (h), (i), del Apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012; por la cantidad de cuarenta y un mil novecientos ochenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos ($41,988.95), del apartado (1), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 79-2012; por la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del inciso (y), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; por la cantidad de veintidós mil seiscientos treinta dólares con treinta y ocho centavos ($22,630.38), del inciso (a) y por la cantidad de doce mil (12,000) dólares, del inciso (b), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; por la cantidad de veinte mil ciento cuarenta y ocho dólares con treinta y un centavos ($20,148.31), de los incisos (a) al (hh), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 172-2012; y por la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los subincisos (iii), (vi) y (vii), del inciso e, del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 180-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se describe a continuación:

A. Departamento de la Vivienda

Para la compra de materiales de construcción y para llevar a cabo obras de rehabilitación de viviendas que redunden a beneficio de nuestros ciudadanos:

1.	Municipio de Aguada	25,000
2.	Municipio de Aguadilla	25,000
3.	Municipio de Aibonito	15,000
4.	Municipio de Arroyo	20,000
5.	Municipio de Cabo Rojo	30,000
6.	Municipio de Caguas	80,000
7.	Municipio de Camuy	10,000
8.	Municipio de Canóvanas	10,000
9.	Municipio de Carolina	120,000
10.	Municipio de Cayey	39,000
11.	Municipio de Ciales	25,000
12.	Municipio de Cidra	39,000
13.	Municipio de Coamo	20,000
14.	Municipio de Corozal	25,000
15.	Municipio de Dorado	34,358.69
16.	Municipio de Guánica	7,000
17.	Municipio de Guayama	25,000
18.	Municipio de Guayanilla	25,000
19.	Municipio de Gurabo	20,000
20.	Municipio de Hatillo	25,000
21.	Municipio de Hormigueros	10,000
22.	Municipio de Humacao	40,000
23.	Municipio de Isabela	23,000
24.	Municipio de Juncos	25,000
25.	Municipio de Lajas	12,000
26.	Municipio de Las Marías	23,000
27.	Municipio de Las Piedras	5,000
28.	Municipio de Luquillo	25,000
29.	Municipio de Maunabo	12,500

30.	Municipio de Maricao	7,000
31.	Municipio de Mayagüez	40,000
32.	Municipio de Moca	25,000
33.	Municipio de Naguabo	5,000
34.	Municipio de Patillas	12,500
35.	Municipio de Peñuelas	15,000
36.	Municipio de Ponce	65,000
37.	Municipio de Quebradillas	15,000
38.	Municipio de Sábana Grande	15,000
39.	Municipio de Salinas	15,000
40.	Municipio de San Germán	~~30,000~~ 25,000
41.	Municipio de San Juan	150,000
42.	Municipio de San Lorenzo	12,500
43.	Municipio de San Sebastián	23,000
44.	Municipio de Santa Isabel	15,000
45.	Municipio de Trujillo Alto	60,000
46.	Municipio de Vega Alta	34,358.69
47.	Municipio de Vega Baja	34,358.69
48.	Municipio de Villalba	25,000
49.	Municipio de Yabucoa	12,500
50.	Municipio de Yauco	14,000
	Total	**$**1,415,076.07

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 411, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 411 (en adelante "R. C. de la C. 411") tiene como propósito reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de un millón cuatrocientos quince mil setenta y seis dólares con siete centavos ($1,415,076.07), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a), (b), (c), del apartado 5, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 140-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 220-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 221-2009; de los incisos (a), (c), (d), del apartado

7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; del inciso (1), del apartado A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 39-2011; del inciso (a), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; del inciso a, del apartado II, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 139-2011; de los apartados (1) al (65), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 173-2011; del inciso (a), subincisos (i) a la (iv) del inciso (b), del inciso (c), del inciso (d), de los subincisos (i) al (xxxv), del inciso (e) y del inciso (g), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; de los incisos (a), (f), (g), (h), (i), del Apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012; del apartado (1), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 79-2012; del inciso (y), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; del inciso (a) y por la cantidad de doce mil (12,000) dólares, del inciso (b), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; de los incisos (a) al (hh), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 172-2012; y de los subincisos (iii), (vi) y (vii), del inciso e, del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 180-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 411** tiene como propósito reasignar la cantidad de un millón cuatrocientos quince mil setenta y seis dólares con siete centavos ($1,415,076.07) al Departamento de la Vivienda para la compra de materiales de construcción y para llevar a cabo obras de rehabilitación de viviendas en varios municipios de Puerto Rico. Los fondos a reasignarse provienen de diversas resoluciones conjuntas; las mismas se resumen a continuación conforme a información provista por el Departamento de la Vivienda:

Número	Año	Balance
R.C. 79	2012	$41,988.95
R.C. 84	2012	$1,000,000.00
R.C. 87	2011	$81,317.05
R.C. 92	2012	$34,630.38
R.C. 172	2012	$20,148.31
R.C. 180	2012	$8,000.00
R.C. 192	2011	$46,000.00
R.C. 9	2012	$15,464.75
R.C. 30	2011	$113,219.88
R.C. 39	2011	$1,142.00
R.C. 108	2009	$35,620.79
R.C. 128	2009	$752.37
R.C. 139	2011	$1,592.11
R.C. 140	2009	$2,777.99
R.C. 173	2011	$11,699.20
R.C. 220	2009	$100.00
R.C. 221	2009	$622.29
	Total	**$1,415,076.07**

Los balances desglosados se certifican como correctos y disponibles a la fecha de 26 de septiembre de 2013 por el Sr. José M. Báez Escribano, Secretario Auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Sistemas de Información del Departamento de la Vivienda.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer a las agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado los recursos necesarios a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes a través de los Municipios de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que es una reasignación de fondos dentro del Departamento de la Vivienda, y se certifica que los mismos están disponibles para ser reasignados para realizar obras y mejoras permanentes en varios Municipios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 411, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se dé paso a la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Adelante con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 375, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de veintitrés mil trescientos cincuenta y ~~ocho~~ cinco dólares con ~~dieciocho~~ cincuenta y nueve centavos (~~23,358.18~~$23,355.59) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 263-1995 por doce dólares con cinco centavos ($12.05), del Apartado 3, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 179-1998 por mil dólares ($1,000.00), del Acápite Municipio de Luquillo Inciso 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 838-1998 por quinientos dólares ($500.00), del Apartado B Incisos 2, 3 y 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 881-1999 por ochocientos cuatro dólares y veintiséis centavos ($804.26), del Apartado 4 Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2000 por quince mil dólares ($15,000.00), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 Apartado

F Inciso 9 de la Sección 1 de la R.C. 606-2000 por mil cien dólares ($1,100.00), Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 , Apartado D, Inciso 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003 por doce dólares y doce centavos ($12.12), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36, Apartado D, Inciso 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004 por cincuenta y un dólares ($51.00), del Apartado 69, Incisos a y b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2005 por doscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos ($287.55), ~~de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 225-2009 por dos dólares ($2.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 237-2009 por cincuenta y nueve centavos (0.59¢),~~ de los Incisos 2 y 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 6-2010 por mil dólares ($1,000.00), del Apartado 29 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009 por veintidós dólares con cincuenta centavos ($22.50), del Apartado 4 Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010 por trescientos setenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos ($378.95), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2010 por novecientos veinte dólares ($920.00), del Apartado 36 Incisos a., c. y d. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 por seiscientos diez dólares ($610.00), del Apartado 27 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012 por trescientos veinte dólares ($320.00) del Apartado 10, inciso o, de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012 por doscientos cuarenta y siete dólares con setenta centavos ($247.70) y del Apartado 34, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 por mil ochenta y nueve dólares con cuarenta y seis centavos ($1,089.46) para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es una reasignación de fondos al Municipio de Luquillo, de los representantes Méndez Núñez, Perelló Borrás y Ramos Rivera solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 375, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 375? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe contiene enmiendas en el entirillado electrónico al título, solicitamos se apruebe la enmienda.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 403, titulada:

"Para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2013-2014, una línea de crédito para incurrir en compromisos y obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares ($15,000,000.00), con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el

Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias ~~hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de~~ consignadas en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cada año fiscal, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 403, es de los representantes Hernández Montañez y Perelló Borrás.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 403, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 403, según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe contiene unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 406, titulada:

"Para reasignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos ($66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; ~~y~~ para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 para los propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta identificados por la Cámara de Representantes; para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 que serán identificados por el Senado de Puerto Rico mediante resolución conjunta a tales efectos; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es de la autoría de la Delegación del Partido Popular en la Cámara. Reasigna la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos ($66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para llevar a cabo los propósitos de obras que se mencionan en la Resolución.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, ha radicado un Informe, señor Presidente, recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, solicitamos la lectura.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 15, línea 16 después de "mejoras en" insertar "la Esc. Federico Degetau de"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Esta es la versión de la Cámara de Representantes de la distribución de los sobrantes de años anteriores de los Fondos de Mejoras Capitales. Los pasados días se aprobó la versión de los fondos destinados por el Senado de los sobrantes. Y aquí hubo una discusión en la cual la Delegación del Partido Nuevo Progresista le votó en contra, en donde yo enumeré la omisión de asignación de fondos a los municipios del Partido Nuevo Progresista.

La Cámara de Representantes en esta distribución de los ocho millones de dólares ha sido, la palabra que yo podría utilizar es razonable, en esta distribución. Aunque la inmensa mayoría a las administraciones del Partido Nuevo Progresista no lo hacen directamente, lo hacen a través de las agencias del Gobierno. Y nos coloca, contrario al Proyecto del Senado, en una posición de emitir un voto a favor, por las razones que acabo de plasmar para el récord.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias, senador Seilhamer.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, esta Resolución Conjunta contiene un número importante de asignaciones para diversos propósitos.

Yo solo quiero consignar lo que es la posición de la Minoría cuando nos enfrentamos a medidas en las que se combinan propuestas muy meritorias con otras sobre las cuales, ni siquiera tenemos elementos para juzgar. Yo no sé si debemos darle doscientos noventa mil dólares para la construcción de establos en la Central Eureka, que es una de las posiciones que hay aquí. Pero sí sé que muchas de las asignaciones son para escuelas, para centros comunitarios, para asuntos que realmente merecen la asignación para lo que aquí se dispone. Por esa razón le voy a votar a favor a la medida.

Pero quiero consignar que debido a esa pésima práctica de combinar, de englobar asuntos completamente diversos en este tipo de medida, un voto a favor o un voto en contra, no quiere decir que se favorece o se rechaza la totalidad de las asignaciones, sino un ejercicio hecho de la mejor manera posible tratando de seguir la conciencia. Pero no podía dejar la oportunidad de cuestionar la

práctica de que, ciertamente, se producen elementos que no deberían ser objeto de subsidios gubernamentales y nos tocan, nos ponen en la encrucijada a la Minoría, de si votarle en contra por esos pocos que no vale la pena. O si votarle a favor por los otros proyectos que sí son necesarios.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Sí, señor Presidente, solo para igual, aclarar que esta Resolución de la Cámara 406, contiene asignaciones de las cuales se benefician muchos municipios, que no son del Partido Popular, municipios del penepé. No se está discriminando, aquí, contra nadie. Todos los distritos senatoriales tienen asignaciones aquí.

Así que, pues, el planteamiento de que éstas son asignaciones para favorecer a ciertos municipios carecen de fundamento.

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Nadal.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 406, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 406, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomienda enmiendas al título en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 411, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de un millón cuatrocientos quince mil setenta y seis dólares con siete centavos ($1,415,076.07), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a), (b), (c), del apartado 5, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 140-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 220-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 221-2009; de los incisos (a), (c), (d), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; del inciso (1), del apartado A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 39-2011; del inciso (a), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; del inciso a, del apartado II, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 139-2011; de los apartados (1) al (65), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 173-2011; del inciso (a), subincisos (i) a la (iv) del inciso (b), del inciso (c), del inciso (d), de los subincisos (i) al (xxxv), del inciso (e) y del inciso (g), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; de los incisos (a), (f), (g), (h), (i), del Apartado 7, de la

Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012; del apartado (1), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 79-2012; del inciso (y), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; del inciso (a) y por la cantidad de doce mil (12,000) dólares, del inciso (b), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; de los incisos (a) al (hh), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 172-2012; y de los subincisos (iii), (vi) y (vii), del inciso e, del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 180-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, ha analizado la Resolución Conjunta de la Cámara 411 y recomienda enmiendas en el entirillado electrónico de esta medida, solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 411, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 411, según enmendada? Si no hay objeción, es aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe recomienda enmiendas en el título en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado hasta la una y quince de la tarde (1:15 p.m.).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Receso del Senado hasta la una y quince de la tarde (1:15 p.m.).

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Ángel M. Rodríguez Otero, Presidente Accidental.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo pueda realizar una reunión ejecutiva en estos momentos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos nuevamente recesar los trabajos del Senado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, así se acuerda.

Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Gilberto Rodríguez Valle, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VALLE): Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VALLE): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Transportación, Infraestructura y Desarrollo pueda realizar una reunión ejecutiva mientras se desarrolla la sesión en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VALLE): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos nuevamente receso en los trabajos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VALLE): Receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VALLE): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se permita a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones realizar una reunión ejecutiva en estos momentos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VALLE): Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VALLE): Adelante.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, señor Presidente, es para solicitar que se me permita, tanto a mí como al compañero Martín Vargas, ser autores del Proyecto del Senado 554, del compañero Ramón Ruiz Nieves.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción a la petición del senador Rodríguez Otero? No habiendo objeción, queda aprobada.

Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos. Solicitamos se proceda con el mismo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, siete informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1568 y de las R. C. de la C. 314; 329; 368; 413; 416 y 434, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1523, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1524 y de la R. C. de la C. 354, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 378, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 737, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 367, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 826, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 986, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se den por recibidos? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1200
Por el representante De Jesús Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con el fin de otorgar a los Municipios la facultad de publicar el anuncio de subasta frente al local en cuestión, así como, simultáneamente, en los medios impresos, electrónicos y/o la Internet para el arrendamiento de locales en Plazas de Mercado; para proveer que en algunas circunstancias el arrendamiento de estos locales se efectúe mediante negociación directa; y para modificar los términos concernientes a la renovación de dichos contratos."
(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. de la C. 1273
Por el representante Bulerín Ramos:

"Para enmendar el artículo 4.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la penalidad a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible; y otros fines relacionados."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 1326
Por el representante Perelló Borrás:

"Para enmendar el inciso (9) del Artículo 10 y el Artículo 21 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente", para ampliar la prohibición de los miembros del Panel del Fiscal Especial Independiente de mantener contratos con Agencias, Municipios o las Ramas Legislativas y Judicial, y de restituir la obligación de la Oficina de recopilar y divulgar estadísticas, de conformidad a las disposiciones de la

Ley 209-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", y para otros fines relacionados; y para hacer correcciones técnicas."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 427
Por el representante Bulerín Ramos:

"Para reasignar al Departamento de la Familia (Región Carolina), la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos ($26,134.38), provenientes del inciso (a), apartado 1, de la Resolución Conjunta Núm. 191-2011, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 584
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo de las Leonas de Ponce, por haber obtenido el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional Femenino en la temporada de 2013."

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1374
Por los representantes Rodríguez Quiles, Hernández Montañez y Perelló Borrás:

"Para enmendar el Artículo 3.49 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, a fin de establecer que en aquellos casos en que los municipios pretendan adquirir una propiedad cuya deuda, más intereses, recargos y penalidades sea 75% o más del valor real en el mercado del respectivo inmueble, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) quede facultado a negociar con el municipio una reducción significativa de la totalidad de la deuda, intereses, recargos y penalidades, a una cantidad que proteja los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero que a su vez permita el interés público y el desarrollo que tiene el municipio con el referido inmueble; y para otros fines."
(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. de la C. 1375
Por los representantes González Colón, Santa Rodríguez, Vargas Ferrer, Méndez Núñez y Peña Ramírez:

"Para enmendar los Artículos 2, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", para atemperar sus disposiciones a lo establecido en la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico", a los medios de notificación modernos y a la realidad fiscal de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 1418
Por los representantes Rivera Ruiz de Porras, Hernández López y De Jesús Rodríguez:

"Para enmendar los Artículos 16 y 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Condominios", a los fines de clarificar estatutariamente que no se podrá privar a un titular moroso de emitir su voto cuando se tomen decisiones que afecten su derecho a la propiedad y requieran consentimiento unánime de los titulares."
(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

P. de la C. 1467
Por el representante Santa Rodríguez:

"Para enmendar los Artículos 1(b) y 2(a) de la Ley 115-1991, conocida como "Ley de Represalias", a los fines de enmendar la definición de "patrono" para establecer claramente su alcance; disponer que los procedimientos internos de la empresa es uno de los foros donde aplicará la protección de los trabajadores contra represalias por ofrecer testimonio, expresión o información; y para reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 3 y 4 respectivamente, a los fines de subsanar la omisión de un Artículo 3."
(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 1562
Por los representantes Cruz Burgos, Hernández López y Bulerín Ramos:

"Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.07, y crear un nuevo Artículo 4.15 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer como delito grave con pena fija de tres años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause daño a un peatón o ciclista y se dé a la fuga, fijar en cinco mil (5,000) dólares la multa en estos casos y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; disponer que en caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares ($10,000) y de reclusión por un término fijo de seis (6) años; establecer que en los casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido; establecer un Registro Especial de Conductores que incluirá su nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de

conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas; disponer la obligación de los agentes del orden público de consulta el Registro Especial de Conductores; y otros fines relacionados."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 432
Por el representante Rivera Ruiz de Porras:

"Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil ($269,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 436
Por los representantes Perelló Borrás y Hernández Montañez:

"Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veintidós dólares con noventa y cuatro centavos (179,422.94), provenientes de los sobrantes disponibles: de los apartados (18), (37), (42) y (51) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 557-1999; de los incisos (b) y (mm), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 562-1999; del inciso (a), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del inciso (28) del apartado A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; de los apartados (1) y (2), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 28-2005; de los incisos (1) y (3) del apartado C, del inciso 16, del apartado E, de los incisos (1), (5) y (10), del apartado F, del Acápite (A) Fondos reasignados, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 160-2007; de los incisos (a), (b), (d), (f), (i), (j), (k), (l) y (m), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008; de los incisos (b) y (d), del apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009; de los incisos (a) y (d), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 124-2010; del inciso (c), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y de los incisos (a) y (b), del apartado 10, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 441
Por los representantes Perelló Borrás:

"Para enmendar las Secciones 16 y 36 de la Resolución Conjunta Núm. 255-2012 a los fines cambiar los propósitos de los fondos a reasignarse y para otros fines relacionados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1200; 1273; 1326; 1374; 1375; 1418; 1467; 1562 y las R. C. de la C. 427; 432; 436 y 441 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, veintidós comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 209; 378; 433; 444; 501; 504; 517; 573; 585 (rec.); 620; 628; 695; 725; el Sustitutivo del Senado al P. del S. 820 y las R. C. del S. 7; 146; 180; 207; 211; 248; 272 y 282.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de ciento veinte (120) días contados a partir del recibo de la notificación de la autorización del término para informar sobre lo relacionado a la Resolución del Senado 27."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la moción radicada por la compañera senadora López León.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a la aprobación de la moción radicada por la senadora Rossana López León? No habiendo objeción, se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que permanezcan como Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que permanezcan como Asuntos Pendientes? No habiendo, aprobado.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 651 (Segundo Informe); R. del S. 390; R. C. del S. 212; y R. C. de la C. 306).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se han radicado varios informes en la Secretaría del Cuerpo, específicamente el Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 329, Resolución Conjunta de la Cámara 354, Resolución Conjunta de la Cámara 368, Resolución Conjunta de la Cámara 413, Resolución Conjunta de la Cámara 416, solicitamos, señor Presidente, que estas medidas pasen a un Segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que estas medidas pasen a un Segundo Calendario de Ordenes Especiales? No habiendo objeción, pasan al Segundo Calendario.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé lectura al Segundo Calendario de Ordenes.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 329, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos seis mil setecientos sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (206,766.79), provenientes de los balances disponibles: del inciso (b), apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 421-2002; del apartado (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 740-2002; de los incisos 1 al 57, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; del inciso 16, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; del inciso (b), apartado 13, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388-2004; del inciso 13, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asignación de fondos públicos para fines públicos surge del precepto constitucional plasmado en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es indispensable que toda resolución conjunta que asigne fondos públicos para llevar a cabo obras permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y distintas actividades de índole social, contenga información específica y detallada que permita la evaluación, supervisión y

seguimiento de los desembolsos que sean autorizados, de manera tal que se constate el cumplimiento de la intención legislativa.

Por tanto, las resoluciones conjuntas asignando fondos públicos para fines públicos tendrán que incluir una descripción de la obra o mejora a realizarse; la cantidad total asignada y un estimado de la obra o mejora que se desee realizar; el sitio específico donde se llevará a cabo la obra o mejora. Esto último se logra al incluirse: (1) el Distrito Senatorial o Distrito Representativo; (2) el municipio correspondiente; y (3) el barrio, sector o urbanización. Asimismo, la resolución conjunta asignando o reasignando fondos públicos contendrá: la entidad gubernamental o municipio que tendrá a su cargo de forma directa la ejecución o supervisión de la obra o mejora; la entidad del Gobierno o municipio que poseerá la custodia y desembolso de los fondos asignados; y cualquier otra información que el Legislador entienda necesaria.

En la eventualidad de que la resolución conjunta se realice para reasignar fondos públicos, sobre propósitos distintos a los que se dictan en una Resolución Conjunta ya aprobada, se necesitará aprobar una nueva legislación la cual detallará las partidas y las obras a realizarse con los mismos. Igualmente, el uso del dinero debe cumplir con fin público, debe corroborarse la existencia y disponibilidad de los fondos que se interesa reasignar, así como su destinatario debe estar sujeto a la intervención gubernamental.

Cimentados en los principios constitucionales y legales antes aludidos, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa la aprobación contenida en la Resolución Conjunta Núm. 80-2001, que entre otras cosas y partidas, le otorgó al Municipio de Isabela, en su inciso 22(b) de la Sección 1, una partida de doscientos mil (200,000) dólares para realizar la Primera Fase (Plaza de Recreo) del Proyecto de Revitalización del Centro Urbano Tradicional del Municipio de Isabela, de forma tal que se reasigne una suma total de ciento ochenta mil (180,000) dólares de los originales doscientos mil (200,000) dólares, quedando así disponibles todavía una cuantía de veinte mil (20,000) dólares. A esos fines, para corroborar la existencia y disponibilidad de los fondos asignados por la Resolución Conjunta Núm. 80-2001, que la Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Isabela, Sra. Rosario M. Villanueva Bravo, certificó al 12 de febrero de 2013 que los fondos provinentes de la referida Resolución Conjunta no se han utilizado, y por consiguiente se encuentran disponibles para la reasignación objeto de esta medida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos seis mil setecientos sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (206,766.79), provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del inciso (b), apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; por la cantidad de sesenta y ocho dólares con ochenta y cinco centavos (68.85); de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 421-2002; por la cantidad de ochocientos (800) dólares, del apartado (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 740-2002; por la cantidad de trescientos noventa y nueve dólares con veinticinco centavos (399.25), de los incisos 1 al 57, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002; por la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; por la cantidad de mil (1,000) dólares, del inciso 16, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; por la cantidad de quinientos (500) dólares, del inciso (b), apartado 13, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y un dólares (1,471) del apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388-2004; veintisiete dólares con sesenta y nueve centavos

(27.69) del inciso 13, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; según se detalla a continuación:

A.	**Municipio de Isabela**		
	1.	Para obras y mejoras permanentes.	$200,000.00
	2.	Para obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales de construcción.	6,766.79
		Total	**$206,766.79**

Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 329** sin enmiendas según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 329 ("**R. C. de la C. 329**"), propone reasignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos seis mil setecientos sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (206,766.79), provenientes de los balances disponibles: del inciso (b), apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 421-2002; del apartado (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 740-2002; de los incisos 1 al 57, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; del inciso 16, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; del inciso (b), apartado 13, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388-2004; del inciso 13, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 329** propone distribuir los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta	Año	Sobrante Certificado
Resolución Conjunta Núm. 80	2001	$200,000
Resolución Conjunta Núm. 421	2002	$68.85
Resolución Conjunta Núm. 740	2002	$800
Resolución Conjunta Núm. 875	2002	$399.25
Resolución Conjunta Núm. 1511	2002	$2,500
Resolución Conjunta Núm. 867	2003	$1,000
Resolución Conjunta Núm. 1319	2003	$500
Resolución Conjunta Núm. 388	2004	$1,471
Resolución Conjunta Núm. 1411	2004	$27.69
	TOTAL	$206,766.79

El 4 de noviembre de 2013 se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico una Certificación suscrita por la Sra. Marisol Rosa Acevedo, Directora de Finanzas del Municipio de Isabela, en donde se certificó que los sobrantes antes desglosados correspondientes a la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; Resolución Conjunta Núm. 421-2002; Resolución Conjunta Núm. 740-2002; Resolución Conjunta Núm. 875-2002; Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; Resolución Conjunta Núm. 867-2003; Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; Resolución Conjunta Núm. 388-2004; y Resolución Conjunta Núm. 1411-2004, están disponibles.

Conforme a esto, la **R. C. de la C. 329**, propone reasignar la suma de los sobrantes ascendente a $206,766.79 al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16 a los fines de realizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales de construcción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se determina que la **R. C. de la C. 329** no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que los fondos reasignados son sobrantes certificados como disponibles por la Directora de Finanzas del Municipio de Isabela y serán distribuidos dentro del mismo Municipio de Isabela.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. de la C. 329** sin enmiendas según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 329, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 354, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Patillas la cantidad de ciento ochenta mil setecientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos (180,764.69) provenientes de los balances disponibles: del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 719-2004; del apartado 77 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 19-2009; del apartado 48 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009; del inciso a del apartado 35 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; originalmente asignados al Municipio de Patillas para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras., y para autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Patillas la cantidad de ciento ochenta mil setecientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos (180,764.69) provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares, del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 719-2004; por la cantidad de ciento cincuenta y cuatro dólares con noventa centavos (154.90) del apartado 77 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; por la cantidad de ciento quince mil dólares (115,000) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 19-2009; por la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro dólares (58,874) del apartado 48 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009; por la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y cinco dólares con setenta y nueve centavos (4,585.79) del inciso a del apartado 35 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; originalmente asignados al Municipio de Patillas para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Patillas a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo del propósito de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-El Municipio que recibe fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección ~~5~~ 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 354, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 354 (en adelante "R. C. de la C. 354") pretende reasignar al Municipio de Patillas la cantidad de ciento ochenta mil setecientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos (180,764.69) de dólares, que surgen de las siguientes Resoluciones Conjuntas, ciento cincuenta y cuatro con noventa centésimas (154.90) de dólares provenientes de la Resolución Conjunta 116-2007, cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro (58,874) dólares de la Resolución Conjunta 82-2009, dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares provenientes de la Resolución Conjunta 719-2004, cuatro mil quinientos ochenta y cinco y setenta y nueve centésimas (4,585.79) de dólares provenientes de la Resolución Conjunta 108-2009, y, ciento quince mil (115,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta 19-2009, originalmente asignados al Municipio de Patillas para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras, el pareo de fondos y ordenar la presentación de informes

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resoluciones Conjuntas 116-2007, 82-2009, 719-2004, 108-2009 y 19- 2009 otorgaron fondos al Municipio de Patillas, mediante asignación, para diversas obras y mejoras a través del Municipio. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Patillas que requieren de la reprogramación de los sobrantes de dichas Resoluciones Conjuntas.

Mediante la R C. de la C. 354 se propone reasignar los balances antes mencionados ascendientes ciento ochenta mil setecientos sesenta y cuatro con sesenta y nueve centavos

(180,764.69) para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Patillas. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Patillas, mediante certificaciones de fondos firmadas por el Sub-Director del Departamento, Héctor M. Valles Rivera y con fecha del 29 de julio de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 354, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 354, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 368, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico organizar una lista comprensiva de los programas y fondos federales dirigidos, o que se puedan dirigir, hacia la capacitación y alfabetización de puertorriqueños en materias digitales y cibernéticas, de manera que logremos cerrar la brecha digital en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La revolución tecnológica, la interconectividad, las redes sociales y el acceso inmediato a la información han transformado los estilos de vida y de trabajo en la mayor parte de las sociedades a nivel global. El tiempo y espacio quedan anulados ante la capacidad que tienen los dispositivos tecnológicos para comunicarnos a través del internet. La competitividad de los países en el terreno

tecnológico global dependerá de la infraestructura y de la masificación que tenga la tecnología y las materias cibernéticas, para implementarlas en su desarrollo.

En Puerto Rico existe una brecha digital, protagonizada entre aquellos diestros en las ciencias, artes y los lenguajes digitales y cibernéticos, y los que han quedado al margen de este desarrollo. Esta brecha se profundiza cada vez más entre clases sociales: mientras tenemos a jóvenes que se crían con el privilegio de la regular exposición a herramientas digitales avanzadas y el acceso a una educación privilegiada que les permite conocer y manipular estas nuevas tecnologías con relativa facilidad, también tenemos a jóvenes cuya exposición a nuevas tecnologías es relativamente limitada al acceso básico a redes sociales comúnmente utilizadas y simplificadas para uso universal.

Cuando examinamos la brecha que existe entre estos jóvenes, incluso los más desaventajados entre ellos, y las generaciones que le preceden, la diferencia se torna abismal. Tenemos una gran cantidad de adultos, migrantes digitales, quienes sienten dificultad en incorporar la tecnología a su trabajo, profesión o vida diaria.

Puerto Rico goza de la infraestructura de internet y de la oferta tecnológica suficiente para que la mayoría de los puertorriqueños estemos conectados a la red, y pongamos estas herramientas en función del crecimiento de nuestra economía y nuestra sociedad. Es preciso cerrar la brecha tecnológica a nivel local para aumentar nuestra competitividad a nivel global.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se le ordena a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico organizar una lista comprensiva de los programas y fondos federales dirigidos, o que se puedan dirigir, hacia la capacitación y alfabetización de puertorriqueños en materias digitales y cibernéticas, de manera que logremos cerrar la brecha digital en Puerto Rico. Esta lista hará particular énfasis en aquellos programas y fondos federales que no se estén aprovechando en Puerto Rico.

Sección 2.-La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico se encargará de preparar, a los sesenta (60) días de la entrada en vigor de esta Resolución Conjunta, un informe detallando, tanto para fondos a ser administrados a través de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como para fondos discrecionales: (1) los programas identificados en la investigación encomendada en la Sección 1, a ser desglosados conforme a las agencias custodias de cada programa; (2) las leyes que crean y asignan los fondos para dichos programas; (3) los fondos disponibles para cada programa, junto con las restricciones que les apliquen; (4) el propósito de cada programa, incluyendo sus beneficiarios y enfoques; (5) los requisitos para solicitar a cada uno de los programas; (6) la información de contacto dentro de las respectivas agencias para acceder a cada uno de los programas a su encargo; y (7) las fechas límites para solicitar a cada programa. También se encargará de orientar a las agencias, dependencias y corporaciones públicas correspondientes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los diferentes gobiernos municipales y cualesquiera organizaciones sin fines de lucro que interesen y cualifiquen, sobre las maneras en que se podrán solicitar y utilizar estos fondos, responsable y eficientemente.

Sección 3.–La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico tendrá disponible en su página de Internet el informe detallado al amparo de la Sección 2 de esta Resolución Conjunta accesible para todos los puertorriqueños y para las agencias, dependencias y corporaciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios y la Asamblea Legislativa.

Sección 4.-Para cumplir con los propósitos de esta Resolución, la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico utilizará los fondos asignados a su presupuesto para el presente año fiscal.

Sección 5.-Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Honorable Cuerpo Informe Positivo a la **Resolución Conjunta de la Cámara 368** ("**R. C. de la C. 368**") recomendando su aprobación sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 368** pretende ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico organizar una lista comprensiva de los programas y fondos federales dirigidos, o que se puedan dirigir, hacia la capacitación y alfabetización de puertorriqueños en materias digitales y cibernéticas, de manera que logremos cerrar la brecha digital en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó comentarios escritos a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico. En adelante un resumen de los comentarios recibidos:

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES DE PUERTO RICO

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico remitió comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado el 8 de noviembre de 2013, suscritos por su Director el Sr. Juan Eugenio Hernández Mayoral. Primeramente, se refieren a la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, en la cual se indica que "la revolución tecnológica, la interconectividad, las redes sociales y el acceso inmediato a la información han transformado los estilos de vida y de trabajo en la mayor parte de las sociedades a nivel global."

En su memorial explicativo la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico incluyó un informe sobre los fondos disponibles para la capacitación y alfabetización de puertorriqueños en materias digitales. Continúan explicando que muchos de esos donativos se trabajan por medio de organizaciones con o sin fines de lucro y que se pueden cubrir gastos de proyectos relacionados al uso de redes siempre y cuando lo hayan contemplado en el plan de trabajo anual.

Por otra parte, explicaron que la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en el cumplimiento rutinario de sus responsabilidades realiza el proceso de orientar a las agencias sobre los requisitos para acceder los fondos y se dan a la tarea de difundir información de las fuentes de fondos del catálogo doméstico federal y Grants.gov donde aparecen las oportunidades de solicitar fondos. Por lo anterior, endosan la aprobación de la **R. C. de la C. 368**.

CONSIDERACIONES DE ESTA COMISIÓN

La presente pieza legislativa tiene como fin conectar a todos los puertorriqueños con la infraestructura de internet y usar esta herramienta para estimular el crecimiento económico y la sofisticación de nuestra sociedad. La misma persigue cerrar la brecha tecnológica a nivel local para aumentar la competitividad del País a nivel global. A pesar de que lo propuesto por esta medida es parte del deber ministerial de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, esta Comisión

es de opinión de que en efecto esta medida adelanta dichas causas. Por todo lo antes señalado, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico **avala la aprobación de la R. C. de la C. 368.**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) luego de estudio y consideración, concluimos que la **R. C. de la C. 368** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas endosa la aprobación de la **R. C. de la C. 368** sin enmiendas, de conformidad al entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 413, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a incurrir en obligaciones hasta la suma de treinta y cuatro millones de dólares ($34,000,000.00) con el propósito de adquirir cuatro (4) helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico; autorizar a la Policía de Puerto Rico a negociar un arrendamiento de tales helicópteros con la Administración de Servicios Generales; disponer como mecanismo de pago de tales obligaciones las rentas que pague la Policía de Puerto Rico por tal arrendamiento; disponer el repago de cualquier diferencia entre el pago de la obligación y las rentas disponibles para honrar las mismas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Servicios Generales está facultada para, entre otros, proveer las herramientas necesarias para que la Rama Ejecutiva pueda adquirir bienes y servicios no profesionales de calidad, al menor costo posible. A tales efectos, la Administración crea las políticas necesarias para la adquisición de bienes y servicios que realizan las agencias de la Rama Ejecutiva, y está facultada para tomar dinero a préstamo y otorgar aquellos contratos e instrumentos necesarios para ello.

De otra parte, es compromiso de la presente Administración respaldar con todo el apoyo necesario la labor de la Policía de Puerto Rico en la prevención y reducción del crimen que sigue

afectando la sana convivencia en nuestro país. Para ello, es necesario dotar a este Cuerpo de más y mejores recursos tecnológicos, de modo que esté preparado para enfrentar la ola criminal que nos afecta. El financiamiento que se autoriza mediante la presente Resolución Conjunta, permitirá que la Policía de Puerto Rico sea equipada con cuatro (4) helicópteros adicionales, todos con la última tecnología disponible, de modo que continúe con la ardua labor de proteger a la ciudadanía y prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, conforme a su obligación estatutaria y moral.

Cónsono con ello, la presente legislación persigue autorizar a la Administración de Servicios Generales a obtener el correspondiente financiamiento, autorizar a la Policía de Puerto Rico a arrendar los helicópteros adquiridos por la primera, y proveer los mecanismos que viabilicen el repago de tales obligaciones. Ello en reconocimiento a la importancia de proveer a la Policía de Puerto Rico de las herramientas necesarias para combatir la criminalidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a tomar dinero a préstamo durante el año fiscal 2013-2014 para incurrir en compromisos y obligaciones hasta la suma de treinta y cuatro millones de dólares ($34,000,000.00), a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o mediante un financiamiento con la banca privada, bajo aquellos términos y condiciones acordados entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Administración de Servicios Generales, con la aprobación previa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El propósito de esta línea de crédito será para que la Administración de Servicios Generales adquiera cuatro (4) helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.-Se autoriza a la Policía de Puerto Rico a entrar en negociaciones con la Administración de Servicios Generales, para el arrendamiento de los cuatro (4) helicópteros mencionados en la anterior Sección, bajo los términos y condiciones que acuerden con el previo consentimiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La fuente de repago de este financiamiento serán las rentas que pague la Policía de Puerto Rico por el arrendamiento de los cuatro (4) helicópteros.

Sección 3.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre las obligaciones autorizadas bajo las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar el principal y los intereses sobre las obligaciones aquí autorizadas, según venzan las mismas, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico en el año económico en que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago del principal y los intereses sobre las obligaciones aquí autorizadas, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Sección 4.-Si alguna disposición de esta Resolución Conjunta o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones de esta ley que puedan tener, y a este fin las disposiciones de esta ley son separables.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 413 sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 413 ("**R. C. de la C. 413**") tiene como propósito autorizar a la Administración de Servicios Generales a incurrir en obligaciones hasta la suma de $34 millones con el propósito de adquirir cuatro (4) helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico; autorizar a la Policía de Puerto Rico a negociar un arrendamiento de tales helicópteros con la Administración de Servicios Generales; disponer como mecanismo de pago de tales obligaciones las rentas que pague la Policía de Puerto Rico por tal arrendamiento; disponer el repago de cualquier diferencia entre el pago de la obligación y las rentas disponibles para honrar las mismas; y para otros fines relacionados.

RESÚMENES DE COMENTARIOS

Para evaluar la presente pieza legislativa esta Comisión solicitó comentarios escritos en torno al **R. C. del S. 274**, medida equivalente en el Senado a la **R. C. de la C. 413,** que está ante nuestra consideración. Específicamente, le solicitamos comentarios a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Administración de Servicios Generales, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Además, se realizó investigación independiente sobre lo propuesto con el fin de estudiar y analizar las disposiciones de la **R.C. de la C. 413**.

Conforme a lo anterior, evaluamos los comentarios remitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Administración de Servicios Generales. En adelante sus resúmenes:

Administración de Servicios Generales

La Administración de Servicios Generales ("ASG") suscribió comentarios con fecha del 31 de octubre de 2013, y firmados por su Administrador, Luis M. Castro Agis.

La ASG menciona que el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, expresó mediante el Boletín Número OE-2013-11 una Orden Ejecutiva decretando un estado de emergencia en los procesos administrativos de la Policía de Puerto Rico y eximiendo a esta entidad gubernamental de los trámites ordinarios para la adquisición de bienes y servicios.

Además, la ASG señala que en caso de que el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal, aconseje que se tome dinero prestado mediante la Banca Privada, que se autorice al Banco Gubernamental de Fomento a emitir cualquier instrumento o garantía que se requiera como parte de dicho financiamiento. A su vez, indican que el repago del financiamiento que se apruebe mediante la presente medida sea responsabilidad exclusiva de la Policía de Puerto Rico, y que en caso de incumplimiento, que la Oficina e Gerencia y Presupuesto asigne a la Policía los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con la deuda.

ASG, por lo tanto, indica que avala la aprobación de la **R. C. del S. 274**, equivalente a la medida ante nuestra consideración, **R. C. de la C. 413**, sujeto a la consideración de las recomendaciones aquí resumidas.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") suscribió comentarios con fecha del 4 de noviembre de 2013, y firmados por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP reconoce la importancia y la necesidad existente de proveer a la Policía de Puerto Rico con las herramientas adecuadas para combatir la criminalidad. Se destaca que la medida provee para el repago de las obligaciones que genere el préstamo, a través de las rentas que pagará la Policía de Puerto Rico por el arrendamiento de los helicópteros, por lo que su pago en términos generales es uno autosustentable por la ASG.

Asimismo, se expresó preocupación por lo dispuesto en la Sección 3 de la medida legislativa, según radicada. A la luz de esto, la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes enmendó el lenguaje de dicha Sección y se atendió de esta forma lo planteado por OGP.

Una vez atendida esta preocupación la OGP no tiene objeción a la aprobación de la **R. C. de la C. 413.**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Administración de Servicios Generales ("Administración") está facultada para proveer las herramientas necesarias para que la Rama Ejecutiva pueda adquirir bienes y servicios no profesionales de calidad, al menor costo posible. Asimismo, se nos indica que la Administración está facultada para tomar dinero a préstamo y otorgar aquellos contratos e instrumentos necesarios para ello.

Conforme a esto, se propone a través de esta medida legislativa incurrir en obligaciones ascendentes hasta $34 millones con el propósito de adquirir cuatro 4 helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico. Conjuntamente, se propone autorizar a la Policía de Puerto Rico a negociar un arrendamiento de tales helicópteros con la Administración de Servicios Generales y disponer como mecanismo de pago de tales obligaciones las rentas que pague la Policía de Puerto Rico por tal arrendamiento.

Es compromiso de la presente Administración brindarle todo el apoyo necesario a la Policía de Puerto Rico para contribuir a la prevención y reducción del crimen que de forma rampante agobia nuestro País. Es por ello que se quiere proveer el presente financiamiento para permitir que la Policía de Puerto Rico sea equipada con 4 helicópteros, adicionales, de modo que pueda continuar con la ardua labor de proteger a nuestra ciudadanía.

Tanto la OGP como la Administración demostraron preocupación con el lenguaje de la Sección 3 de la Resolución Conjunta, según radicada. No obstante, el Banco Gubernamental de Fomento proveyó unas recomendaciones para subsanar el lenguaje de dicho inciso y la Cámara de Representantes de Puerto Rico acogió las enmiendas propuestas.

Una vez atendida esta preocupación, esta Comisión entiende prudente la aprobación de la presente medida para continuar brindando recursos a los miembros de la Policía de Puerto Rico que realizan una labor encomiable y de gran valor para nuestra sociedad que día a día lucha por una mejor convivencia que esté libre de violencia y crímenes.

Por todo lo anterior, avalamos la aprobación de la **R. C. de la C. 413**.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que la **R. C. de la C. 413**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia del Fondo General y a proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para cumplir responsablemente con las promesas y compromisos de esta Administración. Igualmente, es nuestra responsabilidad el velar por el bienestar y la sana convivencia de todos los habitantes de nuestro País. Por tal razón, entendemos que la **R. C. de la C. 413** es meritoria. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R. C. de la C. 413**, sin enmiendas, según dispuesto en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 416, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil doscientos (1,200.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: apartado 2; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1361-2003, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil doscientos (1,200.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: apartado 2; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1361-2003, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Municipio de Vega Alta
   a. Club de Balonmano Los Costeros INC.
      Para gastos de funcionamiento y compra de equipo 1,200.00
      Total $1,200.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 416, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 416 (en adelante "R. C. de la C. 416") tiene como propósito reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil doscientos (1,200.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: apartado 2; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1361-2003, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 1361-2003, en el Apartado 2 de la Sección 1, asignó fondos al Municipio de Vega Alta para la compra de una silla de ruedas para un ciudadano. No obstante, luego de la aprobación de dicha Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos sobrantes de dichas Resoluciones Conjuntas.

Mediante la R. C. de la C. 416 se pretende reasignar el balance de la Resolución Conjunta Núm. 1361-2003 para gastos de funcionamiento y compra de equipo deportivo al Club de Balonmano Los Costeros INC. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Vega Alta, mediante certificación de fondos firmada por el Director del Departamento, Damián O. Pabón Colón y con fecha del 15 de enero de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Vega Alta.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 416, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 416, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

PRES. ACC. (SR.): Receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

A los Senadores, vamos a estar en Votación Final en alrededor de una (1) hora. Vamos a estar en Votación Final, Final, Final, Final antes de la próxima Votación Final.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se han radicado varios informes de la Secretaría de este Cuerpo sobre medidas: el Informe del Proyecto de la Cámara 367; Proyecto de la Cámara 1080, Proyecto de la Cámara 1523; Resolución Conjunta de la Cámara 314, Resolución Conjunta de la Cámara 434, vamos a solicitar, señor Presidente, que estas medidas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluyen en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se lean las medidas.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las medidas inmediatamente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 367, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para enmendar los Artículos 5, 11 y 16, y añadir un subinciso 8, al inciso (l) ~~l)~~ del Artículo 6 de la Ley 550-2004, según enmendada conocida como la "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir como requisito el que uno de los miembros del Consejo Asesor Externo sea un agrónomo licenciado; garantizar que se reserve un

mínimo de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola; y establecer que en toda legislación que se apruebe para declarar, designar o delimitar cualquier extensión territorial bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como "Área Especial de Reserva a Perpetuidad" de valor ecológico, agrícola, histórico, cultural o arqueológico, no se afecte esa dicha reserva mínima de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola.

EXPOSICIÓN ~~EXPOSICION~~ DE MOTIVOS

A través de la Ley 550-2004, según enmendada mejor conocida como la "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se establece como política pública que el desarrollo sustentable de Puerto Rico se fundamente en un enfoque integral producto del aprovechamiento óptimo de los terrenos, el concepto de la justicia social y la más amplia participación ciudadana. Dicha aspiración colectiva~~,~~ se plasma como imperativo gubernamental ante el descontrol evidente que ha enfrentado la Isla en cuanto al desparrame urbano que amenaza peligrosamente la subsistencia de nuestros esenciales recursos naturales y que también preocupa a la comunidad internacional. Como muy acertadamente expresa la Exposición de Motivos de dicha Ley 550, supra: "...Ante la alarmante destrucción de los recursos naturales y la contaminación del ambiente en el mundo, la Organización de las Naciones Unidas ha solicitado a todos los países del mundo que revisen su ordenamiento jurídico para atender los nuevos retos de la contaminación, la falta de planificación y el desarrollo desmedido..."

Ante tal cuadro de urgencia, la Ley 550, ante, adoptó un modelo de implantación gradual que requiere el concurso y participación de variados departamentos, agencias y organismos de Gobierno por conducto de un Comité Interagencial, así como la creación de un Consejo Asesor Externo para la debida elaboración, presentación, aprobación, implantación y monitoría del Plan de Usos. Además, de que se mandata a la Oficina del Plan de Uso de Terrenos el coordinar los trabajos de participación pública y por supuesto, considerar la autonomía de los Gobiernos Municipales sobre la ordenación territorial contenida en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Dentro de los señalamientos de impacto de la citada Ley del Plan de Usos de Terrenos no podemos ignorar o minimizar aquellos referentes al peligro inminente que representa para Puerto Rico la pérdida de los terrenos agrícolas. La Exposición de Motivos de esta pieza legislativa expresa, entre muchos otros datos: "...La falta de planificación, el ritmo de degradación, la mala utilización y destrucción de nuestras tierras se ha agravado significativamente durante las últimas cuatro décadas. Típicamente, los recursos más impactados y los más sujetos a presiones de desarrollo son los recursos de agua, las cuencas hidrográficas, los terrenos agrícolas, las planicies y el litoral costero. En ~~costero...en~~ torno a los terrenos agrícolas, según el Departamento de Agricultura y el Departamento de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, entre el 1935 y el 1998 **se perdieron 1,047,569 cuerdas de terrenos agrícolas. Según los datos, para el 1935 existían 1,913,047 cuerdas de terrenos agrícolas en 52,790 fincas. Para el año 1998, el total de terrenos agrícolas se redujo a 865,478 en 19,951 fincas....El último inventario del Departamento de Agricultura en el año 2002 sobre los terrenos agrícolas reflejó un total de 690,687 cuerdas..."** (énfasis suplido ~~(subrayado nuestro)~~ Increíble, en setenta años, aproximadamente, hemos perdido alrededor de un millón, trescientas mil cuerdas de terrenos agrícolas que no recuperaremos y que se tornan imprescindibles en una isla ~~Isla~~ como la nuestra que depende casi exclusivamente de la importación de productos para podernos alimentar.

Es ~~Así, es~~ hora de retomar nuestra responsabilidad con la presente y las futuras generaciones garantizando una reserva suficiente de terrenos agrícolas aptos para producir la materia esencial para

la vida y subsistencia del ser humano como lo son los alimentos. Así lo hacemos, precisamente, ~~Precisamente,~~ enmendando esta Ley del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico a los fines de identificar, proteger y conservar un mínimo de 600,000 cuerdas de terrenos agrícolas que aún no hemos perdido en la desigual carrera del desarrollo desmedido de las zonas urbanas, para atender el aumento poblacional que hemos experimentado. Teniendo muy presente, que tenemos que ser rigurosos para insertar los aspectos ambientales, ecológicos y de protección de los recursos naturales y agrícolas como factores principales del concepto moderno de lo que debemos entender como un saludable desarrollo económico y social.

Hacia tal fin se dirige la presente medida como vehículo legislativo adecuado a los fines de garantizar que se reserve no menos de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola, para crear una Reserva Especial Agrícola y para otros asuntos afines con esta ~~ésta~~ reserva de terrenos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Consejo Asesor Externo

La Oficina del Plan de Uso de Terrenos, …

…

La Oficina del Plan de Uso de Terrenos podrá designar a cualquier persona o institución que entienda sea conveniente para lograr los objetivos de esta Ley, garantizando siempre que sea un organismo asesor que represente de forma equitativa y proporcional a los diversos sectores de nuestro país con interés en la planificación del uso de terrenos, en la conservación de nuestros recursos naturales y en promover nuestro desarrollo sustentable, por lo anterior, al menos uno de sus integrantes deberá ser un agrónomo licenciado.

…"

Sección 2.-Se añade un subinciso 8, al inciso (l) ~~l)~~ del Artículo 6 de la Ley 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Estrategias para la Elaboración del Plan de Uso de Terrenos

El Plan consistirá...

(a) ...

(b) …

(c) …

(d) Identificar y evaluar las áreas propensas a riesgos naturales, las áreas de importancia ambiental, tales como, pero sin limitarse a, los terrenos de alto potencial agrícola; los bosques por su valor de promoción de la vida silvestre al igual que por servir de área de recarga y retención de aguas superficiales y subterráneas necesarias para la vida humana; las reservas marinas, estuarinas ~~estuarios~~ y terrestres; lo refugios de vida silvestre; los bienes de dominio público;~~,~~ la zona costanera; las Áreas de Planificación Especial y otras áreas de conservación o preservación propuestas, entre otros, en el Plan de Manejo de la Zona Costera existentes y propuestas, siguiendo el esquema establecido bajo el Plan de Manejo de la Zona Costanera y el Programa de Patrimonio Natural.

(e) …

(f) …

(g) …

(h) …
(i) …
(j) …
(k) …
(l) Considerar en el proceso de evaluación ciertas iniciativas que promueven el desarrollo sustentable de Puerto Rico, como lo son:
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. la preservación de los terrenos de alto valor agrícola para promover su desarrollo agrícola;~~.~~
6. ...
7. ...
8. la creación, con carácter de prioridad, de una Reserva Especial Agrícola que contenga un mínimo de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola; y para ello se identificarán y delimitarán los terrenos agrícolas (incluyendo tanto los de terrenos en las zonas costeras, como los terrenos en las zonas montañosas o centrales), las reservas agrícolas, los corredores agrícolas y otros terrenos de potencial agropecuario que compondrán esta Reserva Especial Agrícola. Formarán parte de esta Reserva Especial Agrícola tanto los terrenos, reservas y corredores existentes, como los que sean designados en el futuro."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.-Contenido del Inventario de Terrenos y Recursos

La Junta de Planificación será…

…

El inventario y mapa antes mencionado deberá incluir la información provista por las agencias con jurisdicción en dicha área, pero sin que constituya una limitación, lo siguiente:

a) …
b) …
c) identificar los terrenos agrícolas, las reservas agrícolas y otros terrenos de potencial agrícola, con el fin de establecer la Reserva Especial Agrícola con un mínimo de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola, según dispuesta en esta Ley.~~;~~
d) …
e) …
f) …
g) …
h) …
i) …
j) ..

…"

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 16.-Declaración de Áreas de Reserva a Perpetuidad

La Asamblea Legislativa, en el ejercicio de su facultad constitucional de legislar...

Disponiéndose que ninguna declaración, designación o delimitación como Área Especial de Reserva a Perpetuidad, aprobada por virtud de ley, podrá afectar la Reserva Especial Agrícola, con un mínimo de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola, según dispuesta en esta Ley."

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"**SEGUNDO INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Segundo Informe Positivo recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 367, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto propone enmendar los Artículos 5, 11 y 16 y añadir un subinciso 8, al inciso l del Artículo 6 de la Ley 550-2004, conocida como la "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir como requisito el que uno de los miembro del Consejo Asesor Extremo sea un agrónomo licenciado; garantizar se reserve un mínimo de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola, establece que toda legislación que se apruebe para declarar, designar o delimitar cualquier extensión territorial bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como "Área Especial de Reserva a Perpetuidad" de valor ecológico, agrícola, histórico, cultural o arqueológico, no se afecte esa dicha reserva mínima de de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el desarrollo sustentable de nuestra Isla se fundamente en un enfoque integral producto del aprovechamiento óptimo de los terrenos, el concepto de la justicia social y la más amplia participación ciudadana. Así fue establecido en la Ley 550-2004, mejor conocida como la "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Según se expresa correctamente en la Exposición de Motivos del proyecto ante nuestra consideración, la Ley 550-2004, adoptó un modelo de implantación gradual que requiere el concurso y participación de varios departamentos, agencias y organismos de Gobierno por conducto de un Comité Interagencial, así como la creación de un Consejo Asesor Externo para la debida elaboración, presentación, aprobación, implantación y monitoría del Plan de Usos. Este Plan tenía que ser realizado tomando en consideración y respetando la autonomía de los Gobiernos Municipales sobre la ordenación territorial contenida en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Desde la creación de la Ley 550-2004, existía una gran inquietud por la acelerada pérdida de terrenos agrícolas. Al presente, la situación resulta ser aún más preocupante ante la indiscutible crisis alimentaria que, desafortunadamente, cada vez es más agravamente. A tenor con lo dispuesto

en la Exposición de Motivos del proyecto objeto del presente informe, es hora de retomar nuestra responsabilidad con la presente y las futuras generaciones, garantizando una reserva de terrenos agrícolas aptos para producir alimentos, ya que estos son la materia esencial para la vida y subsistencia del ser humano. Para cumplir dicho propósito, el Proyecto de la Cámara 367 pretende enmendar la Ley 550-2004, a los fines de identificar, proteger y conservar un mínimo de 600,000 cuerdas de terrenos agrícolas.

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico basó el análisis de esta medida en las ponencias escritas allegadas a la Comisión por parte de la Autoridad de Tierras, la Junta de Planificación, la Compañía de Parques Nacionales y el Departamento de Agricultura.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura & Autoridad de Tierras

La Autoridad de Tierras comenzó su ponencia explicando que por los pasados sesenta (60) años, en Puerto Rico se han perdido aproximadamente 1,287,358 cuerdas de terreno agrícola debido al desarrollo desmedido y el desparrame urbano, entre otras razones. Indican que al analizar los datos del último censo agrícola de 2007, y compararlos con los resultados obtenidos en el censo del 2002, hubo una disminución de 133,339 cuerdas de terreno agrícola. El ritmo en la pérdida de terrenos agrícolas es de, aproximadamente, 20% cada siete (7) años. Por lo anterior, si no tomamos acción correctiva en las próximas tres décadas podríamos perder nuestros terrenos agrícolas, casi en su totalidad. Al presente, Puerto Rico depende, en más de un 80%, de las importaciones para nuestro sustento alimentario. Mientras más terrenos agrícolas se pierdan, la seguridad alimentaria del país estará más en precario, ya que careceríamos de los abastos necesarios y toda acción correctiva futura resultaría demasiado costosa por no haber retenido en manos del pueblo puertorriqueña las tierras necesarias que garantizan la seguridad alimentaria para las próximas generaciones.

Tanto la Autoridad de Tierras, como el Departamento de Agricultura tienen el deber ministerial de defender todos los terrenos agrícolas existentes, sean del sector privado o del sector público, y así lo están haciendo. Aun cuando existen varias leyes que han designado ciertas áreas como reservas agrícolas, la Autoridad de Tierras señala que algunas de esas reservas se pretenden destinar para otros usos no agrícolas, como lo es el caso del Valle de Lajas, donde se pretende restablecer la Laguna de Guánica. Las reservas agrícolas existentes no son suficientes para cumplir con la seguridad alimentaria de nuestro país, es por esto que la Autoridad de Tierras favorece la medida que aquí analizamos.

El Departamento de Agricultura endosó la medida e indicó que ante la vertiginosa pérdida de terrenos agrícolas experimentada principalmente durante las últimas dos décadas, producto de una carencia de visión integral de desarrollo, resulta alentador que la Legislatura de Puerto Rico, muestre preocupación e interés por el sector de la economía más desprotegido.

Como dato de gran importancia, el Departamento de Agricultura señala que al presente existen seis (6) reservas creadas por ley y un corredor agrícola en la costa sur de la Isla. Entre dichos terrenos, los que pertenecen a la Autoridad de Tierras y los terrenos provenientes del Programa de Título IV de la extinta Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, suman un total aproximado de 318,808 cuerdas de terrenos agrícolas que actualmente están protegidos. O sea, que aún falta identificar y proteger casi la mitad de las cuerdas requeridas por esta medida. Además, se estableció en su ponencia que sin lugar a dudas, esta medida legislativa constituye un

reconocimiento de que sólo subsistirán ante cualquier crisis alimentaria, económica o política; aquellos países que protejan su agricultura y su recurso de agua. Incluso, la aprobación de la misma sustentará el planteamiento esbozado durante años por el Departamento de Agricultura de que impulsar la industria agrícola es la mejor manera de garantizar que cada pulgada de terreno con potencial agropecuario permanezca disponible para las presentes y futuras generaciones. Además, derrotará el mito que vincula la agricultura con el pasado y la pobreza. Por último, nos permitirá demostrar el enorme potencial de la agricultura para incrementar el desarrollo económico del país y la aportación al erario, mediante la generación de empleos, el aumento de la producción local de alimentos y de las exportaciones.

A tenor con lo anterior, entendemos que se debe proceder a crear una Reserva Especial Agrícola donde se reserve un mínimo de 600,000 cuerdas de terreno agrícola, que estén compuestas no sólo de las reservas y corredores agrícolas existentes, sino también de cualquier otro terreno que se determine que tenga valor agrícola. Este debe ser sólo el comienzo de un proceso que nos ayude a fortalecer la seguridad alimenticia de nuestro país.

Junta de Planificación

Como parte interesada en el tema, la Junta de Planificación nos ilustra al señalar que, en conjunto con el Departamento de Agricultura, ha designado seis (6) reservas agrícolas con una cabida aproximada de 67,790 cuerdas. Las mismas se detallan a continuación:

Reservas Agrícolas Aprobadas

Nombre Reserva Agrícolas	Núm. Ley Fecha	Municipio	#Resolución de Adopción	Cuerdas
Valle de Lajas*	Ley 277 20/8/99	Cabo Rojo, Guánica, Lajas, Sabana Grande y Yauco	JP-RP-20-2003 5/12/2003	43,368.62*
Valle del Coloso*	Ley 142 4/8/00	Aguada, Aguadilla y Moca	JP-RP-28/2013 5/12/2003	3,182.48*
Valle de Guanajibo*	Ley 184 17/8/02	Cabo Rojo, Hormiguero y San Germán	JP-RP-28/2003 5/12/20013	9,554*
Vega Baja	Ley 398 22/8/04	Vega Baja (y Vega Alta)	JP-RA-09/2012	3,390.85
Yabucoa	Ley 49 3/8/09	Yabucoa	JP-RA-75/2012 13/06/2012	7,177.76
Don Amparo Güisao Figueroa	Ley 18 23/1/06	Maunabo	JP-RA-74-2012	1,116.29
Corredor Agrícola de la Costa Sur de Puerto Rico	Ley 242 9/8/08	Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Arroyo y Patillas		77,545.18
Reservas Agrícolas Aprobadas, Total de Cuerdas * En Revisión				67,790

Actualmente la designación del Corredor Agrícola de la Costa Sur que comprende los pueblos desde Patillas hasta Sabana Grande, cuenta con unas 77,545.18 cuerdas que serán incorporadas como reserva agrícola.

La Junta de Planificación expresó preocupación en cuanto a que les parece que, de la forma en que está redactada la enmienda en el Proyecto de la Cámara 367, no se incluyen los terrenos designados previamente por la Junta como reservas agrícolas, en el cómputo de la reserva mínima de 600,000 cuerdas. A su juicio, no debe señalarse un mínimo a reservarse sino que se incluyan todos aquellos terrenos que tengan valor agrícola productivo, incluyendo las reservas agrícolas existentes. Estas inquietudes han sido acogidas por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur para que todas las reservas agrícolas existentes formen parte de la nueva reserva agrícola con un mínima de 600,000 cuerdas y cualquier otro terreno que tenga valor agrícola.

Compañía de Parques Nacionales

La Compañía de Parques Nacionales señaló que la marcada limitación territorial, la alta densidad poblacional, la necesidad de creación de empleos, los múltiples requerimientos de desarrollo económico, mejoramiento y expansión de la infraestructura, construcción de viviendas, presiones conflictivas sobre la planificación urbana y la necesidad de disponer de grandes cantidades de desperdicios sólidos son algunos de los factores que conforman la realidad de Puerto Rico y que constituyen una seria amenaza contra la protección y conservación ambiental de la Isla. La Compañía coincide en que es momento de realizar acciones para garantizar a las presentes y futuras generaciones de una reserva suficiente de terrenos agrícolas y que la propuesta medida puede ayudar a alcanzar este fin.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 367, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Segundo Informe Positivo recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 367, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región Sur”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1080, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para añadir un nuevo Artículo 19-A al Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", a los fines de restablecer su centro de reproducción y taller propio de imprenta, que será conocido como la "Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a su vez, autorizar a la referida dependencia a proveer dichos servicios a personas, naturales y jurídicas, siempre y cuando se trate de trabajo de impresión o reproducción que tenga que ser realizado por un taller unionado, a los costos que se entiendan más convenientes y competitivos, de acuerdo a lo disponible en el mercado; enmendar el Artículo 9 del referido plan, para aclarar que los cargos por servicio de imprenta, se emplearán para financiar la compra de equipo, materiales, servicios u otros bienes que garanticen el buen funcionamiento del propio sistema; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, por disposición del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011"(en adelante, Plan), la Rama Ejecutiva y aquellas corporaciones públicas y municipios que voluntariamente decidan utilizar los servicios de la Administración de Servicios Generales (en adelante, "Administración"), están obligados a adquirir sus materiales a través del sistema de compras centralizadas de dicha dependencia pública.

Ningún bien o servicio no profesional, contratado o negociado por la Administración, puede adquirirse de un proveedor distinto a aquellos que tengan contratos vigentes con la Administración. Igualmente, es necesario utilizar el mecanismo de subasta pública, cuando el monto de la compra exceda los ciento noventa y cinco mil (195,000) dólares.

Es de rigor señalar que el Plan de Reorganización guarda silencio respecto a los servicios de imprenta y reproducción de documentos. Previo a la aprobación del Plan, el cual derogó la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", existió una denominada "Imprenta de Puerto Rico" cuyo objetivo era proveer servicios de imprenta a todo aquel municipio, corporación pública, agencia, departamento, instrumentalidad u organismo gubernamental solicitante, aun cuando éstos no estuvieran obligados por ley a obtener dichos servicios de la Administración. De hecho, el mandamiento de conservar dicha imprenta también fue sostenido mediante la Ley 17-2008, que enmendó a la Ley 164.

Sin embargo, por aparente inadvertencia, al aprobarse el nuevo Plan de Reorganización, que derogó las disposiciones contenidas en la Ley 164, antes citada, se obvió toda referencia relacionada al funcionamiento, manejo y operación de la "Imprenta de Puerto Rico".

Basados en lo anterior, y en consideración a que posiblemente el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la unidad que más material impreso genera localmente, entendemos apropiado, que a los efectos de centralizar, uniformar y rebajar los costos de impresión y reproducción de documentos, se restablezca la obligación de la Administración de Servicios Generales de mantener y operar un centro de reproducción y taller propio de imprenta.

Asimismo, proponemos autorizar a la Administración a proveer dichos servicios a personas, naturales y jurídicas, a los costos que se entiendan más convenientes y competitivos, de acuerdo a lo

disponible en el mercado, siempre y cuando se trate de trabajo de impresión o reproducción que tenga que ser realizado en un taller unionado. Lo anterior sirve el propósito dual de rescatar un mercado que no está siendo servido en el país por el mercado privado de impresión, y de diluir los costos de operación de la Administración entre un mayor volumen de producción, lo que redundará en la disminución de los precios en beneficio de la clientela a ser servida.

Con esta Ley, proveemos a la Administración de Servicios Generales un nuevo influjo de capital para mejorar o diversificar sus operaciones, adquirir maquinaria, equipos, materiales, servicios, repuestos y otros bienes necesarios para su modernización y buen funcionamiento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 19-A al Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, que leerá como sigue:

"Artículo 19-A.-Programa de Imprenta y Centros de Reproducción

La Administración facilitará, proveerá, o autorizará que por otros medios se provean, servicios de imprenta a las agencias, departamentos o instrumentalidades de la Rama Ejecutiva solicitantes de los mismos, excepto aquéllas que expresamente por ley estén autorizadas a obtener dichos servicios sin la intervención de la Administración. La Administración asistirá en la obtención de los servicios de imprenta a todo aquel municipio, corporación pública, agencia, departamento, instrumentalidad, o cualquier otro organismo gubernamental solicitante, aun cuando no estén obligados por ley a obtener dichos servicios con la intervención de la Administración.

Para proveer los servicios de imprenta, la Administración tendrá a su cargo un taller propio de imprenta a ser conocido como la "Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", administrará y, cuando lo considere necesario, previa petición del solicitante interesado, autorizará la creación y administración de imprentas y centros de reproducción, mediante métodos fotográficos, electrónicos o de otra índole por las agencias, departamentos e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno, con excepción de la Imprenta de la Lotería de Puerto Rico.

Asimismo, ~~La~~ la Administración ~~proveerá~~ proveerá ~~asimismo~~, un directorio de los talleres de imprenta disponibles en las ~~diferentes~~ agencias o dependencias que expresamente por ley están autorizados a operar los mismos sin la intervención de la Administración, así como en las~~, incluyendo~~ corporaciones públicas~~,~~. ~~que operen talleres propios, a las cuales~~ A estas se les autoriza y faculta para que, de acuerdo a su capacidad, ofrezcan cotizaciones de servicios de imprenta para otras agencias o dependencias del Gobierno Estatal y los municipios, incluyendo la propia Administración. Toda agencia o dependencia que no esté expresamente por le autorizada a poseer ~~posea~~ talleres propios de imprenta o cuyo taller no tuviere la capacidad de producir el trabajo requerido, deberá preferentemente solicitar cotizaciones y propuestas a la Administración y a los talleres de imprenta de las demás agencias o dependencias en el directorio que preparará la Administración. Se autoriza y faculta a las agencias y dependencias del Gobierno, incluyendo corporaciones públicas y la propia Administración, a entrar en consorcios para crear y desarrollar talleres de imprenta conjuntos o compartidos, coordinar y repartir funciones entre sí y especializar sus respectivas imprentas a los fines de optimizar la división de tareas entre los respectivos talleres.

El Administrador reglamentará la creación, uso, supresión, consolidación y traslado de dichos centros de reproducción e imprentas. Deberá participar en el diseño de cualquier reglamentación para disponer los servicios de imprenta a ser provistos para la Rama

Ejecutiva del Gobierno por la Administración o en coordinación con otras agencias, y será responsable de dicha reglamentación en ausencia de legislación que disponga lo contrario para casos específicos. Los reglamentos aprobados por el Administrador también contendrán disposiciones estableciendo límites razonables para facilitar que determinadas agencias, departamentos e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, que no sean exentas específicamente de las disposiciones de esta Ley, puedan producir en su propio equipo de reproducción las cantidades de impresos y publicaciones que se requieran para atender sus necesidades rutinarias. En estos casos, las decisiones del Administrador se notificarán en el más breve plazo posible, dispensando todo trámite dilatorio o innecesario.

Para la implantación del Programa de Imprenta y Centros de Reproducción, la Administración se regirá, entre otras, por las siguientes normas:

(a) Ordenación racional de las necesidades de los solicitantes de servicios de imprenta y utilización de los recursos disponibles, económicos o de otra índole, para lograr el máximo rendimiento;

(b) utilización y adquisición del equipo más moderno a tono con el uso a que ha de destinarse y aplicación de las técnicas más avanzadas en consonancia con la naturaleza del servicio a ofrecerse;

(c) establecimiento, en coordinación con los solicitantes de servicios de imprenta, de controles en el uso de las facilidades de imprenta y centros de reproducción disponibles, con el propósito de asegurar la más alta y eficiente productividad;

(d) ofrecimiento de servicios de imprenta que guarden relación adecuada con las necesidades particulares de cada solicitante;

(e) mantenimiento y administración de todos los servicios centrales de imprenta y reproducción, establecidos o que en el futuro se establezcan, con el propósito de servir al Gobierno en general; y

(f) coordinación de los recursos disponibles entre las agencias o dependencias que operan imprentas para minimizar la duplicación de recursos y optimizar la utilización de los recursos existentes."

Además, se autoriza a la Administración a proveer los servicios de imprenta y reproducción a personas, naturales y jurídicas, siempre y cuando se trate de trabajo de impresión o reproducción que tenga que ser realizado en un taller unionado. Dichos servicios se ofrecerán a los costos que se entiendan más convenientes y competitivos, de acuerdo a lo disponible en el mercado. No obstante, la Administración deberá adecuar el precio del costo de los materiales de impresión y edición que deben incluir aquellos otros, directos e indirectos, y la mano de obra de las publicaciones y los servicios de las artes graficas que se presten.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 9 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Cargos por otros servicios a la Rama Ejecutiva y demás recipientes de servicios de la Administración.

Se autoriza al Administrador a establecer mediante reglamento, cargos por el uso de las facilidades de la Administración y por cualquier otro servicio que brinde a cualquier organismo gubernamental de la Rama Ejecutiva, corporaciones públicas y/o municipios que utilicen dichos servicios.

Los cargos objeto de este Artículo no incluyen los establecidos para los servicios de adquisición de bienes y servicios no profesionales establecidos en el inciso (k) del Artículo 8 ni aquellos establecidos en el Artículo 15 de este Plan.

Los ingresos provenientes de dichas actividades serán utilizados prioritariamente para sufragar los costos relacionados a la implantación del nuevo sistema de compras y luego deberán ser reinvertidos por la Administración en la reducción de cargos a los usuarios, en la prestación de más servicios, en posibles expansiones, reemplazo de maquinaria, equipo, y otros imprevistos.

Los cargos por servicios de imprenta, establecidos en el Artículo 19-A de este Plan, serán utilizados para financiar la compra de equipo, materiales, servicios u otros bienes necesarios para garantizar la modernización y buen funcionamiento del propio sistema.

Cualquier partida presupuestaria, fondo, reserva o asignación de cualquier organismo gubernamental cubierto por las disposiciones de este Plan destinadas a ser usadas en los servicios provistos en cumplimiento con las disposiciones de este Plan podrá ser transferido por el Gobernador o su representante autorizado a la Administración."

Artículo 3.-Se ordena al Administrador de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico promulgar aquella reglamentación que estime pertinente para asegurar la efectiva consecución de esta Ley y adquirir la maquinaria, equipos, materiales, servicios, repuestos y otros bienes necesarios para poner en operación la imprenta y el servicio de reproducción, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, luego de aprobada la misma.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor ~~a partir del 1 de julio de 2014~~ inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1080, con enmiendas.

INTRODUCCIÓN
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Propósito del P. de la C.1080

El Proyecto de la Cámara 1080, presentado por el Representante Torres Ramírez, tiene el propósito de añadir un nuevo al Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico", a fines de restablecer su centro de reproducción y taller propio de imprenta, que será conocido como la "Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a su vez, enmendar el Artículo 9 del referido plan, para aclarar que los cargos por servicio de imprenta, se emplearán para financiar la compra de equipo, materiales, servicios u otros bienes que garanticen el buen funcionamiento del propio sistema.

Justificación del Proyecto

Al aprobarse el nuevo El Plan de Reorganización 3-2011, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011"(en adelante, "Plan"), se obvió toda referencia relacionada al funcionamiento, manejo y operación de la "Imprenta de Puerto Rico". Debido a que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la unidad gubernamental que más material impreso genera localmente, es apropiado, que a los efectos de centralizar, uniformar y rebajar los costos de impresión y reproducción de documentos, se restablezca la obligación de la Administración de Servicios Generales de mantener y operar un centro de reproducción y taller propio de imprenta.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión evaluó el informe radicado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas por dicha Comisión.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo- Plan de Reorganización 3-2011

El Plan de Reorganización 3-2011 proveyó las guías para la reorganización de la Administración de Servicios Generales (en adelante la "Administración"). El mismo se presenta con el fin de promover una estructura gubernamental que respondiera a las necesidades reales y eminentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta reorganización persiguió la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental, la agilización de los procesos de prestación de servicios mediante el uso de los avances tecnológicos, la reducción del gasto público, la asignación estratégica de los recursos y una mayor accesibilidad de los servicios públicos a los ciudadanos. Las disposiciones de este Plan rigen los procesos de compras y adquisición de bienes y servicios no profesionales en la Rama Ejecutiva. En el caso de las corporaciones públicas y los municipios, éstas tienen la opción de acogerse y beneficiarse de forma voluntaria de los sistemas para adquirir las compras del Gobierno Central. Dicho plan lo otorgo a la Administración las siguientes facultades:

- Proveer, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y/o los sistemas de información del Gobierno de Puerto Rico, los sistemas de información y herramientas

necesarios para que la Rama Ejecutiva pueda adquirir bienes y servicios no profesionales de calidad, al menor costo posible.

- Promover la eficiencia y economía en los servicios que la Administración presta a la Rama Ejecutiva y a los ciudadanos en general.
- Establecer la forma en que los bienes y servicios no profesionales habrán de comprarse, entregarse y distribuirse.
- Evaluar periódicamente los programas y normas para desarrollar.
- Publicar en la página electrónica de la Administración, todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición mediante subasta de bienes y servicios de todas las agencias gubernamentales, así como las corporaciones públicas y municipios que se acojan a las disposiciones de este Plan.

Lo que propone el P de la C. 1080

El Plan de Reorganización 3-2011 restructuró la Administración de Servicios Generales y sus funciones a modo de hacerla una entidad más eficiente. Sin embargo, dicho plan obvio toda referencia relacionada al funcionamiento, manejo y operación de la "Imprenta de Puerto Rico". El Proyecto de la Cámara 1080 reconoce la necesidad de devolverle a la Administración de Servicios Generales la facultad de prestar el servicio auxiliar de imprenta, facultad que fue eliminada al momento de aprobarse el Plan de Reorganización, dejando desprovista a las agencias gubernamentales de tan importante servicio.

Resumen del informe de la Cámara

Durante el proceso de estudio del proyecto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes requirió memorial de estudio a la Administración de Servicios Generales y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La ASG expresó su apoyo al proyecto, pues coincide en que es un paso hacia una administración de recursos más efectiva. Además de lo anterior, sugirió una enmienda para clarificar que, no sólo deben beneficiarse de la propuesta las agencias, instrumentalidades y departamentos gubernamentales, sino que además deben incluirse, categóricamente, las corporaciones públicas, municipios (u otros organismos no cobijados por la ASG), para que gocen o se acojan al servicio de forma voluntaria. La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), coincidió en que la medida redundará en grandes beneficios para el País. Aun así, se aclaró que la ASG funciona con fondos propios y que acatar la medida podría conllevar una inversión presupuestaria considerable para dicha agencia. Por tanto, OGP sugirió una enmienda a los fines de aclarar que los cargos

por servicios de imprenta, serán utilizados para la compra de equipo y materiales necesarios para el funcionamiento del propio sistema. A continuación un resumen de la posición de las diferentes entidades que participaron en el proceso de análisis de la Cámara.

Entidad	Posición	Sugirieron Enmiendas	Resultado
Administración de Servicios Generales	Endosó	Si	Se acogieron
Oficina de Gerencia y Presupuesto	Endosó	Si	Se acogieron

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comision analizó la medida, el informe de la Comision de Gobierno de la Cámara de Representantes y las ponencias recibidas por dicha Comisión. Esta Comision decidió enmendar el proyecto para autorizar a la Administración de Servicios Generales a proveer los servicios de imprenta y reproducción a personas, naturales y jurídicas, siempre y cuando se trate de trabajo de impresión o reproducción que tenga que ser realizado en un taller unionado. El propósito de esta autorización es permitir a estos entes privados, que tienen una necesidad de realizar trabajos de impresión y/o reproducción y para los cuales no existen imprentas unionadas, realizar dichos trabajos a través de la "Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En muchas ocasiones, estos trabajos los terminan realizando imprentas unionadas fuera de nuestra jurisdicción. Este segmento del mercado que cierta y realmente en la práctica no está siendo servido por el mercado privado de impresión es el que queremos rescatar a través de la enmienda, al tiempo que un mayor volumen de producción redundará en una disminución de los precios y en beneficio para todos.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. de la C. 1080, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1523, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para establecer la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", a los fines de proveer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades, y gastos administrativos, según aplique, sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas, entre otras; disponer penalidades; imponer los términos y condiciones para acogerse al plan de incentivos; excluir de cualquier descuento aplicable del plan de incentivos a las personas involucradas en delitos de naturaleza contributiva; facultar al Departamento de Hacienda, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a emitir las cartas circulares necesarias a los fines de viabilizar los objetivos de esta Ley; disponer distribución de los fondos recaudados por concepto del plan de incentivos; establecer la venta de los planes de pago; entre otras cosas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es interés del Estado garantizarles a los ciudadanos una seguridad económica plena, acceso a los servicios de salud, oportunidad de educación, vivienda, entre otros. Puerto Rico ha sido líder en legislación vanguardista en muchos sentidos, uno de ellos es la protección y seguridad en el empleo.

Tan temprano como para 1935, se aprueba la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935 reconoce *"el derecho de todo trabajador de estar protegido contra riesgos a su salud en su trabajo o empleo. Este derecho puede entenderse incluye el que se provea al trabajador de un sistema de seguridad social por lesiones en el empleo. Por tal razón, la Asamblea Legislativa reconoce el principio de que el riesgo de sufrir accidentes del trabajo es uno de tipo fundamental que necesariamente requiere acción gubernamental. Como hasta el presente, esta acción gubernamental debe estar basada en la teoría del contrato social, que consiste en el acomodo justo y equitativo de los intereses de patronos y empleados, donde ambos reciben importantes beneficios a cambio del libre ejercicio de sus derechos o prerrogativas tradicionales."* Esta misión es realizada por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

No obstante, la misión del contrato social del Gobierno no ha quedado ahí. En esta misma área se han aprobado la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950 (Ley de Seguro Social de los Choferes y Otros Empleados), Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956 (Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico), y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968 (Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal). Estas leyes han probado ser de gran beneficio, tanto para los trabajadores como para los patronos a lo largo de décadas.

En la actualidad, la economía es uno de los asuntos que más afecta a la sociedad puertorriqueña. Es de conocimiento general que muchos patronos se encuentran atrasados o incumpliendo sus responsabilidades producto de la crisis económica. Esta situación se empeora por el factor de que dichas deudas continúan en aumento al añadírseles los intereses, recargos y penalidades. Las leyes antes mencionadas, por ser parte de una política pública de tal importancia, poseen cláusulas aún más restrictivas y severas para los patronos que incumplen sus disposiciones.

A principios del 2013, según estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, las deudas atrasadas por patronos se desglosan de la siguiente manera: $281,260,679 por concepto de Ley Núm. 74, *supra*, $ 18,217,517 por concepto de Ley Núm. 139, *supra*, y $1,843,465 por concepto de la Ley Núm. 428, *supra*. Por su parte, la deuda a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado se estima en $268,208,526.69 por concepto de primas vencidas. También, existen deudas a favor de la entidad ascendentes a $122,876,035.23 por gastos en casos de patrono no asegurado. Esta cifra de deudas atrasadas combinada entre ambas dependencias, que alcanza los $692,406,222, tiene un resultado directo: encarecer y comprometer los servicios y las finanzas del Estado.

El plan de incentivos que establece esta Ley, tiene como fin, no sólo atender las necesidades específicas de los trabajadores y de las agencias o dependencias gubernamentales encargadas de brindarle los servicios, sino también atenuar la situación financiera de los empresarios locales. Preocupados por esta situación, la presente Ley provee un plan de incentivos que permite el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades, y gastos administrativos, según aplique, sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas al cumplir con ciertas disposiciones.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la solución a los problemas económicos que afectan la calidad de vida de la sociedad puertorriqueña no está en penalizarlos, sino en establecer planes de incentivos que les ayude a cumplir con sus deudas, de manera que tanto la economía de cada uno de los ciudadanos, la economía de las empresas locales y la situación fiscal del país, mejoren. El propiciar la seguridad económica y proveer alternativas que respondan a menguar las deudas e incentivar los pagos de los patronos es uno de los grandes retos que se pretenden enfrentar mediante la creación de esta ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas”.

Artículo 2.-Aplicabilidad.

Todo patrono, según definido por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, que tenga un balance de deuda por concepto de sus obligaciones con las mencionadas leyes al 30 de junio de

2013, podrá acogerse a la alternativa de plan de incentivos aplicable para el pago de la deuda creado por esta Ley.

El plan de incentivos dispuesto en esta Ley no aplicará a las planillas de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas, correspondientes a los periodos contributivos a partir del 1 de julio de 2013.

Los patronos que no hayan radicado las planillas de los años terminados en o antes del 30 de junio de 2013, podrán radicar dichas planillas y de esa forma acogerse al plan de incentivos provisto en esta Ley, pero solamente mediante el pago total de la deuda sin acogerse a plan de pago alguno, pero será elegible para el relevo del pago de intereses, recargos, penalidades, y gastos administrativos, según aplique.

Artículo 3.-Plan de incentivos.

El patrono que opte por realizar el pago de la deuda bajo el plan de incentivos aquí dispuesto, estará relevado del pago de intereses, recargos, penalidades o gastos administrativos, según aplique, sobre las deudas cubiertas en el plan de incentivos, incurridas y adeudadas para los periodos, incluyendo meses, terminados en o antes del 30 de junio de 2013.

Como parte del plan de incentivos, el patrono podrá acogerse a un relevo de intereses, recargos, penalidades o gastos administrativos antes descrito. A opción del patrono, el principal de la deuda podrá pagarse al instante en su totalidad, o en plazos bajo un plan de pago. No obstante, en los casos en que se opte por un plan de pago, el patrono deberá haber firmado y efectuado el pago mínimo según se describe en este el Artículo. El término del referido plan deberá establecerse por un periodo no mayor de 4 años, y estará sujeto a un pago mínimo inicial del principal de la deuda que deberá pagarse al instante de acogerse al plan de incentivos. El término del plan de pago, se establece a continuación:

a) Deudas a pagarse al instante en su totalidad, no conllevará ningún tipo de interés.
b) Deudas a pagarse en un periodo de un año, el patrono deberá hacer un pago inicial de un 10% del principal de la deuda. El remanente del balance adeudado estará sujeto a un plan de pago por un periodo no mayor de doce (12) meses a partir de la otorgación del plan de incentivos, sin estar sujeto a interés alguno.
c) Deudas a pagarse en un periodo de dos (2) años, el patrono deberá hacer un pago inicial de 10% del principal de la deuda. El remanente del balance adeudado estará sujeto a un plan de pago por un periodo no mayor de veinticuatro (24) meses a partir de la otorgación del plan de incentivos, sujeto a una tasa de interés anual de 5%.
d) Deudas a pagarse en un periodo de tres (3) años, el patrono deberá hacer un pago inicial de 10% del principal de la deuda. El remanente del balance adeudado estará sujeto a un plan de pago por un periodo no mayor de treinta y seis (36) meses a partir de la otorgación del plan de incentivos, sujeto a una tasa de interés anual de 7%.
e) Deudas a pagarse en un periodo de cuatro (4) años, el patrono deberá hacer un pago inicial de 10% del principal de la deuda. El remanente del balance adeudado estará sujeto a un plan de pago por un periodo no mayor de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la otorgación del plan de incentivos, sujeto a una tasa de interés anual de 10%.

Artículo 4.-Términos y condiciones.

a) El patrono deberá estar al día en el pago y radicación de cualquier contribución, correspondiente a periodos, incluyendo trimestres o meses, que comiencen luego del 1 de julio de 2013 o haber pagado el equivalente a lo anterior al momento de acogerse al plan de incentivos.

b) Al momento de establecerse el plan de incentivos bajo esta Ley, se deberán detallar todas las deudas cubiertas en el plan de incentivos. Sin embargo, el patrono al acogerse al plan de incentivos, renuncia a cualquier objeción a la tasación o notificación de la deuda objeto del plan.

c) Aquellos patronos que se encuentren en el proceso de una intervención, auditoría fiscal o en un proceso de vista administrativa o revisión judicial podrán acogerse al plan de incentivos, siendo tal hecho causa suficiente para desistir del proceso de investigación, administrativo o judicial, con relación a la deuda o deudas objeto del plan.

d) Aquellos patronos que estén acogidos a algún plan de pagos con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, o con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, al momento de entrar en vigor esta Ley podrán renegociar el balance pendiente de dicho plan de pago con el Secretario o el Administrador, según sea el caso, bajo los términos y condiciones establecidos en el plan de incentivos provistos por esta Ley.

e) El pago o la propuesta de pago bajo el plan de incentivos que se opte al amparo de esta Ley será voluntario y final para todos los fines y no estará sujeto a reclamaciones posteriores de reintegro, reembolso o crédito.

Artículo 5.-Exclusiones.

No podrán acogerse a las disposiciones de esta Ley los patronos contra quienes se haya iniciado y esté pendiente un procedimiento por algún delito de naturaleza contributiva. Tampoco podrán acogerse a sus disposiciones aquellos patronos que hayan sido convictos por el delito de fraude contributivo, o cuya fuente de ingreso sea ilícita, ni aquellos cuyas actividades o negocio puedan identificarse como actividades de crimen o patrón de crimen organizado dentro del concepto de la Ley Núm. 33 del 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Crimen Organizado".

No podrán acogerse a los beneficios de esta Ley los funcionarios electos, de nombramiento gubernatorial o de confirmación por parte de la Asamblea Legislativa, según lo disponen las leyes y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a su vez sean patronos.

Artículo 6.-Penalidades.

El patrono que no elija ser parte de este plan de incentivos, o que al optar participar del plan de incentivos, incumpla con alguno de los requisitos o términos establecidos en esta Ley y el plan de incentivos seleccionado, estará sujeto a todos los mecanismos de cobro que proveen las Leyes 45 de 18 de abril de 1935, 428 de 15 de mayo de 1950, 74 de 21 de junio de 1956 y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, incluyendo, pero no limitado, a embargos de propiedad mueble e inmueble. En el caso de incumplimiento con el plan de incentivos las deudas se restablecerán, aplicándole los intereses, recargos, penalidades, gastos administrativos y adiciones, sin concesión de relevo o descuento alguno.

Artículo 7.-Reglamentación, Orientación y Duración del Plan de Incentivos -Planes de Incentivos Separados.

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en consulta con el Secretario de Hacienda, emitirá, no más tarde de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Ley, aquella carta circular o determinación administrativa que sea necesaria para establecer las guías o procedimientos que regirán en la concesión de los incentivos que otorga esta Ley y que son de aplicación para lo dispuesto con relación a la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada. Sin embargo, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos

deberá establecer dichas guías de la forma más ágil y flexible posible, libre de trabas y tecnicismos o que atenten en la práctica a la consecución de los objetivos de esta Ley.

De forma independiente y separada a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado emitirá, no más tarde de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Ley, aquella carta circular o determinación administrativa que sea necesaria para establecer las guías o procedimientos que regirán en la concesión de los incentivos que otorga esta Ley y que son de aplicación para lo dispuesto con relación a la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada. No obstante, el Administrador deberá establecer dichas guías de la forma más ágil y flexible posible, libre de trabas y tecnicismos o que atenten en la práctica a la consecución de los objetivos de esta Ley.

Una vez se emita la carta circular o determinación administrativa, comenzará un periodo de orientación a la ciudadanía por parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y/o la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, según sea el caso, sobre los beneficios de esta Ley que se extenderá por treinta (30) días contados a partir de la emisión de la primera carta circular o determinación administrativa promulgada por la referida agencia y/o corporación pública, según sea el caso, sobre lo aquí dispuesto.

Luego de finalizado este periodo de orientación, entrará en vigor el Plan de Incentivos cuya duración será de cien (100) días calendario.

Se establece que el Plan de Incentivos bajo el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para las leyes aquí especificadas se regirá por los parámetros establecidos en esta Ley y en sus reglamentos y que este será, separado e independiente, del Plan de Incentivos bajo la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, también dispuesto en esta Ley.

Artículo 8.-Fondos recaudados por concepto del plan de incentivos.

Las cantidades recaudadas por concepto de pagos como parte del plan de incentivos que establece esta Ley, se destinarán a los fondos especiales establecidos en la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, respectivamente, de acuerdo al origen legal de la deuda que promovió dicho pago.

No obstante, y a manera excepcional, de las cantidades recaudadas por concepto de pagos como parte del plan de incentivos que establece esta Ley referente a la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968 y que administra el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se destinará a una cuenta especial, separada de otros gastos, la cantidad de veinte millones de dólares ($20,000,000) a fin de que sea utilizada por la Administración de Desarrollo Laboral con el propósito de cumplir las disposiciones de su ley orgánica.

De igual forma, y a manera excepcional, de las cantidades recaudadas por concepto de pagos como parte del plan de incentivos que establece esta Ley referente a la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935 y que administra la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, se destinará a una cuenta especial, separada de otros gastos, la cantidad de cinco millones de dólares ($5,000,000) a fin de que sea utilizada por la referida entidad para los siguientes propósitos dirigidos a mejorar los servicios ofrecidos a los patronos: adquisición de equipos de computadora, adquisición o desarrollo de sistemas de información, desarrollo de procesos y procedimientos operacionales y capacitación del personal.

Artículo 9.-Venta de los planes de pago.

Sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 125-2008, los planes de pago dispuestos mediante este plan de incentivos, así como los planes de pago ya existentes en el Departamento del Trabajo y

Recursos Humanos y en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, según aplique, a la fecha de la aprobación de esta Ley, podrán ser vendidos por éstos a instituciones gubernamentales o privadas, a precio de descuento o prima, velando por los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado emitirán mediante boletín, carta circular u otra determinación administrativa las regulaciones necesarias para llevar a cabo tales transacciones. Los recaudos por concepto de la venta de la deuda ingresarán y se distribuirán según lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado protegerán el derecho de los patronos con respecto a la confidencialidad de la información sometida de conformidad al estado de derecho vigente.

Artículo 10.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**SEGUNDO INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1523** sin enmiendas, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1523** (en adelante "P. de la C. 1523"), según radicado, pretende establecer la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones y/o Primas Adeudadas", a los fines de proveer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones y/o primas adeudadas, entre otras; disponer penalidades; imponer los términos y condiciones para acogerse al plan de incentivos; excluir de cualquier descuento aplicable del plan de incentivos a las personas involucradas en delitos de naturaleza contributiva; facultar al Departamento de Hacienda, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a emitir las cartas circulares necesarias a los fines de viabilizar los objetivos de esta Ley; disponer distribución de los fondos recaudados por concepto del plan de incentivos; establecer la venta de los planes de pago; entre otras cosas..

ANÁLISIS

La Exposición de Motivos del P. de la C. 1523 enfatiza que Puerto Rico ha sido una jurisdicción "vanguardista" respecto a aprobación de legislación en el ámbito de la protección y seguridad en el empleo. A estos efectos distingue la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, mejor conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, mejor conocida como la "Ley de Seguro Social de los Choferes", Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, mejor conocida como la "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, mejor conocida como la "Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal". Estas legislaciones que constituyen "la misión del contrato social" del Gobierno con la fuerza laboral del país, poseen unas cláusulas sumamente severas para los patronos que las incumplen. Esto se puede observar particularmente respecto a los intereses, cargos y penalidades que son aplicadas a las deudas contraídas por éstos. Se indica que las deudas

relacionadas a las leyes antes citadas alcanzan los $392,513,036. Como parte del estudio y evaluación de la medida de epígrafe esta Comisión solicitó comentarios a las entidades que aparecen en el cuerpo de este Informe Positivo

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

La ***CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO*** (en adelante "CFSE") inició su memorando exponiendo los beneficios para el patrono, el empleado y la sociedad, que se obtienen a través de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, ley orgánica de su entidad. Nos indican que el propósito fundamental de dicha ley es "promover el bienestar de los habitantes de Puerto Rico en lo referente a accidentes, así como enfermedades derivadas de la ocupación". Este sistema de compensaciones, "de naturaleza compulsoria", es sufragado por las aportaciones patronales y tiene como objetivo "proveer un remedio rápido y eficiente, libre de las complejidades de una reclamación civil ordinaria en daños y perjuicios" a los trabajadores que sufren alguna lesión o enfermedad en el curso del trabajo. En síntesis, tanto empleados como patronos reciben importantes beneficios. Los trabajadores servicios médicos y el pago de compensaciones, y el patrono inmunidad frente a reclamaciones judiciales derivadas de los accidentes ocurridos.

De igual modo la CFSE entiende que la crisis económica ha tenido un impacto en la capacidad de pago de los patronos, provocando atrasos en primas y acumulaciones de deudas. Esta situación grava sus estados financieros y obstaculiza la realización de proyectos dirigidos a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que ofrece la entidad. Según los más recientes datos, para el 30 de junio de 2013 "la deuda por concepto de primas vencidas asciende a $268,208,526.69". Se indica que de esa suma "$196,109,492.68 se refiere a deudas acumuladas por el referido concepto en los pasados quince (15) años". También, por gastos en casos de patronos no asegurados, "los libros reflejan deudas a favor de la Corporación por $122,876,035.23".

Finalmente la CFSE versa respecto a dos temas. En primer lugar, se sugieren algunas enmiendas técnicas a la medida, a fin de mejorar su interpretación y alcance. En segundo lugar, se solicitan enmiendas a la Ley Núm. 45, supra, relacionadas a las defensas de prescripción de algunos patronos por deudas, al estatuto no disponer de un periodo específico.

Concluye su ponencia la CFSE indicando que favorecen la aprobación del P. de la C. 1523.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS NATURALES

El ***DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS NATURALES*** (en adelante "DTRH") comienza su exposición resaltando que la misión de dicha institución comprende la gestión fundamental de patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico así como mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. La agencia tiene el deber ministerial de "propiciar la paz laboral" e implementar los programas dirigidos a capacitar los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.

El DTRH nos explica que la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, mejor conocida como la "Ley de Seguro Social para Choferes y Otros Empleados" estableció un plan de seguridad social para choferes y otras personas que en su trabajo operan un vehículo de motor. Los beneficios de la Ley Núm. 428, supra, abarcan "riesgos de enfermedad, incapacidad total permanente, muerte del asegurado, su cónyuge e hijos menores de quince (15) años de edad y una bonificación después de cumplir sesenta y cinco (65) años o más de edad". La referida ley dispone que todo patrono tiene la obligación de pagar la suma de treinta (30) centavos por cada semana o fracción de semana trabajada por cada empleado cubierto. De igual manera, al empleado se le descuenta de su ingreso cincuenta

(50) centavos que serán su aportación personal. En los casos en que el chofer es su propio patrono este tendrá que aportar ochenta (80) centavos por cada semana o fracción de semana trabajada.

Sobre la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, conocida como la "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", el DTRH nos expresa que su propósito es "compensar, durante un periodo razonable, la pérdida de ingreso de las personas que han quedado desempleadas por razones que no resultan atribuibles a ellas y que a su vez, se encuentran activas en la búsqueda de un nuevo empleo". La Ley Núm. 74, supra, dispone que cada patrono "pagará contribuciones a base de un sistema de experiencia sobre los primeros siete mil dólares ($7,000) de salarios pagados a cada empleado durante el año contributivo". Estas aportaciones, entre otras, nutren el Fondo de Desempleo, bajo el DTRH. Finalmente, la ponencia del DTRH ausculta la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, mejor conocida como la "Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal". La referida ley es la que establece el Seguro por Incapacidad No ocupacional Temporal (SINOT). Dicho programa paga beneficios a trabajadores que han perdido sus salarios como consecuencia de una incapacidad ocasionada por una enfermedad o lesión que no está relacionada con el empleo. También, bajo dicha ley, se proveen beneficios por desmembramiento y por muerte de un trabajador asegurado a sus dependientes, entre otros beneficios. El DTRH nos indica que dicha contribución "deberá ser pagada directamente" a la agencia "por todo patrono, incluso las corporaciones públicas". La aportación del patrono será de punto sesenta (0.60) por ciento del salario que recibe el trabajador, hasta un máximo de nueve mil (9,000) dólares por año natural. Por su parte, la aportación del trabajador no podrá ser mayor de punto treinta (0.30) por ciento.

El DTRH expresa que "coinciden con la intención legislativa". No obstante, para la agencia existen dos áreas en que muestran desacuerdo con lo dispuesto en la medida. En primer lugar, no favorecen la asignación de veinte millones (20,000,000) de dólares para la Administración de Desarrollo Laboral. Su argumento se basa en el hecho que entiende que los recaudos de esta legislación deben ir dirigidos exclusivamente a programas de seguridad social para "compensar temporalmente a trabajadores a los que se le ha afectado su salud o han perdido el empleo por razones ajenas a su voluntad". Si bien el propio DTRH reconoce las necesidades fiscales de la Administración de Desarrollo Laboral, desde el punto de vista filosófico de las leyes citadas, entienden no es lo mismo compensar por lesiones o pérdida de empleo que capacitar para obtener empleo. Por otro lado la agencia indica que "los fondos establecidos bajo las Leyes Núm. 74, 139 y 428, son recibidos directamente en el DTRH". La ponencia indica que es dicha agencia la que "mantiene los récords de los pagos realizados, intereses cobrados, planillas rendida" por lo que entienden "debe ser el DTRH quien administre el Plan de Incentivos bajo dichas leyes, no el Departamento de Hacienda, según propone el proyecto de ley".

Concluyen su ponencia escrita reiterando que el "DTRH estima como acertada la iniciativa de brindarle la oportunidad de que los patronos puedan atender su responsabilidad de pago de una forma que les permita razonablemente cumplir con la misma".

OTRAS CONSIDERACIONES PONDERADAS POR ESTA COMISIÓN

Esta Comisión considera que en la actualidad muchos patronos se encuentran atrasados o incumpliendo sus responsabilidades producto de la situación económica. Esta situación se empeora por el factor de que dichas deudas continúan en aumento al añadírseles los intereses, recargos y penalidades. La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935 (Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo), la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950 (Ley de Seguro Social de los Chóferes), la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956 (Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico), y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968 (Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal), por ser parte

de una política pública de tal importancia, poseen cláusulas aún más restrictivas y severas para los patronos que incumplen sus disposiciones.

La medida objeto de este Informe Positivo provee un plan de incentivos que permite el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nóminas y/o primas adeudadas al cumplir con ciertas disposiciones. A estos fines, la medida no sólo atiende las necesidades de los patronos, también permite allegar recursos a las agencias y dependencias gubernamentales responsables de brindarle servicios a los trabajadores. Esta Comisión es de la opinión que la solución a los problemas económicos que afectan la calidad de vida de la sociedad puertorriqueña no está en penalizarlos, sino en establecer alterativas que ayuden al fiel cumplimiento de las responsabilidades impuestas por el Estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico, por los fundamentos antes expuestos, recomienda a este Senado la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1523** sin enmiendas**,** según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 314, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del balance disponible: del inciso (b), del apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito reasignar fondos, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para atender varias necesidades, que enfrenta la planta física de la Escuela Especializada en Bellas Artes Pablo Casals. Esta escuela ofrece un nivel escolar de

Intermedio y Superior, forma parte del Departamento de Educación, y se encuentra ubicada en la Urbanización Bayamón Gardens, del Municipio de Bayamón.

Esta Asamblea Legislativa reconoce, la importancia de que las escuelas públicas, del Gobierno, cuenten con una infraestructura de excelencia, por lo que entiende meritorio que se lleve a cabo la reasignación de fondos, descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del balance disponible: del inciso (b), del apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; para ser utilizados según se desglosa a continuación:

Municipio de Bayamón

Oficina de Presupuesto

a.	Transferir para obras y mejoras en el salón de economía doméstica, pisos en madera del salón de baile y acondicionadores de aire en la Escuela Especializada en Bellas Artes Pablo Casals	$80,000
	Total	**$80,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 314, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 314 (en adelante "R. C. de la C. 314") tiene como propósito reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del balance disponible: del inciso (b), del apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en el inciso (b) del apartado 18 de la Sección 1, asignó cien mil dólares ($100,000) a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón para obras y mejoras al Centro Comunal Urb. Sierra Linda, en el Distrito Representativo Núm. 7. No obstante, luego de la aprobación de dicha Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos sobrantes de dicha medida.

Mediante la R. C. de la C. 314 se pretenden reasignar ochenta mil dólares ($80,000) de los fondos mencionados para obras y mejoras en la Escuela Especializada en Bellas Artes Pablo Casals. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Bayamón, mediante certificación de fondos firmada por el Director del Departamento, Carlos Peña Montañez y con fecha del 21 de octubre de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Bayamón.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 314, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 314, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 434, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 255-2012 a los fines cambiar los propósitos de los fondos a reasignarse y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 255-2012 para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Utuado, la cantidad de dos millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece (2,635,413) dólares provenientes del Sub-

Inciso (a), Inciso (1), Apartado A de la Sección 1 de la RC 651-2000 y del Inciso (3) Apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2010 y para ser transferidos según se desglosa a continuación:

1. Municipio de Utuado

a.	Para piso y otras mejoras permanentes en las siguientes canchas: Bo. Mameyes, Cancha San José, Cancha Comunidad Caguanas, Cancha Comunidad Ángeles, Cancha Comunidad Cabrera y otras facilidades deportivas y recreativas.	350,000
b.	Para la instalación de aires acondicionados en el Coliseo de tenis de mesa.	300,000
c.	Para un centro de actividades municipales que se utilizará para actividades recreativas, culturales sociales.	1,200,000
d.	Para mejoras a la Casa Alcaldía tales como impermeabilización del techo, mejoras a instalaciones eléctricas, medidas para el control de aves, reemplazo de paredes, corrección de facilidades sanitarias, facilidades para personas con impedimentos y corrección de deficiencias estructurales.	250,000
e.	Para la construcción en las escuelas superiores para el proyecto "Escuela Amiga".	150,000
f.	Reparación y mejoras a la red de infraestructura vial que incluya calles en áreas urbanas y caminos rurales, puentes, atarjeas, cunetones, encintados y otras mejoras.	385,413
	Subtotal	$2,635,413"

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 434, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 434 (en adelante "R. C. de la C. 434") tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 255-2012 a los fines cambiar los propósitos de los fondos a reasignarse y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 1 de la Resolución Conjunta 255-2012 reasignó $6,000,000 procedentes de la R. C. 651-2000 y la R. C. 82-2010 a la Compañía de Parques Nacionales para la realización obras y mejoras en el Municipio de Utuado. No obstante, luego de la aprobación de la R. C. 255-2012 y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos sobrantes de dicha medida.

Mediante la R. C. de la C. 434 se pretende enmendar la Sección 1 de la R. C. 255-2012 de manera que se reprogramen los fondos sobrantes, ascendentes a la cantidad de $2,635,413, al Municipio de Utuado para que éste pueda llevar a cabo varias obras y mejoras permanentes a través del Municipio. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Utuado, mediante certificación de fondos firmada por la Directora Interina del Departamento, Yomaira Torres González y con fecha del 6 de noviembre de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Utuado.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 434, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 434, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 329, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos seis mil setecientos sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (206,766.79), provenientes de los balances disponibles: del inciso (b), apartado 22 de la Sección 1 de la

Resolución Conjunta Núm. 80-2001; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 421-2002; del apartado (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 740-2002; de los incisos 1 al 57, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; del inciso 16, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; del inciso (b), apartado 13, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388-2004; del inciso 13, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 329, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 329, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 354, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Patillas la cantidad de ciento ochenta mil setecientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos (180,764.69) provenientes de los balances disponibles: del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 719-2004; del apartado 77 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 19-2009; del apartado 48 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009; del inciso a del apartado 35 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; originalmente asignados al Municipio de Patillas para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras., y para autorizar el pareo de fondos."

SR. TORRES TORRES: El Informe sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 354, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 354, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 368, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico organizar una lista comprensiva de los programas y fondos federales dirigidos, o que se puedan dirigir, hacia la capacitación y alfabetización de puertorriqueños en materias digitales y cibernéticas, de manera que logremos cerrar la brecha digital en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a esta medida.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. TORRES TORRES: Solicitamos lectura de las mismas.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Resuélvese:

Página 3, línea 16,	después de "Resolución" añadir "Conjunta"
Página 3, línea 19,	después de "Resolución" añadir "Conjunta"

¿Alguna objeción a las enmiendas? Aprobadas las enmiendas.
Próximo asunto.
SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 368, según enmendada.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 368, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 413, titulada:

"Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a incurrir en obligaciones hasta la suma de treinta y cuatro millones de dólares ($34,000,000.00) con el propósito de adquirir cuatro (4) helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico; autorizar a la Policía de Puerto Rico a negociar un arrendamiento de tales helicópteros con la Administración de Servicios Generales; disponer como mecanismo de pago de tales obligaciones las rentas que pague la Policía de Puerto Rico por tal arrendamiento; disponer el repago de cualquier diferencia entre el pago de la obligación y las rentas disponibles para honrar las mismas; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 413, sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 413, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la R. C. C. 413.
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 416, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil doscientos (1,200.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: apartado 2; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1361-2003, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 416.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 416, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 367 (segundo informe), titulado:

"Para enmendar los Artículos 5, 11 y 16, y añadir un subinciso 8, al inciso (l) ~~l)~~ del Artículo 6 de la Ley 550-2004, según enmendada conocida como la "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir como requisito el que uno de los miembros del Consejo Asesor Externo sea un agrónomo licenciado; garantizar que se reserve un mínimo de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola; y establecer que en toda legislación que se apruebe para declarar, designar o delimitar cualquier extensión territorial bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como "Área Especial de Reserva a Perpetuidad" de valor ecológico, agrícola, histórico, cultural o arqueológico, no se afecte esa dicha reserva mínima de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y la Región Sur recomienda la aprobación de esta medida; sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 367, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 367, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 367.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el Proyecto de la Cámara, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1080, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 19-A al Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", a los fines de restablecer su centro de reproducción y taller propio de imprenta, que será conocido como la "Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a su vez, autorizar a la referida dependencia a proveer dichos servicios a personas, naturales y jurídicas, siempre y cuando se trate de trabajo de impresión o reproducción que tenga que ser realizado por un taller unionado, a los costos que se entiendan más convenientes y competitivos, de acuerdo a lo disponible en el mercado; enmendar el Artículo 9 del referido plan, para aclarar que los cargos por servicio de imprenta, se emplearán para financiar la compra de equipo, materiales, servicios u otros bienes que garanticen el buen funcionamiento del propio sistema; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1080.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas del entirillado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1080.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1080, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1080.

¿Hay enmiendas en el entirillado al título?

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en el título, señor Presidente, al Proyecto de la Cámara 1080, en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título del 1080.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1523 (segundo informe), titulado:

"Para establecer la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", a los fines de proveer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades, y gastos administrativos, según aplique, sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas, entre otras; disponer penalidades; imponer los términos y condiciones para acogerse al plan de incentivos; excluir de cualquier descuento aplicable del plan de incentivos a las personas involucradas en delitos de naturaleza contributiva; facultar al Departamento de Hacienda, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a emitir las cartas circulares necesarias a los fines de viabilizar los objetivos de esta Ley; disponer distribución de los fondos recaudados por concepto del plan de incentivos; establecer la venta de los planes de pago; entre otras cosas."

SR. TORRES TORRES: Sin enmiendas, para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1523.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1523, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1523.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 314, titulada:

"Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del balance disponible: del inciso (b), del apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, sin enmiendas, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 314.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 314, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. C. 314.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 434, titulada:

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 255-2012 a los fines cambiar los propósitos de los fondos a reasignarse y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 434.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la R. C. C. 434, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. C. 434.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

Próximo asunto.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, las siguientes medidas ya tienen informes radicados: Proyecto del Senado 481, Proyecto de la Cámara 1568 y Proyecto del Senado 670, solicitamos las medidas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluyen en el Calendario.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para que se lean las medidas.

SR. PRESIDENTE: Que se lean inmediatamente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 481, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para enmendar los Artículos 2, 4, 8, 10, 11 y 15 y adicionar un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico", a fin de añadir nuevas definiciones; disponer que los miembros de la Junta deberán ser nombrados no más tarde de treinta (30) días luego de vencido el término de los mismos; adscribir la Junta a la Oficina de Gerencia de Permisos; adicionar requisitos para la concesión de licencia sin examen; disponer el requisito de educación continua para la renovación de licencias; aumentar las penalidades; realizar correcciones técnicas y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 16 del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reza: "*Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley"*. A tenor con lo dispuesto anteriormente, todo ciudadano en nuestra Isla posee un derecho cobijado bajo el palio de la Constitución a dedicarse a un empleo.

Por otro lado, le corresponde a la Asamblea Legislativa crear legislación que establezca los controles necesarios a quienes brindan servicios a la ciudadanía, de manera que se proteja el derecho de quienes contratan los mismos. A base de los parámetros expuestos, es meritorio enmarcar la Ley apropiada al problema que nos ocupa. Como por ejemplo, proteger adecuadamente a los consumidores de las violaciones a contratos, fraudes, uso de productos de inferior calidad, incumplimiento de las garantías y seguros en los servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos en nuestra Isla.

Como consecuencia del desarrollo social, los cambios económicos acelerados experimentados en Puerto Rico, en la oferta de bienes y servicios y el aumento del poder adquisitivo,

entre otros, surgió la necesidad de una mayor intervención gubernamental para proteger a los consumidores. El propósito fundamental del Departamento de Asuntos del Consumidor consiste en vindicar e implementar los derechos del consumidor, así como frenar las tendencias inflacionarias. La entidad gubernamental también provee para el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, faculta al Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor a proteger a los consumidores, fiscalizar el cumplimiento de las leyes sobre protección al consumidor, atender querellas y resolver sobre las infracciones a leyes y reglamentos que se aleguen, para que se tomen las acciones correspondientes.

En cuanto al hecho sobre negociación y responsabilidades, en términos de servicio de impermeabilización, sellado y reparación de techos, el mismo no es un elemento novel en Puerto Rico. Dada nuestras condiciones climáticas y sísmicas, muchas personas, ya sea para sus hogares o industrias, se ven obligados a contratar los servicios de impermeabilización, reparación o sellado de techos. Reglamentar esa actividad es necesario para la protección del consumidor y de todos los sectores económicos relacionados con la impermeabilización, sellado y reparación de techos.

Resulta importante señalar el hecho de que el propósito de esta Ley va dirigido a proteger la vida, salud y la propiedad individual y colectiva de los puertorriqueños. En adición, la Ley fomenta el bienestar público y el que toda persona que se dedique al servicio de impermeabilización, sellado y reparación de techos, esté debidamente certificada.

Entre los enfoques que pretende esta Ley, se encuentra el agilizar y asegurar la prestación de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos, de calidad y el uso de productos seguros y apropiados, además de reducir las querellas ante el Departamento de Asuntos al Consumidor.

Por lo antes mencionado, esta Asamblea Legislativa concibe indispensable establecer con claridad los términos que regirán el servicio de impermeabilización, sellado y reparación de techos en Puerto Rico. Es necesario atender todas las áreas relacionadas a esta actividad, ya sea comercial, industrial o residencial, de manera que se proteja el derecho a dedicarse al empleo que cobija nuestra Constitución, así como el derecho de los ciudadanos a recibir un servicio eficaz con el uso de materiales de óptima calidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- *Definiciones*

(a) Contratistas de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techo.— Toda persona que ofrece, por su preparación académica y/o experiencia, y ha desarrollado un conocimiento especializado en evaluar, cotizar, diseñar, alterar, instalar, sellar, reparar, impermeabilizar, insular y mantener techos, en las áreas **[industrial, comercial y residencial]** *industriales, comerciales y residenciales*. Además, que tenga la debida experiencia, conocimiento y destrezas en el uso de materiales, productos y sistemas para la instalación, mantenimiento y alteración de cualquier tipo de techo, con el fin de proteger, impermeabilizar, insular, reparar, eliminar filtraciones o extender la vida del techo.

(b) Impermeabilización de Techos - Tratamiento de una superficie o estructura con el fin de evitar el paso de agua y la humedad relacionada con el paso de agua que se va a corregir.

(c) Junta – Significa la Junta Examinadora de Contratistas de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4. – Junta – Creación y Organización

Se crea una Junta *Examinadora* de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico. La misma constará de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los miembros de la Junta deberán ser residentes de Puerto Rico, mayores de veintiún (21) años de edad, y tener buena reputación moral. Tres (3) de los miembros deberán ser contratistas de impermeabilización, sellado y reparación de techos debidamente licenciados, de reconocida competencia profesional, que ejerzan activamente la profesión de contratistas de impermeabilización, sellado y reparación de techos en Puerto Rico. Esta licencia se concederá a los miembros iniciales, sin necesidad de tomar un examen, por la Secretaría de Estado. Uno (1) de los restantes dos (2) miembros, en representación del interés de los consumidores, podrá ejercer cualquier oficio o profesión y tener algún conocimiento sobre el tema de la impermeabilización, sellado y reparación de techos; y el otro, quien representará el interés público. Los miembros serán nombrados, inicialmente, como sigue: un (1) miembro por el término de cuatro (4) años, dos (2) por el término de tres (3) años, y dos (2) por el término de dos (2) años; y al vencimiento de los términos iniciales, los siguientes nombramientos serán por cinco (5) años. *Los nombramientos se realizarán no más tarde de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de los mismos.* Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos *(2)* términos consecutivos o alternos.

El Gobernador designará [**el]** *al* Presidente de la Junta. La Junta estará adscrita **[al Departamento de Estado de Puerto Rico.]** *a la Oficina de Gerencia de Permisos, según se dispone en la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico".*

Los dineros necesarios para la **[creación]** *operación* de esta Junta provendrán de fondos no comprometidos del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.

Los miembros de la Junta permanecerán en sus puestos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión del cargo.

Los nombramientos para cubrir las vacantes que surjan por otras razones que no sea la expiración del término establecido por ley, serán hasta la expiración del término vacante.

Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum. Las decisiones de la Junta se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros que la componen. El Presidente firmará todo documento oficial emanado de la Junta. La Junta se reunirá cuantas veces sea necesario para llevar a cabo sus funciones, según la convoque el presidente en funciones por sí o por solicitud de cuando por lo menos tres (3) de sus miembros.

La Junta tendrá un sello oficial. Los miembros de la Junta, incluso los empleados **[públicos]** o funcionarios públicos, recibirán dietas equivalentes a las que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por cada día o porción del mismo en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta, hasta un máximo de [~~**tres mil (3,000) dólares]** *cuatro mil dólares ($4,000) al año*~~ tres mil (3,000) dólares *al año*, salvo **[al]** *el* Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres (133) por ciento de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta. El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta por falta de ética profesional, conducta inmoral,

negligencia, ineficiencia o incompetencia en el cumplimiento de su cargo o por convicción por un delito grave o por uno menos grave que implique depravación moral."

Artículo 3.- Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Requisito de Licencia

Ninguna persona podrá anunciarse, publicarse o utilizar el título de Contratista de Impermeabilización de Techos, Sellado y Reparación, ni podrá ejercer dicha profesión en Puerto Rico a menos que posea la licencia, expedida bajo las disposiciones de esta Ley y que la misma no haya sido revocada o suspendida."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.– Exámenes – Reciprocidad

La Junta será responsable de ofrecer un examen, cuando menos [**una (1) vez]** *dos (2) veces* al año, y tendrá discreción para celebrar un mayor número de exámenes si lo estima necesario y para fijar la fecha y el lugar donde se celebrarán dichos exámenes.

La fecha de la celebración del examen se publicará tres (3) veces **[con]** *entre sesenta (60) y* treinta (30) días de antelación al mismo, en un lugar prominente, en dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico.

El examen deberá cubrir todas las materias propias en la actividad de contratista de servicios de impermeabilización, sellado o reparación de techo, al momento de administrarse dicho examen.

La Junta queda autorizada para establecer, mediante las condiciones y requisitos que juzgue necesarios, relaciones de reciprocidad sobre áreas de examen y licencias con los organismos correspondientes de los estados de Estados Unidos de **[Norteamérica]** *América* (U.S.A.). Sin embargo, toda persona deberá cumplir con los requisitos de registro y certificaciones como contratista de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos por el Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.- Licencia – Sin examen

Dentro del término de seis (6) meses, luego de aprobado el Reglamento Interno de la Junta, las personas que a la fecha de aprobación de esta Ley puedan presentar **[evidencia]** *prueba* de que se han desempeñado activa y consecutivamente como contratistas de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos, por un término no menor de [**tres (3)**] *cinco (5)* años y que cumplen con los requisitos dispuestos en esta Ley, podrán solicitar de la Junta la licencia, sin tener que aprobar examen alguno. La Junta sólo certificará aquellos contratistas que estén registrados en el Departamento de Asuntos del Consumidor y que ~~no~~ tengan <u>en ese momento menos de cinco (5)</u> querellas ante <u>la consideración</u> de dicho organismo <u>y menos de tres (3) querellas adjudicadas en su contra en los últimos tres (3) años</u>. *Proveerán también certificaciones de tres (3) suplidores-manufactureros que prueben que ha sido adiestrado y está certificado para utilizar los productos y conoce el procedimiento necesario para realizar la actividad como Contratista de Techos. Además, proveerán la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondientes a los últimos tres (3) años.*

Deberán, sin embargo, cumplir con los demás requisitos establecidos por la **[Ley]** *Ley* y que así le solicite la Junta. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un comprobante de

pago de rentas internas por valor de cuarenta dólares ($40) para solicitud y certificado de licencia. La Junta deberá aprobar el reglamento interno en un término no mayor de seis (6) meses a partir de la vigencia de esta Ley."

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 281-2000, según enmendada para que lea como sigue:

"La licencia deberá renovarse cada tres (3) años en o antes del día de su expiración. El candidato *deberá haber cumplido con los requisitos de educación continua que se establezcan por Reglamento*, llenará la solicitud de renovación y la devolverá con el pago de veinticinco dólares ($25.00). Después de validar la información, la Junta podrá extender una nueva licencia que facultará legalmente al solicitante a ejercer por los (3) años subsiguientes, siempre y cuando no viole la ley o reglamentación aplicable a su caso."

Artículo ~~6~~7.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15. – Penalidades; Exclusiones

Todo contratista de impermeabilización, sellado o reparación de techos a quien la Junta no le haya concedido la licencia para ejercer en Puerto Rico como contratista de los servicios aquí reglamentados o se haga pasar en alguna forma como tal, o que utilice palabras, letras, frases, abreviaturas o insignias que lo puedan identificar como un contratista de impermeabilización, sellado o reparación de techos, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere por un tribunal competente, éste le impondrá una multa no menor de **[quinientos (500)]** *mil (1,000)* dólares ni mayor de **[mil (1,000)]** *tres mil (3,000)* dólares o cárcel por un período no menor de tres (3) meses ni mayor de un (1) año o ambas penas a discreción del tribunal.

El Secretario de Justicia, por iniciativa propia, o por solicitud de la Junta, podrá tramitar ante el tribunal la acción criminal correspondiente por la práctica ilegal del oficio de impermeabilización, sellado o reparación de techos en Puerto Rico.

Esta Ley no aplica a personas que no teniendo licencia supervisada presten servicios voluntarios o gratuitos a instituciones u organizaciones sin fines de lucro y *a* personas que empleen a otras en calidad de obreros para realizar cualquier servicio en su vivienda o propiedad y que ellos supervisen. Para fines de esta Ley, éstos no se reconocen como contratistas de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos."

Artículo ~~7~~8.- Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 481 con enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DEL P. DEL S. 481

El Proyecto del Senado 481 propone enmendar los Artículos 2, 4, 8, 10 y 15 y adicionar un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico", a fin de añadir nuevas definiciones; disponer que los miembros de la Junta deberán ser nombrados no

más tarde de treinta (30) días luego de vencido el término de los mismos; adscribir la Junta a la Oficina de Gerencia de Permisos; adicionar requisitos para la concesión de licencia sin examen; aumentar las penalidades; realizar correcciones técnicas y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida reconoce que le corresponde a la Asamblea Legislativa crear legislación que establezca los controles necesarios a quienes brindan servicios a la ciudadanía, de manera que se proteja el derecho de quienes contratan los mismos. Es por ello, que resulta meritorio enmarcar la Ley apropiada al problema que nos ocupa de tal modo que se proteja adecuadamente a los consumidores de las violaciones a contratos, fraudes, uso de productos de inferior calidad, incumplimiento de las garantías y seguros en los servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos en nuestra Isla.

Además, indica que es indispensable establecer con claridad los términos que regirán el servicio de impermeabilización, sellado y reparación de techos en Puerto Rico. Se hace necesario atender todas las áreas relacionadas a esta actividad, ya sea comercial, industrial o residencial, de manera que se proteja el derecho a dedicarse al empleo que cobija nuestra Constitución, así como el derecho de los ciudadanos a recibir un servicio eficaz con el uso de materiales de óptima calidad.

En términos concretos, el P. del S. 481 propone nuevas definiciones en su Artículo 1, tales como la de *Impermeabilización de Techos* y el de *Junta*, refiriéndose a la Junta Examinadora de Contratistas de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos. Otra de las enmiendas propuestas en el Artículo 2 van dirigidas a establecer el término de treinta (30) días para someter nombramientos luego del vencimiento de los mismos; adscribir la Junta Examinadora de Contratistas de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y aumentar las dietas a los miembros de la Junta.

El Artículo 3 establece el Requisito de Licencia para poder anunciarse, publicarse o utilizar el título de Contratista de Impermeabilización de Techos, Sellado y Reparación, así como para poder ejercer dicha profesión en Puerto Rico.

El Artículo 4 propone el ofrecimiento de un examen dos (2) veces al año para ejercer este oficio, con una fecha de entre treinta (30) a sesenta (60) días de publicación previo a la celebración del mismo y el Artículo 5 dispone un término de cinco (5) años, luego de probar su desempeño activo en la profesión, con la finalidad de no tener que aprobar examen alguno para la obtención de la licencia. Además, deberá proveer tres (3) certificaciones de suplidores-manufactureros que prueben que han sido adiestrados, conocen el procedimiento y están certificados para utilizar los productos relacionados a su oficio. También, deben mostrar evidencia de radicación de planillas de contribución sobre ingresos correspondientes a los últimos tres (3) años.

En término de las penalidades, el Artículo 6 dispone un aumento en la multa para quien la Junta no le haya concedido la licencia para ejercer en Puerto Rico como contratista de los servicios aquí reglamentados o se haga pasar en alguna forma como tal, o que utilice palabras, letras, frases, abreviaturas o insignias que lo puedan identificar como un contratista de impermeabilización, sellado o reparación de techos, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere por un tribunal competente, éste le impondrá una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de tres mil (3,000) dólares o cárcel por un período no menor de tres (3) meses ni mayor de un (1) año o ambas penas a discreción del tribunal.

ANÁLISIS DEL P. DEL S. 481

La Comisión procuró la ponencia de la Puerto Rico Roofing Contractors Association, única organización que agrupa a contratistas de techo dedicados a la impermeabilización y sellado de techos en Puerto Rico. La misma fue fundada en el año 1990 y tiene como objetivo profesionalizar a

dicho grupo de trabajadores, conocidos como "techeros" y asegurar la prestación efectiva y adecuada de los mejores servicios de esta industria a los consumidores.

Además, tiene un Acuerdo de Colaboración con el DACO desde 1995 renovándose cada año con el fin de entender, atender y minimizar las querellas relacionadas con sus socios. Es su empeño lograr que los contratistas de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos estén reglamentados, evitando la competencia desleal y que se le ofrezca al consumidor los servicios de calidad que se merecen.

A tenor con lo anterior, dicho organismo sometió unas recomendaciones específicas al P. del S. 481 a los fines de que se enmiende el Artículo 10 de la Ley Núm. 281-2000. Dicha enmienda atiende su preocupación al precisar ciertos extremos relacionados con el derecho a la presunción de inocencia en cuanto a los antecedentes de querellas en el DACO. Propone la Asociación que se certifiquen aquellos contratistas que estén registrados en el DACO y que tengan en ese momento menos de cinco (5) querellas ante la consideración de dicho organismo y menos de tres (3) querellas adjudicadas en su contra en los últimos tres (3) años.

La segunda recomendación propone enmendar el Artículo 11 de la mencionada Ley a los fines de que al momento de renovar la licencia el candidato cumpla con los requisitos de educación continua establecido por Reglamento y que se ordena con esta enmienda. Se acoge la misma en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Por otro lado, esta Comisión entiende que es imprescindible adoptar normas dirigidas a controlar el gasto de fondos públicos en todos los niveles de las estructuras gubernamentales. En el caso de las Juntas de Directores o cuerpos rectores de los organismos gubernamentales, y en específico la que nos compete en esta medida, optamos por no aumentar el pago de dietas al que tengan derecho a recibir sus miembros propuesto en el Artículo 2 de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida y de las recomendaciones y sugerencias recibidas, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 481 con las enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
Transportación"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1568, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para enmendar los apartados (a), (b), (c) y (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, a los fines de posponer la fecha de efectividad de la reducción del impuesto sobre ventas y uso municipal al 1 de febrero de 2014; establecer que dicha fecha de efectividad puede ser pospuesta mediante Resolución Concurrente; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 40-2013, según enmendada, conocida por "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva", enmendó en términos generales varias disposiciones de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida por "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico". Entre las disposiciones incorporadas se enmendó la Sección 6080.14 a los fines de modificar la tasa vigente de uno punto cinco (1.5) por ciento del impuesto municipal sobre ventas y uso a uno (1) por ciento a partir del 1ro de diciembre de 2013. La modificación de la tasa vigente se justificó a base de que el impuesto sobre ventas y uso sería mayor, ya que se incorporaban actividades que no tributaban previamente.

A los fines de proveer un tiempo razonable para levantar y analizar datos relacionados con el comportamiento de las nuevas medidas de recaudos establecidas mediante la Ley Núm. 40, *supra*, se estableció que la vigencia de la eliminación del referido por ciento sería a partir del 1ro de diciembre de 2013. Además, dicha fecha estaba supeditada a que los datos de recaudos del periodo examinado correspondientes al IVU municipal fueran suficientes para sustituir el por ciento que se eliminaba. De no ser así, la propia Ley proveyó para que la fecha de eliminación se postergara al 1ro de febrero de 2014.

La presente legislación está motivada por el mandato de la Ley Núm. 40, *supra*, y por la necesidad de asegurar que la eliminación del referido por ciento del IVU municipal no afecte los ingresos municipales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los apartados (a), (b), (c) y (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6080.14.- Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

(a) …

(1) Efectivo el 1 de febrero de 2014 la contribución establecida en el apartado(a) de esta sección será por una tasa fija de un uno (1) por ciento la cual será cobrada en su totalidad por los municipios y ninguna porción será cobrada por el Secretario. La tasa contributiva de uno (1) porciento a ser cobrada por los municipios será impuesta de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del Código, salvo en las excepciones dispuestas en esta Sección.

(2) Los municipios, de manera discrecional, previa aprobación por la Legislatura Municipal, podrán imponer el impuesto de uno (1) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 4010.01(a) de esta Ley. Para ventas anteriores al 1 de febrero de 2014, en el caso del punto cinco (.5) por ciento del impuesto municipal a ser cobrado por

el Secretario, el Secretario no cobrará el impuesto de punto cinco (.5) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 4010.01(a) de esta Ley, así como tampoco sobre ninguno de los alimentos exentos en la Sección 4030.11.

(3) Crédito provisto por la Sección 4050.04

(A) La manera en que se utilizará la porción del crédito provisto a tenor con la Sección 4050.04 del Código contra el impuesto municipal de uno (1) porciento que cobran los municipios por virtud de esta sección, a partir del 1 de febrero de 2014 será establecida por el Secretario mediante reglamento.

(4) …

(5) …

(b) Utilización del impuesto.-

(1) …

(2) Para periodos con anterioridad al 1 de febrero de 2014, los dineros provenientes del punto cinco (.5) por ciento del impuesto sobre ventas y uso municipal a ser cobrados por el Secretario serán utilizados en las proporciones dispuestas en los párrafos (e) (1), (e) (2) y (e) (3) de la Sección 4050.06, para los fines establecidos en las Secciones 4050.07, 4050.08 y 4050.09, según aplicable.

(c) Recaudación y cobro del impuesto.- Se obliga a todos los municipios a cobrar el uno (1) por ciento del impuesto directamente, o a través de convenios con el Secretario o con la empresa privada. Para periodos anteriores al 1 de febrero de 2014 el Secretario cobrará un punto cinco (.5) por ciento del impuesto sobre ventas y uso establecido en el apartado (a) de esta sección. En relación con lo cual, el impuesto a ser cobrado por los municipios estará sujeto a lo siguiente:

(1) …

(d) …

(e) La Asamblea Legislativa podrá, mediante Resolución Concurrente, en cualquier momento luego de la efectividad de esta Ley, pero antes del 1 de febrero de 2014, posponer la fecha de efectividad de la reducción del impuesto sobre ventas y uso municipal, del crédito a ser reclamado contra el impuesto municipal y la utilización de fondos provenientes de la mitad del uno (.5) por ciento que forma parte del impuesto municipal. De reducirse y/o eliminarse el punto cinco (.5) por ciento del Impuesto sobre Ventas y Uso municipal, la Asamblea Legislativa consignará los fondos necesarios del Fondo General para satisfacer el pago del servicio de deudas de las obligaciones de los municipios contraídas antes de dicha fecha de efectividad del cambio, hasta su vencimiento pagaderas de los fondos establecidos en la Sección 4050.08 de este Código. Disponiéndose que cualquier balance remanente o disponible en los fondos creados mediante las Secciones 4050.07, 4050.08 y 4050.09 serán de la propiedad exclusiva de los correspondientes municipios.

De surgir la reducción o eliminación del punto cinco (.5) por ciento del Impuesto sobre Ventas y Uso Municipal, la Asamblea Legislativa establecerá por legislación las guías y cuantías necesarias para la conservación del Fondo de Equiparación, el Fondo de Redención de Deuda Municipal, y el Fondo de Mejoras Municipales.”

Artículo 2.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1568** sin enmiendas, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1568** (en adelante "P. de la C. 1568"), según radicado, pretende enmendar los apartados (a), (b), (c) y (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, a los fines de posponer la fecha de efectividad de la reducción del impuesto sobre ventas y uso municipal al 1 de febrero de 2014; establecer que dicha fecha de efectividad puede ser pospuesta mediante Resolución Concurrente; y para otros fines.

ANÁLISIS

Entre los cambios que se introdujeron a nuestro ordenamiento mediante la Ley Núm. 40-2013, supra, se encuentra la reducción del Impuesto de Ventas y Uso Municipal de uno punto cinco (1.5) por ciento a uno (1.0) por ciento. Sobre este particular se estableció que a partir del 1ro de diciembre de 2013 entraría en vigor dicha reducción. Por otro lado, se dispuso un mecanismo para prorrogar dicha fecha hasta el 1ro de febrero de 2014 en caso que la Asamblea Legislativa lo entendiera pertinente. La medida objeto de este Informe Positivo busca que la reducción del Impuesto sobre Ventas y Uso Municipal se postergue hasta el 1ro de febrero de 2014. La referida postergación es pertinente, ya que se hace necesario evaluar los recaudos generales y poder aquilatar, si no se afectan los ingresos que reciben los municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico, por los fundamentos antes expuestos, recomienda a este Senado la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1568** sin enmiendas**,** según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 670, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para añadir un nuevo párrafo al Artículo II, ~~un nuevo inciso~~ se añaden los nuevos incisos (ii) ,(jj), (kk), (ll), (mm) y (nn) al Artículo III, añadir un nuevo inciso (s) la Sección II del Artículo IV y añadir un nuevo Artículo X a la Ley Núm. 72 - 1993 según enmendada, mejor conocida como la "Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" a los fines de ser el pagador único directo de los servicios médicos provistos por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC), el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU), el Hospital Universitario de Adultos (UDH), el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón (HURRA) y al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEMPR) a los beneficiarios de la Reforma de Salud, establecer los requisitos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico ("ASEM"), creada por virtud de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, administra el Centro Médico de Puerto Rico. Dicha institución hospitalaria opera una sala de emergencias, una sala de operaciones, el principal Centro de Trauma y Estabilización del país así como servicios centralizados de sistemas de información, banco de sangre, lavandería, alimentos, patología, radiología y manejo de expedientes médicos, entre otros, que requieren una constante inyección de fondos para mantener la infraestructura física, el equipo al día y tener suficientes materiales médicos para proveer los servicios requeridos.

C~~ó~~omo es sabido, ASEM está en una difícil situación económica. Las finanzas de ASEM llevan años en un estado frágil. Año tras año los gastos de ASEM superan por mucho los ingresos, creando un déficit estructural significativo. Una de las razones principales para ello es que el costo del servicio que provee ASEM es significativamente mayor que lo que las aseguradoras o los ciudadanos pagan por dicho servicio. Actualmente, los servicios directos a pacientes que provee ASEM le cuestan a la institución alrededor de $112,000,000. Sin embargo, las aseguradoras le pagan a ASEM alrededor de $38,000,000 por dichos servicios, creando un ajuste contractual de

alrededor de $66,000,000 (excluyendo la cantidad de alrededor de $8,000,000 por concepto de pacientes no asegurados), o un 63%; quedando dicha diferencia al descubierto.

Como consecuencia de ello, durante los últimos cinco (5) años fiscales, ASEM ha tenido los siguientes déficits estructurales:

Año Fiscal	**Déficit Estructural**
2008-2009	$62.6 millones
2009-2010	$94.7 millones
2010-2011	$51.2 millones
2011-2012	$55.5 millones
2012-2013	$50.7 millones[1]

Uno de los componentes principales que causa dicho disloque es el pago por servicios médicos prestados a pacientes de Reforma de Salud. En el año fiscal 2011-2012, el costo total de dichos servicios, según indicado anteriormente, fue de $112,363,429.43.[2] De dichos costos, excluyendo la cantidad de $7,614,821.36 (por concepto de pacientes no asegurados) la porción correspondiente a los servicios brindados a pacientes de la Reforma de Salud fue de $44,292,372.38, es decir, un 42% del total de los costos. Por su parte, en el año fiscal 2010-2011, el costo total de los servicios médicos brindados fue de $107,671,796.96. De dichos costos, excluyendo la cantidad de $8,007,838.09 (por concepto de pacientes no asegurados) la porción correspondiente a los servicios brindados a pacientes de la Reforma de Salud fue de $39,525,932.34, es decir, un 40% del total de los costos.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico ("ASES") es la entidad encargada de contratar a aseguradoras que administrarán el uso de los fondos de la Reforma de Salud de Puerto Rico y fiscalizar el uso de dichos fondos. Actualmente, el sistema de cobro por concepto de los servicios médicos brindados por ASEM a pacientes de la Reforma de Salud se hace por medio de un tercero, una aseguradora. Es decir, para poder cobrar los servicios médicos brindados a dichos pacientes, ASEM le factura a la aseguradora a base de tarifas contratadas y, una vez aprobada dicha factura por la aseguradora, entonces la misma desembolsa los fondos. Dicho sistema conlleva el que ASES desembolse una cantidad a las aseguradoras contratadas por concepto de gastos administrativos, manejo de riesgo o ambas y se le paguen unos gastos administrativos a las aseguradoras para que éstas evalúen y administren los fondos de la Reforma de Salud de Puerto Rico conforme a las vidas aseguradas.

El problema económico de este sistema estriba en que la aseguradora le paga solamente un porciento del costo de los servicios médicos provistos por ASEM. Ello debido a que la cantidad pagada por la aseguradora se basa en tarifas contratadas pre-establecidas las cuales no son representativas de los costos de ASEM. Por tanto, los costos pagados representan una fracción mínima del costo real.

A manera de ejemplo, para el año fiscal 2011-2012, el costo real de los servicios médicos provistos a pacientes de reforma fue de $44,292,372.38. Sin embargo, la cantidad pagada por dichos servicios fue de $16,480,697.94, es decir, un treinta y siete porciento (37%) del costo real. En otras palabras, el ajuste contractual para dicho año fiscal fue de $27,811,674.45, o sesenta y tres porciento

[1] El déficit estructural para el año fiscal 2012-2013 es estimado.

[2] El costo real total de los servicios médicos recibidos corresponde a los gastos que ASEM incurre para poder proveer los servicios médicos necesarios que nuestros ciudadanos requieres. Estos gastos incluyen equipo médico, facilidades adecuadas, medicamentos, empleomanía, utilidades, entre otros.

(63%). Dicho de otra manera, por cada dólar ($1) que ASEM invirtió en un paciente de la Reforma de Salud, ASES le pagó a través de la aseguradora treinta y siete centavos ($0.37).

Para el año fiscal 2010-2011 el panorama fue similar. El costo real de los servicios médicos brindados a pacientes de la Reforma de Salud fue de $39,525,932.34, la cantidad pagada por dichos servicios fue de $15,909,692.14 para un cuarenta porciento (40%) y el ajuste contractual fue de $23,616,240.20 para un sesenta porciento (60%). Una comparación de dicho año fiscal con el próximo año fiscal demuestra que ASEM recuperó menos de cada dólar ($1) invertido.

En estos tiempos, estamos obligados a buscar maneras de ayudar a las ya maltrechas finanzas de ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA. Una manera de cumplir con dicho propósito es rediseñando el sistema de pago entre ASES y ~~ASEM~~ dichas entidades o proveedores, estableciendo un mecanismo interno en ASES donde le pague ~~a ASEM~~ directamente por los servicios médicos que ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA le provee a pacientes de la Reforma de Salud. De esta manera, la ganancia que la aseguradora obtiene, así como el gasto de sus operaciones, se dirigen directamente a dichas entidades o proveedores gubernamentales ~~ASEM~~.

Más aún, se debe establecer el fin de que el pago por estos servicios guarde una relación directa con los costos de proveer los mismos, en función de los gastos incurridos y el tiempo de permanencia del paciente en la institución. Por tanto, en vez de pagar una cantidad no real por concepto de los servicios médicos ofrecidos por ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA, se le tiene que pagar el costo total real que conlleva brindar dichos servicios. Para cumplir con dicho propósito, la estructura de pago en función con los costos, deberá estar sustentada por un estudio actuarial que contemple pero no se limite a la experiencia y la utilización de los servicios terciarios, supraterciarios, entre otros, por especialidad. El estudio deberá ser revisado por lo menos cada dos (2) años.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber de velar por los mejores intereses de sus ciudadanos y que los servicios de salud que provee el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea uno óptimo y de primera calidad. Más aún, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de buscar alternativas reales para fortalecer al Centro Médico así como a las entidades o proveedores gubernamentales, dotándolos de los recursos necesarios para mejorar sus estructuras administrativas, operacionales y financieras. Dicha mejoría redundaría en mejores servicios de mayor calidad para la ciudadanía de nuestro país. Además, el mejoramiento de la salud financiera de ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA así como de los servicios que éstas proveen ayudaría a abrir mercados para que otros servicios y sectores consideren al Centro Médico como una opción real para recibir servicios médicos.

En mérito de todo lo antes esbozado, esta Asamblea Legislativa entiende que la presente medida es conveniente a todos los intereses involucrados. Esta legislación es una de vanguardia que beneficia directamente a los pacientes, particularmente a nuestros ciudadanos médico indigentes, y los recursos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se añade un nuevo párrafo al Artículo II de la Ley Núm. 72 - 1993 para que lea como sigue:

"Como parte de una reforma radical de los servicios de salud en Puerto Rico, se establece el presente capítulo para crear la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Se trata de una corporación pública con plena capacidad para desarrollar las funciones que la ley le encomienda.

…

…

La Administración también deberá establecer mecanismos de control dirigidos a evitar un alza injustificada en los costos de los servicios de salud y en las primas de los seguros.

En adición a lo anterior, la Administración actuará en calidad de pagador directo de los costos reales totales actuales de los servicios médicos que ~~ASEM~~ la Administración de Servicios Médicos (ASEM), el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC), el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU), el Hospital Universitario de Adultos (UDH), el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón (HURRA) y el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEMPR) *les ~~provee~~* proveen *a pacientes de la Reforma de Salud. Por tanto, la Administración tendrá la obligación de pagar directamente, sin que medie una aseguradora o cualquier otro tipo de entidad similar, a ~~ASEM~~* las siguientes entidades o proveedores gubernamentales de salud; la Administración de Servicios Médicos (ASEM), a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC), el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU), el Hospital Universitario de Adultos (UDH), el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón (HURRA) y al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEMPR) *los costos reales totales actuales de dichos servicios médicos."*

Artículo 2. – Se añaden ~~un nuevo inciso~~ los nuevos incisos (ii),(jj), (kk), (ll), (mm) y (nn) al Artículo III de la Ley Núm. 72 - 1993 para que lea como sigue:

"Para fines de ~~este capítulo~~ esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expone a continuación:

(a) Administración. —Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

…

…

(ii) ~~ASEM~~ Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)– *se refiere a la Administración de Servicios Médicos ~~de Puerto Rico~~, creada por virtud de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada.~~"~~*

(jj) Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC) – se refiere a la Corporación creada por virtud de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada.

(kk) Cuerpo de Emergencias Médicas (CEMPR) - se refiere al Cuerpo creado por virtud de la Ley Núm. 539 – 2004, según enmendada.

(ll) Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU) – se refiere al Hospital Pediátrico Universitario administrado por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(mm) Hospital Universitario de Adultos (UDH) – se refiere al Hospital Universitario de Adultos administrado por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(nn) Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón (HURRA) - se refiere al Hospital Universitario de Bayamón administrado por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 3. – Se añade un nuevo inciso (s) a la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 – 1993, para que lea como sigue:

"La Administración será el organismo gubernamental encargado de la implantación de las disposiciones de esta Ley ~~este capítulo~~. A estos fines, tendrá los siguientes poderes y funciones, que radicarán en su Junta de Directores:

(a) Implantar planes de servicios médico-hospitalarios basados en seguros de salud.

…

…

(s) Pagar directamente a ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA *los costos reales totales actuales de los servicios médicos que* ~~*dicha entidad le provee a*~~ dichas entidades o proveedores les suministren a los *pacientes de la Reforma de Salud."*

Artículo 4. - Para añadir un nuevo Artículo X a la Ley Núm. 72 - 1993, para que lea como sigue:

"Artículo X. - Pagos **a entidades o proveedores gubernamentales de salud sobre los servicios prestados a pacientes de la Reforma de Salud** ~~***a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico***~~

Sección 1. – Pago Directo Global a ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA *por Servicios Médicos brindados a Pacientes de la Reforma de Salud.*

(a) La Administración establecerá un sistema de pago directo global en bloque a ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA *por concepto de servicios médicos prestados a pacientes de la Reforma de Salud. Dichos pagos se realizarán directamente de la Administración a ASEM*, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA *sin que haya intermediario alguno. La Administración no podrá contratar los servicios de una aseguradora para llevar a cabo dichos pagos ni los procesos administrativos internos relacionados a los mismos.*

(b) Los pagos directos globales en bloque que la Administración le hará a ~~*ASEM*~~ a dichas entidades o proveedores *por concepto de servicios médicos se harán a base del costo real total actual de dichos servicios. A esos efectos, ASEM*, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA *deberán hacer un estudio de costos de todos los servicios médicos que proveen y entregarán copia de dicho estudio a la Administración.* ~~*ASEM*~~ Se *revisará el costo de dichos servicios por lo menos cada dos (2) años.*

(c) La Administración y ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA *integrarán sus bases de datos de pacientes de manera tal que facilite el intercambio de información sobre éstos.*

(d) ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA *le entregarán mensualmente un informe a la Administración que incluirá el nombre del reclamante de Reforma de Salud que recibió servicios médicos, la fecha en que se brindaron los servicios médicos, el servicio médico recibido y el costo del mismo. Una vez la Administración reciba dicho informe, tendrá quince (15) días para aprobar u objetar todo o parte del informe entregado por* ~~*ASEM*~~ dichas entidades o proveedores. *De aprobar el informe en su totalidad, la Administración deberá remitir el pago por los servicios médicos brindados, de manera electrónica, en un periodo no mayor de diez (10) días desde su aprobación. De aprobar parcialmente el informe, la Administración deberá remitir a* ~~*ASEM*~~ dichas entidades o proveedores *el pago por los servicios médicos brindados, de manera electrónica, en un periodo no mayor de diez (10) días desde su aprobación parcial. A su vez, dentro de dicho término, la Administración le notificará a* ~~*ASEM*~~ dichas entidades o proveedores *las partidas del informe que no aprobó y la razón para ello. De rechazar todo el informe remitido* ~~*por ASEM*~~*, la Administración le notificará a* ~~*ASEM*~~ dichas entidades o proveedores *en un periodo no mayor de diez (10) días las razones para rechazar el informe en su totalidad. De* ~~*ASEM*~~ dichas entidades o proveedores *no recibir respuesta alguna dentro de dicho término, se dará por aprobado el informe.*

Sección 2. - Todos los procedimientos de pagos que se establecerán conforme a esta Ley serán llevados a cabo en cumplimiento con toda ley y reglamento tanto federal como local, incluyendo con lo dispuesto en la ley federal de "Medicaid" y su respectiva reglamentación.

Sección 3. - De existir una controversia en cuanto a la cantidad a ser pagada por la Administración a ~~ASEM~~ dichas entidades o proveedores *conforme a las disposiciones de esta Ley, las partes deberán entrar en un proceso de mediación para tratar de resolver la disputa. Si la controversia no se puede resolver por vía de mediación, las partes podrán presentar la controversia ante un Oficial Examinador. Los procedimientos ante el Oficial Examinador se llevarán a cabo conforme a las disposiciones sobre procedimientos adjudicativos dispuestos en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988,* según enmendada, *mejor conocida como ~~la~~ "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". El Oficial Examinador tendrá la facultad de imponer penalidades económicas a la parte que actúe de manera caprichosa, temeraria y arbitraria, incluyendo pero no limitado al rechazo de un informe en su totalidad sin justificación alguna para ello. Dichas penalidades no excederán de cinco mil dólares ($5,000) por informe.*

Tanto el mediador como el Oficial Examinador serán nombrados por el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico. El Oficial Examinador no podrá ser asesor en capacidad alguna de la Administración o ~~ASEM~~ dichas entidades o proveedores. *Los honorarios y costos incurridos por el mediador y el Oficial Examinador serán sufragados en partes iguales por la Administración y ~~ASEM~~* el Departamento de Salud. *El Departamento de Salud de Puerto Rico será responsable de promulgar un reglamento que regirá en los procedimientos de mediación y adjudicación.*

Sección 4. - Este mecanismo de pago directo global establecido mediante la presente Ley deberá ser implementado mediante reglamento por toda entidad o asegurador público que le pague a ASEM, CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA *por concepto de servicios prestados a pacientes y/o reclamantes de dicha entidad o aseguradora."*

Artículo 5.- La Administración de Seguros de Salud, ~~y~~ la Administración de Servicios Médicos, la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz, el Hospital Universitario de Adultos, el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón y el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico prepararán los reglamentos necesarios, tanto internos como conjuntos, para regular el proceso de pagos establecidos en esta ley.

Artículo 6. - Si cualquier parte, párrafo, o artículo de esta ley fuese declarada nula por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o artículo cuya nulidad haya sido declarada.

Artículo 7. - Vigencia

Esta ley comenzará a regir ~~ciento veinte (120) días después~~ inmediatamente después de su aprobación para requerirle que las entidades o proveedores gubernamentales ~~concernidas~~ puedan aprobar la reglamentación establecida en los Artículos 4 y 5 de esta Ley, ~~efectuar la coordinación, ajustes y acciones necesarias~~ para su implementación. No obstante, los reglamentos requeridos por esta ley deberán ser aprobados y presentados ante el Departamento de Estado en o antes de noventa (90) días después de la aprobación de la presente ley. La vigencia de esta ley no afectara los contratos firmados por la Administración de Seguros de Salud para el presente año fiscal 2013-2014. Para los años subsiguientes la Administración de Seguros de Salud deberá cumplir con lo establecido en esta Ley."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 670 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 670 titulado:

Para añadir un nuevo párrafo al Artículo II, un nuevo inciso (ii) al Artículo III, añadir un inciso (s) la Sección II del Artículo IV y añadir un nuevo Artículo X a la Ley Núm. 72 - 1993 según enmendada, mejor conocida como la "Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" a los fines de ser el pagador único directo de los servicios médicos provistos por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) a los beneficiarios de la Reforma de Salud, establecer los requisitos; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, al Departamento de Salud, al Departamento de Justicia y a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

El lunes 12 de agosto de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, celebró Vista Publica sobre el Proyecto del Senado 670. En la misma comparecieron como deponentes la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, y el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Compareció ante esta Honorable Comisión la Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), Dra. Ana Rius Armendáriz, quien indico que en la exposición de motivos de la medida en discusión se expresa el propósito de mejorar las finanzas del Centro Médico de Puerto Rico. En su ponencia presentó un breve trasfondo de la situación económica actual que enfrenta la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), tales como pagos atrasados a los suplidores, el pago al plan médico de los empleados como resultado de la implementación de la Reforma de Salud.

Añadió sobre la definición de proveedor y mencionó que muchos pacientes no cualifican para asegurarse. Además, enfrentan deficiencias operacionales y las deudas siguen acumulándose y van a afectar el proveer los servicios al pueblo. Abundó que las tarifas de costos no han sido actualizadas desde el año 2007. La cantidad está basada en tarifas contratadas. El ajuste contractual es de 63%, que implica un 37% de diferencia entre lo pagado y lo facturado. Es decir, de cada dólar que se incurre en las facilidades, sólo se recuperan $0.37 centavos

Como proveedores, negocian con aseguradora privada. El Centro Médico de Puerto Rico asume 100% del riesgo, y no pueden negar a persona alguna, ni servicios ni atención. Propone ASEM que aunque sigan siendo proveedores de salud, la relación se circunscriba de gobierno a gobierno. Propuso un sistema de "Capitation" sin la intervención de las aseguradoras. Indicaron fundamentar sus datos en tablas con números facturados por cada aseguradora y estados financieros auditados.

Finalizada la ponencia, prosiguieron a intercambio de preguntas y respuestas entre los deponentes y los miembros de la Comisión de Salud y Nutrición. El Senador Dalmau Santiago, presidente de la Comisión de Salud y Nutrición, inició este intercambio preguntado sobre lo que es ASEM y dónde se compone dentro del organigrama del Departamento de Salud. La Dra. Rius respondió que la ASEM de Puerto Rico ó Centro Médico, se creó por la Ley 66 de 22 de junio de 1978, para proveer servicios centralizados a instituciones que constituye el Centro Médico. Incluye servicios centralizados y hospitales especializados en trauma.

En el intercambio de preguntas, el Senador cuestionó, además, sobre el presupuesto de ASEM. La Dra. Rius contestó que su presupuesto es de $223 millones de dólares. Se aclaró, además, que en el Centro Médico de Puerto Rico se hacen cirugías que no se hacen en el resto de Puerto Rico. A preguntas sobre la situación fiscal y la cantidad de dinero de $283 millones de línea de crédito, y el uso que se le ha dado. La doctora Rius respondió que se ha utilizado para el pago de deudas a los suplidores que existían en ese momento. Se emitía una factura y el Banco Gubernamental de Fomento emitía el pago.

El Senador Dalmau, preguntó sobre los diferentes métodos de pago y sobre la cantidad que se le da a la aseguradora por paciente. La doctora Rius contestó que depende de la región. Puerto Rico tiene ocho (8) regiones, y no todas pagan igual. El uso y riesgo que presenta cada región y la distribución de su respectivo riesgo, corresponde se pregunte la Administración de Seguros de Salud (ASES). Preguntó el Senador, asimismo, sobre una serie de casos que, como proveedor de salud, no lo paga nadie por no tener cubierta y otros casos que no hay manera de cobrar. La doctora Rius respondió que esos casos particulares se pueden enumerar y se componen de: Trauma Neuroquirúrgico; Urología con Trauma de las Extremidades de Ortopedia; Accidentes Cerebrovasculares; Tumores del Sistema Nervioso Central; Traumas Múltiples y se añade aquellos que resulten de los efectos de la embriaguez o algún tipo de intoxicación y producto de accidentes automovilísticos de vehículos sin marbete. Agregó que Intensivo cuesta $2,000.00 y se paga $900.00; cincuenta por ciento (50%) de los pacientes que se reciben son de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). La Sala de Trauma hace el ochenta (80%) por ciento de los casos. Ante la controversia generada, el Senador Dalmau, preguntó sobre quién hace los ajustes en las tarifas de Medicaid y Medicare. Respondió la Dra. Rius Armendáriz, que hay personas que se han encargado de la revisión y que actualmente conocen lo que se ha facturado a los pacientes de reforma. Ante ello, el Senador Dalmau cuestionó sobre cómo se determinan los costos. Respondió la doctora que se tiene una división propia de costos. Por preguntas sobre la manera de hacer el recobro de forma electrónica, se aclaró que han recibido intercambio de información con ASES. ASES les suplió el intercambio de información para proveerlo electrónicamente.

A preguntas adicionales, el Sr. Irving Jiménez aclaró que ASEM no tiene capacidad para proveer información de costos y servicios médicos que se proveen. Se han hecho reuniones con el propósito de compartir información y se ha consultado a Medicaid, quienes favorecieron el compartir la información. Indicó, haberse pactado un plazo de dos (2) semanas para completar el intercambio a través de un “browser”.

El Senador Dalmau inquirió si de realizarse cambios en el pagador, quién va a fiscalizar el que los precios no suban, al conocerse que los servicios se extralimitan al momento de pagar, a lo que se respondió que se deben fiscalizar los mismos. Además, inquirió que cuando es el gobierno la figura que interviene entre ASES y ASEM, propusieron que economistas y actuarios evaluaran los libros para revisar cada dos (2) años los costos que se están informando. Otra sugerencia que se planteó fue que el Comisionado de Seguros interviniera en este asunto.

Ante otra serie de preguntas sobre los pagos, ASEM respondió que al hablar de "Gross Service Revenue (GSR)" se contemplan costos a recortar anualmente a las oficinas de Medicaid y Medicare. ASEM cuenta con $44 millones de GSR, en neto que no incluye "bad debts". Recobran $38 millones de los $104 millones que facturan excluyendo los "bad debts" que tiene un nivel alto de ochenta (80%) por ciento. Lo que pagan las aseguradoras no es lo que se factura según las tarifas contratadas. La diferencia, al final, la asume el gobierno. Se indicó que si todo sigue de la misma manera y se sigue invirtiendo mucho dinero en Centro Médico, y nos quedamos en lo mismo, continuarán las deficiencias, por implementación de Reforma, que seguirán aumentando.

ASEM cuenta con un ajuste contractual de 63%. Se tienen que retener los costos de enseñanza por facturar a UPR –RCM. Es el costo de cubrir enseñanza médica graduada. A preguntas del Senador Dalmau sobre sugerencias de enmiendas a lo que dice el Proyecto del Senado 670, indicaron que favorecen el proyecto e hicieron énfasis en que no se esté pidiendo que se pague completo sino que se aporte aquello que se le pague al intermediario.

Intervino en el turno de preguntas la Senadora María de Lourdes Santiago y añadió que todo lo que sean instituciones gubernamentales deben estar incluidos en este proyecto.

El Senador Larry Seilhamer Rodríguez, durante su turno de preguntas cuestionó si están facturando el ochenta (80%) por ciento. Respondieron los representantes de ASEM que están facturando el 100%, pero recuperan el 80%. ASEM pide que se les pague conforme a la tarifa. El problema es contractual, por lo que cuesta brindar el servicio y el recobro de la tarifa contratada. Proveyeron como ejemplo que cuando reclaman a Triple-S, se ha puesto [un código de reclamación] que necesita se pague. Reiteraron que hay servicios que se proveen que son únicos, no hay comparables por tratarse del Único Centro de Trauma en Puerto Rico. Muchas veces los contratos entre aseguradoras y proveedores son Contratos de Adhesión. Se atiende un conglomerado de pacientes. Muchos proveedores se reservan el derecho de atender o no los pacientes. El Centro Médico de Puerto Rico no puede reservarse ese derecho de atender pacientes. Tiene que asumir el cien (100%) por ciento del riesgo.

El Senador Seilhamer preguntó, además, quién asume el costo total cuando [un paciente] llega a Centro Médico de P.R., sin licencia de conducir y sin seguro médico. Respondieron que ellos asumen la totalidad del costo. Incluso se hacen planes de pago y éstos no son rentables. Tienen que facturar la tarifa de aseguradora, no al costo porque sería discrimen.

El Senador Luis Daniel Rivera Filomeno tomó el turno de preguntas para inquirir, en términos de deficiencias operacionales, de aprobarse este proyecto del senado, ¿cómo fluctuarían los números? Los representantes de ASEM, respondieron que sería irresponsable decir cómo fluctuaría pero de seguro sería menor. El Senador Rivera Filomeno continuó su línea de preguntas indicando que este proyecto propone ciento veinte (120) días para que entre en vigor el sistema de cobros. Respondieron que ante la dinámica de facturación con ASES, hay que presentar tarifas, y entienden es favorable.

El Senador Ángel Martínez, inició su turno de preguntas cuestionando sobre los argumentos de cómo ASEM lleva la facturación. Añadió que desde hace años se dice que no tienen sistema de facturación eficiente. Los representantes de ASEM respondieron que en la presentación se indicó que se despacha un paciente de intensivo que cuesta $2,000.00 y pagan $700.00 y pacientes que vienen de otras regiones. Es momento para que el pago sea uniforme, para que al llegar al Centro Médico impacto fuera menor y que el sistema de facturación esté al día o se pueda trabajar. En este momento Mi Salud debe $ 5 millones acumulados desde el 2011. ASEM provee servicios centralizados, dentro de ellos hay servicios no médicos como dietas, etc., y banco de sangre.

Entienden que de aprobarse el PS 670, y en relación con la deuda acumulada, empezarían a pagar mucho mejor. La deuda sería menor de $ 20 millones.

Compareció ante esta Comisión la Lcda. Waleska Crespo Rivera, Directora Ejecutiva de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe. Los cuales apoyaron el mismo y solicitaron que se apruebe y se enmiende para que incluya a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe en los casos de servicios cardiovasculares, de acuerdo a lo que en adelante se plantea:

La Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (en adelante "la Corporación") se crea al amparo de la Ley Núm. 51 del 30 de junio de 1986, según enmendada; con el propósito de ser el organismo responsable de formular y ejecutar la política pública en relación con la planificación, organización, operación y administración de los servicios cardiovasculares a ser rendidos en Puerto Rico. La propia ley habilitadora, establece que este organismo será una corporación pública dirigida por una Junta de Directores, y funcionará en coordinación con el Departamento de Salud, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la Administración de Servicios Médicos para los fines y propósitos de la ley. Dicha ley dispone que el Presidente de la Junta de Directores será el Secretario de Salud y también serán parte de la Junta, el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el Director Ejecutivo de la Administración de Servicios Médicos.

Según la Corporación, dicho proyecto de Ley pretende ayudar económicamente a ASEM para que no sea necesaria la contratación con una aseguradora como intermediaria en los casos de pacientes de Reforma, lo cual conlleva un gasto administrativo que la aseguradora le pasa a ASES. Esto estrangula el sistema, ya que las tarifas pagadas por la aseguradora no representan los costos reales de ASEM. De igual manera ocurre con los servicios que prestamos en la Corporación a los pacientes de la Reforma de Salud. El costo real de los servicios prestados a la población de Reforma es mucho mayor que el reembolso de la aseguradora.

En el caso particular de la Corporación, la ley habilitadora establece el deber de elaborar una propuesta de presupuesto anual. Este presupuesto debe ser subsidiado con los recobros recibidos por la Corporación en la prestación de servicios. Esto hace necesario mercadear los servicios que ofrecemos e innovar, especialmente con aquellos servicios en los que somos únicos. A manera de ejemplo, la Corporación es el único hospital que realiza cirugía de corazón congénita, estudios de electrofisiología y ablaciones. La Corporación es la única institución con un programa de trasplante de corazón desde junio de 1999, habiendo realizado 141 trasplantes hasta el presente.

Para ofrecer los mejores servicios, la corporación tiene, igual que ASEM, tiene que buscar mejores alternativas de recobros y ser agresivos en la negociación de tarifas con las aseguradoras. En toda relación de negocio donde existe un intermediario, como en este caso una aseguradora, existen costos que pueden traducirse en mayores recobros con mejores tarifas negociadas. Mientras más especializado es el servicio, más costoso resulta para el hospital proveerlo. El pueblo que recibe la Reforma no puede prescindir de los servicios que presta ASEM ni los que presta la Corporación, pero si podemos rediseñar los sistemas de pago y crear mecanismos donde el dinero se invierta en la salud del paciente de Reforma y no en gastos administrativos de compañías aseguradoras.

Finalmente, la Corporación **Apoya y endosa** dicho proyecto de Ley por entender que pretende ayudar a ASEM como proveedor de servicios médicos a mejorar su situación fiscal y recobrar las cantidades reales de los costos de los servicios. Al mejorar los recobros, hace viable la apertura o ampliación de nuevos servicios y permite mercadear los ya existentes. El extender este beneficio a los servicios cardiovasculares mejoraría la salud fiscal y permitiría continuar ofreciendo

los servicios de excelencia que actualmente se brindan tanto en ASEM como en la Corporación, por el bienestar de los pacientes en Puerto Rico, beneficiarios de la Reforma de Salud.

Por su parte el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico compareció ante esta Honorable Comisión y expuso sus comentarios **a favor** de la aprobación del proyecto.

Según el Cuerpo de Emergencias Médicas, la medida legislativa propuesta es compatible con la obligación del Estado de promover la calidad y el acceso a los servicios de salud. La Exposición de Motivos del proyecto resalta la vulnerabilidad de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico ante el recobro sustancialmente reducido que recibe en contraste a los servicios especializados que ofrece la institución medico hospitalaria que administra. El Cuerpo de Emergencias Médicas entiende que el modelo que delega en la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico la obligación de actuar como pagador único directo, facilitará la recuperación de los gastos del principal Centro de Trauma y Estabilización del País.

Para evaluar la viabilidad de esta medida, el Cuerpo de Emergencias Médicas, estudió el Informe del Comité de Transición de la ASES del 7 de diciembre de 2012. En dicho informe se destaca que a esta corporación pública le ha sido delegada la responsabilidad de implantar, administrar y negociar un sistema de servicios de salud que ofrezca acceso a cuidados médicos hospitalarios de calidad, así como el deber de contener las alzas injustificadas en los costos de primas y servicios de salud contratados. Precisamente los proyectos de contratación directa fueron uno de los proyectos destacados en su ponencia. En lo que nos es pertinente, la ASES certificó que al mes de agosto del año 2012 contaban con 1,606,661 vidas suscritas, 216,865 más que al mes de enero del año 2009. Del universo de beneficiarios suscritos al modelo integrado de salud conocido como Mi Salud, un alto porciento hace uso de los servicios especializados de nivel terciario y suplementario, que bajo el modelo actual comprometen los recursos disponibles en gastos de administración y no necesariamente en servicio directo al paciente.

Por lo tanto, el Cuerpo de Emergencias Médicas entiende que la medida propuesta promueve el derecho a la salud de Puerto Rico por virtud de la Ley Publica 72 – 1993 según enmendada, conocida como la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Sin embargo, luego de analizar la información suministrada durante los trabajos de transición, Emergencias Médicas recomienda, que la honorable comisión evalúe el concepto de "autoenrollment" y las implicaciones que ello podría conllevar durante la implantación de esta Ley. De acuerdo a los miembros del comité, este concepto fue integrado a las operaciones de la agencia con el propósito de que los ciudadanos considerados elegibles reciban los servicios de salud sin la necesidad de obtener su tarjeta. Esta política exige que de aprobarse esta Ley, ambas instituciones desarrollen mecanismos de intercambios de información ágiles. La utilización de los servicios y el recobro bajo el modelo de pagador único debe ser confiable para mantener un control adecuado de gastos.

El Cuerpo de Emergencias Médicas, propone además que se evalúe la posibilidad de ampliar el alcance del artículo 4 inciso (C) de la Ley Núm. 72 supra, los fines de incluir la facultad para negociar, contratar y ser pagador único directo de las instituciones gubernamentales y agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que administren servicios de salud hospitalarios y pre hospitalarios, así como enmendar el artículo 3 inciso (cc) y (ee) que limita el rol de proveedor de servicios de salud a los médicos primarios, médicos de apoyo, servicios primarios (salas de emergencias de los proveedores participantes), proveedores primarios (laboratorios clínicos, facilidades de radiología, farmacias y hospitales sin incluir salas medicas) pero excluyen los servicios de atención y transporte pre hospitalario.

Al igual que la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, las tarifas establecidas en los contratos con las aseguradoras no reflejan el costo real de los servicios que brinda el Cuerpo

de Emergencias Médicas. La demanda de servicios de estabilización, atención y transportación pre hospitalarias durante el presente año asciende a más de 98,000 emergencias atendidas. Por ejemplo, la Zona Operacional (5) que componen la ciudad de Ponce y pueblo limítrofes reporta más de 14,000 casos atendidos, mientras que la Zona Operacional (9) que brinda servicios al Municipio de Carolina y pueblos adyacentes, reporta cerca de 11,240 incidentes. La cantidad de solicitudes de servicios médicos en la Zonas Operacionales (2), (3) y (4) las cuales ofrecen servicios a Arecibo, Aguadilla, Mayagüez y pueblos colindantes, superan los 12,000 incidentes. Las ciudades de Guayama, San Juan, Caguas, Fajardo y pueblos cercanos adscritos a las Zonas Operacionales (1) (6) (7) (8) (10) (11) respectivamente, han reportado entre 8.842 a 4,090 casos por zona.

Para el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico los informes que detallan la utilización de los servicios de la Agencia por beneficios del modelo integrado de salud reflejan que durante el pasado año 9,864 suscriptores de Triple S Mi SALUD y 6,559 ciudadanos adscritos a Humana Mi SALUD, recibieron atención y transportación medica pre hospitalario. Estos servicios fueron compensados a razón de $55.00 más $1.50 por milla y $100.00 más $2.00 por milla, según las tarifas contratadas con Triple S y Humana, respectivamente, Cuando comparamos estas cifras con el costo real del servicio, estimamos perdidas ascendentes a aproximadamente $1, 627,560 en el caso de servicios facturados a Triple S y $787,080 en el caos de la aseguradora Humana.

Emergencias Médicas, informó que sumado a las perdidas antes descritas, la agencia destina un seis (6) a un siete (7) por ciento del total de sus recaudos al pago de servicios de facturación. Este dinero que actualmente termina en manos privadas podría ser utilizado para el reclutamiento de personal especializado en técnicas de emergencias médicas y la compra de equipo, unidades de transportación médica pre hospitalaria, así como la adquisición de tecnología que le permita a la Agencia mejorar la calidad y el tiempo de respuesta ante una llamada de emergencia.

Por último, el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico **refrenda** el Proyecto del Senado 670. El modelo de pagador único directo propuesto en dicha pieza legislativa, promueve un equilibrio entre los costos por conceptos de servicios médicos y su correspondiente recobro que resulta en un fortalecimiento de la estructura gubernamental del país. La inclusión en este proyecto del Cuerpo de Emergencias Médicas quien es el principal proveedor de servicios pre hospitalario en Puerto Rico, es necesaria para armonizar todos los componentes que intervienen en la atención de pacientes que enfrentan un evento critico de salud y que han visto afectada sus operaciones debido a las dificultades que genera el modelo de pago actual. Emergencias Médicas cree que el Proyecto del Senado 670 es cónsono con la política pública del estado que procura garantizar la disponibilidad de un servicio óptimo en beneficio de futuros usuarios.

El Departamento de Salud (Departamento) sometió sus comentarios mediante ponencia escrita firmada por el Secretario de Salud, el Dr. Francisco Joglar Pesquera.

En la misma el Secretario de Salud endosó la aprobación del Proyecto por considerar que es un paso importante en la dirección correcta.

Además, el Departamento de Salud solicita que el proyecto de Ley sea enmendado a los fines de incluir al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC) y al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEMPR) como beneficiarios de las disposiciones del proyecto. Ambas agencias gubernamentales prestan servicios de salud a beneficiarios de la Reforma de Salud. A esos efectos, el Departamento de Salud adopta los argumentos esbozados en la audiencia pública, por la Lcda. Waleska Crespo Rivera, Directora Ejecutiva del CCCPRC y por la Lcda. Elaine Guzmán y el Dr. Juan A. Nazario Fernández, en representación del CEMPR.

Del mismo modo, el Departamento solicita, que se incluyan como beneficiarios de las disposiciones del P del S 670, al Hospital Universitario de Adultos (UDH), al Hospital Pediátrico

Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU), y al Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau de Bayamón (HURRA) Según el Departamento de Salud, estas tres instituciones son administradas por el Departamento y constituyen las últimas instancias de servicios médicos hospitalarios a niveles terciarios y supra terciarios del País, que prestan servicios a toda la comunidad, muy particularmente a los beneficiarios de la Reforma de Salud.

El Departamento de Salud entiende que los mismos fundamentos esbozados en apoyo de la inclusión en el proyecto de ASEM, CCCPRC y CEMPR, son aplicables en su totalidad, aunque con cifras variadas a UDH, HOPU y HURRA.

Finalmente el Departamento de Salud **endosa** la aprobación del Proyecto del Senado 670 y que el mismo sea enmendado para incluir como beneficiarios de sus disposiciones además de ASEM, a CCCPRC, CEMPR, UDH, HOPU y HURRA. Estas enmiendas fueron acogidas por esta Comisión.

El Secretario de Justicia, Lcdo. Luis Sánchez Betances **endosa** la medida y en su ponencia sobre el P del S 670 expone:

De la medida surge que ASEM está en una difícil situación económica y una de las razones es que el costo del servicio que provee es significativamente mayor de lo que las aseguradoras o los ciudadanos pagan por el mismo. ASES es la entidad encargada de contratar las aseguradoras que administran el uso de los fondos de la Reforma de Salud y de fiscalizar el uso de dichos fondos. Actualmente ASES le factura a las aseguradoras a base de tarifas contratadas y una vez aprobadas dichas facturas por las aseguradoras, entonces la misma desembolsa los fondos. Esto conlleva que ASES desembolse una cantidad a las aseguradoras contratadas por concepto de gastos administrativos de las aseguradoras para que éstas las evalúen y administren los fondos de la Reforma de Salud de Puerto Rico conforme a las vidas aseguradas. De ahí el problema económico de ASEM, pues las aseguradoras pagan solamente un por ciento del costo de los servicios médicos provistos.

Esta medida persigue rediseñar el sistema de administración entre ASES Y ASEM, estableciendo un mecanismo interno en el que ASES le pague directamente a ASEM por los servicios médicos que ASEM le provee a los pacientes de la Reforma de Salud. Así la ganancia que la aseguradora obtiene y el gasto de sus operaciones se dirigen directamente a ASEM. En vez de pagar una cantidad no real por conceptos de los servicios médicos ofrecidos por ASEM, se le paga el costo real que conlleva brindar los servicios médicos.

El Departamento de Justicia ha evaluado desde la perspectiva legal el contenido y forma del Proyecto de Ley y no han encontrado defectos que señalar.

Por su parte la **Administración de Seguros de Servicios de Salud de Puerto Rico (ASES),** compareció mediante ponencia escrita firmada por su Director Ejecutivo Ricardo A. Rivera Cardona.

En la misma expresaron su **oposición** a la medida por diversas razones. En primer lugar ASES informó que cualquier cambio que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) proponga realizar al plan de salud del gobierno deberá contar con la aprobación del gobierno de Estados Unidos, el cual provee alrededor del cincuenta y cinco por ciento (55%) de los fondos para el financiamiento del plan. ASES manifestó que al día de hoy el gobierno de Estados Unidos no ha considerado el cambio de la propuesta que este proyecto conllevaría al plan estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que el mismo pueda ser evaluado como una alternativa sin que se afecten los fondos asignados al gobierno del ELA.

En segundo lugar expresaron que la responsabilidad que se pretende asignar a ASES al contratar directamente y convertirlo en pagador único de la ASEM requeriría la asignación de

fondos millonarios y la creación de unidades administrativas. Ello, debido a que actualmente, la ASES no cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la responsabilidad que se le impondría de ser aprobada la medida.

ASES aludió además, a la gran reducción en su plantilla de empleados en los últimos años, a pesar de que sus responsabilidades han ido en aumento. Señalaron también que mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 del 29 de julio de 2010, se le impuso a la ASES el deber ministerial de negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para empleados públicos, responsabilidad que hasta el momento había recaído en el Departamento de Hacienda. Ello sumado a la responsabilidad que les confiere la Ley núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en cuanto a contratar con aseguradoras y organizaciones de servicios de salud los planes médicos para nuestra población. Establecieron en su escrito que la medida en consideración no atiende esa realidad fiscal de la ASES ni provee para subsanar la misma.

Además, ASES expone que desconocen si existen estudios encaminados a identificar fehacientemente cuál es la base o raíz de dicha solución y qué otras alternativas pueden proveerse a la ASEM para llevar a cabo por si misma gestiones administrativas que le permitan maximizar sus recursos y llevar a cabo gestiones de facturación y cobro de forma efectiva. Admiten además, que el proyecto que nos ocupa persigue un fin legitimo en cuanto al propósito que lo inspira, a saber, solidificar la salud fiscal de ASEM, entienden que en la consecución de dicho propósito se pone en precario el acceso a servicios de salud de calidad, a través del plan de salud del gobierno, dadas las consecuencias negativas que indicaron en su ponencia. Siendo ellas las razones por las cuales ASES no está en posición de endosar la aprobación de este proyecto.

Por otro parte, esta Honorable Comisión, habiendo estudiado la ponencia de ASES sobre la medida en referencia, entiende meritorio aclarar varios puntos:

En primer lugar, ASES indica en su ponencia que el proyecto conlleva cambios al Plan Estatal y requiere la aprobación del Gobierno de Estados Unidos. Específicamente, estos mencionan que en las primas contratadas está incluido el riesgo (a las aseguradoras y a los IPA) de los servicios que ofrece el Centro Médico. "Sacar" estos servicios de riesgo cuando ya hay unas tarifas establecidas y validadas con análisis actuariales modifica el esquema establecido y provoca lo que se identifica como una "duplicidad" de pagos. La duplicidad surge porque ASES, estaría pagando a ASEM, directamente lo que ya está contemplado en las tarifas negociadas. Con relación a esa preocupación planteamos lo siguiente.

La implantación de este proyecto de Ley, de ser aprobado, no es algo que sea de inmediato. Si su fecha de efectividad fuera el 1ro de julio de 2014, por ejemplo, hay tiempo suficiente para hacer el análisis actuarial necesario antes de establecer las primas (y el riesgo) en las nuevas tarifas que tendrían la misma fecha de efectividad. No se incluiría, por tanto, el riesgo de los servicios que provee el Centro Médico en esas tarifas y se evita entonces la posible duplicidad. Habría tiempo suficiente también para presentar los cambios a CMS y hacer la enmienda que sea necesaria al Plan Estatal.

Es importante mencionar que el modelo que ASES decida establecer en cuanto a la distribución de riesgo puede facilitar la implantación de este proyecto. Si el rol de la aseguradora es de administrador (TPA- Third Party Administrator), entonces no asumen riesgo y la evaluación actuarial se limita al impacto que pudiera tener en el riesgo que los IPA asumen a través del "Capitation".

El Proyecto de Ley intenta hacerle justicia a la ASEM y a los otros proveedores de servicios de salud, para que puedan recuperar el máximo posible de los costos incurridos en atender la

población a la que le da servicio. El Centro Médico no es un proveedor normal de servicios de salud que puede elegir a quien prestar servicios y a quien referir a otra institución. El Centro Médico no es una compañía de seguros, que negocia una prima en la cual está incluido todo su riesgo, sus gastos administrativos y un margen de ganancia. El Centro Médico no es un IPA que negocia un "Capitation" de manera similar a una prima. El Centro Médico recibe y presta servicios de calidad a todos los pacientes que llegan a sus facilidades, con la diferencia de que en muchas instancias no tienen forma de recuperar sus costos. Es tiempo de que el gobierno reconozca esta realidad y la circunstancia únicas bajo las cuales opera el Centro Médico quien históricamente ha actuado en protección del paciente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

- - - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar la discusión de las medidas.
SR. PRESIDENTE: Adelante. Que se llame a la primera.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 481, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 4, 8, 10, 11 y 15 y adicionar un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico", a fin de añadir nuevas definiciones; disponer que los miembros de la Junta deberán ser nombrados no más tarde de treinta (30) días luego de vencido el término de los mismos; adscribir la Junta a la Oficina de Gerencia de Permisos; adicionar requisitos para la concesión de licencia sin examen; disponer el requisito de educación continua para la renovación de licencias; aumentar las penalidades; realizar correcciones técnicas y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es del compañero senador Seilhamer Rodríguez.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida; sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 4 a la línea 6,	después del "]" eliminar todo su contenido y restituir "al Departamento de Estado de Puerto Rico"
Página 5, línea 19 hasta la línea 23,	después del "." eliminar todo su contenido
Página 6, línea 1 y 2,	eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 481, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 481, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 481.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1568, titulado:

"Para enmendar los apartados (a), (b), (c) y (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, a los fines de posponer la fecha de efectividad de la reducción del impuesto sobre ventas y uso municipal al 1 de febrero de 2014; establecer que dicha fecha de efectividad puede ser pospuesta mediante Resolución Concurrente; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la Delegación del Partido Popular en la Cámara, a los fines de proponer la fecha de efectividad de la reducción del impuesto sobre ventas y uso municipal al 1ro. de febrero de 2014; entre otros asuntos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas, señor Presidente, solicitamos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, ¿usted iba a hablar sobre este Proyecto?

Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy breve, señor Presidente.

Como todos saben, el 1ro. de diciembre se contemplaba que se eliminara el punto cinco por ciento (0.5%) del IVU y básicamente este Proyecto de la Cámara 1568 pospone la fecha de efectividad de reducción del impuesto sobre venta y uso municipal al 1ro. de febrero de 2014. Sin embargo, provee también para que dicha fecha pueda ser pospuesta mediante una resolución concurrente. Así que elimina la fecha límite para posponer el punto cinco (0.5) de impuesto sobre venta y uso municipal.

Yo creo que en principio a todo el mundo le agradaría que se redujera el impuesto de ventas sobre uso. Sin embargo, ¿verdad?, las condiciones y las obligaciones del país no lo permiten.

Voy a hacer una adivinanza de un mensaje que voy a citar: "Me place anunciarles que junto con el presupuesto, he sometido legislación para reducir la tasa actual del IVU. Olvídense para siempre del siete por ciento (7%). A partir del 1ro. de diciembre de este año, sin afectar COFINA, el IVU baja al seis punto cinco por ciento (6.5%). Vamos a bajar el IVU". Mensaje del Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla sobre la situación de estado el 25 de abril de 2013. Y por eso, precisamente, es que se ha perdido la credibilidad y la certeza de esta Administración, que ha tenido los efectos en la clasificación de los bonos.

Nosotros, cuando se discutió aquí la Ley 40, advertimos sobre esta situación. Me parece que esto es el resultado, también, de los Alcaldes Asociados, porque en aquel momento cuando hizo ese pronunciamiento se desconocía que era precisamente desde el punto cinco (0.5) de los municipios, de redención municipal, de desarrollo municipal.

Así que, señor Presidente, me parece que ese pronunciamiento no estaba fundamentado en un estudio, en una base que permitiera esta reducción sin afectar tanto a los municipios como al Fondo General. Así que puedo anticipar que en febrero estaremos atendiendo otra medida para posponer la reducción del punto cinco por ciento (0.5%) del IVU.

Son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1568, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1568, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1568, sin enmiendas.

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para solicitar el descargue del Proyecto de la Cámara 1525.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Le damos la bienvenida al Presidente de la Cámara de Representantes y al Portavoz, que se encuentran con nosotros en esta tarde. Muchas gracias a ambos. Muy bienvenidos en este Senado de Puerto Rico.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: La bienvenida y gracias por la cordialidad y la visita.

Secundada por el compañero senador Angel Rosa.

SR. PRESIDENTE: Si algún compañero tiene algún proyecto pendiente en la Cámara, favor de pasar por aquí en este momento. No, no.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo al receso solicitamos el descargue del Proyecto de la Cámara 1525. Solicitamos se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

SR. TORRES TORRES: Que se lea.

SR. PRESIDENTE: Que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1525, el cual fue descargado de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social:

LEY

Para crear la "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual"; ordenar para la creación de dichos Centros, disponer sobre su funcionamiento, obligaciones y responsabilidades; así como disponer la responsabilidad de las agencias del Estado concernidas para la atención de situaciones de abuso sexual contra menores en virtud de la creación de dichos Centros; asignar los recursos; y para otros fines.\

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fibra más sensible de la sociedad puertorriqueña es afectada profundamente cada vez que ocurre una situación de abuso sexual contra un menor. Todo acto de maltrato contra un menor es un atentado contra la estabilidad social que debe ser combatido con todas las fuerzas. Ante el proceso de desarrollo físico y emocional de un menor y sus necesidades particulares, resulta necesario establecer un procedimiento de atención, focalizado y estructurado, para atender las situaciones de abuso sexual, así como todos los aspectos que se derivan de tales lamentables sucesos.

Tanto la literatura científica como los profesionales especializados en la atención de los casos de abuso sexual contra menores, coinciden en que el éxito en la prestación efectiva de servicios en el mejor interés de los menores debe estar enmarcado en centros de servicios integrados y especializados. Dichos centros deben contar con profesionales adiestrados y cualificados que observen protocolos de intervención debidamente desarrollados, conforme a las necesidades de ayuda de los menores víctimas de abuso sexual. Todo lo anterior en aras de mejorar su calidad de vida, de protegerlos y lograr el cumplimiento con las leyes aplicables.

Un lugar dirigido a los niños, que resulte apropiado a éstos y en el cual se sientan cómodos, es un elemento fundamental que propende a un adecuado tratamiento y servicio a los menores víctimas de abuso sexual. Estos lugares o centros deben diseñarse para crear una sensación de bienestar, protección y seguridad a los niños, de manera que se sientan menos intimidados que en otra localidad investigativa, como lo sería un cuartel de la policía o una agencia gubernamental. Estos centros deben proveer servicios de intervención, pero deben compartir el fin último de lidiar con los efectos adversos del abuso sexual, a fin de procurar la más pronta estabilidad física y emocional del menor.

Actualmente diversas jurisdicciones de los Estados Unidos cuentan con centros integrados para atender estas situaciones de abuso sexual contra menores. Los llamados "Child Advocacy Centers" (CAC) son acreditados por la Alianza Nacional de la Niñez ("National Children's Alliance", NCA por sus siglas en inglés). Estos centros, ambientados para ser apropiados a los niños, han operado con mucho éxito desde que en 1985 abrió sus puertas el primero de ellos, en el estado de Alabama. Este concepto, simple, pero poderoso para la coordinación entre las agencias y los profesionales involucrados en el proceso de intervención e investigación de los casos, ha logrado una reducción en los referidos de maltrato de menores. Estos centros diseñan sus programas de base comunitaria para atender las necesidades únicas y particulares de las comunidades en las que ubican. Los "Child Advocacy Centers" no son todos iguales, pero están regidos por unos estándares uniformes de acreditación.

Un centro multidisciplinario basado en el modelo de los "Child Advocacy Centers" combina las destrezas de diferentes profesionales en un equipo multidisciplinario para la atención de los casos de abuso sexual, lo que resulta al final del camino, en una mejor y más completa comprensión de los mismos, y redunda en el mejor bienestar de los menores víctimas.

Resulta primordial también, el adecuado adiestramiento de todos los funcionarios públicos a quienes, debido a sus deberes y funciones, les compete atender a los menores víctimas de abuso sexual. Son dichos funcionarios quienes, por razón de sus puestos, tienen mayor contacto con los menores por lo cual son recursos claves para identificar los síntomas o características del maltrato y poder así coordinar los cursos de acción y la ayuda inmediata necesaria. Incluso, en el interés apremiante del Estado por salvaguardar el bienestar de los menores, resulta legítimo imponer el deber de adiestramiento a todo centro educativo, de cuido u otro, que opere y brinde servicios por virtud de una licencia del Estado, para que sus empleados puedan también ser colaboradores en la identificación de los indicadores de maltrato de menores, así como el abuso sexual. Esto facilitará la pronta intervención de las agencias concernidas.

Compete al Departamento de la Familia el rol principal de coordinar el desarrollo, la certificación, el funcionamiento, la fiscalización y la operación de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual. El Departamento de Salud deberá proveer toda la ayuda, recursos y asistencia necesaria para coordinar la adecuada prestación de servicios en los Centros desarrollados por el Departamento de la Familia. Además, resulta necesario imponer un mandato directo, de carácter compulsorio, a todas las agencias públicas concernidas en la atención de los casos de abuso sexual a menores para garantizar el fiel cumplimiento con los deberes que se le imponen en la presente Ley. El Departamento de Justicia, a través de sus fiscales y procuradores, y la Policía de Puerto Rico, deberán atemperar todos sus procesos investigativos a los procedimientos y protocolos que se desarrollen e implementen con la creación de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS).

El fiel cumplimiento de los procedimientos que desarrollen el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia para la atención de los casos de abuso sexual es la pieza fundamental

para la consecución eficaz de los objetivos de la presente Ley. Por tanto, la inobservancia injustificada de un funcionario público con el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y los procedimientos que se desarrollen a tenor con la misma, ha de ser razón suficiente para ser atendida y entendida como una negligencia crasa y ser objeto de medidas disciplinarias administrativas, sin limitación de alguna otra sanción aplicable.

Esta Asamblea Legislativa, como parte de su compromiso de velar y proteger el mejor bienestar de los menores, entiende que la presente medida es un paso de avanzada en las acciones concretas que debe adoptar el Estado para atender efectivamente la seria problemática del abuso sexual contra menores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual".

Artículo 2.-Declaración de Política Pública para el Establecimiento de los "Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual" (CIMVAS).

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la adopción, promoción y desarrollo de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual(CIMVAS), según creados y definidos por esta Ley, a los fines de lograr el cumplimiento de todos los acuerdos colaborativos interagenciales con el objetivo dual de: (1)coordinar de una manera eficaz la investigación interagencial de referidos sobre las alegaciones de abuso sexual contra menores, para la recopilación de evidencia, radicación y trámite efectivo de casos criminales por dicho delito, o cualquier causa civil derivada del mismo; (2) proveer tratamiento al menor víctima y la ayuda posible a los miembros de su núcleo familiar (no ofensores), permitiéndole reponerse de los daños provocados por el abuso cometido en su contra y siempre velando por la protección, seguridad y el mejor bienestar del menor.

Por cuanto, se establece que es el interés apremiante del Estado promover la seguridad y el bienestar de los menores y reducir los efectos traumáticos de la re-victimización del menor, al exponerlo a intervenciones y entrevistas repetidas e inarticuladas por parte de las distintas agencias del Estado.

El Departamento de la Familia tendrá amplios poderes jurisdiccionales para coordinar el establecimiento de los Centros y fiscalizar la operación, además de certificar y contratar a entidades públicas cualificadas que puedan operar los Centros de Servicios Integrados y/o la prestación de servicios a menores, coordinar la prestación de servicios, establecer los protocolos necesarios, bien sea desarrollándolos o contratando a entidades públicas cualificadas para que los desarrollen, establecer acuerdos colaborativos entre agencias y todo cuando sea necesario para cumplir con los propósitos de la presente Ley. El Departamento de Salud brindará toda la ayuda y colaboración necesaria al Departamento de la Familia para el cumplimiento con los objetivos aquí dispuestos.

Artículo 3.-Propósito

Los Centros se crean, entre otros propósitos, para procurar reducir los efectos traumáticos que acarrea para el menor víctima de abuso sexual revivir su experiencia traumática al ser expuesto repetidamente al recuerdo del evento por parte de las agencias concernidas del Estado que investigan la situación para proceder con la acción legal o la prestación del servicio pertinente. Se tendrá como objetivo primordial minimizar el número de veces que un menor víctima de abuso sexual es expuesto al recuerdo del abuso, mediante la creación de un ambiente adecuado y compasivo para los niños, donde un equipo de investigadores pueda observar una sesión entre un menor y uno de los

profesionales entrenados para la realización de entrevistas forenses en el Centro. Las entrevistas forenses utilizarán un formato estructurado y se grabarán para así evitar que un menor sea entrevistado en múltiples ocasiones por diferentes profesionales en un sinnúmero de localidades.

Artículo 4.-Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual(CIMVAS).

El Departamento de la Familia desarrollará o certificará, según se satisfagan los requisitos dispuestos en la presente Ley, los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS) para la atención inmediata, ágil, eficaz y especializada de los casos de abuso sexual. A tales efectos, los centros estarán bajo la supervisión del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Podrán pertenecer a otra entidad pública cualificada, siempre que cumplan con los requisitos de la presente Ley, sean certificadas para operar como Centros de Servicios Integrados y estarán reguladas por el Departamento de la Familia para que puedan operar. Los centros desarrollados, certificados, fiscalizados o regulados por el Departamento de la Familia operarán con la amplia colaboración del Departamento de Salud, y contarán con un enfoque multidisciplinario e integrado para el manejo de casos de abuso sexual infantil. Los centros serán un lugar seguro, agradable a los niños, y en los cuales los menores abusados sexualmente se sientan cómodos y protegidos. Cada Centro contará con un equipo de terapistas y consejeros profesionales que escucharán y estarán con los menores víctimas principalmente en tres (3) etapas del proceso: (1) cuando el (los) menor (es) relata(n) el evento; (2) proveerán servicios y sesiones de consejería; y (3) en la preparación, tanto del menor como de los familiares no ofensores, para enfrentar un proceso judicial que puede resultar aterrador y largo.

Los Centros se enfocarán en la coordinación de los servicios de investigación y de intervención, reuniendo a profesionales y agencias como un equipo multidisciplinario para crear un enfoque centrado en los niños víctimas de abuso sexual infantil.

Enfatizarán además, en la coordinación en el proceso investigativo, el encausamiento legal, el tratamiento del menor víctima de abuso sexual y en los servicios de intervención, mediante la integración de las distintas agencias y de profesionales. Los Centros trabajarán en coordinación con las agencias para proveer el cuidado a largo plazo que asegure que los menores víctimas reciban los servicios que ameritan en cada paso del proceso.

La prestación de servicios en los Centros consistirá en evaluar, de manera interdisciplinaria, la situación referida sobre un menor a través de entrevistas forenses, evaluación médica y tratamiento psicológico, siempre enfocado en el mejor bienestar, la seguridad y la protección del menor.

Compete al Departamento de la Familia determinar la cantidad de centros que se encuentren operando actualmente, bien pertenezcan a dicha agencia, al Departamento de Salud u otra agencia del Estado, y que puedan optimizarse para cumplir con los criterios de la presente Ley y eventualmente clasificarlos como Centros de Servicios Integrados para Menores Víctimas de Abuso Sexual(CIMVAS). El Departamento de la Familia y el Departamento de Salud determinarán otras responsabilidades y deberes adicionales que resulten en armonía con las dispuestas en la presente Ley.

Sólo en casos extremos y cuando resulte necesaria una acción inmediata para salvaguardar la salud y seguridad del menor víctima, o en lo que fuere menester para garantizar la consecución de los objetivos del procedimiento penal o criminal, se podrá variar en lo que sea estrictamente necesario el procedimiento dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5.- Proceso de Referidos, Entrevistas y Deber Ministerial

Todo menor víctima de abuso sexual, conforme a la naturaleza del suceso y lo apremiante de la necesidad de ayuda inmediata que requiera, deberá ser referido para recibir la atención necesaria en un Centro orientado en los principios que rigen los "Child Advocacy Centers" que operan en varias jurisdicciones de los Estados Unidos. Para que el Departamento de la Familia desarrolle o certifique un Centro, éste deberá satisfacer los estándares que ha establecido la Alianza Nacional de Niños ("National Children's Alliance") para la acreditación de los "Child Advocacy Centers" en Estados Unidos.

Los Centros tienen por obligación ineludible garantizar que el menor reciba todos los servicios multidisciplinarios en un sólo lugar a través de especialistas debidamente cualificados y certificados en el manejo de este tipo de situación y que las intervenciones de las demás agencias del Estado relacionadas al posible encausamiento judicial por alegaciones de abuso sexual sean realizadas en el Centro, observando estrictamente el protocolo que se desarrolle a tales efectos.

Disponiéndose que todas las agencias y/o instrumentalidades del Estado, que conforme a su deber ministerial, deban intervenir con el menor víctima de abuso sexual, tendrán que trasladarse al Centro donde haya sido referido el menor, como parte de una respuesta rápida. En dicho Centro realizarán su labor y observarán fielmente el protocolo para el manejo de estos casos establecido por el Departamento de Familia y el Departamento de Salud.

Las entrevistas al menor se reducirán al mínimo posible y se realizarán de forma consistente por un mismo entrevistador adiestrado y capacitado en el manejo de casos de abuso sexual, y se realizarán en un ambiente de entrevista confortable. De igual manera, se exigirá a todo el personal que atienda y entienda en el proceso de entrevista, así como aquel personal que utilice el formato grabado de la misma, el seguimiento riguroso del principio ético de confidencialidad y protección a toda la información y/o evidencia que sea provista durante el proceso de entrevista.

El Departamento de la Familia tiene el deber de fiscalizar que los Centros y las agencias concernidas del Estado cumplan cabalmente con los deberes, obligaciones y responsabilidades encomendadas y necesarios para garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. A tales efectos, toda instrucción o requerimiento afín a las disposiciones de la presente Ley que el Departamento realice a una agencia en aras de procurar cumplir con sus disposiciones resultará un deber mandatorio a cumplir por los(las) Jefes(as) de agencia y su inobservancia constituirá una negligencia crasa en el cumplimiento de sus deberes ministeriales.

Artículo 6.–Equipo Multidisciplinario de Respuesta

Para la adecuada coordinación de los servicios de investigación y de intervención que se brindarán en los centros, según éstos se vayan estableciendo, se deben reunir a profesionales y agencias como un equipo multidisciplinario para crear un enfoque centrado en los niños víctimas de abuso sexual.

Los equipos multidisciplinarios deberán estar compuestos, sin que ello se entienda como limitación, por los siguientes profesionales:

a. Trabajador social;
b. Evaluador Médico Forense;
c. Psicólogo;
d. Policía;
e. Fiscal o Procurador de Familia y/o Menores; y
f. Cualquier otro profesional que se estime pertinente.

El Departamento de Salud tendrá la obligación de suplir, mediante destaque o contratación de servicios profesionales, el equipo profesional médico forense para la prestación de servicios. Se entenderá por tal equipo, sin que se entienda como limitación, a Pediatras, Enfermeras, Médicos, Psicólogos, Psiquiatras, etc. Además, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) pondrá a la disposición de los Centros, su personal especializado en servicios de salud mental a menores (ej. psicólogos, psiquiatras) y demás recursos afines a los objetivos de la presente Ley.

Compete al Departamento de la Familia tener a disposición de los Centros los trabajadores sociales que habrán de prestar los servicios en y para éstos. Si existiese la necesidad de acudir al Tribunal con relación a un caso que se esté atendiendo en un CIMVAS, el Departamento de la Familia suplirá, a través de su personal legal, la colaboración necesaria.

Por su parte, el Departamento de Justicia asignará el personal cualificado para atender los referidos de abuso sexual en los Centros, siguiendo los protocolos y parámetros dispuestos en la presente Ley y los estándares de la Alianza Nacional de Niños ("National Children's Alliance"). Además, dicho Departamento tendrá la obligación de suplir mediante destaque el personal de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito para la prestación de servicios en los CIMVAS, según así le sea requerido. En los casos en que se amerite la presencia de un fiscal o un procurador en el Centro, el Departamento de Justicia deberá establecer administrativamente, el proceso y la asignación del fiscal de turno a quien competa cubrir el trabajo requerido en el Centro. Para ello, se establecerá un procedimiento similar al utilizado por esta agencia para la disponibilidad de los fiscales por distritos o regiones, incluso en horarios no laborables.

La Policía de Puerto Rico habrá de asignar el personal cualificado para atender los referidos de abuso sexual en los Centros, siguiendo los protocolos y parámetros dispuestos en la presente Ley y los estándares de la Alianza Nacional de Niños ("National Children's Alliance").

Todos los profesionales que componen el equipo multidisciplinario, en especial, el agente de la Policía de Puerto Rico y los Fiscales o Procuradores del Departamento de Justicia, vendrán obligados a personarse en los Centros para realizar su función, ello de conformidad con los protocolos de intervención que se desarrollen. Sólo en aquellos casos en que resulte indispensable una intervención inmediata, ante una necesidad de acción urgente e inaplazable, para salvaguardar la vida del menor o para garantizar la efectividad y eficacia del procedimiento penal o criminal, estarán los fiscales o los agentes de la Policía autorizados a realizar una intervención inmediata con la víctima de abuso sexual en alguna otra localidad.

El Departamento de la Familia requerirá y coordinará la colaboración y asistencia necesaria del Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Departamento de Justicia¸ la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y la Policía de Puerto Rico, entre otras entidades, las cuales vendrán obligadas por mandato de la presente Ley a brindar la ayuda requerida.

Las agencias concernidas y/o los componentes del Equipo Multidisciplinario deben firmar un acuerdo interagencial que claramente los comprometa a cumplir y participar en el modelo de respuesta que establezca el Departamento de la Familia.

Artículo 7.–Sobre la Ubicación de los Centros

El Departamento de la Familia deberá procurar la ubicación de los Centros por regiones de manera tal que se pueda impactar a la mayor población posible, brindando prioridad a los siguientes centros: Centros de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) de Mayagüez y Fajardo; Centros del Departamento de la Familia de Cayey, Hatillo y Ponce.

Además, queda facultado el Departamento de Familia para determinar y certificar los centros existentes que satisfagan los criterios para ser clasificados como tales y/o integrados a una red de servicios u otro método de organización eficiente de prestación de servicios.

El Departamento de la Familia establecerá o certificará un Centro modelo inicial, en un término no mayor de seis (6) meses, a partir de la aprobación de la presente Ley. De la misma manera, el Departamento de la Familia coordinará las gestiones necesarias para ubicar el centro modelo inicial en las instalaciones del Centro Biopsicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. El personal del centro modelo tendrá, sin limitarse, las siguientes responsabilidades:

1. Recomendar la filosofía, visión y misión de los Centros de Servicios Integrados.
2. Recomendar los requisitos mínimos de los Centros de Servicios Integrados según establecidos por la "National Children's Alliance".
3. Desarrollar un protocolo uniforme para el manejo de los casos en los centros.
4. Desarrollar el esquema del personal inicial necesario para cada centro.
5. Desarrollar las competencias necesarias para el equipo profesional que trabajará en los centros, incluyendo el puesto de dirección de los centros.
6. Coordinar el/los adiestramiento(s) inicial (es) del personal de los centros, con APSAC y el "National Children's Alliance".
7. Desarrollar un presupuesto modelo para los centros.
8. Efectuar reuniones regularmente (cada dos o tres semanas) con los Directores de Programas de todas las agencias participantes para discutir sobre los procesos y documentos desarrollados.
9. Proveer asesoramiento a los Directores de Programas y Directores de los Centros durante la fase inicial de implementación.
10. Preparar un informe final con recomendaciones para la Secretaria del Departamento de la Familia y para el Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente del Senado.
11. Someter los documentos desarrollados, incluyendo los protocolos, para la aprobación final del Departamento de la Familia.

En un término no mayor de dieciocho (18) meses desde la aprobación de la presente Ley deberán estar operando el Centro Modelo y los cinco (5) centros adicionales antes mencionados.

Artículo 8.–Características mínimas que deben poseer los Centros

Los Centros que se establezcan o se certifiquen deberán contar con las siguientes características:

1. Ubicación física fuera de las agencias que participan en el proceso de protección y/o atención a las víctimas de abuso sexual.
2. Respuesta integrada de un equipo multidisciplinario, que incluya a la policía, personal de protección a menores, ministerio público, salud física y mental, y asistencia a víctimas.
3. Servicio de entrevistas forenses.
4. Apoyo a la víctima y a miembros de su familia cercana (no ofensores).
5. Evaluación médica y tratamiento especializado en el área de abuso sexual.
6. Servicios de salud mental especializados por profesionales en el campo de la pediatría y expertos en abuso sexual.
7. Educación, adiestramiento y apoyo a los profesionales en el campo del abuso sexual.
8. Disponibilidad amplia de los servicios.

9. Competencia y Diversidad Cultural.
10. Capacidad Organizacional.
11. Cualquier otra característica o requisito que garantice la acreditación de los centros por el "National Children's Alliance" o cualquier otra entidad competente.

Artículo 9.-Desarrollo de Protocolo de Intervención con Menores Víctimas de Abuso Sexual

El Departamento de la Familia, con la colaboración del Departamento de Salud, vendrá obligado a desarrollar e implementar un "Protocolo de Intervención con Menores Víctimas de Abuso Sexual" en un marco de intervención compulsorio y mandatorio. Este protocolo, el cual deberá completarse en un término máximo de seis (6) meses, a su vez servirá como una guía educativa que orientará a profesionales de la salud, administradores y directores médicos, trabajadores sociales, maestros, policías, funcionarios del Departamento de Justicia y otros funcionarios concernidos, sobre los estándares en el proceso de intervención con las víctimas. El mismo abarcará todas las dimensiones que impactan la vida del menor víctima de abuso sexual, así como también el aspecto psico-social, el forense y el legal. El Protocolo incluirá el procedimiento, los formularios necesarios y legislación actualizada, entre otros. Este protocolo no será excluyente del actual Protocolo con Víctimas de Abuso Sexual para las salas de emergencia del Departamento de Salud.

El Protocolo será, además, una herramienta esencial para procurar proteger al menor víctima en aras de alcanzar los objetivos de la presente Ley. El mismo debe delimitar los procedimientos mínimos que deben observar todos los funcionarios del Estado, tales como; los policías, fiscales, médicos, maestros, entre otros, para procurar que los procesos investigativos no resulten traumáticos para el menor. Ello, en armonía con la naturaleza de la función y el deber ministerial de los profesionales que deben intervenir en el caso. El Protocolo así implementado resultará vinculante y mandatorio a todos los funcionarios públicos, quienes vendrán obligados a su fiel cumplimiento, bajo apercibimiento de negligencia crasa en el desempeño de sus funciones ante cualquier negativa injustificada para cumplir con el mismo.

El Departamento de la Familia podrá consultar con cualquier agencia concernida sobre los aspectos de la reglamentación que atañen a dicha agencia a los fines de procurar una normativa que no menoscabe los deberes ministeriales de alguna otra entidad pública.

Se establece de igual manera, que los documentos que reciba o que produzca el Equipo Multidisciplinario deben delinear y establecer un procedimiento que indique cómo ha de manejarse, comunicarse y/o divulgarse la información que surja. De la misma forma, debe establecer cómo ha de protegerse la información que debe tratarse como confidencial.

Artículo 10.-Selección de Personal Cualificado y Certificado en el Manejo de casos de Abuso Sexual contra Menores

Se autoriza al Departamento de la Familia a identificar partidas de su presupuesto operacional para el reclutamiento de personal cualificado y certificado en el manejo de casos de Abuso Sexual contra Menores. Se podrán establecer acuerdos colaborativos con las demás agencias concernidas para adiestrar al personal reclutado. En lo sucesivo, la agencia podrá proyectar y solicitar en su presupuesto, la partida necesaria para cumplir con esta Ley.

Además, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, o cualquier agencia concernida del Estado, destacarán empleados para que presten servicios en los Centros que se establezcan.

El personal destacado por las agencias en los centros estará sujeto a la cualificación de criterios y requisitos de preparación profesional y experiencia que determinen el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud. Los Centros se reservan el derecho de rechazar los empleados recomendados para destaque o los que se encuentren destacados cuando entiendan que no satisfacen

los requisitos para prestar el mejor servicio, en cuyo caso las agencias deberán acatar tal determinación y designar otro empleado que satisfaga los criterios necesarios.

Artículo 11.-Deberes, Responsabilidades y Derechos de los Funcionarios Públicos

Todos los funcionarios públicos que intervienen en la atención, investigación o prestación de servicios al menor víctima de abuso sexual, así como aquellos que advienen en conocimiento de tales eventos, tendrán, sin que ello se entienda como limitación, las siguientes responsabilidades:

a. Realizar toda acción inmediata para proteger al menor víctima de abuso sexual.
b. Cumplir con todos los procedimientos implementados por el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud para el adecuado manejo de los casos de abuso sexual.
c. Comparecer a todo procedimiento judicial a prestar testimonio cuando le sea requerido.
d. Capacitarse y adiestrarse para la identificación de potenciales víctimas, así como en el manejo adecuado de servicios y atención a las víctimas.
e. Referir inmediatamente a las autoridades concernidas, a través de la Policía de Puerto Rico y/o la línea de maltrato, sobre todo acto o sospecha de abuso sexual del cual tenga conocimiento.
f. Cumplir con cualquier otra instrucción que imparta el Departamento de la Familia.

Entre los derechos de los funcionarios que intervienen en situaciones de abuso sexual a menores, sin limitarse, se encuentran:

a. Protección contra represalias, demandas u acoso cuando en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, intervienen y realizan acciones de buena fe dirigidas a proteger a un menor víctima de abuso sexual.

Se dispone, además, un mandato directo de carácter compulsorio al Departamento de Justicia, a través de sus fiscales y procuradores, y a la Policía de Puerto Rico para que atemperen todos sus procesos investigativos a los procedimientos y protocolos que se desarrollen e implementen con la creación de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS).

Artículo 12.-Capacitación, Adiestramiento y Certificación; Responsabilidades de las Agencias

A. Adiestramiento General para el Personal.

Todas las agencias concernidas en el cumplimiento de la presente Ley deberán establecer planes de adiestramiento uniformes, compulsorios y continuos, en armonía con los estándares establecidos por la “American Professional Society on the Abuse of Children” (APSAC).Dichos adiestramientos se ofrecerán a sus empleados, y abarcarán los criterios para identificar las señales de abuso sexual que reflejan los menores, sobre los protocolos de acción e intervención, así como de las responsabilidades legales y servicios de intervención disponibles y el deber de denunciar los actos en los cuales advengan en conocimiento o tenga una sospecha razonable.

El Departamento de Educación adiestrará a todos los maestros del sistema de educación pública del País sobre todos los aspectos relacionados al abuso sexual contra menores, las leyes pertinentes, y el manejo adecuado de la víctima durante la investigación. Los maestros habrán de ser herramientas esenciales del Estado para identificar los casos de abuso sexual, y procurar la más pronta atención a las víctimas. Deberá además capacitar al

personal pertinente en los currículos de prevención de abuso sexual de menores, en colaboración con el Departamento de Salud.

Todo centro educativo, de cuido u otro, que opere y brinde servicios por virtud de una licencia del Estado, adiestrará a todos sus empleados sobre todos los aspectos relacionados al abuso sexual contra menores, las leyes pertinentes, los protocolos y el manejo adecuado de la víctima durante la investigación, entre otros aspectos.

B. Adiestramiento Técnico

La Policía de Puerto Rico ofrecerá a todos los cadetes un curso sobre los aspectos relacionados al abuso sexual contra menores, las leyes pertinentes, los protocolos y el manejo adecuado de la víctima durante la investigación, entre otros aspectos. Este curso podrá ser ofrecido en cualquier institución altamente reconocida, acreditada y especializada con ofrecimientos específicos en abuso sexual a menores. Los Policías activos deberán ser adiestrados paulatinamente para que, en un término no mayor de dieciocho (18) meses, a partir de la aprobación de la presente Ley, para intervenir en un caso de abuso sexual hacia un menor de edad. La Policía de Puerto Rico deberá identificar el personal cualificado para especializarlos en aras de que puedan atender los asuntos de abuso sexual a menores, siguiendo los parámetros de la presente Ley.

El Departamento de la Familia, en colaboración con el Departamento de Salud, diseñará un plan modelo de adiestramiento en un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de la presente Ley sobre las características o factores a identificar relacionados al abuso sexual en los niños y el deber de referir dicho asunto, para que sea utilizado de guía para el adiestramiento de empleados y funcionarios públicos. Dicho plan, de manera discrecional, también podrá ser utilizado de referencia por todo centro educativo, de cuido u otro que opere y brinde servicios por virtud de una licencia del Estado. De igual forma, en el caso de las agencias del Estado que precisen asistencia para diseñar un plan de adiestramiento a sus empleados, ambos Departamentos habrán de brindar toda la asistencia necesaria a tales fines. Para cumplir con el adiestramiento necesario a los empleados públicos concernidos, el Departamento de la Familia requerirá a la Oficina de Capacitación y Adiestramiento Laboral y Recursos Humanos (OCALARH), que ofrezca el adiestramiento a los empleados públicos como parte de su plan de capacitación de personal. Dicha responsabilidad será de carácter compulsorio para OCALARH.

En cuanto al equipo multidisciplinario, el Departamento de la Familia contratará los servicios de adiestramiento especializado para capacitar a los funcionarios. Cada agencia será responsable de sufragar el costo de adiestramiento de sus empleados. Esta fase de adiestramiento deberá completarse a no más tardar un año desde la aprobación de la presente Ley.

Además, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) brindará adiestramientos sobre temas de salud mental pertinentes a menores víctimas de abuso sexual, a aquellos funcionarios que laboren o presten servicios en los Centros.

Artículo 13.-Acuerdos interagenciales

El Departamento de la Familia estará facultado para establecer acuerdos colaborativos entre el Departamento y entidades públicas o privadas, cuyo propósito sea tratar o prevenir el abuso sexual contra menores, con el fin de lograr cumplir los objetivos de esta Ley.

Los componentes del Equipo Multidisciplinario deben firmar un acuerdo interagencial que claramente los comprometa a cumplir y participar en los procedimientos y protocolos que se desarrollen de conformidad a las disposiciones de la presente Ley. Además, los documentos que reciba o que produzca el Equipo Multidisciplinario deben delinear y establecer un procedimiento que indique cómo ha de manejarse, comunicarse y/o divulgarse la información que surja entre las

Agencias. De la misma forma, debe estipularse el seguimiento riguroso del principio ético de confidencialidad y protección al material clínico provisto por el menor o producido como resultado de los esfuerzos del Equipo Multidisciplinario en el Centro.

Artículo 14.- Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados

Se crea la "Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados", la cual tendrá la encomienda de coordinar, apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para garantizar la más eficiente y efectiva atención de los casos de abuso sexual que se atenderán en los Centros. A estos fines, deberá planificar, delinear estrategias, fomentar la investigación y auditorías y desarrollar planes de acción con el personal de los Centros dirigidos a temas afines a la presente Ley.

La Junta estará presidida por el Secretario o Secretaria del Departamento de la Familia e integrada por el Secretario o Secretaria de cada una de las agencias aludidas en la presente Ley; un representante del Colegio de Profesionales del Trabajo Social; un representante de la empresa privada; un representante de las organizaciones sin fines de lucro y de base de fe; y un representante de la Universidad de Puerto Rico. Estos deberán poseer un historial de trabajo o conocimiento en el ofrecimiento de servicios para la atención y tratamiento dirigidos a menores víctimas de abuso sexual y sus familias. Los(as) integrantes de la Junta que representan al Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, la empresa privada, a las organizaciones sin fines de lucro y a la universidad serán nombrados por el (la) Secretario (a), por un término de seis (6) años.

La Junta tendrá, sin limitarse, las siguientes obligaciones:

a. Promover el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las agencias del Gobierno de Puerto Rico para la implantación de esta Ley.
b. Facilitar la aprobación y el cumplimiento de acuerdos colaborativos interagenciales y con otras organizaciones no gubernamentales, de manera que se facilite la labor integrada en la prevención del abuso sexual a menores, en consonancia con la política pública aquí enunciada.
c. Realizar campañas educativas para prevenir el abuso sexual a menores y exhortar la colaboración comunitaria en la denuncia de posibles situaciones de abuso sexual a menores.
d. Delinear estrategias para ofrecer educación continua al público en general para combatir el abuso sexual a menores.
e. Crear una red de apoyo para atender necesidades emocionales y físicas del menor a largo plazo.
f. Promover la capacitación interdisciplinaria e interagencial del personal de cada una de las agencias gubernamentales que atienden e intervienen en los casos abuso sexual a menores.
g. Examinar los procedimientos de las agencias concernidas del Estado en la atención de situaciones de abuso sexual a menores para tener una visión integrada de los mismos y realizar las recomendaciones pertinentes para procurar la mayor efectividad y eficacia en la prestación de servicios.

El Secretario o Secretaria determinará por reglamento las funciones de la Junta para garantizar su buen funcionamiento.

Artículo 15.- Asignación Presupuestaria

A partir del año fiscal 2014-2015 y subsiguientes, se asignarán tres millones de dólares ($3,000,000.00), o cualquier otra cantidad mayor adicional que sea identificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el desarrollo e implementación del “Programa de los Centros de

Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS)"; y para llevar a cabo los fines de esta Ley.

A tales efectos, la OGP consignará y distribuirá esta asignación en los presupuestos funcionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador a la Asamblea Legislativa de la siguiente manera: un millón quinientos mil dólares ($1,500,000) para los CIMVAS del Departamento de la Familia en Hatillo, Cayey y Ponce; un millón de dólares ($1,000,000) para los CIMVAS del Departamento de Salud en Mayagüez y Fajardo; y quinientos mil dólares ($500,000) para el CIMVAS de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Hospital Pediátrico Universitario en San Juan. La asignación así dispuesta es para uso exclusivo de los CIMVAS y para la implementación de esta Ley. Se dispone que el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud distribuirán equitativamente dicha asignación para cada uno de sus CIMVAS. Todo sobrante no utilizado no revertirá al Fondo General y será asignado para el subsiguiente año fiscal.

Artículo 16.-Deber de rendir informes anuales de certificación de cumplimiento a la Asamblea Legislativa

El Departamento de la Familia rendirá un informe anual a ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa, al treinta (30) de junio de cada año, en el cual certifique el nivel de cumplimiento alcanzado para con todas las disposiciones de la presente Ley. En dicho informe deberá indicar el alcance, responsabilidades y logros alcanzados entre las agencias concernidas en el cumplimiento de la Ley, así como los resultados obtenidos por cada Centro establecido, de manera individual. Deberá, además, presentar las recomendaciones que estime pertinentes para que la Asamblea Legislativa realice las enmiendas y/u otras acciones que sean necesarias.

Artículo 17.-Cláusula de Supremacía

Las disposiciones de la presente Ley tendrán supremacía sobre toda ley, norma o procedimiento que entre en conflicto con éstas. A tales efectos, ninguna otra Ley, norma o procedimiento vigente podrá menoscabar, limitar o interferir con el interés apremiante promovido en esta Ley.

Artículo 18.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1525, titulado:

"Para crear la "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual"; ordenar para la creación de dichos Centros, disponer sobre su funcionamiento, obligaciones y responsabilidades; así como disponer la responsabilidad de las agencias del Estado concernidas para la atención de situaciones de abuso sexual contra menores en virtud de la creación de dichos Centros; asignar los recursos; y para otros fines."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1525 es de la Delegación del Partido Popular Democrático, crea la Ley Habilitadora de los Centros de Servicios

Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual; entre otros asuntos. Solicitamos, señor Presidente, se proceda con las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 1525.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 26, línea 7

hasta la página 27, línea 16, eliminar el texto completo

¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1525, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1525, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1525.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 8 y 9, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1490, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 1490, Proyecto de la Cámara 8 y Proyecto de la Cámara 9, sean incluidos en el Calendario de Ordenes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, son incluidos en el Calendario.

SR. TORRES TORRES: Para que se lean las medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las medidas inmediatamente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 8, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para establecer un parámetro adicional de preferencia de un cinco por ciento (5%), a tenor con la Ley 14-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los productos manufacturados, ensamblados, envasados o distribuidos por empresas en las cuales trabajen personas con impedimentos físicos o mentales, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico brindarle más y mejores herramientas a las personas con impedimentos de manera que puedan integrarse plenamente al quehacer social, cultural y económico. Para lograr lo anterior, es indispensable propiciar, entre otras cosas, iniciativas para incentivar que este sector se inserte en el mundo laboral, ya que ello ayuda a preservar su autosuficiencia y por ende, mejora su calidad de vida.

En Puerto Rico existe un grupo significativo de personas con impedimentos que a diario enfrentan un sinnúmero de retos para lograr conseguir empleo. Aunque ciertamente hoy día el ciudadano puertorriqueño, en general, ha visto cómo se reducen sus oportunidades de empleo, no es menos cierto que para las personas con impedimentos dichas oportunidades son aún mucho más exiguas. Es vital que además de crear nuevas iniciativas y programas para generar más empleos para la población en general, también se adopten acciones para atender las necesidades especiales que determinadas poblaciones poseen en el campo laboral.

En Puerto Rico hay empresas que han empleado a ciudadanos con impedimentos que han alcanzado altos niveles de eficiencia. Las personas con discapacidades que laboran en éstas han demostrado, contrario al prejuicio que a veces impera, su capacidad para cumplir cabalmente con las responsabilidades de su empleo. No obstante, hay que incentivar que muchas más empresas brinden oportunidades de empleo a personas con impedimentos y lograr conservar dicha práctica en las que actualmente lo hacen.

La Ley 14-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", nos provee una excelente oportunidad para lograr incrementar la participación de los productores locales en el mercado de compras gubernamentales. No obstante, también puede ser un mecanismo adecuado para incentivar empresas que les brinden oportunidades de empleo a las personas con impedimentos. Entre los mecanismos que posee la Ley 14, *supra*, se encuentra la asignación de parámetros de inversión a los productos de empresas locales interesadas en venderle artículos y servicios al Gobierno. El estatuto a esos fines le impone al Estado la obligación de cumplir con unos parámetros de inversión establecidos al momento de hacer las compras gubernamentales de bienes y servicios.

La Ley 14, *supra*, crea la Junta para la Inversión de la Industria Puertorriqueña, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial. La Junta es el organismo responsable de asignar los parámetros de inversión a los artículos. Estos parámetros de inversión, por lo general, oscilan entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%), dependiendo del artículo y la empresa, según la clasificación que establece la Ley. La Junta tiene, además, la discreción de conceder un cinco por ciento (5%) adicional a los parámetros de inversión establecidos en la Ley para casos extraordinarios, para productos agrícolas y productos de empresas cooperativas.

Esta Asamblea Legislativa considera importante que la Junta considere como casos extraordinarios, y por tanto se le pueda conceder el referido parámetro de cinco por ciento (5%) adicional, a todo producto manufacturado, ensamblados, envasados o distribuidos por empresas que,

al menos, el cincuenta por ciento (50%) de sus empleados sean personas con impedimentos mentales o a empresas en que trabajen un mínimo de sesenta (60) empleados con impedimentos.

Cabe destacar que durante el cuatrienio 2004-2008, mediante Orden Ejecutiva, se adoptaron normas para viabilizar la concesión del por ciento adicional que contempla esta Ley. Indudablemente fue, y es, una iniciativa que debe permanecer y protegerse estatutariamente.

Mediante esta ley, el Gobierno de Puerto Rico asume un rol proactivo en la creación de espacios que generen empleos para las personas con impedimentos y a su vez garantiza que las empresas que ya operan con dicha iniciativa, continúen haciéndolo, incluso en este periodo de recesión económica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta ley se conocerá como "Ley para establecer parámetros de preferencia a los productos manufacturados, ensamblados, envasados o distribuidos por empresas en las cuales trabajen personas con impedimentos físicos o mentales".

Artículo 2.-Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover la compra gubernamental de productos a empresas que emplean personas con impedimentos físicos o mentales.

Artículo 3.-Para efectos de esta ley, el término "personas con impedimentos" significará toda persona con un impedimento físico, mental o sensorial de tal naturaleza que limita las actividades esenciales de su vida y le impide o inhabilita para obtener empleo.

Artículo 4.-Se dispone que la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña considerará como casos extraordinarios, a los efectos del Artículo 8 de la Ley 14-2004, según enmendada, mejor conocida "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", todos los productos que cumplan con las disposiciones de dicha ley y que además provengan de una empresa en la que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados que trabajen para la producción de tales artículos, sean personas con impedimentos o en la cual trabajen por lo menos sesenta (60) empleados con impedimentos.

Artículo 5.-En los casos extraordinarios mencionados en el Artículo 4 de esta ley, se concederá un parámetro de inversión adicional de cinco por ciento (5%).

Artículo 6.-Estas empresas deberán cumplir con todos los requisitos dispuestos en la Ley 14-2004, según enmendada.

Artículo 7.-La Compañía de Fomento Industrial proveerá a los jefes de agencias, la lista de empresas y artículos elegibles para el parámetro de inversión adicional de cinco por ciento (5%) que mediante esta ley se ordena. Se autoriza a las dependencias concernidas a promulgar los reglamentos necesarios para la cabal implementación de esta ley.

Artículo 8.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 8, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Propósito del El Proyecto de P. de la C. 8

El Proyecto de la Cámara 8 tiene el fin de establecer un parámetro adicional de preferencia de un cinco por ciento (5%), a tenor con la Ley 14-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los productos manufacturados por empresas en las cuales trabajen personas con impedimentos físicos o mentales, y para otros fines.

Justificación del Proyecto

La ley 4-2004 provee una excelente oportunidad para lograr incrementar la participación de los productos locales en el mercado de compras gubernamentales. De igual manera, dicha ley puede ser un mecanismo adecuado para incentivar empresas que brindan oportunidades de empleo a las personas con impedimentos. La inversión en la dignidad, los talentos y la humanidad de las personas con impedimentos es una inversión en un Puerto Rico más justo y equitativo.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión evaluó el informe radicado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas por dicha Comisión.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo- La Ley 14-2004

La Ley 14-2004 tenía el fin de establecer la política pública en lo relativo a las compras gubernamentales en bienes y servicios y definir los parámetros para la inversión gubernamental en productos y servicios producidos localmente. La Junta para la Inversión de la Industria Puertorriqueña, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial, y creada por dicha ley, es la entidad gubernamental responsable de asignar los parámetros de inversión que oscilan entre dos por ciento (2%) al diez por ciento (10%), dependiendo del articulo y la empresa. Asimismo, la Junta tiene la discreción de conceder un cinco por ciento (5%) adicional a los parámetros de inversión establecidos en la Ley para casos que considere extraordinarios, como son los productos agrícolas y productos de empresas cooperativas.

Lo que propone el P de la C. 8

Esta medida propone que la Junta de Inversión de la Industria Puertorriqueña considere como caso extraordinario, y por tanto pueda conceder el referido parámetro de cinco por ciento (5%) adicional, a todo producto manufacturado por empresas que al menos el 50% de sus empleados sean personas con impedimentos o a empresas en que trabajen un mínimo de sesenta (60) empleados con impedimentos.

Resumen del informe de la Cámara

Durante el proceso de estudio del proyecto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes requirió memorial de estudio a entidades gubernamentales y entidades privadas. Entre las entidades que endosaron la medida figuran la Oficina del Procurador de la Personas con Impedimentos (OPPI), la Asociación de Industriales, la Compañía de Fomento Industrial, la Compañía de Comercio y Exportación, el Departamento de Justicia, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Servicios Generales. Tanto el Departamento de Justicia como la Compañía de Fomento Industrial sugirieren que el texto enmendatorio que propone esta medida forme parte del Articulo 8 de la Ley 14-2004, ya que no es necesario crear legislación adicional. La Asociación de Servicios Generales sugirió estudiar la cantidad de empresas que cuentan con los parámetros establecidos por el proyecto para poder medir el impacto de la legislación. La única organización consultada que no avalo la medida fue la Cámara de Comercio de Puerto Rico, ya que entienden que el proyecto no promoverá la libre competencia.

A continuación un resumen de la posición de las diferentes entidades que participaron en el proceso de la Cámara.

Entidad	Posición	Sugirieron Enmiendas	Resultado
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)	Endosó	No	-
Asociación de Industriales	Endosó	No	-
Compañía de Comercio y Exportación	Endosó	No	-
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Endosó	No	-
Administración de Servicios Generales	Endosó	No	-

Entidad	Posición	Sugirieron Enmiendas	Resultado
Compañía de Fomento Industrial	Endosó	Si	Se acogieron
Departamento de Justicia	Endosó	Si	Se acogieron
Cámara de Comercio	No Endosó	No	-

La necesidad del P. de la C. 8

El Proyecto de la Cámara 8 viabilizará oportunidades de empleo a las personas con impedimentos de manera que estos adquieran nuevas experiencias, competencias adicionales y el desarrollo profesional necesario para preservar su autosuficiencia. De acuerdo con información provista por el Negociado del Censo Federal, el 58.9% de las personas con impedimentos no tiene empleo. Por tanto, es imprescindible la creación de oportunidades de empleo para esta población, que en su inmensa mayoría vive bajo niveles de pobreza.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Esta Comisión analizó la medida, el informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes y las ponencias recibidas por dicha Comisión. La Comision decidió no incorporar enmiendas.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. de la C. 8, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 9, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para establecer como condición para otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos o efectuar nombramientos en las Ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la certificación, mediante cláusula impresa en los contratos, de que el prospecto a ser contratado o nombrado no está en incumplimiento con las disposiciones de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según estudios realizados por la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, el 43.6% de las personas de 65 años o más en la isla se encontraban bajo los niveles de pobreza en el año 2006. Esta población es una de las más impactadas por el aumento en el costo de vida, los cuales tienen que enfrentar con ingresos limitados y fijos. No se vislumbra una mejoría en este panorama, todo lo contrario, este grupo, tan importante y cada vez más amplio en nuestra sociedad ha sido uno de los más impactados por los problemas económicos que enfrenta la isla.

Entre los retos que enfrentan los adultos mayores se encuentran los altos costos de los medicamentos, la carencia de adecuados servicios de cuidados en el hogar, e incluso la carencia de recursos para adquirir los productos básicos de la canasta de alimentos. Hay que trabajar con dicha realidad y aceptar que esta coyuntura exige cambiar actitudes y realizar un intenso trabajo para lograr un sinnúmero de iniciativas que generen otras oportunidades de crecimiento para dicha población. Lo que antes se presentaba como un reto para ser atendido en un futuro inmediato, hoy día se ha convertido en una necesidad impostergable.

Para lograr que el gobierno esté preparado adecuadamente para atender las necesidades de la población de adultos mayores, es necesario elaborar mecanismos que realmente propicien la asunción de responsabilidad de todos los sectores con respecto a dicha población. Medidas que, además de requerirle al Estado un rol más proactivo, también inserten al componente familiar en el deber que tienen todos de garantizar a los ciudadanos puertorriqueños de la tercera edad o adultos mayores una adecuada calidad de vida.

Una de las medidas implantadas en esa dirección fue la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", Ley 168-2000, según enmendada, la cual creó el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada, y proveyó para el establecimiento de una estructura gubernamental para canalizar adecuadamente las peticiones o solicitudes de alimentos de una persona de edad avanzada, a determinados familiares.

Dicho estatuto resulta, además, ser un elemento de concienciación sobre el rol fundamental que tiene el seno familiar en toda medida que busque elevar la calidad de vida de ciertas personas de la tercera edad que, por diversas razones, no pueden generar los ingresos suficientes para atender sus necesidades básicas de salud, higiene y alimentación. No obstante, al cabo de transcurridos más de doce (12) años de aprobado el estatuto, aún existe en determinadas personas la creencia de que el Estado es el único ente responsable de ayudar y atender a las personas de edad avanzada. En sinnúmero de ocasiones, familiares claudican en su responsabilidad de ayudar y aportar para el sustento de las personas de edad avanzada, delegando por entero la misma en terceras personas y en el Estado.

Para atender lo antes expuesto, la presente medida busca propiciar que más personas cumplan con su deber de proveer sustento a sus familiares de la tercera edad y, de paso, establecer una política pública que refuerce el rol de las redes familiares en el sustento de esta población.

La medida provee para que en todo contrato de servicios profesionales o consultivos, o nombramiento en la Rama Ejecutiva, Judicial y Legislativa, el aspirante o prospecto certifique con su firma, y con el conocimiento de las consecuencias que conlleva brindar información falsa en una solicitud de empleo o en un contrato, que no está en incumplimiento con lo ordenado en la Ley 168-2000. En caso de poseer una obligación impuesta en virtud de orden judicial o administrativa bajo el palio de dicha Ley, el prospecto deberá certificar su cumplimiento absoluto o su plan de pago en cumplimiento.

***DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:**

Artículo 1.-Se ordena a toda instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto en la Rama Ejecutiva, Judicial y Legislativa, que incluya en sus requerimientos, antes de efectuar un nombramiento u otorgar un contrato de servicios profesionales o consultivos, la inclusión de una cláusula especial en los formularios de nombramientos o contratos de servicios profesionales o consultivos. Mediante dicha cláusula el prospecto a ser contratado o nombrado deberá certificar que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada".

Del prospecto a ser contratado o nombrado estar sujeto por orden judicial o administrativa a la realización de alguna aportación económica o cumplir con alguna obligación, a tenor con la Ley Núm. 168-2000, el mismo deberá certificar que se encuentra en cumplimiento con el pago de la aportación económica o con la obligación impuesta.

Artículo 2.-La certificación requerida en virtud del Artículo 1 de esta Ley deberá formar parte de la solicitud de empleo y/o formulario de nombramiento de cada instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Judicial y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De igual forma, en cada contrato de servicios profesionales o consultivos deberá constar la clausula especial mencionada en el Artículo 1 de esta Ley. certificación de información falsa hecha por el prospecto a ser contratado o nombrado lo expondrá a las consecuencias que conlleva el declarar información falsa en una solicitud de empleo o formulario de nombramiento, y en los casos de contratos conllevará la terminación automática del mismo.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor seis (6) meses luego de su aprobación, término en el cual las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Judicial y Legislativa deberán adoptar las normas y/o reglamentos pertinentes para hacer cumplir los propósitos de la misma."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 9, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 9, presentado por el señor Perelló Borrás, tiene el propósito de establecer como condición para otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos o efectuar nombramientos en Ramas Ejecutiva y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la certificación, mediante cláusula impresa en los contratos, de que el prospecto a ser contratado o nombrado no está

en incumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se expone en el texto de la medida, esta se presenta con el propósito de propiciar que más personas cumplan con su deber de proveer sustento a sus familiares de edad avanzada y establecer una política que refuerce el rol de la familia en el sustento de esta población.

Actualmente en Puerto Rico un gran número de las personas de edad avanzada, particularmente aquellos mayores de 65 años, se encuentran en una situación precaria en términos económicos. El 43.6% de todas las personas mayores de 65 años de edad en Puerto Rico se encontraban en el año 2006 bajo los niveles de pobreza. Esta carencia de recursos económicos se debe, entre otros, a los altos costos de medicamentos y atención médica, la necesidad de servicios de cuidado en y fuera del hogar y la falta de ingresos. Con el propósito de proveer herramientas para atender esta problemática se aprobó la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". Mediante esta se creó el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada. Dicha ley provee mecanismos mediante los cuales una persona de edad avanzada puede reclamar a miembros de su familia, que le provean alimentos.

A tales efectos, la presente medida propone que en todo contrato de servicios profesionales o consultivos, o nombramiento en la Rama Ejecutiva y Legislativa, el aspirante o prospecto certifique con su firma -y con el conocimiento de las consecuencias que conlleva brindar información falsa en una solicitud de empleo o en un contrato- que no está en incumplimiento con lo ordenado en la Ley Núm. 168-2000. En caso de poseer una obligación impuesta en virtud de orden judicial o administrativa bajo el palio de dicha Ley, el prospecto deberá certificar su cumplimiento absoluto o su plan de pago en cumplimiento

Sin duda, el velar por el bienestar de las personas de edad avanzada es una responsabilidad compartida entre los familiares de estas y el estado. Ni los familiares ni el estado pueden claudicar su responsabilidad de ayudar y aportar al sustento de estos. Mediante la presente medida esta Asamblea Legislativa da un paso adelante en continuar asumiendo su responsabilidad de velar por aquellos sectores de nuestra sociedad que son más vulnerables, siendo en este caso las personas de edad avanzada.

Como parte del proceso de análisis de la presente medida realizado por esta Comisión, se evaluaron las ponencias sometidas ante la Cámara de Representantes También se evaluó el informe rendido por la Cámara de Representantes sobre la presente medida. Esta Comisión concurre con las enmiendas propuestas por la Cámara de Representantes. Luego del correspondiente análisis y consideración de la presente media, esta Comisión tiene a bien recomendar la aprobación de la misma, sin enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 9 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 9, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1490, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para crear el "Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico" establecer su mecanismo y funcionamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las familias puertorriqueñas invierten miles de dólares en la educación de sus hijos, desde la etapa elemental hasta la universitaria. Aún con las ayudas económicas que se reciben a nivel universitario, el costo de la misma suele ser un problema para que se puedan culminar con éxito los estudios.

Los investigadores Vázquez, Torres y Negrón, han concluido que "[l]a acelerada expansión de la educación superior, que ha conllevado no sólo un acentuado incremento en la matrícula sino también en el número y variedad de las instituciones públicas y privadas, en las pasadas dos décadas ha ido acompañada de una gran variedad de debates acerca del acceso, la calidad, la equidad, la eficiencia y la diversidad de los sistemas de educación superior. En la medida en que la educación superior es percibida como el principal vehículo de movilidad y de equidad social, el acceso a la educación superior se ha convertido en un tema central en todos los países altamente desarrollados, los cuales ya están en la etapa postindustrial, así como en los países que se hallan en pleno auge industrial o que ya sobrepasaron esa etapa y están en el umbral de la sociedad post industrial y afrontan las nuevas realidades de orden económico, social y cultural que se asocian con dicha etapa." Vázquez, Torres & Negrón, *Factores Socioeconómicos que le Impiden o le Dificultan a los Egresados de Escuela Superior Realizar Estudios en las IES en Puerto Rico*, Consejo de Educación Superior, 2004.

Para mitigar el alto costo universitario y sus incrementos, en varias jurisdicciones norteamericanas han aprobado programas para ir invirtiendo en la educación universitaria de sus hijos desde etapas tempranas. Dichos programas proveen para que cualquier persona pueda adquirir créditos universitarios para sus hijos u otro menor. De esta manera cuando le llegue la hora a ese joven de ingresar a la universidad, su carrera o gran parte de ella podrá estar pagada. Actualmente, más de veinte jurisdicciones estatales de los Estados Unidos tienen legislación que provee tales programas; entre estos se encuentran, Michigan, Alabama, New York, Washington, California, Florida, Pennsylvania, New Jersey, Connecticut y West Virginia. Dichos programas son una inversión segura para el futuro de los jóvenes y un atractivo para el contribuyente.

En el caso del estado de Washington, su programa de educación prepagada, ha establecido alrededor de ciento cincuenta y dos mil (152,000) cuentas de entre sus residentes, y alrededor de más de treinta mil (30,000) estudiantes han sido beneficiados por este sistema de educación prepagada en toda la jurisdicción norteamericana. Por su parte, la Florida comenzó su programa en 1988 y el de Pennsylvania fue creado en 1992.

El *Florida Prepaid College Plan* limita la compra de créditos a los estudiantes que residen en dicho estado. Los beneficiarios deben ser menores de 21 años y que no estén cursando el cuarto año de escuela superior. Hay dos excepciones a esta regla: (1) los hijos de Personal militar destacado fuera de la Florida , y (2) los niños que no vivan en la Florida pero que el padre o la madre no custodio sea residente de dicho estado. El plan apoya universidades estatales y colegios comunitarios públicos. Ahora, si un estudiante asiste a una escuela fuera del estado, los fondos pueden ser transferidos con un retorno limitado a cinco por ciento (5%) de las cantidades invertidas o la tasa de crecimiento en tasas de matrícula de las universidades públicas de la Florida o universidades estatales, lo que sea menor.

Por otro lado, Pennsylvania requiere que el comprador o beneficiario de un plan prepagado sea por lo menos de dieciocho (18) años de edad y un residente del estado. A diferencia de la Florida los residentes pueden abrir cuentas por ellos mismos si cumplen con la edad y los requisitos de residencia. Hay treinta y tres (33) universidades y colegios de la comunidad en el programa. En el caso de Pennsylvania cualquier reembolso sobre los fondos acreditados al Programa será por el noventa por ciento (90%) del valor de la cuenta o por el noventa por ciento (90%) de los créditos de matrícula adquiridos, lo que sea menor.

En cuanto al *New Jersey Better Savings Trust* (NJBEST) este requiere que el contribuyente o el beneficiario sea un residente de Nueva Jersey en el momento de abrir una cuenta y no hay restricciones en cuanto a la edad o los ingresos del beneficiario el contribuyente. Las ganancias son libres de impuestos para fines estatales, dependiendo de los fondos que se utilizan para los gastos de la educación superior del beneficiario. La contribución mínima necesaria para mantener una cuenta es o veinticinco dólares ($25) por mes o trescientos dólares ($300) por año. Si se produce una baja no autorizada del programa, el NJBEST impone una penalidad del diez por ciento (10%) sobre los fondos invertidos.

Por su parte, el *Connecticut Higher Education Trust* (CHET) se estableció en 1997. Sólo los residentes del estado son elegibles para abrir cuentas. No hay límites de ingresos o contribución. La inversión mínima requerida es de quinientos dólares ($500). Sin embargo, el mínimo no aplicaría si los planes de inversión automáticos se establecen con una contribución de cincuenta dólares ($50) mensuales. No obstante, si los fondos no se utilizan para el fin previsto y se solicita el reembolso de los mismos, el programa cobrará una penalidad del quince por ciento (15%) sobre las ganancias.

En cuanto a la Universidad del Estado de New York, su programa es muy liberal en comparación con otros estados. La *New York State College Tuition Choice Savings Program Act* entró en vigor el 10 de septiembre de 1997. New York permite una deducción contributiva sobre los fondos aportados al programa. Por otra parte, el programa impone una penalidad del diez por ciento (10%) del retiro de fondos no autorizados. Así también, los fondos pueden ser transferidos a cualquier escuela de la educación superior en los Estados Unidos. El contribuyente o el beneficiario no tienen que ser residentes del estado. El Programa *New York State College Choice* se diseñó para brindar a las familias un plan de ahorros libres de impuestos para gastos universitarios. Actualmente el programa es administrado por la Oficina del Contralor del Estado (*NY State Comptroller*) y la *New York Higher Education Services Corporation* (HESC).

Estudios realizados por el *College Savings Plans Network* han reflejado que participar de planes de educación prepagada reduce los gastos relacionados en más del cincuenta por ciento (50%) del costo. Según el *College Board's Trends in College Pricing 2010*, el costo promedio de cuatro (4) años de estudios universitarios en una institución pública es aproximadamente de dieciséis mil dólares ($16,000) al año. Hoy en día para una institución privada, el costo es más de treinta y seis mil dólares ($36,000) al año. Estos mismos estudios estiman que el total de los estudios universitarios podrían llegar a costar más de trescientos veinticinco mil dórales ($325,000) dentro de doce (12) años. De esta manera, adquiriendo una educación universitaria de una matrícula total de cien mil dólares ($100,000) y sufragando la misma en un periodo de diez (10) años al ocho por ciento (8%) de interés, el costo final sería más de ciento cuarenta mil dólares ($145,000). Por el contrario, si se participa de un plan de ahorros o educación prepagada, computados al ocho por ciento (8%) de interés, en un periodo diez (10) años con anterioridad a comenzar los estudios, la inversión adicional sería aproximadamente de sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres dólares ($65,593), para la misma matricula valorada en cien mil dólares ($100,000). Véase, College Savings Plans Network, *Research Report Financial Aid Process Favors Saving For College (2011),* http://www.collegesavings.org

El Programa de Educación Prepagada que se establece mediante esta Ley, proveerá para que las familias puertorriqueñas puedan invertir a largo plazo en la educación de sus seres queridos. De esta manera cuando el joven beneficiario ingrese a la universidad ya tiene un gran paso adelantado en su carrera universitaria~~. Por otro lado, adquirir por adelantado y al precio actual un crédito universitario, con solo un incremento del veinte por ciento (20%) de su costo, es una motivación adicional para participar del programa, tomando en cuenta el continuo incremento de la educación universitaria. Actualmente, esto conllevaría un pago adicional de nuevo dólares con cuarenta centavos ($9.40) por crédito, a los que decidan invertir en su educación.~~

Por su parte, la Universidad de Puerto Rico se beneficiará al obtener unos ingresos anuales adicionales provenientes del pago de los créditos obtenidos mediante el programa, contando con los intereses generados~~, y el valor adicional del veinte por ciento (20%) del valor al momento en que se adquiere el crédito~~. También se provee para que en el caso de que la persona beneficiaria no ingrese a la Universidad de Puerto Rico o a ninguna otra, se reembolse el dinero al que hizo la aportación, esto es al adquiriente. Si la persona beneficiada decide ingresar a otra universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior, se le reembolsará el dinero, pero la Universidad de Puerto Rico será el acreedor de los intereses generados. En ambos casos, la Ley establece una penalidad del diez por ciento (10%) del balance de manera que se pueda cubrir los gastos de administración y funcionamiento del programa que se llevaron a cabo mientras el beneficiario era participante.

Esta Asamblea Legislativa conciente del valor que tiene la educación en la sociedad puertorriqueña, establece por medio de esta Ley un mecanismo para que las familias puertorriqueñas puedan invertir en el futuro de sus hijos y por ende en el bienestar de Puerto Rico.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación.

Se crea mediante esta Ley el "Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico".

Artículo 2.-Oficina del Programa de Educación Prepagada.

Se faculta a la Universidad de Puerto Rico a crear una oficina dirigida a administrar el Programa y cumplir con los objetivos de esta Ley.

Artículo 3.-Definiciones.

(a) Persona Adquiriente- Persona que compró créditos universitarios para beneficiarse así o a un tercero del Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico.

(b) Persona Beneficiaria-Persona que está participando del Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico, sin haber transcurrido un (1) año de haber obtenido su grado de escuela superior.

(c) Programa- Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico.

(d) Universidad- Universidad de Puerto Rico y sus recintos en donde se brinde el grado de bachiller.

Artículo 4.-Propósito.

El Programa de Educación Prepagada estará adscrito a la Universidad de Puerto Rico. Dicho Programa proveerá servicios a toda persona que interese adquirir créditos universitarios de la Universidad de Puerto Rico para el grado de Bachiller.

Este programa aplicará a cualquier persona independientemente sea o no residente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o ciudadano de los Estados Unidos de América o países extranjeros.

Artículo 5.-Precio del crédito.

Cada crédito universitario que se adquiera mediante el Programa establecido en esta Ley será por el precio existente al momento de participar en el Programa. No obstante, la Universidad podrá, discrecionalmente, establecer un costo adicional ~~que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio de cada crédito,~~ para cubrir los costos y gastos administrativos asociados a la administración del Programa.

Artículo 6.-Funcionamiento.

Cualquier persona que interese adquirir créditos de la Universidad de Puerto Rico para sí o para otra persona, podrá así mismo hacerlo mediante el siguiente proceso:

(a) El Programa de Educación Prepagada establecerá una base de datos donde incluirá las personas beneficiarias del programa y el nombre de la persona adquiriente de los créditos.

(b) La persona adquiriente podrá beneficiar a una o más personas.

(c) Al momento de que la persona beneficiaria ingrese a la Universidad ésta deberá proveer evidencia de que no ha transcurrido un (1) año de haber obtenido su grado de escuela superior.

El Programa acreditará a la Oficina de Recaudaciones de la Universidad que dichos créditos fueron adquiridos y pagados.

Artículo 7.-Admisión a la Universidad de Puerto Rico.

El hecho de que una persona haya participado del Programa no asegura que vaya a ser admitido al sistema de la Universidad de Puerto Rico. En todo caso, la persona beneficiaria debe cumplir con los requisitos y el proceso de admisión que establece la unidad específica dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 8.-Reembolso o transferencia de créditos; penalidades.

Todo reembolso o transferencia tendrá una penalidad del diez por ciento (10%) del balance acreditado al Programa.

Si la persona beneficiaria decide no realizar estudios universitarios, la persona adquiriente tendrá hasta tres años para solicitar el reembolso de su inversión. El Programa de Educación

Prepagada le reembolsará a la persona adquiriente la cantidad equivalente al noventa por ciento (90%) de lo acreditado al Programa, excluyendo los intereses ganados.

No obstante lo anterior, la persona adquiriente puede decidir transferir dichos créditos a cualquier otra persona beneficiaria del Programa o dividir los créditos entre más de una persona beneficiaria del Programa, sin penalidad alguna.

La persona adquiriente podrá retirar los fondos depositados en el Programa si:

a) La persona beneficiaria fallece.

b) La persona beneficiaria sufre de alguna enfermedad catastrófica según definida por la comunidad médica.

c) La persona beneficiaria está sirviendo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América.

d) Si la persona beneficiaria actúa bajo los fundamentos que dispone el Código Civil de Puerto Rico para las causas de desheredación y con anterioridad a que la persona beneficiaria culmine su grado de bachillerato.

Si la persona beneficiaria decide estudiar en otra institución universitaria, ya sea como estudiante de nuevo ingreso o mediante transferencia, el Programa podrá, a petición de la persona adquiriente, transferir a esa otra institución el noventa por ciento (90%) de lo acreditado al Programa, excluyendo los intereses ganados.

Para que dicha transferencia se lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá acreditar que lleva estudiando -por el período de un año- en una institución universitaria licenciada por el Consejo de Educación Superior, o licenciada o acreditada por el organismo correspondiente al estado o al País en donde ubique la universidad a la que se transfirió la persona beneficiaria.

La persona adquiriente también podrá optar por donar a la Universidad de Puerto Rico el balance de los créditos adquiridos.

Artículo 9.-Disposición de los créditos adquiridos.

Al momento de adquirir los créditos universitarios, la persona adquiriente deberá hacer constar al Programa la forma y manera en que se dispondrá de los créditos adquiridos, en el caso de que la persona beneficiaria fallezca, o no realice sus estudios en la Universidad de Puerto Rico.

Para atender esas circunstancias, al momento de adquirir los créditos la persona adquiriente deberá seleccionar entre las siguientes alternativas:

a. La devolución de la cantidad aportada a favor del adquiriente o del beneficiario.

b. La transferencia de los créditos adquiridos a favor de una o más personas beneficiarias del Programa.

c. La cesión total o parcial de dichos fondos a la Universidad de Puerto Rico para un fondo de programa de becas a estudiantes con excelente promedio académico, limitados económicamente.

d. Autorizar la transferencia del dinero equivalente a los créditos adquiridos a favor de otra institución universitaria a la que haya sido admitido el adquiriente.

e. La cesión total o parcial de dichos fondos al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

Si los créditos adquiridos no se llegaron a utilizar o se utilizaron parcialmente, se podrá solicitar la devolución del balance, al o los adquirientes, en el orden cronológico en que fueron adquiridos y según lo establecido en este Artículo. Cualquier reembolso de fondos será de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de esta Ley.

Artículo 10.-Excedente de créditos adquiridos.

Si los créditos universitarios adquiridos se exceden de la cantidad necesaria para completar el grado de bachiller, a petición de la persona adquiriente, el Programa podrá autorizar a que dicho excedente sea utilizado para reembolsar a la persona beneficiaria gastos de materiales educativos. La persona beneficiaria deberá proveer al Programa evidencia de los gastos de materiales educativos para que le sean reembolsados con el balance excedido.

La persona adquiriente también podrá optar por el reembolso del excedente, descontando los intereses generados, o podrá donar, todo o parte, de dicho excedente a la Universidad.

Artículo 11.-Cancelación del Programa; penalidades.

Si la persona beneficiaria lleva tres semestres académicos consecutivos sin matricularse en la Universidad su participación en el Programa será cancelada. El Programa notificará a la persona adquiriente de dicha cancelación y éste podrá optar por el reembolso del balance acreditado. No obstante, el reembolso establecido en este Artículo tendrá una penalidad administrativa del veinticinco por ciento (25%) del balance acreditado al Programa.

Artículo 12.-Fallecimiento de la persona adquiriente o beneficiario.

En caso de que la persona beneficiaria muera antes o durante el disfrute del Programa, el balance de los créditos prepagados por la persona adquiriente, no formarán parte del caudal relicto de la persona beneficiaria causante, a no ser que la persona beneficiaria y la persona adquiriente sean la misma.

Si la persona beneficiaria muere antes de participar en el Programa, la persona adquiriente, de haber optado donar los créditos al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, podrá transferir esos créditos a una nueva persona beneficiaria en el término de cinco (5) años o antes.

En caso de fallecimiento de la persona adquiriente antes de que la persona beneficiaria finalice su grado de bachiller, el beneficiario utilizará los créditos de acuerdo a lo establecido en esta ley. Si descontinua el uso de dichos créditos, se dispondrá de los mismos de acuerdo a las instrucciones que el adquiriente haya dejado según el Artículo 9 de esta Ley.

Artículo 13. – Garantía de autonomía universitaria

La estructura de implantación del "Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico" se determinará a través de los mecanismos y reglamentaciones universitarias. En estas se evaluarán los planteamientos traídos por otros sectores de la comunidad universitaria. Esto incluye el uso responsable de los fondos, así como la forma y manera en que se garantizará la disponibilidad del dinero invertido por las familias en caso de devolución.

Artículo 14.-Cláusula de separabilidad

Si cualquier disposición de la presente Ley fuese declarada inconstitucional o invalidada por cualquier tribunal con jurisdicción, se entenderá que el resto de su articulado subsistirá en su vigencia y validez.

Artículo 15.-Reglamentación

La Universidad de Puerto Rico deberá crear un reglamento para el funcionamiento y administración del Programa de Educación Prepagada de conformidad a las disposiciones de esta Ley. La creación del referido Reglamento contará con la participación de los(as) dos (2) estudiantes pertenecientes a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 16.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1490, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas contenidas en el entirillado que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1490 crea el "Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico", para establecer su mecanismo y funcionamiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La sociedad puertorriqueña, que siempre ha estribado a progresar e innovar, entiende que el rol de la educación pública superior es servir como agente de cambio imprescindible e insustituible. A través de su historia, la Universidad de Puerto Rico ha demostrado ser vital en la formación y en el establecimiento de la gran mayoría de nuestros líderes.

Durante los últimos cien años, la Universidad de Puerto Rico se ha destacado como el estandarte máximo de la educación pública al servicio de los puertorriqueños. Sus estudiantes, egresados, profesores e investigadores han cargado con la encomiable tarea de enaltecer a nuestra universidad en el marco internacional a uno de excelencia. Desde esta posición, la Universidad de Puerto Rico aporta al desarrollo de la cultura intelectual puertorriqueña y mundial.

Este proyecto surge de la política pública establecida por este gobierno de fortalecer y de respaldar la autonomía de la Universidad de Puerto Rico. Con la creación del programa de créditos prepagados, se le otorga una herramienta adicional a la Universidad para que continúe, con su encomiable tarea de convertir a nuestros jóvenes en los líderes del mañana. Esta autonomía es un elemento imprescindible para que el sistema universitario sea eficiente y para que haya excelencia educativa. A su vez, provee a las familias puertorriqueñas un incentivo para invertir en la educación de sus hijos, garantizando un mayor acceso a la Universidad.

En los Estados Unidos de América, existen los programas de prepagar créditos universitarios. Los mismos han surgido con el propósito de mitigar el alto costo de la carrera universitaria. Estos programas, al igual que el que se establece a través de este proyecto, proveen para que cualquier persona pueda adquirir créditos universitarios a un menor costo que comprándolos al momento de su uso. Este programa se ha establecido en los estados de: Michigan, Alabama, New York, Washington, California, Florida, Pennsylvania, New Jersey, Connecticut y West Virginia.

El College Savings Plans Network es una organización en los Estados Unidos de América dedicada a lograr mayor accesibilidad a la educación superior. Estos han realizado varios estudios en cuanto a los planes de educación prepagada. Sus determinaciones han sido que participar en estos programas reduce los gastos relacionados al costo de la educación en un promedio de un cincuenta por ciento (50%).

En Puerto Rico, se establece el Programa de Educación Prepagada para que las familias puertorriqueñas y todas las que participen alrededor del mundo puedan invertir en la educación de sus seres queridos. Esto reducirá el costo de los estudios a los jóvenes de nuestro país al igual que todos los que participen de este programa.

De existir alguna razón para que el beneficiario no ingrese a la Universidad de Puerto Rico, se le proveen varias opciones a la persona adquiriente. Esta podrá: donar la inversión a la

Universidad de Puerto Rico a través de un fondo para becas o al Fondo Dotal de la Universidad, contribuyendo a la mejora de la educación nacional; transferir su inversión para la compra de créditos en otra universidad y pedir el reembolso de su dinero, con un costo para gastos administrativos. Los reembolsos y las transferencias de fondos a otra universidad para la compra de créditos tendrán una penalidad donde la Universidad de Puerto Rico permanecerá con los intereses generados del prepago y con el diez por ciento (10%) de los fondos aportados. De esta manera la Universidad establece una mecanismo para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del programa que se lleven a cabo mientras el beneficiario sea participante.

A través de este proyecto, se fomenta a la sociedad puertorriqueña, establecer una cultura de inversión en la educación de sus seres queridos, a su vez proveyendo un ingreso adicional a la Universidad de Puerto Rico. Universidad, que desde su establecimiento le ha provisto a todos(as) los(as) puertorriqueños(as) y personas alrededor del Mundo educación del más alto calibre.

ANÁLISIS DE PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación en torno al P. de la C. 1490, contó con los(as) siguientes deponentes:

Universidad de Puerto Rico

La Lcda. Torres, en representación de la Universidad de Puerto Rico indicó que la Presidenta se estaría expresando a través de un memorial. En este la Presidenta indica que la Universidad de Puerto Rico se uniría a la corriente de crear programas que funcionan como una inversión para el futuro de los jóvenes. A su vez, es una manera de ayudar a mitigar el alto costo de los estudios universitarios y su incremento a través de los años por venir.

Entiende que se debe de garantizar en el proyecto que la estructura de implantación se determinará a través de los mecanismos y reglamentación universitaria, donde se evaluaran los planteamientos traídos por otros sectores de la comunidad universitaria. Esto incluye el uso responsable de los fondos, así como la forma y manera en que se garantizará la disponibilidad de los dineros invertidos por las familias en caso de devolución.

A su vez, desean clarificar que según está redactado el Proyecto, en ningún momento se interviene en los criterios de admisión ni de rigor académico que tan celosamente protege la Universidad de Puerto Rico como parte de su libertad académica y garante de su excelencia.

La Universidad de Puerto Rico endosa la medida, ya que es de su interés optimizar el acceso a la educación superior al mayor número de estudiantes cualificados. Además, provee a las familias puertorriqueñas la posibilidad de invertir en la educación de los jóvenes a largo plazo.

Sugieren que cuando una persona reclame que se le devuelva el dinero, puedan donar el mismo al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. Esto redunda en un beneficio contributivo para la familia o el individuo.

Consejo General de Estudiantes de la U.P.R.

El Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico compareció a la vista pública representado por su presidente, el Sr. Christian Arvelo Forteza. Los mismos se expresan en contra de la medida.

Establecen que al establecer un programa de prepago, garantiza la entrada a la Universidad a un grupo selecto de personas. Esto podría representar una desventaja hacia las personas que no

cuentan con los recursos económicos necesarios para ser beneficiaros del programa. Al proponer que el costo del crédito para los participantes del programa prepagado no podrá exceder del 20%, pone en desventaja a los estudiantes que no participaron el programa, posiblemente haciéndolos pagar el exceso del incremento en el costo del crédito.

Entienden que la medida pone en ventaja a la Universidad de Puerto Rico sobre el resto de las instituciones de educación superior del país. No obstante, reflejan en su informe que existe un clima de desconfianza en la manera que se han administrado los fondos dentro de la Universidad. Exponen como ejemplos los fondos de la "National Science Foundation", los cheques de cincuenta mil dólares ($50,000) a nombre de "Jorge Colberg" y los retrasos en los desembolsos de las ayudas económicas a los estudiantes.

Plantean como preocupación que el Comité de Asesoramiento para el Financiamiento Institucional (C.A.F.I.) de la Universidad de Puerto Rico se estará reuniendo a mediados de noviembre con el propósito de, luego de su investigación, rendir un informe ante la Junta de Gobierno con miras a establecer una nueva política para el financiamiento institucional. Esta nueva política, podría resultar en un cambio en la forma que se cobra la matrícula de la Universidad. Es aquí donde surge su preocupación; entienden que de ser aprobada esta medida, podría influir en el proceso deliberativo del C.A.F.I. y de la Junta de Gobierno.

Consideran que tras la implantación de esta medida, podría aumentar el "flujo de caja" de la Universidad. Aunque la institución universitaria estaría recibiendo una inyección de fondos, les crea incertidumbre el manejo de este dinero y la posibilidad de que se incluya en el presupuesto de la Universidad sin haber establecido un plan sobre la administración de estos recaudos, resultando en la insuficiencia del flujo de dinero luego de implantarse la medida.

El Consejo le expone a esta Comisión varias interrogantes. Entre ellas cuestionan: ¿Cuál es la cantidad de personas que utilizarían este programa?; ¿Cuáles estudios se han hecho sobre la viabilidad de la implantación del mismo?; ¿Cuánto dinero se le asignara a la oficina que administrará el programa?; y ¿Dónde surgirán los fondos para esta oficina?

Como último, plantean que el problema de la accesibilidad no se resuelve con esta medida. Ellos entienden que el mismo radica en que el sistema de admisión actual esta fallido y que hay una gran crisis económica que padecen los estudiantes de escasos recursos. Estos son los mismos estudiantes que no se beneficiarían con este proyecto.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto compareció a la vista pública a través de la Lcda. Roble, que a su vez representaba al director de dicha agencia, el Sr. Carlos D. Rivas. Señalan que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos organismos o instrumentalidades. Esto, ya que lo propuesto incide sobre una entidad corporativa que goza de autonomía fiscal y administrativa. Conforme a esto, sugieren que se ausculte la opinión de la Universidad de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Analizados los argumentos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1490, con las enmiendas contenidas en el entirillado que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta
Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo"

SR. PRESIDENTE: Terminada la lectura.
Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se proceda…
SR. PRESIDENTE: Que se llamen las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 8, titulado:

"Para establecer un parámetro adicional de preferencia de un cinco por ciento (5%), a tenor con la Ley 14-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los productos manufacturados, ensamblados, envasados o distribuidos por empresas en las cuales trabajen personas con impedimentos físicos o mentales, y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: El Proyecto de la Cámara 8 establece un parámetro adicional de preferencia de un cinco por ciento (5%), a tenor con la Ley 14-2004, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los productos manufacturados, ensamblados, envasados o distribuidos por empresas en las cuales trabajen personas con impedimentos físicos o mentales; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Gobierno y Eficiencia Gubernamental ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida, sin enmiendas. Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 8.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 8, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 8.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 9, titulado:

"Para establecer como condición para otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos o efectuar nombramientos en las Ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la certificación, mediante cláusula impresa en los contratos, de que el prospecto a ser contratado o nombrado no está en incumplimiento con las disposiciones de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: El Proyecto de la Cámara 9 establece una condición para otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos o efectuar nombramientos en las Ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la certificación, mediante cláusula impresa en los contratos, de que el prospecto a ser contratado o nombrado no está en incumplimiento con las disposiciones de la Ley 168 de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", y para otros fines.

La Comisión de Gobierno y Eficiencia Gubernamental recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas, señor Presidente; el Proyecto de la Cámara 9.

SR. PRESIDENTE: SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 9, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 9.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 670, titulado:

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo II, ~~un nuevo inciso~~ se añaden los nuevos incisos (ii) ,(jj), (kk), (ll), (mm) y (nn) al Artículo III, añadir un nuevo inciso (s) la Sección II del Artículo IV y añadir un nuevo Artículo X a la Ley Núm. 72 - 1993 según enmendada, mejor conocida como la "Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" a los fines de ser el pagador único directo de los servicios médicos provistos por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC), el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU), el Hospital Universitario de Adultos (UDH), el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón (HURRA) y al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEMPR) a los beneficiarios de la Reforma de Salud, establecer los requisitos; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 670. La Comisión de Salud y Nutrición que preside el compañero Dalmau Santiago ha radicado un Informe Positivo recomendando esta medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 11,	después de “directo” eliminar “de”
Página 5, línea 12,	eliminar desde “los” hasta “de”
Página 6, línea 2,	eliminar desde “los” hasta “médicos.”
Página 7, línea 13,	eliminar desde “costos” hasta “los”
Página 8, línea 6 a la 12,	eliminar todo su contenido
Página 8, línea 13,	sustituir “c” por “b”
Página 8, línea 16,	sustituir “d” por “c”

Terminadas las enmiendas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado…

SR. PRESIDENTE: Seiscientos setenta (670).

SR. TORRES TORRES:…seiscientos setenta (670).

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 670, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 670.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1490, titulado:

“Para crear el “Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico” establecer su mecanismo y funcionamiento.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, este Proyecto crea el “Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico” para establecer su mecanismo y funcionamiento.

La Comisión que preside la compañera González López ha radicado un Informe Positivo sobre esta medida; recomienda unas enmiendas contenidas en el entirillado, solicitamos, señor Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

Enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1490, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1490, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el proyecto.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

Antes del receso, a los Senadores y a todos los ayudantes en el Senado, vamos a estar votando final en alrededor de quince minutos. Los que están en sus oficinas que vayan entrando al Hemiciclo y los que no, que no salgan del Hemiciclo.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se había radicado un Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 1524. Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 1524 sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Proyecto de la Cámara 1524 es incluido en el Calendario del Día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida. Que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1524, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para crear la "Ley de Mecanismos Efectivos de Fiscalización Contributiva"; enmendar el apartado (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Patentes Municipales"; enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; enmendar el inciso (A.) del Artículo 15.01 y el inciso (A.) del Artículo 15.03 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, mejor conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 1040.04, enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (b), (c) y (d) como apartados (c), (d) y (e), respectivamente, en la Sección 1061.15, añadir una nueva Sección 1063.14, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6041.11, enmendar ~~el apartado (a) de~~ la Sección 6051.02, ~~añadir un nuevo apartado (c), y reenumerar el actual apartado (c) como (d), en~~ enmendar la Sección 6051.07, añadir una nueva Sección 6051.18, añadir una nueva Sección 6073.01, añadir una nueva Sección 6073.02, añadir una nueva Sección 6073.03, añadir una nueva Sección 6073.04, y añadir una nueva Sección 6073.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer mecanismos de fiscalización de mayor eficiencia, incorporar

enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; disponer reglamentación, cláusulas transitorias y asignación de fondos; entre otras cosas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna, es garantizarle a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Aspectos como la vivienda, la salud, la seguridad, la educación, el empleo, entre otros, son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que impactan todas las facetas del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional. Un ente gubernamental vigoroso, con recursos económicos para proveer las herramientas a su ciudadanía, y con la visión y entereza para enfrentar los retos del siglo XXI, es lo que merece y demanda nuestra gente.

Con la reciente aprobación de la Ley Núm. 40-2013, conocida como la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva" y la Ley Núm. 117-2013, se enmiendan la Ley Núm. 1-2011 y otras instancias contributivas, a fin de atender la situación fiscal de nuestra Isla de manera responsable y justa para nuestros ciudadanos. Nuestra administración está comprometida con lograr un sistema contributivo en el cual todos sus componentes, entre otros objetivos, tengan disposiciones sencillas que faciliten su cumplimiento pero que a la vez maximicen la captación de cada uno de los impuestos. Por estas razones, mediante estas enmiendas, estamos modificando los requisitos de radicación de estados financieros para propósitos de contribución sobre ingresos, contribución sobre la propiedad mueble y patentes municipales, para atemperarlos a las necesidades actuales de cada una de las autoridades fiscales a cargo de dichos impuestos. De esta forma le daremos más herramientas a estas autoridades fiscales para asegurar que puedan llevar a cabo la labor de fiscalización que es imprescindible para que nuestro sistema se visualice como uno justo por todos los contribuyentes.

La Ley Núm. 117, *supra*, introdujo unos instrumentos que permiten al Departamento de Hacienda realizar una mejor fiscalización. Es impostergable uniformar otras instancias que representan recaudos para el Estado, de manera se logre una mayor captación de recursos y una correcta y adecuada fiscalización, por todos los componentes del sistema contributivo. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente promover las presentes enmiendas a la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Patentes Municipales", Ley Núm. 83-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, según enmendada, mejor conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y a la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de aclarar sus alcances y contenidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Mecanismos Efectivos de Fiscalización Contributiva".

Artículo 2.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 10.-

(a) Fecha para la declaración.-

(1) Regla general.- En o antes…

(A) Volumen de venta menores de…

(B) Volumen de venta en exceso de tres millones (3,000,000) de dólares anuales.-

(i) Estados financieros auditados por un contador público autorizado con licencia expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para efectos de esta Ley, por estados financieros auditados se entenderá un estado de situación, un estado de ganancias y pérdidas, y un estado de flujos de efectivo y las respectivas notas a los estados financieros; e

(ii) Información suplementaria, subyacente a los estados financieros y otros récords utilizados para preparar los estados financieros y sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros realizada por un contador público autorizado con licencia vigente en Puerto Rico que establezca lo siguiente:

(I) el total de ingresos brutos devengados por la prestación de cualquier servicio o la venta de cualquier bien (ventas brutas) u otra actividad de negocios;

(II) un desglose de las partidas que componen el renglón de otros ingresos;

(III) en caso de ventas de tiendas y casas de comercio, además de lo anterior, el total de las devoluciones;

(IV) en caso de estaciones de gasolina, el número de galones de gasolina vendidos y lo indicado en el I y II anterior; y

(V) para los negocios que operen bajo un decreto o concesión de exención contributiva, un detalle de las partidas de ingresos generadas por la operación exenta y aquellas generadas por una operación tributable, si alguna.

Salvo aquellas operaciones de negocios…

(2) …

(b) …"

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.03.-Planilla de Contribución sobre Propiedad Mueble

(a) …

(b) …

(c) Planillas revisadas y planillas acompañadas de estados financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados.-

Toda corporación, excepto las corporaciones de fines no lucrativos y sin acciones de capital y/o corporaciones de fines lucrativos cuyo volumen de negocio no exceda de tres millones de dólares ($3,000,000) anuales, tendrá que someter la planilla revisada por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acompañada de:

(1) estados financieros (estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujos de efectivo y las respectivas notas a los estados financieros) correspondientes al último año de operaciones de la corporación; e

(2) Información suplementaria, subyacente a los estados financieros y otros récords utilizados para preparar los estados financieros y sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros realizada por un contador público autorizado con licencia vigente en Puerto Rico en la cual se establezca lo siguiente:

(A) el monto del inventario para cada uno de los meses del año calendario determinado utilizando cualquier método aceptado bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("US GAAP") o bajo esta ley, excepto el método de valorar inventario conocido como "LIFO" (LAST IN FIRST OUT);

(B) el monto de las reservas de inventario, si alguna, para cada uno de los meses del año calendario; y contributivo de ser diferente al año calendario;

(C) el monto del efectivo, clasificado como efectivo en banco al 1ro de enero, y el monto del efectivo depositado en una institución financiera antes del 1ro de enero, que se acreditó a la cuenta de banco luego del 1ro de enero; y en el caso de un negocio que opere bajo un decreto o concesión de exención contributiva, un desglose del valor en los libros de aquellos activos, que al 1ro de enero no están siendo utilizados en la operación exenta; y

(D) el monto de los ajustes de inventario, si alguno, para cada uno de los meses del año calendario; y contributivo de ser diferente al año calendario.

(d) …"

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (A.) del Artículo 15.01 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15.01.-Corporaciones domésticas; informes anuales; libros y otros documentos en Puerto Rico

A. Toda corporación organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado o por Internet no más tarde del día quince (15) de abril, un informe certificado, bajo pena de perjurio, conforme al Artículo 1.03 (A) y (B), por un oficial autorizado, un director o el incorporador.

El informe deberá contener:

1. Un estado de situación preparado, conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas que demuestre la condición económica de la corporación al cierre de sus operaciones, debidamente auditado por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado, que no sea accionista ni empleado de tal corporación, junto con la opinión correspondiente del contador público autorizado.

En el caso de corporaciones sin fines de lucro y sin acciones de capital, y corporaciones con fines de lucro cuyo volumen de negocio no sobrepase tres millones de dólares ($3,000,000), será requerido un Estado de Situación Financiera. No es requisito que dicho estado esté acompañado por un informe de auditoría preparado por un contador público autorizado.

2. …

3. …

B. …"

Artículo 5.-Se enmienda el inciso (A.) del Artículo 15.03 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15.03.-Corporaciones foráneas; informes anuales

Toda corporación foránea, con fines lucrativos o sin fines lucrativos, autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado o por Internet no más tarde del 15 de abril, un informe certificado conforme al Artículo 1.03 (B) de esta Ley.

El Informe deberá contener:

A. un estado de situación preparado conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, que demuestre la condición económica de la corporación al cierre de sus operaciones debidamente auditado por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sea accionista ni empleado de tal corporación y acompañado de la opinión correspondiente del contador público autorizado.

En el caso de corporaciones foráneas sin fines de lucro y sin acciones de capital y corporaciones foráneas con fines de lucro cuyo volumen de negocio en Puerto Rico no sobrepase tres millones de dólares ($3,000,000) será requerido un estado de situación financiera. No es requisito que dicho estado esté acompañado por un informe de auditoría preparado por un contador público autorizado.

B. …

C. …"

Artículo 6.-Se añade una cláusula (iv) al inciso (A), y se añade una cláusula (v) al inciso (B), en el párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1031.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1031.01.-Ingreso bruto

(a) …

(b) Exclusiones del Ingreso Bruto.-Las siguientes partidas serán excluidas de la definición de ingreso bruto:

(1) …

(10) Ingreso derivado de la condonación de deudas.-

(A) Exclusión.-No estará sujeto…

(i) …

(ii) …

(iii) …

(iv) La deuda condonada es producto de una reorganización de un préstamo hipotecario garantizado por la residencia cualificada del contribuyente. El término "residencia cualificada" tendrá el significado dispuesto en la Sección 1033.15(a)(1)(D), excepto que para propósitos de esta cláusula, la residencia deberá estar localizada en Puerto Rico. Para propósitos de este inciso:

(I) La deuda original del préstamo hipotecario no podrá exceder de un millón (1,000,000) de dólares.

(B) Reducción de atributos contributivos.- El monto excluido bajo este párrafo se aplicará para reducir los siguientes atributos contributivos en el siguiente orden:

(i) …

(ii) …

(iii) …

(iv) …

(v) En el caso de una condonación de un préstamo hipotecario bajo la cláusula (iv) del inciso (A) de este párrafo, el monto de la deuda condonada que se excluye del ingreso bruto, reducirá directamente la base contributiva de la residencia cualificada, pero nunca a menos de cero.

(11) …

(12) …"

Artículo 7.-Se enmienda el inciso (C) del párrafo (16) del apartado (a) de la Sección 1033.17 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1033.17.-Partidas No Deducibles

(a) Regla General.-Al computarse el ingreso neto no se admitirán en caso alguno las deducciones con respecto a:

(1) …

(16) En el caso de entidades que tributan bajo el Capítulo 7 o los Subcapítulos D o E del Capítulo 11 del Subtítulo A, para fines de determinar la partida especificada en:

(A) …

(B) …

(C) el párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1115.04, no se admitirá el cincuenta y un por ciento (51%) de la deducción con respecto a gastos incurridos por la entidad y pagados o a ser pagados a:

(i) un socio, accionista o miembro que posea cincuenta (50) por ciento o más del interés en una sociedad, del valor de las acciones en una corporación, o de las unidades en una compañía de responsabilidad limitada,

(ii) una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal ("Branch"), si dichos gastos son atribuibles a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico y no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo este Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan;

(D) …

(E) …

(17) …

(18) …

(b) …"

Artículo 8.-Se añade un nuevo apartado (c) a la Sección 1040.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1040.04.-Período para el Cual Deben Reclamarse las Deducciones y Créditos

(a) …

(b) …

(c) Cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico.-

(1) En general.- Cualquier cantidad que sea adeudada a una persona relacionada (según definido en la Sección 1010.05 de este Código) que sea extranjera o no residente no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico y que, de otra forma, sea deducible bajo la Sección 1033.01 de este Código, no será deducible por el contribuyente hasta que esa cantidad sea pagada a cualesquiera de dichas personas relacionadas.

(2) Cantidades cubiertas por este apartado.-Este apartado aplica a aquellas cantidades, que de otra forma hubieran sido deducibles, y que son del tipo descrito en las Secciones 1091.01(a)(1)(A)(i) y 1092.01(a)(1)(A)(i)."

Artículo 9.-Se enmienda el apartado (a), se añade un nuevo apartado (b) y se enmiendan y se reenumeran los actuales apartados (b), (c) y (d) como apartados (c), (d) y (e), respectivamente, en la Sección 1061.15 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1061.15.-Requisito de Someter Estados Financieros u otros documentos con las Planillas

(a) Estados Financieros.-Todo negocio, incluyendo un negocio individual, corporación, sociedad, sociedad especial, compañía de responsabilidad limitada, corporación de individuos, compañía de seguros, compañía inscrita de inversiones, corporación especial propiedad de trabajadores, asociación, cooperativa, fideicomiso de inversiones en bienes raíces o cualquier otra entidad dedicada a industria o negocio o dedicada a la producción de ingresos en Puerto Rico, someterá con su planilla de contribución sobre ingresos estados financieros según se indica a continuación:

(1) cuando el volumen de negocios durante un año contributivo sea menor de un millón (1,000,000) de dólares, el negocio no vendrá obligado a someter los estados financieros requeridos por esta Sección,

(2) cuando el…

(3) cuando el volumen…

(4) Todo grupo…

(5) En el caso de entidades extranjeras…

(6) El requisito de…

(b) Información suplementaria, subyacente a los estados financieros y otros récords utilizados para preparar los estados financieros y sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros realizada por un contador público autorizado con licencia vigente en Puerto Rico para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012.-

(1) Todo negocio, incluyendo un negocio individual, corporación, sociedad, sociedad especial, compañía de responsabilidad limitada, corporación de individuos, compañía de seguros, compañía inscrita de inversiones, corporación especial propiedad de trabajadores, asociación, cooperativa, fideicomiso de inversiones en bienes raíces o cualquier otra entidad dedicada a industria o negocio o dedicada a la producción de ingresos en Puerto Rico,

someterá con su planilla de contribución sobre ingresos, información suplementaria, subyacente a los estados financieros y otros récords utilizados para preparar los estados financieros y sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros realizada por un contador público autorizado con licencia vigente en Puerto Rico, según se indica a continuación:

(A) Cuando el volumen de negocios durante un año contributivo sea menor de un millón (1,000,000) de dólares, el negocio no vendrá obligado a someter la información suplementaria requerida por esta Sección.

(B) Cuando el volumen de negocios durante un año contributivo sea igual o mayor de un millón (1,000,000) de dólares, pero menor de tres millones (3,000,000) de dólares, el negocio podrá elegir someter la información suplementaria requerida por esta Sección. Todo negocio que esté al día en su responsabilidad contributiva y que bajo este párrafo elija incluir la información suplementaria requerida, tendrá derecho a que el Secretario releve al negocio, total o parcialmente, según establecido en el apartado (g) de la Sección 1062.03 de este Código, de estar sujeto a la retención en el origen que dispone la Sección 1062.03, sobre pagos recibidos por servicios prestados.

(C) Cuando el volumen de negocios durante un año contributivo sea igual o mayor de tres millones (3,000,000) de dólares, el negocio someterá la información suplementaria requerida por esta Sección.

(2) Para cumplir con los requisitos de este párrafo, la información suplementaria, subyacente a los estados financieros y otros récords utilizados para preparar los estados financieros y sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros deberá establecer lo siguiente:

(A) para todos los contribuyentes, que las retenciones sobre los pagos de salarios y sus respectivos depósitos se han realizado según se requiere en la Sección 1062.01 de este Código;

(B) para todos los contribuyentes, que las retenciones sobre servicios prestados y sus respectivos depósitos se han realizado según se requiere en la Sección 1062.03 de este Código;

(C) para todos los contribuyentes, que el negocio ha depositado toda la contribución que retuvo sobre los pagos a no residentes, según se requiere en el Subcapítulo B del Subtítulo A de este Código;

(D) para todos los contribuyentes, que el impuesto sobre uso informado y sus respectivos depósitos se han realizado según se requiere en el Subtítulo D de este Código;

(E) para todos los contribuyentes, que el impuesto sobre ventas informado y sus respectivos depósitos se han realizado, reducido por cualquier crédito por impuestos sobre ventas pagados en la compra de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa al cual tenga derecho, según se requiere en el Subtítulo D de este Código;

(F) para todos los contribuyentes, el total de créditos generados en las compras de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa, el

monto de dichos créditos usados en las planillas mensuales y el balance al comienzo y al final del año contributivo de los créditos pendientes de usar, según se requiere en el Subtítulo D de este Código;

(G) para todos los contribuyentes, que las cuentas de gastos que surgen de los libros de contabilidad no incluyen gastos personales de socios, accionistas, miembros, dueños, empleados o familiares de cualquiera de ellos.

(i) El contador público autorizado, usando su juicio profesional, deberá determinar las cuentas de gastos susceptibles a ser utilizadas para registrar gastos personales no relacionadas al negocio, tomando en consideración las particularidades de la industria en la que opera.

(ii) Entre las cuentas a analizarse se deben incluir, pero no limitarse a,

(I) Mantenimiento
(II) Reparaciones
(III) Representación
(IV) Seminarios, Adiestramientos y Educación
(V) Reembolsos
(VI) Auto y Transportación
(VII) Viajes
(VIII) Gastos misceláneos (otros)

(iii) De haber excepciones, se deberá incluir un detalle de los gastos personales incluidos en las cuentas, la cantidad de cada uno de ellos y en qué cuenta están incluidos;

(H) para todos los contribuyentes, que se ha pagado el impuesto sobre uso cuando se ha dispuesto de propiedad mueble tangible por menos de su costo, a cambio de suscribir un contrato de servicios o de mantenimiento;

(I) para todos los contribuyentes, el monto de los salarios informados en el formulario 499R2/W2PR, así como otros pagos, reembolsos o compensaciones a los dueños, accionistas, socios o miembros, incluyendo pagos hechos por cuenta de ellos si alguno;

(J) para todos los contribuyentes, que el total de salarios pagados durante el año concuerda con la cantidad informada en el formulario W-3PR, y en el caso de que el cierre de año no concuerde con el año calendario se validarán con la información de las planillas trimestrales;

(K) para todos los contribuyentes, reconciliación de los servicios prestados reconocidos como gastos con los formularios 480.6 sometidos al Departamento de Hacienda más los pagos por servicios prestados menores de quinientos (500.00) dólares;

(L) para todos los contribuyentes, reconciliar el gasto de arrendamiento con los formularios 480.6 sometidos al Departamento de Hacienda;

(M) para todos los contribuyentes, balance al final del año contributivo, de los préstamos a socios, miembros o accionistas, o si es de aplicación, a miembros del grupo controlado, según dicho término lo define la

Sección 1010.04, o un grupo de entidades relacionadas, según se define dicho término bajo la Sección 1010.05 del Código;

(N) en caso de un negocio que opere bajo un decreto o concesión de exención contributiva, que el negocio cumple, según sea aplicable, con los requisitos del decreto o concesión, incluyendo pero sin limitarse, el requisito de empleo, el requisito de inversión, que el ingreso reportado como exento en la planilla proviene de la actividad cubierta por el decreto y el requisito de volumen de ventas;

(O) en el caso de negocios de construcción para aquellos contratos que excedan el millón (1,000,000) de dólares:

(i) que ha pagado el impuesto sobre ventas y uso en la compra de materiales de construcción;

(ii) el método de contabilidad utilizado y si el uso del mismo para ese año contributivo está autorizado por el Código;

(iii) si utiliza el método de porcentaje de terminación, que los porcentajes de terminación de cada proyecto hayan sido certificados por un ingeniero; y

(iv) en los casos aplicables, que la cantidad que se refleja en libros como retenido represente las cantidades totales retenidas en las obras o proyectos que no hayan sido aceptados como terminados por el dueño de la obra o desarrollador;

(P) en el caso de unidades hospitalarias que operan bajo la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada:

(i) que la cantidad reportada como “nómina elegible” cumple con la definición de ese término bajo dicha ley, y

(ii) que el crédito reclamado en planilla por la unidad hospitalaria cumple con los requisitos establecidos en la Sección 1(a) de la citada ley; y

(Q) en el caso de instituciones financieras:

(i) que la cantidad informada como gasto de interés en la planilla de contribución sobre ingresos no incluye gasto de interés atribuible a ingresos de intereses exentos de obligaciones exentas adquiridas después del 31 de diciembre de 1987, según lo dispuesto en la Sección 1033.17(f) de este Código y el reglamento;

(ii) que la cantidad informada como gastos, que no sean gasto de interés, no incluye gastos atribuibles a ingresos exentos; y

(iii) una descripción detallada de la metodología utilizada para determinar los gastos no deducibles de acuerdo a la cláusula (ii) anterior.

(3) El Secretario establecerá un mecanismo en el cual el contador público autorizado deberá radicar la información suplementaria electrónicamente.

(c) Para propósitos de…

(d) Para los fines de…

(e) El Secretario establecerá…”

Artículo 10.-Se añade una nueva Sección 1063.14 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1063.14.-Declaración Informativa sobre Condonación de Deudas

(a) Todo acreedor que reclame una deducción por pérdida relacionada con la condonación de una deuda, deberá entregar una declaración informativa al deudor beneficiado de la condonación, no más tarde del 28 de febrero del año natural siguiente a la fecha de la condonación de la deuda. Dicha declaración informativa contendrá aquella información y será hecha en aquella forma que el Secretario establezca mediante reglamento, carta circular, boletín o cualquier otra comunicación administrativa de carácter general. Si el acreedor dejare de entregar la declaración informativa según requerido en esta Sección, se le denegará cualquier deducción a la cual pudiera tener derecho como resultado de la condonación de una deuda."

Artículo 11.-Se enmienda el párrafo (8), se añade un nuevo párrafo (9), y se reenumera el actual párrafo (9) como (10) en el apartado (a), y se enmienda el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 6041.11 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6041.11.-Penalidad Por Dejar de Rendir Ciertas Declaraciones Informativas, Planillas y Estados de Reconciliación, Informes de Transacciones, Declaraciones de Corredores o Negociantes de Valores.-

(a) …

(1) …

(8) la planilla informativa sobre segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles requerida por el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico",

(9) la declaración informativa sobre condonaciones de deudas requerida en la Sección 1063.14, o

(10) cualquier otra…

(b) …

(1) por cada declaración requerida por las Secciones 1062.01(n)(2), 1062.08, 1062.11, 1063.01(a), 1063.02, 1063.03, 1063.04, 1063.05(a), 1063.06, 1063.12, 1063.13 y 1063.14 quinientos (500) dólares;

(2) …

(3) …

(4) …

(5) …

(6) …"

Artículo 12.-Se enmienda ~~el apartado (a) de~~ la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"6051.02.-Examen de Libros y de Testigos

(a) Para determinar responsabilidad del Contribuyente.-

Con el fin de determinar la corrección de cualquier planilla o declaración, o con el fin de preparar una planilla cuando ninguna se hubiere rendido, el Secretario podrá, por conducto de cualquier funcionario o empleado del Departamento de Hacienda, examinar cualesquiera libros, papeles, constancias o memorandos pertinentes a las materias que deben incluirse en la planilla o declaración, y podrá requerir la comparecencia de la persona que rinde la planilla o declaración o la de cualquier oficial o empleado de dicha persona, o la comparecencia de cualquier otra persona

que tenga conocimiento tocante al asunto de que se trate, y tomarles declaración con respecto a las materias que por ley deban incluirse en dicha planilla o declaración, con facultad para tomar juramentos a dicha persona o personas.

El Secretario podrá contratar a personal capacitado en materia contributiva para examinar cualesquiera libros, papeles, constancias o memorandos pertinentes a las materias que deben incluirse en una planilla o declaración, así como para proveer apoyo técnico a los funcionarios o empleados del Departamento de Hacienda; disponiéndose que la persona contratada por el Secretario para realizar las funciones descritas en este párrafo estará sujeta a lo dispuesto en las Secciones 6030.13, 6030.17 y 6030.18 sobre actos prohibidos o ilegales de funcionarios o empleados del Departamento de Hacienda, aún cuando la persona contratada no sea empleado del Departamento de Hacienda.

(b) …

(c) En aquellas instancias en que el Secretario contrate personal capacitado en materia contributiva para examinar cualesquiera libros, papeles, constancias o memorandos pertinentes a las materias que deben incluirse en una planilla o declaración, así como para proveer apoyo técnico a los funcionarios o empleados del Departamento de Hacienda dicho personal contratado deberá:

(i) ser una persona debidamente cualificada y con credenciales que le faculten a hacer análisis técnico contributivo;

(ii) ser un Contador Público Autorizado con licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico;

(iii) formar parte de un registro público de contratista que establezca el Secretario para llevar un control del personal contratado y su compensación.”

Artículo 13.-Se ~~añade un nuevo apartado (c), y se reenumera el actual apartado (c) como (d), en~~ enmienda la Sección 6051.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“6051.07.-Acuerdos Finales

(a) …

(b) …

(c) Todo acuerdo final establecerá expresamente que~~, en la medida que sus~~ aquellas disposiciones ~~y acuerdos estén relacionados~~ relacionadas o ~~apliquen~~ aplicables a ~~periodos~~ eventos contributivos ocurridos luego de ~~posteriores a~~ la ~~fecha de~~ firma del acuerdo~~, éstas~~ estarán sujetas a cualquier enmienda de ley aprobada luego de ~~con posterioridad a~~ la fecha de la firma del referido acuerdo~~, que afecten dichos periodos posteriores~~.

(d) …

(e) El Secretario establecerá un registro de Acuerdos Finales identificando cada Acuerdo por contribuyente. Cada contribuyente podrá tener acceso al registro cibernéticamente y solamente tendrá acceso a aquellos acuerdos que hubiese otorgado con el Departamento de Hacienda.”

Artículo 14.-Se añade una nueva Sección 6051.18 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“6051.18.-Publicación de información sobre deudores morosos contributivos

(a) En conformidad con lo dispuesto en la Sección 1001.01 de este Código, y en cumplimiento con el deber ministerial de administrar las leyes contributivas, el

Secretario podrá publicar una lista o listas de los contribuyentes con deudas contributivas impuestas por este Código, cuando conforme a las normas internas establecidas por el Departamento se consideren morosos. Lo anterior incluye tanto a las deudas de contribuyentes como de agentes retenedores.

(b) El Secretario establecerá mediante reglamento los criterios que regirán la publicación de la información y los parámetros para que la deuda sea publicable, incluyendo cuantías, tipo e información a publicarse sobre la cual, una vez agotados los procedimientos que garanticen el debido proceso de ley, se entenderá que no hay expectativa de confidencialidad. La referida reglamentación establecerá la notificación al contribuyente de que su deuda morosa será publicada, el procedimiento a seguir para demostrar que la publicación no procede y las exclusiones. También deberá disponer sobre la actualización de la información una vez sea publicada.

(c) Previo a la publicación de la lista que dispone esta Sección, el Secretario:

(1) documentará cada paso del proceso establecido mediante reglamento, así como también certificará que se utilizaron procedimientos adecuados para asegurar la veracidad de la información;

(2) notificará oportuna y adecuadamente a los contribuyentes; y

(3) concederá un término ~~prudente y razonable~~ para que el contribuyente pueda impugnar o pagar su deuda, de acuerdo con los registros del Departamento."

Artículo 15.-Se añade una nueva Sección 6073.01 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6073.01.-Disposiciones relacionadas a Contadores Públicos Autorizados

(a) Para propósitos de este Subcapítulo, se considera como un Contador Público Autorizado aquella persona que:

(1) esté debidamente autorizada a ejercer como contador público autorizado en Puerto Rico; y

(2) haya emitido una opinión sobre la información suplementaria requerida por la Sección 1061.15."

Artículo 16.-Se añade una nueva Sección 6073.02 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6073.02.-Requisitos, deberes y derechos del Contador Público Autorizado

(a) Toda persona que ejerza como contador público autorizado ante el Departamento, para propósitos de opinar sobre la información suplementaria requerida por la Sección 1061.15, deberá cumplir con los siguientes deberes y requisitos:

(1) retener por un periodo de cuatro (4) años luego de emitida la opinión sobre la información suplementaria, las constancias y documentos que apoyen la preparación y evaluación de dicha información;

(2) responder dentro del término y las condiciones que se establezcan, a los requerimientos de información del Secretario en cuanto a la información suplementaria requerida por la Sección 1061.15 y sometida por un contribuyente junto con su planilla de contribución sobre ingresos; y

(3) someter electrónicamente ante el Departamento, en la forma y manera que el Secretario establezca por Reglamento, la información suplementaria requerida bajo la Sección 1061.15, que le sea solicitada preparar por cualquier contribuyente.

(b) Cualquier notificación o requerimiento de información solicitada por el Secretario en relación con la información suplementaria requerida por la Sección 1061.15, se emitirá a nombre del contribuyente y simultáneamente al contador público autorizado."

Artículo 17.-Se añade una nueva Sección 6073.03 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6073.03.- Revocación del Privilegio

El Secretario podrá revocar o suspender el privilegio de opinar sobre la información suplementaria para propósitos del cumplimiento con los requisitos de la Sección 1061.15, a cualquier contador público autorizado que con la intención de defraudar, voluntariamente y con conocimiento someta información suplementaria falsa. Ante esta situación, el Secretario vendrá obligado a referir al contador público autorizado a la Junta Examinadora de Contadores Públicos Autorizados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico para la acción disciplinaria correspondiente."

Artículo 18.-Se añade una nueva Sección 6073.04 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6073.04.- Sanciones de Carácter Penal

Todo contador público autorizado que intencionalmente opine sobre la información suplementaria requerida bajo la Sección 1061.15 a sabiendas de que la misma es falsa, incurrirá en delito menos grave y la persona convicta será castigada con pena de multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares o con pena de reclusión por un término máximo de noventa (90) días o ambas penas a discreción del Tribunal, más las costas del proceso."

Artículo 19.-Se añade una nueva Sección 6073.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Multa administrativa por confabulación entre el Contador Público Autorizado y el Contribuyente

Cuando el Secretario tenga prueba clara y convincente que demuestre confabulación entre el contador público autorizado y el contribuyente, para la preparación y opinión sobre la información suplementaria requerida por la Sección 1061.15, procederá administrativamente contra estas dos personas de la siguiente manera:

(a) Al contador público autorizado se le impondrá una multa equivalente a la deficiencia impuesta al contribuyente, que surge de la información suplementaria falsa sometida, más intereses y penalidades según sean aplicables, la cual será tasada, cobrada y pagada de la misma forma que una deficiencia hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares por cada caso; y

(b) Al contribuyente se le impondrá una multa igual al cincuenta (50) por ciento de la deficiencia impuesta, que surge de la información suplementaria falsa sometida, incluyendo intereses, recargos y penalidades, la cual será tasada, cobrada y pagada en la misma forma como si fuere una deficiencia."

Artículo 20.-Cláusula Transitoria

Se establecerá, para todo contribuyente, durante un (1) año, a partir de la aprobación de esta Ley, un periodo de gracia respecto a todo recargo, multa o penalidad relacionada a las deficiencias que pudieran reflejarse al radicar la información adicional aquí dispuesta. No obstante lo anterior, el contribuyente estará obligado a pagar el balance del principal adeudado, así como los intereses que esta responsabilidad contributiva genere, según determinada por el Secretario de Hacienda.

Artículo 21.-Reglamentación

El Departamento de Hacienda queda facultado a regular, mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa, el alcance, guías, lineamientos y definiciones, entre otras cosas, que sean adecuadas y necesarias para aclarar la interpretación e implementación de esta Ley.

Artículo 22.-Asignación de fondos

Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad un (1) millón de dólares para el año fiscal 2014-15 con los siguientes propósitos relacionados con mejorar los procesos de fiscalización por el Departamento:

(a) Mecanizar el proceso de radicación y procesamiento de la información suplementaria requerida a tenor con la Sección 1061.15 del Código.

(b) Adquisición de equipo de computadoras necesarios para lograr el objetivo anterior.

(c) Adiestrar el personal y establecer los procesos y procedimientos necesarios para utilizar la información requerida por la Sección 1061.15 del Código.

Para años fiscales posteriores al 2014-15 el Departamento incluirá esta cantidad en su solicitud anual de presupuesto.

Artículo 23.-Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 24.-Vigencia

Esta Ley ~~comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, excepto lo dispuesto en el Artículo 9 que~~ será de aplicación a los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de ~~2012~~ 2013."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1524**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1524** (en adelante "P. de la C. 1524"), según radicado, pretende enmendar el apartado (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Patentes Municipales"; enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; enmendar el inciso (A.) del Artículo 15.01 y el inciso (A.) del Artículo 15.03 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, según enmendada, mejor conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01, añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 1040.04, añadir un nuevo apartado (a), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (a), (b), (c) y (d) como apartados (b), (c), (d) y (e), respectivamente, en la Sección 1061.15, añadir una nueva Sección 1063.14, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6041.11, enmendar el apartado (a) de la Sección 6051.02, y para añadir un nuevo apartado (c), y reenumerar el actual apartado (c) como (d), en la Sección 6051.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el

"Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer mecanismos de fiscalización de mayor eficiencia, incorporar enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; entre otras cosas.

ANÁLISIS

La Exposición de Motivos del P. de la C. 1524 enfatiza que con la reciente aprobación de la Ley Núm. 40-2013, conocida como la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva", la Ley Núm. 48-2013 y la Ley Núm. 117-2013, se enmiendan la Ley Núm. 1-2011 y otras instancias contributivas, a fin de atender la situación fiscal de nuestra Isla de manera responsable y justa para nuestros ciudadanos. La Ley Núm. 117, supra, en particular, introdujo unos instrumentos que permiten al Departamento de Hacienda realizar una mejor fiscalización. De modo que el P. de la C. 1524 persigue enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, mejor conocida como la "Ley de Patentes Municipales", Ley Núm. 83-1991, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, mejor conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y varias instancias de la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a fin de "uniformar" los mecanismos de fiscalización de recaudos del Departamento de Hacienda. La Exposición de Motivos concluye sosteniendo que con las enmiendas propuestas "le daremos más herramientas a estas autoridades fiscales para asegurar que puedan llevar a cabo la labor de fiscalización que es imprescindible para que nuestro sistema se visualice como uno justo por todos los contribuyentes".

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, como parte del estudio y evaluación realizó una reunión ejecutiva el 13 de noviembre de 2013 a la cual comparecieron representantes del Departamento de Hacienda (en adelante, "Hacienda") y el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante "CCPA"). Además de lo anterior esta Comisión solicitó ponencias escritas en torno al P. de la C. 1524 a Hacienda, al CCPA y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante "CRIM"). A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Hacienda comienza su exposición resaltando que el P. de la C. 1524 va dirigido principalmente a ampliar la divulgación de información a someterse como parte de los estados financieros auditados, que actualmente ciertos contribuyentes vienen obligados a someter con sus planillas de contribución sobre ingresos. En general, la medida incluye enmiendas a las disposiciones del Código sobre (a) la divulgación de información en los estados financieros y de ingresos generados en la cancelación de deudas, (b) la autorización para la publicación de información de los deudores morosos (sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos), (c) la autorización para divulgar información a personas que no son empleados de Hacienda pero que lo asisten en sus gestiones de fiscalización y (d) las limitaciones del alcance de los acuerdos finales a ser otorgados por Hacienda.

La enmienda medular que propone la medida objeto de este Informe Positivo va dirigida a ampliar la divulgación de información a someterse como parte de los estados financieros auditados, que actualmente ciertos contribuyentes vienen requeridos a someter con sus planillas de contribución sobre ingresos. Estos contribuyentes son aquellos negocios con un volumen de ventas igual o mayor de tres millones de dólares ($3,000,000) y aquellos, entre uno y tres millones de dólares ($1,000,000-$3,000,000), que opten por así hacerlo, para reducir la retención de la contribución

sobre servicios prestados impuesta por el Código. Hacienda entiende que la utilidad de los estados financieros auditados como herramienta de fiscalización es limitada debido a que los mismos no están diseñados con el objetivo de proveer información a las agencias fiscales. Los estados financieros auditados están diseñados con el propósito de proveer información crítica a los accionistas, acreedores y otros tipos de usuario externo.

Hacienda reconoce que es necesario expandir el tipo de información a divulgarse junto con la planilla de contribución sobre ingresos, sin provocar un aumento significativo en el costo de cumplimiento por parte de los contribuyentes. Por tal razón Hacienda favorece expresamente la divulgación de información que el auditor recopila y somete a los procesos de auditoría, pero que, por ausencia de requisitos profesionales, no los divulga de forma individual y separada en los estados financieros auditados.

La información adicional que se solicita al amparo de este Proyecto ayudará al Departamento en su gestión de fiscalización y en su meta continua de mejorar la captación de los impuestos que administra de dos formas diferentes. En primer lugar Hacienda plantea que esta medida tendrá un efecto disuasivo" que evitaría el incumplimiento; y en segundo lugar, facilita identificar con mayor eficiencia a los contribuyentes que no están cumpliendo a cabalidad su responsabilidad contributiva. Por otro lado, permitirá a Hacienda identificar con mayor facilidad y eficiencia los contribuyentes que no están cumpliendo a cabalidad con su responsabilidad contributiva.

En el caso de la información adicional a someterse que esté relacionada con la contribución retenida patronal, el IVU cobrado en las ventas y otros impuestos retenidos o pagados por el contribuyente, y para los cuales Hacienda cuente con información parcial, ésta ayudará a complementar dicha información y aumentará la efectividad de las gestiones de fiscalización en dichas áreas. De igual modo en el caso de información adicional a someterse que esté relacionada al impuesto sobre uso, gastos personales, cumplimiento con requisitos de un decreto o concesión de exención contributiva, préstamos a accionistas y la compensación de los dueños del negocio, que son áreas para las cuales el Departamento no cuenta con información precisa en ausencia de una auditoría del contribuyente, dicha información le proveerá información crítica al Departamento para iniciar procesos de auditoría. Asimismo Hacienda avala la radicación electrónica de estos documentos, así como a la publicación de los deudores morosos.

Por otro lado, el proyecto además propone el establecimiento de una planilla informativa especial para informar el ingreso resultante de la cancelación de deudas. Como regla general, la cancelación de una deuda, total o parcialmente, es un evento tributable que genera ingresos tanto para individuos como para entidades legales. El proyecto también incorpora al Código una exención aplicable a individuos que los exime de tributación en la cancelación de deudas hasta el monto de un millón de dólares que estén relacionadas con préstamos sobre la residencia principal del contribuyente. El Departamento favorece ambas enmiendas.

Asimismo Hacienda favorece la publicación de información de deudores morosos, sujeto al cumplimiento de requisitos estrictos de cualificación, validación y notificación previa, entre otros procedimientos, que garanticen el debido proceso de ley. Este tipo de medida ha sido efectiva en varias jurisdicciones de Estados Unidos. Finalmente, el proyecto enmienda las disposiciones relacionadas con el alcance de los acuerdos finales otorgados entre Hacienda y los contribuyentes y de las limitaciones impuestas en cuanto a la divulgación de información de contribuyentes a personas que le asisten en las gestiones de fiscalización. Con respecto a los acuerdos finales, el proyecto propone prohibir la incorporación de cláusulas en acuerdos finales que eximan al contribuyente de enmiendas futuras al Código. De igual modo Hacienda favorece dicha propuesta, ya que considera que dicha práctica va en contra del interés público. Hacienda favorece además la

enmienda que propone expandir su autoridad para examinar los libros y demás documentos de un contribuyente para cobijar también a personas contratadas por el Departamento que lo asisten en las gestiones de fiscalización sujeto a las mismas limitaciones en cuanto al manejo de dicha información, que estaría sujeto un empleado del Departamento.

En síntesis Hacienda favorece la aprobación del P. de la C. 1524.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

En síntesis, la organización no favoreció en primera instancia la medida tal radicada. Entre las razones indicaron que el P. de la C. 1524 "plantea varios aspectos que implicarían una contradicción a los estándares que rigen nuestra profesión", podría representar un "incremento sustancial en el costo de las auditorias para el comerciante" e impone, de forma inmediata, unas penalidades que el CCPA entiende deben suspenderse por al menos un (1) año a partir de su aprobación.

No obstante, luego de tener conversaciones con los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes respecto al alcance y los objetivos del P. de la C. 1524, la directiva del CCPA modificó su postura inicial respecto a la medida. A estos fines la entidad designó un grupo compuesto por los CPAs Kermit Lucena, Hugo Burgos y Carlos De Ángel, para que junto al personal técnico de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, atendieran las dudas y preocupaciones que surgieron del diálogo. El entirillado que acompaña este informe recoge todas las enmiendas que presentó la organización. El CCPA favorece el P. de la C. 1524, tal cual ha sido enmendado, aunque expresan que estas disposiciones deber ser mejoradas luego de la aprobación de la medida a través de unas enmiendas técnicas.

Por otro lado, el CCPA manifestó otras preocupaciones de naturaleza contributiva. En primer lugar el Proyecto de la Cámara 1524 añade el apartado (c) a la Sección 1040.04 para impedir que se deduzca una cantidad adeudada a una parte relacionada hasta que la misma sea pagada. Esta disposición ciertamente choca con el principio de método de contabilidad de acumulación que todas las corporaciones que manejan inventario y las entidades que prestan servicio y generan más de $1,000,000 tienen que seguir.

A juicio del CCPA los negocios pueden tener razones legítimas para no hacer un pago al cierre de su año contributivo, pues como regla general, se establece una deuda, se acumula el pago, se reconoce en libros y luego se paga de acuerdo a los términos establecidos y cuando la situación de efectivo lo permita. Ahora bien, en el curso ordinario de los negocios y particularmente en tiempos de recesión donde el manejo de efectivo es crítico, los negocios pueden simplemente no estar en posición de hacer un pago. El no permitir la deducción bajo estas circunstancias representaría un doble castigo a estos contribuyentes, pues aún cuando no posea el efectivo para hacer un pago, tendría que buscar dinero de alguna parte para pagar una contribución adicional al no permitírsele la deducción.

Por otro lado, el CCPA enfatiza que el Código de Rentas Internas de Puerto Rico fue enmendado por la Ley 40, para permitir que como regla general sólo sea deducible el 49% del gasto que genera este tipo de obligación. Aún con la referencia a las secciones 1091.01 y 1092.01, no queda claro si la limitación a la deducción por no haber hecho el pago, que pretende esta enmienda, se refiere sólo a aquellos pagos que constituyen ingresos de fuentes de Puerto Rico o a todo pago. De manera que esta disposición no parece estar atemperada con las enmiendas de la Ley 40. Según redactada esta disposición carece de consistencia, equidad y concordancia. Considerando, sin embargo, que haya algún propósito legítimo para esta disposición, sugerimos que entonces se enmiende la misma para que se permita la deducción si el contribuyente hace el pago de la cantidad

adeudaba a su entidad relacionada en o antes de la fecha del vencimiento de la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo en que se acumuló el gasto, incluyendo prórroga. Esto de hecho, estaría en mayor consistencia con disposiciones similares del Código de Rentas Internas federal.

El P. de la C. 1524 también añade la Sección 1064.14 la cual solicita la preparación de una planilla informativa sobre condonación de deudas. El CCPA reconoce que debe existir un requisito de informar ya que la condonación de deuda podría representar ingreso para el deudor. Sin embargo, el CCPA entiende que hay una serie de asuntos que deben como por ejemplo el hecho que ni el Código ni el reglamento contemplan reglas para determinar cuándo se considera una deuda condonada ni cómo se determina el monto de la deuda condonada. Cuando se condona una deuda a una sola persona por un negocio no financiero en su totalidad o parcialmente puede ser conocidamente identificable cuánto es el monto de la deuda condonada. En contraste con lo anterior el Código de Rentas Internas federal contiene reglas a estos efectos.

Por otro lado, cabe señalar que existen condiciones bajo las cuales el monto de la cantidad condonada no representa ingreso para el deudor. Éste sería el caso, por ejemplo, cuando la condonación ocurre por virtud de una declaración de quiebra o cuando la entidad es insolvente. En estos casos la planilla informativa debería de alguna manera reflejar esto de manera que el Hacienda no interprete que la cantidad informada representa ingreso tributable. Por tal razón, sugerimos que se establezcan los principios estatutarios o la reglamentación necesaria para que los contribuyentes puedan estar en posición de cumplir cabalmente con esta nueva disposición. El CCPA en discusión y conversación con esta comisión y representantes del Departamento de Hacienda acordamos que en la eventualidad de que esta medida se convierta en Ley será necesario reglamentar los aspectos relacionados a la condonación de deuda de conformidad a la propuesta sección 1064.14.

La medida objeto de este Informe Positivo también incluye unas disposiciones con respecto a la contratación de consultores por parte del Departamento de Hacienda. El CCPA no se opone a que el Secretario contrate personas que les sirvan de apoyo técnico a funcionarios o empleados del Departamento de Hacienda. Sin embargo, aclaran que el consultor que se vaya a contratar debe ser una persona cualificada, entrenada y experimentada en asuntos contributivos para que asista adecuadamente a Hacienda. En cuanto a la compensación el CCPA resalta que la experiencia en cuanto a los consultores que trabajan impuestos municipales ha mostrado que en aquellas instancias en que se compensa a consultores a comisión o contingencia a base del monto de la deficiencia encontrada, se presta a la determinación de deficiencias frívolas, lo que dificulta el proceso de análisis. De igual modo el CCPA entiende que las facultades otorgadas a los consultores incluye la potestad de examinar cualesquiera libros papeles constancias o memorandos pertinentes a las materias que deben incluirse en una planilla o declaración". Los empleados y funcionarios de Hacienda están embestidos de una responsabilidad fiduciaria que les permite acceso a información confidencial de los contribuyentes sin que ésta esté en peligro de ser divulgada o utilizada con otros fines. Al CCPA le preocupa seriamente el que se viole este principio fundamental de confidencialidad mediante la contratación de personas que no están sujetas a esta responsabilidad fiduciaria. Además, se presta dicha situación para serios conflictos de interés. Por ejemplo, contratistas que representen a contribuyentes y a la vez brinden servicios al Departamento de Hacienda estarían en un claro conflicto de interés al, entre otras cosas, ser juez y parte de asuntos que pueden impactar a sus clientes. De igual modo, estos consultores tendrían acceso a información privilegiada de contribuyentes que podrían ser competidores de sus propios clientes. Resulta importante a juicio del CCPA que se establezca en el texto de la medida que el contratista no podrá

usar la información para ningún fin y medidas punitivas de así hacerlo. En relación a lo anterior el CCPA realiza las siguientes sugerencias:

1. Que la persona a contratarse sea una persona debidamente cualificada y con credenciales que le faculten a hacer análisis técnico contributivo. Por lo que en este caso, al igual que esta Asamblea Legislativa ha considerado para otros fines, entendemos que el contratista debería ser un CPA con licencia de PR.
2. Que se limite el uso de consultores a proveer apoyo técnico a los funcionarios y que no intervengan directamente con los contribuyentes ni tengan acceso a información de contribuyentes.
3. Que se establezca un registro público de consultores de Hacienda, y
4. Que la compensación de estos consultores no se establezca a contingencia o comisión a base del monto de la deficiencia determinada

De igual modo al CCPA le preocupa la nueva Sección 6051.07 que añade unas disposiciones relacionadas a los Acuerdos Finales. Con respecto a lo anterior, al CCPA le preocupa el hecho de que los contribuyentes que entran en acuerdos finales sobre el trato contributivo que se le debe dar a una partida de acuerdo unas circunstancias que no están contempladas en el código ni su reglamento es precisamente para obtener un cierto grado de certeza. El que se tenga que revisar un acuerdo por un cambio de ley trastocaría el principio fundamental de certeza que se persigue al entrar en estos acuerdos. De igual modo, el CCPA destaca que la Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico específicamente establece: "No se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales". Esta enmienda debe evaluarse a la luz de esta disposición, pues a prima facie parece tener vicios de constitucionalidad. Tal como está redactado se puede interpretar como que esta Asamblea Legislativa sostiene que el Departamento de Hacienda no debe otorgar acuerdos con efectos prospectivos. Es decir, los acuerdos serian finales en asuntos de periodos previos, pero no en aspectos prospectivos. No obstante, este aspecto fue discutido por la Comisión, el CCPA y el Departamento de Hacienda y acordamos la necesidad de cerrar la discreción del Secretario para evitar la arbitrariedad que caracterizó a la pasada administración.

OTRAS CONSIDERACIONES PONDERADAS POR ESTA COMISIÓN

Atender la precaria situación fiscal que heredó la presente Administración ha sido un reto difícil, pero se ha enfrentado con entereza y responsabilidad. Ha sido necesario tomar medidas inmediatas que permitan aumentar los recaudos y estabilizar las finanzas del país. La Ley Núm. 40-2013 propuso redistribuir la carga contributiva, a fin de que aquellos que, de alguna u otra forma, gozan de algún tipo de tratamiento favorable bajo el esquema actual aporten proporcionalmente. Por su parte, la Ley Núm. 117-2013 proveyó al Departamento de Hacienda de unos instrumentos que mejoran la fiscalización de los recaudos que por ley tienen que llegar al Estado. El P. de la C. 1524, según enmendado por esta Comisión informante, propone en síntesis, enmiendas dirigidas a: (1) la divulgación de información adicional en los estados financieros y de ingresos generados en la cancelación de deudas, (2) la autorización para la publicación de información de los deudores morosos sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, (3) la autorización para divulgar información a personas que no son empleados del Departamento de Hacienda pero que le asisten en gestiones de fiscalización, (4) limitaciones del alcance de los acuerdos finales a ser otorgados por dicho departamento, y (5) deberes y responsabilidades a los contadores públicos autorizados.

En cuanto a la divulgación de información suplementaria, el P. de la C. 1524 armoniza los estándares de auditoría generalmente aceptados en los Estados Unidos (GAAS, por sus siglas en inglés) y la información que necesita el Departamento de Hacienda y otras agencias gubernamentales en su función de fiscalización. Entre otras cosas, la información suplementaria destacará el cumplimiento o no de los contribuyentes relacionados a los depósitos de las retenciones sobre salarios de los empleados, sobre servicios profesionales y sobre pagos a no residentes según se dispone en las Secciones 1062.01, 1062.02 y 1062.03, respectivamente, del Código de Rentas Internas de 2011.De igual forma se destacará el cumplimiento con la responsabilidad de remitir al Departamento de Hacienda el impuesto sobre ventas y uso, según lo establece el Subtítulo D del referido código. La medida legislativa persigue que estas herramientas de fiscalización puedan extenderse a la Ley de Patentes Municipales, la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, la Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a algunas secciones del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico que no fueron enmendadas por la Ley Núm. 117, supra. Es imperativo uniformar estos mecanismos en las referidas leyes, a fin de que se logre una mayor captación de recursos y una correcta y adecuada fiscalización de todos los componentes del sistema contributivo. El P. de la C. 1524 recoge el pedido de una mejor fiscalización en el proceso de recaudo de las contribuciones.

Además de lo anterior, estamos reconociendo la preocupación del CCPA en cuanto a la contratación de consultores por parte del Departamento de Hacienda. En el entirillado electrónico que estamos incluyendo con este Informe Positivo estamos incorporando la siguiente enmienda:

(c) En aquellas instancias en que el Secretario contrate personal capacitado en materia contributiva para examinar cualesquiera libros, papeles, constancias o memorandos pertinentes a las materias que deben incluirse en una planilla o declaración, así como para proveer apoyo técnico a los funcionarios o empleados del Departamento de Hacienda dicho personal contratado deberá:

(i) ser una persona debidamente cualificada y con credenciales que le faculten a hacer análisis técnico contributivo;

(ii) ser un Contador Público Autorizado con licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico;

(iii) formar parte de un registro público de contratista que establezca el Secretario para llevar un control del personal contratado y su compensación."

De este modo se atienden los planteamientos medulares realizados por el CCPA en la ponencia que nos remitieran con fecha del 14 de noviembre del corriente. Esta enmienda garantiza que el consultor que se vaya a contratar sea una persona cualificada, entrenada y experimentada en asuntos contributivos para que asista adecuadamente a Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, por los fundamentos antes expuestos, recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1524,** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

SR. PRESIDENTE: Habiendo leído la medida, Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente…

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida, el Proyecto de la Cámara 1524. Que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1524, titulado:

"Para crear la "Ley de Mecanismos Efectivos de Fiscalización Contributiva"; enmendar el apartado (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Patentes Municipales"; enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; enmendar el inciso (A.) del Artículo 15.01 y el inciso (A.) del Artículo 15.03 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, mejor conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 1040.04, enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (b), (c) y (d) como apartados (c), (d) y (e), respectivamente, en la Sección 1061.15, añadir una nueva Sección 1063.14, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6041.11, enmendar ~~el apartado (a) de~~ la Sección 6051.02, ~~añadir un nuevo apartado (c), y reenumerar el actual apartado (c) como (d), en~~ enmendar la Sección 6051.07, añadir una nueva Sección 6051.18, añadir una nueva Sección 6073.01, añadir una nueva Sección 6073.02, añadir una nueva Sección 6073.03, añadir una nueva Sección 6073.04, y añadir una nueva Sección 6073.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer mecanismos de fiscalización de mayor eficiencia, incorporar enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; disponer reglamentación, cláusulas transitorias y asignación de fondos; entre otras cosas."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe tiene unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1524, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1524, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1524.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la Votación, adelante.

SR. TORRES TORRES: Proyecto del Senado 481, Proyecto del Senado 554, Proyecto del Senado 670…

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Necesito silencio, por favor, para el proceso de votación. Sé que han sido muchos proyectos. A todos los compañeros, son unos minutos en lo que él anuncia y entonces podemos proseguir la conversación.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Repito, señor Presidente. El Proyecto del Senado 481, Proyecto del Senado 554, Proyecto del Senado 670, Proyecto del Senado 785, Proyecto del Senado 827; Resolución Conjunta del Senado 189, Resolución Conjunta del Senado 286; Resolución del Senado 578, en su reconsideración; Proyecto de la Cámara 8, Proyecto de la Cámara 9, Proyecto de la Cámara 367, Proyecto de la Cámara 827, Proyecto de la Cámara 1080, Proyecto de la Cámara 1490, Proyecto de la Cámara 1523, Proyecto de la Cámara 1524, Proyecto de la Cámara 1525, Proyecto de la Cámara 1568; Resolución Conjunta de la Cámara, las siguientes: 98; 314; 329; 354; 368; 375; 396; 403; 404; 405; y 406.

Ese sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Parece que hay… Antes de Votación Final, paren un momento. Como dirían en baloncesto, "time out".

¿Vamos a unas medidas adicionales?

SR. TORRES TORRES: Es la segunda página del Calendario. La obvié, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdone. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Resolución Conjunta de la Cámara 411; Resolución Conjunta de la Cámara 413; Resolución Conjunta de la Cámara 415; Resolución Conjunta de la Cámara 416; Resolución Conjunta de la Cámara 417; 418, Resolución Conjunta de la Cámara; Resolución Conjunta de la Cámara 419, Resolución Conjunta de la Cámara 420, Resolución Conjunta de la Cámara 421, Resolución Conjunta de la Cámara 428 y Resolución Conjunta de la Cámara 434.

Ese sería el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, solicitamos se proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

- - - -

Es llamado para presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

Votación Final.

¿Algún Senador o Senadora que desee abstenerse o radicar un voto explicativo en alguna de las medidas?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Vamos a solicitar un voto abstenido o abstenernos del Proyecto de la Cámara 367. Le adelanto, es que ése es el proyecto del plan de Uso de Terrenos complejo, no tuvimos tiempo de examinarlo. A nombre de la Delegación…

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Se abstiene la Delegación completa?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y un voto explicativo al Proyecto de la Cámara 1490, que será en contra, de la Delegación. Y un voto en contra con un voto explicativo al Proyecto del Senado 670.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Eso es todo? ¿Toda la Delegación?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Toda la Delegación.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Algún otro Senador o Senadora?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Radicaré voto explicativo en la Resolución Conjunta del Senado 286 y en la Conjunta de la Cámara 403.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Ningún otro Senador o Senadora desea abstenerse o votar explicativo? Si no hay ningún otro Senador, procédase con la Votación.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos emitir un voto en contra con voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 1568.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.

SR. RIVERA SCHATZ: Gracias.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Procédase la Votación Final.

Señor Vicepresidente.

SR. PEREZ ROSA: ¡Acá, acá! Señor Presidente, acá.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¡Ah! Senador Pérez Rosa. Puede ser un augurio. Adelante.

SR. PEREZ ROSA: Para…

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Vamos a escuchar al compañero Senador.

SR. PEREZ ROSA: R. C. C. 405, que se consigne con un voto explicativo, a favor del compañero "Chayanne" Martínez y este servidor…

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador, con muchísimo gusto le hubiese…

SR. PEREZ ROSA: ¿Ya pasó?

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): …aceptado su petición, pero ya estamos en Votación y no es momento de abstenerse ni de radicar votos explicativos. Okay.

SR. PEREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Queda un (1) minuto para cerrar la Votación Final. Así que a esos compañeros, si están en sus oficinas o no han votado, que radiquen su voto.

Habiendo votado todos los Senadores y Senadoras, vamos a cerrar la Votación Final.

Infórmese el resultado de la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 481

"Para enmendar los Artículos 2, 4, 8, 10, 11 y 15 y adicionar un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 281-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico", a fin de añadir nuevas definiciones; disponer que los miembros de la Junta deberán ser nombrados no más tarde de treinta (30) días luego de vencido el término de los mismos; adscribir la Junta a la Oficina de Gerencia de Permisos; adicionar requisitos para la concesión de licencia sin examen; disponer el requisito de educación continua para la renovación de licencias; aumentar las penalidades; realizar correcciones técnicas y para otros fines relacionados."

P. del S. 554

"Para declarar oficialmente el "Maratón Virgen del Pozo", con sede en el Municipio Autónomo de Sabana Grande, como un evento deportivo de interés público general en Puerto Rico; designar una asignación anual no menor de veinte mil (20,000) dólares; disponer sobre el uso de los fondos; establecer un mecanismo para rendir el informe de gastos; y para otros fines."

P. del S. 670

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo II, se añaden los nuevos incisos (ii), (jj), (kk), (ll), (mm) y (nn) al Artículo III, añadir un nuevo inciso (s) la Sección II del Artículo IV y añadir un nuevo Artículo X a la Ley Núm. 72 - 1993 según enmendada, mejor conocida como la "Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" a los fines de ser el pagador único directo de los servicios médicos provistos por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC), el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU), el Hospital Universitario de Adultos (UDH), el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón (HURRA) y al Cuerpo de Emergencias Médicas

de Puerto Rico (CEMPR) a los beneficiarios de la Reforma de Salud, establecer los requisitos; y para otros fines."

P. del S. 785

"Para designar el Salón de Actividades del Country Club del Municipio de Camuy con el nombre del Lcdo. Francisco "Paco" De León Arceluz; y para otros fines relacionados"

P. del S. 827

"Para enmendar el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", el Artículo 12 de la Ley 172-1996, el Artículo 2 de la Ley 95-2000, la Sección 5 de la Ley 233-2003 y el Artículo 11 de la Ley 218-2011, con el fin de ampliar el alcance del uso de fondos que recibe el Departamento de Hacienda de acuerdo a ciertas leyes para fines cónsonos con los deberes y funciones del Departamento; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 189

"Para asignar un millón (1, 000,000) de dólares al Municipio de Toa Alta, a los fines de subsidiar la operación de las facilidades de salud y la prestación de servicios de salud y emergencias al pueblo toalteño y pueblos adyacentes."

R. C. del S. 286

"Para reasignar la cantidad de tres millones setecientos mil dólares ($3,700,000.00), provenientes de la R.C. 1509-2005, R.C 194-2006, R.C. 173-2007, R.C. 97-2008, R.C. 87-2009, R.C. 115-2010, R.C. 105-2011, R.C. 143-2011, R.C. 23-2012 y de la R.C. 233-2012, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y otros fines."

R. del S. 578 (rec.)

"Para ordenar a las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre las continuas interrupciones del servicio de energía eléctrica en sectores y pueblos de Puerto Rico, que afectan diariamente a miles de abonados residenciales y comerciales de la corporación pública poniendo en riesgo la salud y seguridad de la ciudadanía."

P. de la C. 8

"Para establecer un parámetro adicional de preferencia de un cinco por ciento (5%), a tenor con la Ley 14-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los productos manufacturados, ensamblados, envasados o distribuidos por empresas en las cuales trabajen personas con impedimentos físicos o mentales, y para otros fines relacionados."

P. de la C. 9

"Para establecer como condición para otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos o efectuar nombramientos en las Ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, la certificación, mediante cláusula impresa en los contratos, de que el prospecto a ser contratado o nombrado no está en incumplimiento con las disposiciones de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", y para otros fines."

P. de la C. 367 (segundo informe)

"Para enmendar los Artículos 5, 11 y 16, y añadir un subinciso 8, al inciso (l) ~~l)~~ del Artículo 6 de la Ley 550-2004, según enmendada conocida como la "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir como requisito el que uno de los miembros del Consejo Asesor Externo sea un agrónomo licenciado; garantizar que se reserve un mínimo de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola; y establecer que en toda legislación que se apruebe para declarar, designar o delimitar cualquier extensión territorial bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como "Área Especial de Reserva a Perpetuidad" de valor ecológico, agrícola, histórico, cultural o arqueológico, no se afecte esa dicha reserva mínima de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola."

P. de la C. 827

"Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de ordenar a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a contratar los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para pautar al menos cinco (5) por ciento de los dineros que utilizan para anuncios de televisión; establecer excepciones; y para otros fines."

P. de la C. 1080

"Para añadir un nuevo Artículo 19-A al Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", a los fines de restablecer su centro de reproducción y taller propio de imprenta, que será conocido como la "Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a su vez, autorizar a la referida dependencia a proveer dichos servicios a personas, naturales y jurídicas, siempre y cuando se trate de trabajo de impresión o reproducción que tenga que ser realizado por un taller unionado, a los costos que se entiendan más convenientes y competitivos, de acuerdo a lo disponible en el mercado; enmendar el Artículo 9 del referido plan, para aclarar que los cargos por servicio de imprenta, se emplearán para financiar la compra de equipo, materiales, servicios u otros bienes que garanticen el buen funcionamiento del propio sistema; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1490

"Para crear el "Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico" establecer su mecanismo y funcionamiento."

P. de la C. 1523 (segundo informe)

"Para establecer la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", a los fines de proveer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades, y gastos administrativos, según aplique, sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas, entre otras; disponer penalidades; imponer los términos y condiciones para acogerse al plan de incentivos;

excluir de cualquier descuento aplicable del plan de incentivos a las personas involucradas en delitos de naturaleza contributiva; facultar al Departamento de Hacienda, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a emitir las cartas circulares necesarias a los fines de viabilizar los objetivos de esta Ley; disponer distribución de los fondos recaudados por concepto del plan de incentivos; establecer la venta de los planes de pago; entre otras cosas."

P. de la C. 1524

"Para crear la "Ley de Mecanismos Efectivos de Fiscalización Contributiva"; enmendar el apartado (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Patentes Municipales"; enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; enmendar el inciso (A.) del Artículo 15.01 y el inciso (A.) del Artículo 15.03 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, mejor conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 1040.04, enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (b), (c) y (d) como apartados (c), (d) y (e), respectivamente, en la Sección 1061.15, añadir una nueva Sección 1063.14, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6041.11, enmendar la Sección 6051.02, la Sección 6051.07, añadir una nueva Sección 6051.18, añadir una nueva Sección 6073.01, añadir una nueva Sección 6073.02, añadir una nueva Sección 6073.03, añadir una nueva Sección 6073.04, y añadir una nueva Sección 6073.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer mecanismos de fiscalización de mayor eficiencia, incorporar enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; disponer reglamentación, cláusulas transitorias y asignación de fondos; entre otras cosas."

P. de la C. 1525

"Para crear la "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual"; ordenar para la creación de dichos Centros, disponer sobre su funcionamiento, obligaciones y responsabilidades; así como disponer la responsabilidad de las agencias del Estado concernidas para la atención de situaciones de abuso sexual contra menores en virtud de la creación de dichos Centros; asignar los recursos; y para otros fines."

P. de la C. 1568

"Para enmendar los apartados (a), (b), (c) y (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, a los fines de posponer la fecha de efectividad de la reducción del impuesto sobre ventas y uso municipal al 1 de febrero de 2014; establecer que dicha fecha de efectividad puede ser pospuesta mediante Resolución Concurrente; y para otros fines."

R. C. de la C. 98

"Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR-921, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906 en el Municipio de Humacao, con el nombre "Don Sixto Díaz Castro"."

R. C. de la C. 314

"Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del balance disponible: del inciso (b), del apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 329

"Para reasignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos seis mil setecientos sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (206,766.79), provenientes de los balances disponibles: del inciso (b), apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 421-2002; del apartado (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 740-2002; de los incisos 1 al 57, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; del inciso 16, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; del inciso (b), apartado 13, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388-2004; del inciso 13, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 354

"Para reasignar al Municipio de Patillas la cantidad de ciento ochenta mil setecientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos (180,764.69) provenientes de los balances disponibles: del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 719-2004; del apartado 77 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 19-2009; del apartado 48 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009; del inciso a del apartado 35 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; originalmente asignados al Municipio de Patillas para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras., y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 368

"Para ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico organizar una lista comprensiva de los programas y fondos federales dirigidos, o que se puedan dirigir, hacia la capacitación y alfabetización de puertorriqueños en materias digitales y cibernéticas, de manera que logremos cerrar la brecha digital en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 375

"Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y nueve centavos ($23,355.59) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 263-1995 por doce dólares con cinco centavos ($12.05), del Apartado 3, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 179-1998 por mil dólares ($1,000.00), del Acápite Municipio de Luquillo Inciso 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 838-1998 por

quinientos dólares ($500.00), del Apartado B Incisos 2, 3 y 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 881-1999 por ochocientos cuatro dólares y veintiséis centavos ($804.26), del Apartado 4 Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2000 por quince mil dólares ($15,000.00), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 Apartado F Inciso 9 de la Sección 1 de la R.C. 606-2000 por mil cien dólares ($1,100.00), Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 , Apartado D, Inciso 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003 por doce dólares y doce centavos ($12.12), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36, Apartado D, Inciso 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004 por cincuenta y un dólares ($51.00), del Apartado 69, Incisos a y b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2005 por doscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos ($287.55), de los Incisos 2 y 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 6-2010 por mil dólares ($1,000.00), del Apartado 29 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009 por veintidós dólares con cincuenta centavos ($22.50), del Apartado 4 Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010 por trescientos setenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos ($378.95), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2010 por novecientos veinte dólares ($920.00), del Apartado 36 Incisos a., c. y d. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 por seiscientos diez dólares ($610.00), del Apartado 27 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012 por trescientos veinte dólares ($320.00) del Apartado 10, inciso o, de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012 por doscientos cuarenta y siete dólares con setenta centavos ($247.70) y del Apartado 34, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 por mil ochenta y nueve dólares con cuarenta y seis centavos ($1,089.46) para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 396

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, O.M.E.P. por sus siglas, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos quince (24,615) dólares, provenientes del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2010 ($13,815); en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 35 - 2010 ($10,800); para que sean utilizados para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 4 en San Juan; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 403

"Para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2013-2014, una línea de crédito para incurrir en compromisos y obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares ($15,000,000.00), con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cada año fiscal, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 404

"Para asignar la cantidad de catorce millones setecientos dos mil ciento sesenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos ($14,702,165.51), provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para ser utilizados

según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 405

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013, a los fines de asignar el balance sin distribuir por la cantidad de cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil seiscientos (54,601,600) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas de 2013 aprobado mediante la Ley 47-2013; añadir una Sección 7 a la Resolución Conjunta Núm. 22-913, para proveer que el remanente sin distribuir de quince millones (15,000,000) de dólares sea asignado mediante resolución conjunta–determinados por el Senado de Puerto Rico; para añadir una Sección 8 a la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a adelantar a la Secretaria de Hacienda la suma de treinta millones (30,000,000) de dólares, a través del otorgamiento de un préstamo conforme fuera autorizado en el Artículo 5 de la Ley 47-2013, para atender aquellas obras que determine el Gobernador; para reenumerar la Sección 7 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 como Sección 9; y para otros fines."

R. C. de la C. 406

"Para reasignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos ($66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 para los propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta identificados por la Cámara de Representantes; para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 que serán identificados por el Senado de Puerto Rico mediante resolución conjunta a tales efectos; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

R. C. de la C. 411

"Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de un millón cuatrocientos quince mil setenta y seis dólares con siete centavos ($1,415,076.07), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a), (b), (c), del apartado 5, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 140-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 220-2009; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 221-2009; de los incisos (a), (c), (d), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; del inciso (1), del apartado A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 39-2011; del inciso (a), del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; del inciso a, del apartado II, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 139-2011; de los apartados (1) al (65), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 173-2011; del inciso (a), subincisos (i) a la (iv) del inciso (b), del inciso (c), del inciso (d), de los subincisos (i) al (xxxv), del inciso (e) y del inciso (g), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; de los incisos (a), (f), (g), (h), (i), del Apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012; del apartado (1), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 79-2012; del inciso (y), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; del inciso (a) y por la cantidad de doce mil (12,000) dólares,

del inciso (b), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; de los incisos (a) al (hh), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 172-2012; y de los subincisos (iii), (vi) y (vii), del inciso e, del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 180-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 413

"Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a incurrir en obligaciones hasta la suma de treinta y cuatro millones de dólares ($34,000,000.00) con el propósito de adquirir cuatro (4) helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico; autorizar a la Policía de Puerto Rico a negociar un arrendamiento de tales helicópteros con la Administración de Servicios Generales; disponer como mecanismo de pago de tales obligaciones las rentas que pague la Policía de Puerto Rico por tal arrendamiento; disponer el repago de cualquier diferencia entre el pago de la obligación y las rentas disponibles para honrar las mismas; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 415

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cuatro mil doscientos dólares con treinta y cuatro centavos ($4,200.34), provenientes de los balances disponibles de: el inciso 2, apartado D, MUNICIPIO DE VEGA ALTA; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 423-1995; de la Sección 1 de la Res. Conj. 536-1995; del inciso 2, del apartado (F) MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 519-1996; del sub inciso (a) del inciso 9, del apartado A, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, sub inciso e, del inciso 8, MUNICIPIO DE VEGA ALTA del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos y para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 416

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil doscientos (1,200.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: apartado 2; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1361-2003, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 417

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: inciso 1, del apartado E, Municipio de Vega Alta; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2001, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 418

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve con veinticinco centavos ($16,759.25), provenientes de los balances disponibles de~~:~~ los sub incisos 1(a) y 1(b) del inciso C, y del sub inciso 3, del inciso C, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, y del inciso 8, del apartado H, MUNICIPIO DE VEGA ALTA~~;~~ de la Sección 1 de la Resolución

Conjunta Núm. 400-2000, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 419

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil novecientos noventa y nueve dólares (8,999.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (3) y (5) del apartado (h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 231-1993; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 420

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil trescientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y cuatro centavos (3,388.44), provenientes de los balances disponibles de: el apartado (B) MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 294-1997; del inciso (1), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 394-2000; del apartado (B), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 939-2003; para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 421

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil novecientos dos dólares (3,902.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (1), (3), (9), (10), (11), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 428

"Para reasignar al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, transferidos a su vez al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), la cantidad de cuatrocientos mil dólares ($400,000) provenientes del sobrante de la asignación para el Fondo de Liquidación de Licencia de los Empleados de confianza, Sección 1, Inciso 15, subinciso (i) de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 434

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 255-2012 a los fines cambiar los propósitos de los fondos a reasignarse y para otros fines relacionados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 481; 554; la Resolución Conjunta del Senado 189; la Resolución del Senado 578 (rec.); los Proyectos de la Cámara 8; 1525 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 98; 314; 329; 354; 368; 375; 396; 403; 404; 406; 413; 415; 416; 417; 418; 419 y 428, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 785; los Proyectos de la Cámara 9; 1523 (segundo informe) y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 411; 420 y 421, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1080, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Margarita Nolasco Santiago.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 286, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1490, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 405, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla

Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 670, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 827, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 434, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 827, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1524, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1568, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 367 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2332
Por el senador Pérez Rosa:

"Para enviar una merecidísima felicitación a la señora Nereida Pérez Cabrera, por ser homenajeada por su labor comunitaria en el Festival del Pirata en el Municipio de Quebradillas."

Moción Núm. 2333
Por el senador Pérez Rosa:

"Para enviar una merecidísima felicitación a la señora Katherine Ramos Muñiz, por ser homenajeada por su labor comunitaria en el Festival del Pirata en el Municipio de Quebradillas."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las Mociones 2332 y 2333. Son mociones de felicitación, señor Presidente, de la autoría del compañero Pérez Rosa.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las mociones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para excusar de los trabajos legislativos de la sesión de hoy al compañero Fas Alzamora y al compañero Tirado Rivera.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Se excusan los compañeros.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta el próximo domingo, 17 de noviembre de 2013, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las cuatro y dos minutos de la tarde (4:02 p.m.) de hoy, jueves, 14 de noviembre de 2013, se recesan los trabajos del Senado hasta el domingo, 17 de noviembre, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE NOVIEMBRE DE 2013

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 554 ..... 11363 – 11365
P. del S. 785 11365
P. del S. 827 ..... 11365 – 11366
R. C. del S. 189 11366
R. C. del S. 286 ..... 11366 – 11367
P. de la C. 827 ..... 11368 – 11369
R. C. de la C. 98 11369
R. C. de la C. 396 ..... 11369 – 11370
R. C. de la C. 404 11370
R. C. de la C. 404 (rec.) ..... 11370 – 11371
R. C. de la C. 405 ..... 11371 – 11373
R. C. de la C. 415 ..... 11373 – 11374
R. C. de la C. 417 11374
R. C. de la C. 418 ..... 11374 – 11375
R. C. de la C. 419 11375
R. C. de la C. 420 ..... 11375 – 11376
R. C. de la C. 421 11376
R. C. de la C. 428 11376
P. del S. 827 ..... 11377 – 11378
R. del S. 578 (rec.) ..... 11378 – 11379
R. C. de la C. 375 ..... 11412 – 11413
R. C. de la C. 403 ..... 11413 – 11414
R. C. de la C. 406 ..... 11414 – 11416
R. C. de la C. 411 ..... 11416 – 11417

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 329 ..... 11467 – 11468
R. C. de la C. 354 11468
R. C. de la C. 368 11469
R. C. de la C. 413 11469
R. C. de la C. 416 11470
P. de la C. 367 (segundo informe) 11470
P. de la C. 1080 11471
P. de la C. 1523 (segundo informe) ..... 11471 – 11472
R. C. de la C. 314 11472
R. C. de la C. 434 11472
P. del S. 481 ..... 11497 – 11498
P. de la C. 1568 ..... 11498 – 11499
P. de la C. 1525 ..... 11511 – 11512
P. de la C. 8 11530
P. de la C. 9 ..... 11530 – 11531
P. del S. 670 ..... 11531 – 11532
P. de la C. 1490 ..... 11532 – 11533
P. de la C. 1524 ..... 11554 – 11555